

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2 JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 8 de noviembre de 1974

NUMERO

23.032

AÑO LXXXII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

* * *

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES
T. E. 42-1011

DTO. GRAFICO
T. E. 812-5423

DIVISION PRODUCCION Y PERSONAL
T. E. 812-4760

EXPEDICION
T. E. 812-1830

RECLAMO DE EJEMPLARES
Campichuelo 553
de 10 a 17

$ 0,80

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Marfe

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha veinte de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, bajo el número treinta y ocho y complementaria de fecha siete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, bajo el número ciento veinticuatro, se constituyó la sociedad Marfe Sociedad Anónima, de la siguiente forma: Testimonio. Escritura número treinta y ocho. — En la ciudad y Partido de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: don Osvaldo Raúl Falcioni, argentino, comerciante, casado, nacido el 14 de julio de 1937, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.252.417, domiciliado en la calle Sarmiento 1262, noveno piso A, Capital Federal; don Félix Antonio Ramos, argentino, contador público, casado en primeras nupcias con doña Martha Zulema Ferreiro, nacido el 7 de noviembre de 1937, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.258.380, domicilado en la calle España número 778, de la localidad de Castelar, de esta provincia; don José Martín Ramos, argentino, arquitecto, casado, nacido el dos de febrero de 1935, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.148.904, domiciliado en la calle Chenaut número 1971, quinto piso, departamento 21, Capital Federal; don Ricardo Vicente Ferrario, argentino, empleado, casado, nacido el 19 de enero de 1921, titular de la Libreta de Enrolamiento número 0.449.889, domiciliado en la calle General Artigas, número 416, planta baja C, Capital Federal; y don Dino Atilio Falcioni, argentino, kinesiólogo, divorciado, nacido el 27 de febrero de 1926, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.023.869, domiciliado en la calle Juan B. Justo número 5401, de la Capital Federal; los comparecientes se encuentran de tránsito aquí, son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; así como que dicen: Que vienen por la presente a dejar constituida la sociedad "Marfe Sociedad Anónima", la cual se regirá por el siguiente estatuto: Artículo Primero: La sociedad se denomina MARFE SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio en la calle Sarmiento número 1262, noveno piso A, de la Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto lo siguiente: La compraventa de inmuebles para la construcción en propiedad horizontal y la venta de las unidades resultantes. — Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho, que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos Ley, representado por 50.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de 5 votos y de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria y sin requerirse nueva conformidad administrativa, hasta el quíntuplo de su monto. — La asamblea sólo puede delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. — Las resoluciones de la asamblea, y en su caso, la del Directorio cuando ejercite la delegación precedentemente referida, se publicará por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicán a la Inspección General de Persona Jurídicas. — Las acciones ordinarias de voto simple o plural y las acciones preferidas otorgan a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones que se emitan de la misma clase y el derecho de acrecer, en proporción a las que posean. — Cuando con la conformidad de las distintas clases de acciones, que se prestará en asamblea especial regida por las normas de la asamblea ordinaria, no se mantenga la proporcionalidad entre ellas, sus titulares se considerarán integrantes de una sola clase para el ejercicio del derecho de preferencia. — La sociedad hará el ofrecimiento a los accionistas mediante avisos por tres días en el Boletín Oficial — Los accionistas podrán ejercer su derecho de opción dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación. — La asamblea extraordinaria puede resolver en casos particulares y excepcionales, cuando el interés de la sociedad así lo exija, la limitación o suspensión del derecho de preferencia bajo las condiciones siguientes; que su consideración se incluya en el Orden del Día y se trate de acciones a integrarse con aportes en especie o que se den en pago de obligaciones preexistentes. — Artículo Quinto: Las acciones deben ser nominativas no endosables y pueden ser ordinarios o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las siguientes menciones especiales: Primero: Denominación de la sociedad, domicilio, fecha y lugar de constitución, duración e inscripción. — Segundo: El capital social. — Tercero: El número, valor nominal y clases de acciones que represente el título y derechos que comporta. — Cuarto: En los certificados provisionales, la anotación de las integraciones que se efectúan. — Las variaciones de las menciones precedentes, excepto las relativas al capital, deberán hacerse constar en los títulos. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para vender en remate público los derechos de suscripción correspondientes a las acciones en mora, siendo de cuenta del suscriptor moroso los gastos del remate y los intereses moratorios, sin perjuicio de su responsabilidad por los daños, o bien, el Directorio, podrá optar por considerar caducos los derechos de los suscriptores previa intimación a integrar el saldo adeudado en un plazo no mayor de treinta días, con pérdida de las sumas abonadas; o bien el Directorio podrá optar por el cumplimiento del contrato de suscripción. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fija la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de doce con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — Corresponde a la asamblea ordinaria la fijación de la remunerción del Directorio. — Artículo Noveno: Cada uno de los directores debe prestar la siguiente garantía: Un mil pesos o su equivalente en acciones en otra sociedad anónima. — Artículo Décimo: Eu Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a uno o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social co-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 8|11|74 (48 págs.)


19741108

rresponden al Presidente y al Vicepresidente quienes actuarán en forma indistinta. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Corresponde a la asamblea ordinaria la fijación de la remuneración de la sindicatura. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada en primera convocatoria por publicación en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación por lo menos y no más de treinta. — Deberá mencionarse el carácter de la asamblea, fecha, hora y lugar de reunión, Orden del Día y los recaudos especiales exigidos por el estatuto para la concurrencia de accionistas. — Podrá celebrarse en segunda convocatoria el mismo día para el que fue citada en primera convocatoria por lo menos, una hora después de la fijada para la primera, o a más tardar, dentro de los treinta días siguientes a la fecha fijada para la primera convocatoria. — La citación para la segunda convocatoria podrá hacerse simultáneamente con la citación para la primera o mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días con ocho de anticipación como mínimo. — Toda asamblea podrá celebrarse sin publicación de convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a uno o cinco votos, conforme se determina al suscribir el capital inicial y en la oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto; en este último caso tendrán voz en las asambleas. — También tendrán derecho de voto durante el tiempo en que se encuentren en mora en recibir los beneficios que constituyen su preferencia y cuando se considere la transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad, la transferencia del domicilio al extranjero el cambio fundamental del objeto, la reintegración total o parcial del capital y la fusión en este último caso cuando esta sociedad quede disuelta por su incorporación a una nueva sociedad o a la sociedad incorporante debiendo aplicarse la norma establecida en la Ley 19.550 sobre aumento de capital cuando esta sociedad sea la sociedad incorporante. — Artículo Décimo Cuarto: La constitución de la asamblea ordinaria en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. — En la segunda convocatoria la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes. — Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — Las asambleas extraordinarias se reúnen en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto. — En cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria se considerará constituida cualquiear sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. — Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — Cuando se trata de transformación prórroga o disolución anticipada de la sociedad, de transferencia del domicilio al extranjero, el cambio fundamental del objeto y de la reintegración total o parcial del capital, tanto en primera cuanto en segunda convocatoria, las resoluciones st adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de voto. — Esta disposición se aplicará para decidir la fusión cuando esta sociedad quede disuelta por su incorporación a la nueva sociedad o a la incorporante, y se aplicarán las normas sobre aumento de capital cuando esta sociedad sea la incorporante. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en la forma que queda expuesta dejan establecido el estatuto que ha de regir a la sociedad de referencia. — También declaran y convienen que la suscripción del capital social de cincuenta mil pesos, y la integración de ese capital es la cantidad de doce mil quinientos pesos, los socios y comparecientes la efectúan en la forma que seguidamente determinarán, aclarando que todas las acciones que forman el mencionado capital social y suscripto de cincuenta mil pesos está formado por acciones ordinarias nominativas no endosables de cinco votos y de un peso po racción, siendo el detalle de la suscripción e integración con relación a cada socio el siguiente: Osvaldo Raúl Falcioni: quince mil acciones por valor de quince mil pesos — Félix Antonio Ramos: doce mil quinientas acciones por valor de doce mil quinientos pesos — José Martín Ramos: siete mil quinientas acciones por valor de siete mil quinientos pesos — Ricardo Vicente Ferrario: diez mil acciones por valor de diez mil pesos; y Dino Atilio Falcioni: cinco mil acciones por valor de cinco mil pesos; lo que arroja un total de cincuenta mil acciones por valor de cincuenta mil pesos para el conjunto de todos los socios, integrando con dinero efectivo cada uno de los socios el veinticinco por ciento de sus respectivos importes de suscripción, lo que arroja un total de capital integardo de doce mil quinientos pesos que son recibidos por los señores Osvaldo Raúl Falcioni y Rodolfo Daniel Ibarra para que en forma conjunta o separada efectúen el depósito establecido en el artículo 187 de la Ley 19.550. — Siguen diciendo los socios comparecientes que el primer Directorio queda integrado en la siguiente forma: Presidente: Osvaldo Raúl Falcioni. — Vicepresidente: José Martín Ramos. — Vocal: Ricardo Vicente Ferrerio... y como Síndico Titular designan al Contador Público Nacional don Félix Antonio Ramos; y como Síndico Suplente al Contador Público Nacional Oscar Blanco, argentino, soltero, nacido el primero de octubre de 1937, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.256.134, domicilado en la calel Núñez número 3895 segundo piso, departamento 8, Capital Federal, persona hábil y de mi conocimiento, quien en este estado comparece a esta escritura al solo efecto de dejar constancia de su aceptación del cargo. — Continúan diciendo los comparecientes que otorgan mandato a los señores Osvaldo Raúl Falcioni y a Rodolfo Danie Ibarra para que actuando en forma conjunta o separada realicen todos los trámites pertinentes ante las autoridades competentes para obtener la conformación del estatuto y de los instrumentos de constitución de esta sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás registros oficiales otorgando en forma expresa la facultad de firmar escritura pública que tengan por finalidad completar esta escritura, facultándoles asimismo para aceptar las modificaciones que indiquen las autoridades de contralor e inscripción. En este estado los comparecientes agregan: Que la transmisión y los derechos reales que recaigan sobre las acciones deben constar en las láminas respectivas, notificarse a la sociedad e inscribirse en el registro que ésta llevará a esos fines, produciendo efectos desde la fecha de inscripción. — En las acciones y en el Registro referido se asentarán los datos de las partes intervinientes y las demás modalidades pertinentes todo ello de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias respectivas. — Las acciones podrán llevar cupones al portador, los que deberán contener la numeración de la acción a que pertenecen. — Se presume sin admitir prueba en contrario y a todos los efectos, que los cupones pertenecen a la persona a cuyo nombre está inscripto la acción respectiva. — Sin perjuicio de ello, el portador de cupones que dan derecho a suscripción de nuevas acciones pueden requerir que éstas sean emitidas directamente a su nombre. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Osvaldo Raúl Falcione — Félix Antonio Ramos — José Martín Ramos — Ricardo Vicente Ferrario — Dino Atilio Falcioni — Oscar Blanco. — Hay un sello. — Ante mí: S. de Neumann. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio 136 del Registro 119 a mi cargo. — Para la Sociedad interesada expido el presente Primer Testimonio en 7 fojas fotocopiadas de su original que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — S. de Neumann. — El Colegio de Escribano de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza al firma y sello del escribano D. Sara F. Josevich de Neummann obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 4274592 Lomas de Zamora, 9 de abril de 1974. — Hay un sello: Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires. — Legalizaciones. — Juan Esteban Pereuilh. — Juan Esteban Pereuilh. Tesorero. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 12 junio 1974. — Visto: El expediente A. 49.431; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas y que el contrato constitutivo se ajusta a las disposiciones del Decreto Ley Nº 19.550|72. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar el contrato constitutivo de la sociedad "Marfe Sociedad Anónima" que obra de fs. 9 a 16 y 20 a 23, instrumentado por escritura pública número 38 y 124 del Registro Nº 119 otorgada en Lanús, Provincia de Buenos Aires con fecha 20 de febrero y 7 de mayo de 1974, respectivamente. — Artículo 2º: Regístrese, fórmese expediente con la documentación de fs. 9 a fs. 16, 20 a 23 y copia autenticada de la presente resolución, el que pasará al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a los efectos del artículo 167 del Decreto Ley 19.550|72. — Tómese nota del domicilio de las oficinas de la sociedad, consignado en el artículo primero del Estatuto. — Notifíquese. — Resolución I. G. P. J. Nº 1719. — Alberto Guillermo Pico. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — E|L.: el no, a. Vale.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.275 e.8|11 Nº 95.983 v.8|11|74

Complejo Argal

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos veintinueve. — En la ciudad de Ramos Mejía, Matanza, provincia de Buenos Aires, a los trece días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres, ante mí, el presente Escribano Público, comparece el señor don Diego Joaquín Fraga, que firma como acostumbra, español, industrial, nacido el 11 de abril de 1931, casado en segundas nupcias con doña María del Carmen Manso, según lo dice, hijo de don Joaquín Fraga y de doña Joaquina Malde, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.892.099, vecino de Villa Sarmiento (Morón), con domicilio en la casa calle Coronel Toscano número 569, quien concurre en nombre y representación de "Complejo Argal, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", en su carácter de presidente de la misma, según lo comprueba con los siguientes elementos: I) Con la escritura de protocolización de Estatutos, otorgada con fecha 24 de mayo de 1968, ante el Escribano de Lomas del Mirador, San Justo, Matanza; don Pedro A. Gionchetti, la cual fue inscripta en el Registro Público de Comercio el día 1º de julio de 1968, número 1900, folio 142, libro 68, Tomo A, de Estatutos nacionales, una copia autenticada corre al folio número 572 del protocolo correspondiente al año 1972 en este propio registro, doy fe. — II) Con el Acta de Asambleas de Designación de Directores, número seis, de fecha 18 de octubre de 1972. Y, III) Con el Acta de Directorio de Distribución de Cargos número Cuarenta y siete, de fecha 19 de octubre de 1972, y de las cuales una copia autenticada corre agregada al folio número 736, de este protocolo corriente, doy fe. El compareciente es mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe y en el carácter expresado, dice: Que viene por este acto a formalizar la presente escritura pública de Protocolización de Reforma de Estatutos y a cuyo efecto exhibe copia del Acta de Directorio de fecha 28 de setiembre de 1972 y copia del Acta de Asambleas de fecha 18 de octubre de 1972, agregándose de las mismas una copia autenticada a la presente y exhibiendo asimismo resolución formada en el expte. del Ministerio de Justicia de la Nación (Inspección Gral. de Personas Jurídicas número 25.778/137.990), de fecha 18 de marzo de 1973, que lleva el número de Resolución 722, y que se pasa a transcribir: "Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Visto: El expediente Nº 25778/137990; atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 136 vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la ley 19.550, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 106 a 109, con las modificaciones de fs. 129 a 130, duplicados fs. 118 a 121 y 133 a 134, la reforma introducida en el contrato social de "Complejo Argal, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 18 de octubre de 1972. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fojas 99 a 114 y 129/13), y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 722. — al dorso: Hay un sello que dice Inspección Gral. de Personas Jurídicas. — 22 May. 1973. — Mesa de entradas. Salió Memorándum". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente en el carácter expresado y llevando a efecto lo resuelto, protocoliza ante mí lo siguiente: "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre "COMPLEJO ARGAL, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", que rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto: Industriales: Mediante la fabricación, industrialización, transformación, fraccionamiento, preparación y/o elaboración de materias primas, bieness rodados, y en especial de aceites lubricantes, grasas y todo otro derivado del petróleo, ya sea en su estado natural o que haya sufrido proceso previo de industrialización o tratamiento. — Comerciales: Por compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías primas, en general, máquinas, herramientas, rodados, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales. — Financieras: Préstamos con o sin garantías, a corto o a largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse así como la compra, venta y negociación de títulos y debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, se excluyen las operaciones del artículo 93 de la ley 11.672, y toda otra que requiera concurso del público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, enajenación, explotación, arrendamiento, fraccionamiento, construcción y administración de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanización, inclusive operaciones comprendidas dentro del Régimen de la Propiedad Horizontal. — Agropecuarias: Explotaciones agrarias, ganaderas, frutícolas, granjas, apícolas, dedicarse a la cría de ganado en campos propios y/o ajenos. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social es de $ 800.000 (ochocientos mil), representado por ochenta mil acciones de $ 10 (pesos diez) valor nominal, cada una. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho: En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubiera percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio,

anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial, en interés de la sociedad, determinado en la forma establecida por el artículo 197 de la Ley 19.550, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho a prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho debera ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin, en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está faculatdo para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 193 de la Ley 19.550. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de once (11), con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán una garantía de $ 100, cada uno, en dinero en efectivo, que quedará depositado en la Caja de la Sociedad. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, icnluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5965/63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los bancos Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes especiales judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto de extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente, vicepresidente y primer director, en forma conjunta e indistinta de a dos. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 294 de la Ley 19.550 y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asambela unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trata, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida y se regirá por lo previsto en el artículo 244 de la Ley 19.550, así como lo previsto para supuestos especiales. — Undécimo: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las precedentemente para la distribución de en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distrbución de las utilidades. — Décimo Tercero: Los directores deben prestar una garantía de $ 100 cada uno, en dinero en efectivo, que quedará depositado en la Caja de la sociedad". Es copia fiel, doy fe. — En tal virtud el compareciente en el carácter expresado, da por formalizada la presente escritura de Protocolización de Estatutos, solicitando se expidan las copias necesarias a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, previas las reposiciones de práctica, para que en su oportunidad se efectúe la comunicación respectiva a la Inspección General de Personas Jurídicas, las publicaciones de estilo, tódo con la advertencia de que el Impuesto Fiscal que corresponda tributarse por este acto, deberá efectuarse en jurisdicción de la Capital Federal, ya que el presente excluye de sus ejercicios la jurisdicción de esta provincia de Buenos Aires. — Leída que le fue, se ratifica y firma ante mí, doy fe. Sobre raspado: ochenta, quinto, juzgue, precedentemente, todo. Vale. — Raspado: número 1900, folio 142, Libro 66, Tomo A. de Estatutos Nacionales, una, corre. También Vale. — Hay una firma y un sello que dice: "Complejo Argal S.A.I.C.F.I.A." — Presidente. — Hay un sello. Ante mí: Jorge Barrio Olivares. — Concuerda con la escritura matriz número 429, pasada al folio número 1434, en el Registro número 2 (dos) de Matanza, a cargo del Escribano Jorge Barrio Olivares, doy fe. — Para la parte interesada, expido la presente en 6 (seis) fojas con el sellado de Ley, que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello y una firma: Jorge Barrio Olivares, Escribano Público. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00379994 que se agrega. Morón, 30 Ago. 1973. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Jorge Barrio Olivares, obrantes en el documento que lleva el foja simple, est. Nº 3088416, Morón, 30 Ago. 1973. Tdo,: "el timbre fiscal Nº". No Vale. — Hay una firma y un sello que dice: José Julián Auge (h), Vocal. Delegación Morón. Hay otro sello que dice: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. — Legalización.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 918,75 e.8|11 Nº 95.951 v.8|11|74

La Baloise, Compañía de Seguros

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION FUSION: "La Baloise", Compañía de Seguros de "La Baloise", Compañía de Seguros contra Incendios. — Escritura Número Quinientos Veinticuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público autorizante, titular del Registro número 249, comparacen: Los señores Lorenzo Miguel Saturio Pascual, casado, francés, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.666 111, de 62 años, domiciliado en Lavalle 465, y Marcelo Waldemar Bodmer, divorciado, argentino, empleado, libreta de enrolamiento Nº 256.196 de 60 años, domiciliado en Lavalle 465, ambos vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: El señor Pascual, que es mandatario de "La Baloise", Compañía de Seguros contra Incendios, domiciliada en Basilea, Suiza, calle Aeschengraben número 25, a mérito del mandato que le confirio el 2 de abril de 1973, ante el escribano público de esa ciudad don Walter Bobny, que en testimonio original en idioma castellano con las pertinentes legalizaciones suizas y argentinas está protocolizado en la escritura del 2 de octubre de 1973, pasada ante mí al folio 1.390 de este mismo Registro y Protocolo a la que me remito, en testimonio está en trámite de registración ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, donde se presentó el día 8 de noviembre de 1973, y contiene facultades suficientes para que el mandatario intervenga en todo lo relativo a la exteriorización y registración en la República Argentina del convenio de fusión celebrado entre la poderdante y "La Baloise", Compañía de Seguros, el 10 de mayo de 1971 y mediante el que esta última sociedad absorbió a la primera, que se disolvió sin liquidarse; la transferencia de la cartera de seguros de la Sucursal Argentina de la poderdante, con todos los haberes de seguros directores e indirectos y todos los derechos y obligaciones a la compañía absorbente, "La Baloise", Compañía de Seguros y con facultad para suscribir los intrumentos públicos o privados que exterioricen la transferencia del fondo de comercio de la Sucursal Argentina y cualesquier otra instrumentación necesaria para registrar la absorción de la poderdante que se ha fusionado con la sociedad "La Baloise", Compañía de Seguros y también para solicitar y registrar la cancelación de la inscripción de la poderdante en el Registro Público de Comercio del ya citado Juzgado en lo Comercial de Registro y demás reparticiones correspondientes. — El señor Bodmer, que es mandatario de "La Baloise" Compañía de Seguros, domiciliada en Basilea, Suiza, calle Aeschengraben número veinticinco, a mérito del mandato que le confirió el 18 de octubre de 1971 ante el Escribano Público de esta ciudad don Walter Bohny, que en su original en idioma castellano con las pertinentes legalizaciones suizas y argentinas, está protocolizado en la escritura del 2 de octubre de 1973, pasada ante mí al folio 1.393 de este mismo Registro y Protocolo, a la que me remito, en testimonio está en trámite de registración ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, donde se presentó el día 8 de noviembre de 1973 y contiene facultades suficientes para que el mandatario, al que se lo ha designado Delegado Oficial y Agente General para la República Argentina, la represente como continuadora de los negocios de "La Baloise", Compañía de Seguros contra Incendios, que fue absorbida por "LA BALOISE". COMPAÑIA DE SEGUROS, con facultades para actuar en todas y cada una de las reparticiones públicas argentinas en que sea necesaria su intervención para la tramitación de cuanto asunto tenga la poderdante relacionado con su fusión específica y el ejercicio de su actividad en la República Argentina, incluso para gestionar la inscripción toma de conocimiento y publicidad de los actos realizados o a realizarse por la mandante en relación con su propia personería y a los actos constitutivos o modificatorios de la misma. — Ambos mandatarios manifiestan que sus respectivos mandatos y representaciones están vigentes. — Personería de "La Baloise", Compañía de Seguros contra Incendios: El señor Pascual justifica su existencia legal mediante la exhibición de la documentación que se mencionará y que en fotocopia autenticada se agrega a esta escritura: a) Estatutos sociales de "La Baloise", Compañía de Seguros contra Incendios, en testimonio inscripto el 10 de junio de 1921, en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con el número 9, al folio 17 del Libro 40 Tomo B. de Estatutos Extranjeros; b) Testimonios de reformas del Estatuto inscriptas en el citado Registro el 5 de abril de 1923 Nº 13, Folio 50, Libro 40; el 12 de febrero de 1931, Nº 6, Folio 230, Libro 40; el 8 de marzo de 1938 Nº 4, Folio 376, Libro 40; el 30 de octubre de 1939, Nº 32, Folio 412, Libro 40; el 4 de octubre de 1946, Nº 20 Folio 477, Libro 40; el 3 de noviembre de 1952, Nº 55, Folio 2, Libro 50, todos Tomo B. de estatutos Extranjeros. — Personería "La "La Baloise" Compañía de Seguros, que se protocoliza en este acto juntamente con las certificaciones y legalizaciones, a efectos de la inscripción de la Sucursal Argentina en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: I) Estatutos Sociales que en testimonio en idioma alemán, debidamente certificados por el Notario Walter Bohny, con las legalizaciones consulares suizas y argentinas y su traducción al idioma castellano praticada por la Traductora Pública Nacional María Erna Scheeberger tengo a la vista y copiados en su traducción dicen: "Traducción Nº 2.251 — Estatutos de La Baloise, Compañía de Seguros de Transporte (Basler Transport-Versicherungs-Gesellschaft), fundada en el año 1864. — De acuerdo al texto de la resolución de la Asamblea General del 31 de mayo de 1965. — Firma, Sede y Objeto de la Compañía. — Art. 1. Bajo la firma: Basler Transport-Versicherungs-Gesellschaft. La Baloise, Compagnie d'Assurances contre les risques de transport. La Baloise. Compagnia d'Assicurazione contro i rischi di trasporto. La Baloise, Compañía de seguros contra los riesgos de transporte. The Baloise, Marine Insurance Company, Limited, existe una Sociedad Anónima con sede en Basilea. — Art. 2. El objeto de la Compañía es la explotación del seguro de transporte y de todas clases de seguro directo e indirecto, así como todos los negocios relacionados con ello, con excepción del seguro de vida directo. — La Compañía podrá participar de otras empresas o adquisis tales. — Capital social, acciones y accionistas. — Art. 3. El capital social de la Compañía importa trece millones de francos, distribuidos en 13.000 acciones nominativas de Fr. 1.000.— cada una. — En relación con la emisión de 3.000 acciones nuevas con un 50 % de acciones liberadas resuelto en la Asamblea General del 11 de diciembre de 1952 y que fueron suscritas por un consorcio de Bancos, integrado por la Asociación Bancaria Suiza, Basilea, La Roche y Cía., Basilea y A. Sarasin y Cía., Basilea, la Compañía tomará de esos Bancos hasta 3.000 acciones de La Baloise, Compañía de Reaseguros en Basilea, al precio de Fr. 1.250 cada una, ceducido Fr. 750 no abonado. La emision de nuevas acciones es permitida antes del pago integro del capital social correspondiente. — Cuando hay un aumento de capital, las nuevas acciones podrán ser emitidas por un importe que sobrepase el valor nominal. — Art. 4. Cuando el importe correspondiente no es abonado, el accionista deberá extender una carta compromiso y depositaria en la Compañía. — Si el domicilio de algún accionistas no se encontrara en Basilea, éste estará obligado a fijar domicilio, ya sea en la sede de la Compañía o en cualquier otro lugar en Basilea, para las obligaciones existentes frente a la Compañía. — Si un accionista cambia su domicilio, deberá comunicar a la Compañía su nueva dirección, a no ser que haya nombrado un apoderado en Basilea para las relaciones comerciales con la Compañía. — Si deja de hacerlo, en lugar de las comunicaciones de la Compañía a los accionistas prescriptas por los estatutos, procederán las publicaciones previstas en el Art. 36. — Art. 5. Para que una transferencia de las acciones nominativas sea válida, será necesaria la aprobación del Consejo Administrativo. — Este no está obligado a dar las razones por la denegación de la transferencia. — La aprobación de la transferencia puede de ir ligada a la condición de que el adquirente proporcione la suficiente garantía por el importe de las acciones no abonadas. — A favor de las acciones que son adquiridas como consecuencia de sucesión, régimen de bienes matrimoniales o secuestro, queda reservada la reglamentación legal. — Los derechos provenientes de una acción sólo podrán hacerse valor frente a la Compañía, por el accionista inscripto. — Art. 6. Las cartas compromiso extendidas por el hasta entonces accionista, le serán devueltas después de la aprobación de la transferencia y luego de depositar la declaración de compromiso del adquirente. (Art. 4, inc. 1). — Art. 7. El Consejo Administrativo podrá disponer otros pagos por las acciones hasta su pago total. — Sin embargo, en el plazo de tres meses no deberán ser exigidos más que el 35 % del importe de las acciones. — Los pagos siguientes realizados por los accionistas serán descontados de las cartas compromiso depositadas y anotadas en las acciones. — Art. 8. El Consejo Administrativo deberá requerir al accionista por carta certificada para todos los pagos y fijar para ello, un plazo de pago de un mes. — Si el pago no se realiza dentro del mes, a partir del recibo del requerimiento de pago, el Consejo Administrativo podrá declarar perdido el derecho a las acciones de los accionistas morosos, así como los pagos parciales efectuados a favor de la Compañía, anunciar la invalidez de las respectivas acciones y emitir, en su lugar, nuevas por cuenta de la Compañía. — El accionista moroso se responsabiliza ante la Compañía por el importe que no haya cubierto los aportes del nuevo accionista. — Sobre los pagos retrasados deberá ser abonado un 5 % de intereses moratorios, contados a partir del día en que, a más tardar, debía producirse el pago. — Art. 9. Las acciones no pueden dividirse. — La Compañía sólo reconoce un solo representante para cada acción. — Al fallecimiento de un accionista, los herederos deberán especificar por escrito al Consejo Administrativo, dentro de un plazo de seis mess, a contar del fallecimiento, el nombre del tomador de las acciones legadas por el fallecido. — El mismo plazo rige en la liquidación o modificación de firmas para los que poseen acciones de la Compañía. — En casos individuales, el Consejo Administrativo podrá prolongar este plazo de acuerdo a su arbitrio. — Si dentro del plazo fijado no se designa a ningún adquirente, el Consejo Administrativo podrá anunciar la nulidad de las respectivas acciones y emitir en su lugar nuevas acciones. — El producto de la emisión de las nuevas acciones será entregado, después de descontar los gastos, al derecho habiente contra entrega de los títulos invalidados. — Art. 10. Si un accionista se declara en quiebra o si por otras razones aparece amenazado el cumplimiento de las obligaciones de pago

el Consejo Administrativo está facultado a pedir que el accionista o la administración de la quiebra, dentro de un plazo razonable, proporcione ya sea un garantía suficiente por el importe de su obligación o bien transfiera sus acciones a un nuevo adquirente, aprobado por el Consejo Administrativo. — Si a tal requerimiento, que de acuerdo al Art. 682 del Código de Obligaciones debe realizarse, no se da cumplimiento, al Consejo Administrativo le queda salva la acción de hacer efectiva la garantía por vía ejecutiva o declarar perdidos los derechos del respectivo accionista y emitir acciones nuevas, en lugar de las acciones invalidades. — El producto de la emisión de las nuevas acciones será entregado, después de descontar los gastos, al derecho habiente contra entrega de los títulos invalidados — Art. 11. Si una acción desapareciera o fuese destruida, el derecho habiente, haciéndose cargo de las costas, deberá pedir la declaración de nulidad, de acuerdo a las prescripciones legales. — Organismos de la Compañía. — Art. 12. Los organismos de la Compañía son: a) La Asamblea General de los accionistas; b) El Consejo Administrativo; c) La Oficina de Control. — Art. 13. La Asamblea General de Accionistas es el organismo superior de la Compañía. — Sus resoluciones, tomadas de acuerdo a los estatutos y a la ley, obligan a todos los accionistas. — La Asamblea General Ordinaria tiene lugar todos los años dentro de los seis meses siguientes a la finalización del ejercicio. — Las Asambleas General Extraordinarias deberán ser convocadas por resolución de una Asamblea General o del Consejo Administrativo o a pedido de la Oficina de Control. — Además, la conbleas Generales Extraordinarias deberán Extraordinaria podrá ser solicitada por escrito y declarando las razones por un número de accionistas que representen juntos, por lo menos, la décima parte del capital social. — Art. 14. La invitación a los accionistas a las Asambleas Generales Ordinarias es enviada con la designación de los asuntos a tratar, por lo menos diez días antes del día de la Asamblea. A más tardar, diez días antes de la Asamblea General Ordinaria, deberán estar a la vista, en la sede de la Compañía, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el Balance con el informe de la Oficina de Control así como la Memoria y las propuestas sobre el empleo de las utilidades. Los accionistas serán informados de la presentación efectuada. La invitación y la comunicación tienen lugar por medio de cartas certificadas. — Art. 15: A la Asamblea General competente: 1. La aceptación de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del Balance y de la Memoria así como la resolución sobre el empleo de las utilidades; 2. El descargo al Consejo Administrativo; 3. Elección del Consejo Administrativo y de la Oficina de Control; 4. Presentación y modificación de los estatutos; 5. La resolución sobre los asuntos que competen a la Asamblea General por la ley o por los estatutos o que le son presentados por el Consejo Administrativo. La Asamblea General, a propuesta del Consejo Administrativo podrá aún resolver sobre reservas que no están previstas en los estatutos. — Art. 16: Los accionistas deberán presentar sus propuestas al Consejo Administrativo por escrito, a más tardar cuatro semanas antes de la celebración de la Asamblea General Ordinaria; el Consejo Administrativo las presentará junto con su informe a la Asamblea General. Con respecto a las propuestas que no han sido presentadas dentro del plazo nombrado sino más tarde o a las que recién se presentan en la misma Asamblea General, no se permite resolución quedando exceptuada la propuesta de convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria. Propuestas de modificación de los estatutos deberán ser presentadas en la sede de la Compañía, para conocimiento de los accionistas. Esta presentación deberá señalarse en la convocatoria. — Art. 17: El Presidente ejerce la presidencia de la Asamblea General y en su impedimento otro miembro designado por el Consejo Administrativo. El Secretario de Actas es designado por el Consejo Administrativo. Los escrutadores de votos son elegidos por la Asamblea General. El Acta de la Asamblea General deberá ser firmado por el Presidente, el Secretario de Actas y los escrutadores de votos. — Art. 18: Tienen derecho a voto en la Asamblea General, aquellos accionistas cuyos nombres han sido inscriptos en el Registro de acciones de la Compañía, diez días antes de la celebración de la Asamblea General. Cada accionista podrá transferir el ejercicio de su derecho a voto a otro accionista mediante un poder escrito. Los menores y los pupilos serán representados por sus representantes legales, las Compañías comerciales y las personas jurídicas por los organismos autorizados por la ley y los estatutos para representarlas, aún cuando estas personas no fuesen accionistas. Cada acción da derecho a un voto. — Art. 19: Las resoluciones de la Asamblea General (incluso las resoluciones mencionadas en el Art. 649, inc. 1 del Código de Obligaciones) serán tomadas por simple mayoría de votos de acciones emitidos, reserva hecha de las prescripciones legales obligatorias. Las elecciones de la Asamblea General serán efectuadas, igualmente, por simple mayoría de acciones emitidos. En caso de empate decide la suerte. En la Asamblea General, las votaciones se realizan, por regla general, públicamente; sin embargo, se hacen por papeletas si el Presidente lo dispone o si lo resuelve la mayoría. Las elecciones se realizan por papeletas a menos que el Presidente, no mediando objeción de la Asamblea, no dispone votación pública. — Art. 20: Para tomar resolución sobre modificaciones de los estatutos, sobre disolución, liquidación o fusión con otra sociedad anónima, será necesario, reserva hecha de las prescripciones legales obligatorias, la representación de por lo menos la mitad del capital social y para la aceptación de tal resolución, la aprobación de por lo menos dos tercios de los votos emitidos. La convocatoria de una nueva Asamblea General ya está permitida de antemano para el caso de que la primera Asamblea General no fuese apta para tomar resoluciones. En la nueva Asamblea General para tomar $resolución sobre los asuntos presentados, sólo será necesario, reserva hecha de las disposiciones legales, la aprobación de dos tercios de los votos emitidos sin considerar el monto del capital social representado. b) El Consejo Administrativo. Art. 21: El Consejo Administrativo consta de por lo menos nueve miembros elegidos por la Asamblea General en el círculo de los accionistas, por tres años y de cuyos miembros cesa cada año la tercera parte, de acuerdo a una lista de turnos presentada por el Consejo Administrativo. Si el número de los miembros existentes no es divisible por tres el número de los miembros salientes es calculado por la cifra más próxima, divisible por tres. Los miembros salientes pueden ser reelectos. Si entre las periódicas elecciones de renovación, quedan cargos vacantes en el Consejo Administrativo, la próxima Asamblea General deberá —si el número de los miembros restantes es menor de nueve— efectuar las elecciones sustitutivas necesarias para el resto de la duración del cargo de los miembros salientes. — Art. 22: Cada miembro del Consejo Administrativo deberá depositar en la Caja de la Compañía, durante la duración de su cargo 2 acciones endosadas en blanco, las que durante ese período no podrán ser ni vendidas, ni gravadas. — Art. 23: El Consejo Administrativo designa por simple mayoría de votos, cada vez por un año su Presidente y uno o dos Vicepresidentes así como, por lo menos, uno de los demás miembros, los que constituyen la Comisión que supervisa la Dirección de los negocios. Los miembros de la Comisión son reelegibles, al término de la duración de sus cargos. En igual forma nombra al Secretario de Actas que no precisa ser miembro del Consejo Administrativo. — Art. 24: El Consejo Administrativo se reúne, a invitación del Presidente, tantas veces como los negocios lo requieran. Por lo demás cada miembro así como la Dirección podrá pedir por escrito al Presidente la invitación para una reunión del Consejo Administrativo. — Art. 25: El Consejo Administrativo sólo podrá tomar resoluciones válidas cuando estén presentes personalmente por lo menos la mitad de sus miembros o representados válidamente por poder. Las resoluciones son tomadas por simple pluralidad de votos. En caso de empate decide el voto del Presidente. A pedido de un miembro, se vota en secreto. Los miembros del Consejo Administrativo podrán hacerse representar por otros miembros mediante un poder por escrito, para la reunión especial. Un miembro no podrá tener más que un poder. También se podrá tomar resolución por aprobación por escrito de una propuesta presentada, siempre que un miembro no pida una deliberación verbal. Las resoluciones tomadas por vía escrita deberán ser registradas en el próximo Acta. — Art. 26: El Consejo Administrativo resuelve sobre todos los asuntos que por ley o por los estatutos de la Compañía no estén reservados o transferidos a la Asamblea General o a otros organismos. El Consejo Administrativo dicta las reglamentaciones necesarias que rigen sus atribuciones así como las de los organismos conductores del negocio restantes y determina en qué forma deberá ser llevada la firma legal por la Compañía. Sobre lo tratado y resuelto por el Consejo Administrativo deberá labrarse un acta que será firmado por el Presidente y el Secretario de Actas. — Art. 27: El Consejo Administrativo podrá transferir una parte de sus atribuciones a la Comisión a uno de sus miembros como Delegado, a la Dirección o a terceros. — Art. 28: Por sus esfuerzos y desembolsos los miembros del Consejo Administrativo percibirán fuera de la participación en las ganancias determinada en el Art. 32, inc. 4 emolumentos de sesión o sueldos fijos, cuyo monto será determinado por la Asamblea General. La distribución de esta retribución entre sus miembros, compete al Consejo Administrativo. — Art. 29: El Consejo Administrativo nombra una Dirección para la conducción del negocio y la representación de la Compañía en el exterior. Sobre la organización de la Dirección, decide el Consejo Administrativo. Sus derechos y obligaciones son tratados más detalladamente en un reglamento presentado por el Consejo Administrativo. c) La Oficina de Control. — Art. 30: La Asamblea General elige para 1, 3 ejercicios a dos Revisores de Cuentas y para el caso de impedimento, a dos suplentes con la misión de presentar a la próxima Asamblea General Ordinaria un informe escrito sobre el Balance anual, las cuentas presentadas por el Consejo Administrativo y el estado del capital de la Compañía. En lugar de los dos Revisores de Cuentas, la Compañía podrá designar también a una Sociedad Fiduciaria. En el informe de revisión por escrito, que deberá ser presentado al Consejo Administrativo, a más tardar diez días antes de la Asamblea General, los Revisores deberán proponer al Consejo Administrativo, la aceptación del Balance, con o sin reservas o su rechazo, así como aprobar las propuestas acerca de la distribución de las utilidades. Los Revisores de Cuentas y en su impedimento sus representantes, están facultados a examinar los libros y comprobantes de la Compañía, determinar el estado de Caja y examinar la existencia de documentos. A su pedido, el Consejo Administrativo deberá darles explicación sobre ciertos y determinados asuntos. La Oficina de Control está obligada a asistir a la Asamblea General Ordinaria. Ejercicio, Balance, Participación en las Ganancias y Fondo de Reserva. — Art. 31: El ejercicio se cierra todos los años al 31 de diciembre. La presentación del Balance y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas se realiza de acuerdo a las prescripciones legales y a las dictadas por las autoridades supervisoras. — Art. 32: Las utilidades determinadas por el ejercicio se repartirán, de acuerdo a los siguientes principios: 1. Se deberá asignar al Fondo de Reserva un importe de por lo menos, el 15 o|o de las utilidades, hasta que ese Fondo alcance el monto del 50 o|o del capital social o hasta que, en razón de haber sido utilizado por pérdidas, se logre llevarlos, nuevamente, al monto estatutario. 2. Los accionistas reciben, luego, un dividendo del 5 o|o sobre el capital en acciones ingresado. 3. Seguidamente, se determina el traspaso a nueva cuenta. 4. El superávit con reserva de lo establecido en el Art. 15, último inciso de los estatutos, se emplea en la forma siguiente: a) 5 o|o como retribución al Consejo Administrativo. b) El resto está a disposición de la Asamblea General. — Disolución y liquidación de la Compañía: Art. 33: La disolución y liquidación de la Compañía se rige de acuerdo a las prescripciones legales, en tanto no hayan sido tomadas disposiciones discrepantes en estos estatutos. — Art. 34: Si se resuelve la disolución de la Compañía, la Asamblea General elegirá una Comisión liquidadora de por lo menos tres miembros y dispondrá su poder, misión e indemnización. Por lo demás, la actividad y responsabilidad de los liquidadores se regirá de acuerdo a las prescripciones de la ley. — Art. 35: Por disposición de la Comisión liquidadora, cada accionista tendrá que efectuar los ulteriores ingresos al importe accionario, de acuerdo a los Artículos 7 y 8. — Publicaciones: Art. 36: Los comunicados de la Compañía se efectúan en el Boletín de Comercio Suizo así como en los diarios prescriptos por las autoridades supervisoras. Los presentes estatutos reemplazan a los estatutos del 9|5|1961. El infrascrito, escribano público de Basilea (Suiza), certifica, por la presente, que los estatutos precedentes de "La Baloise, Compañía de Seguros de Transportes, Sociedad Anónima" con sede en Basilea, corresponden al texto fijado en la Asamblea General del 31 (treinta y uno) de mayo de 1965 (mil novecientos sesenta y cinco) y que era válido hasta el 29 (veintinueve) de mayo de 1970 (mil novecientos setenta), fecha del cambio de nombre de la Compañía. Basilea, 16 (dieciséis) de agosto de 1973 (mil novecientos setenta y tres). Firmado: Dr. Walther Bohny, escribano. Leg. Prot. 1973. Nº 524. Hay un sello en relieve que dice: Dr. Walther Bohny J. V.D. Notarius. El documento lleva dos estampillas por valor de 60 céntimos cada una, obliteradas por la siguiente inscripción: 16 de agosto de 1973. Dr. Walther Bohny. Legalización oficial. Por la presente, se certifica la autenticidad de la firma conocida por nosotros del Dr. en leyes Walther Bohny, escribano público de Basilea (Suiza), de nuestro conocimiento. Basilea, 21 de agosto de 1973. Número 9812. Por la Cancillería de Estado Basilea, Ciudad Firmado: Zahner. Hay un sello que dice: Cancillería de Estado Basilea, Ciudad Sigue la legalización del Consulado General de la República Argentina, en Zurich, en idioma castellano. Certifico que lo que antecede es traducción fiel y exacta del documento original de su referencia en idioma alemán que he tenido a la vista y sellado con mi sello, al cual me remito en Buenos Aires a siete días de mes de setiembre del año mil novecientos setenta y tres. Hay una firma: María Erna Schneeberger. — Hay un sello: María Erna Schneeberger. Traductor Público Nacional. Matrícula: Tomo II, fol. 24". — "Consulado General de la República Argentina. Certifico que la firma que aparece en este documento y dice Zahner es auténtica y pertenece al funcionario de la Cancillería de Estado del Cantón de Basilea. Nº de orden: 3446. Nº de arancel: 16 b. Derecho percibido m$n. (moneda extranjera) Frn. 23.20. Depósito efectuado en la Société de Banque Suisse. Zürich 24 Aug. 1973. José Luis Mignini. — José Luis Mignini. Cónsul Adjunto. Consulado General de la República Argentina. Zürich. El Departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, certifica que la firma que aparece en este documento y dice: José L. Mignini, guarda similitud con la que obra en nuestros registros. Buenos Aires, 10|9|73. Mario Ravera. — Mario Ravera. Departamento Legalizaciones". — II) Reforma del artículo 1º del estatuto, que en certificación notarial tengo a la vista y de la que resulta que el 29 de mayo de 1970 "La Baloise" Compañía de Seguros de Transporte cambió su denominación por "La Baloise" Compañía de Seguros. Dicha certificación notarial está debidamente legalizada por las autoridades suizas y argentinas, se encuentra en idioma alemán, y ha sido traducida por la Traductora Pública María Erna Echneeberger, y copiada en su traducción, dice: "Traducción Nº 2.245. Escritura Pública. El infrascrito, escribano público de Basilea, certifica, por la presente, que el 29 (veintinueve) de mayo de 1970 (mil novecientos setenta) asistió a la Asamblea General Ordinaria de La Baloise, Compañía de Seguros de Transporte en el edificio de la Administración de La Baloise, Compañía de Seguros de Vida, calle Dufour 38 (treinta y ocho), de Basilea, para labrar la presente escritura pública acerca del asunto 7 (siete) —modificación de los estatutos—. La presidencia estuvo a cargo del señor Dr. F. Manuel (Emmanuel) Iselin, Presidente del Consejo Administrativo. Estaban presentes o representados los tenedores de 12.994 (doce mil novecientas noventa y cuatro) acciones. Al tratar el asunto 7 (siete), el presidente expuso que atendiendo a la nueva organización del grupo de las Compañías Baloise proyectada, debería ser modificada la firma. No hubo discusión. Acto seguido y a propuesta del Presidente, la Asamblea resolvió, por unanimidad, el siguiente nuevo texto para el artículo 1 de los estatutos: Bajo la firma: Basler Versicherungs-Gesellschaft, La Baloise, Compagnie d'Assurances, La Baloise, Compagnia d'Assicurazione, La Baloise, Compañía de Seguros, The Baloise, Insurance Company Limited existe una Sociedad Anónima con sede en Basilea. — La firma puede ser traducida a otros idiomas. Seguidamente y a propuesta del presidente, la Asamblea autorizó al escribano interviniente a realizar por sí mismo y sin la convocatoria de una nueva Asamblea General las modificaciones de tipo formal de los estatutos o las resoluciones tomadas que podrían ser pedidas por el Jefe de Registro de Comercio. — En fe de lo cual, yo, el escribano, he otorgado esta escritura pública y he firmado y sellado con mi sello oficial. Extendido en Basilea, el 29 (veintinueve) de mayo de 1970 (mil novecientos setenta). — Firmado: Dr. Walther Bohny, escribano. — El documento lleva una estampilla por valor de 30 céntimos obliterada por la siguiente inscripción: Dr. Walther Bohny Aeschenvorstadt 53 Basilea. 29 de mayo de 1970. Prot. 1970 Nº 324. Hay una estampilla por valor de 90 centimos obliterada por la siguiente inscripción: Dr. Walther Bohny. 13 de abril de 1973. Es fotocopia fiel: Basilea, 13 (trece) de abril de 1973 (mil novecientos setenta y tres). Firmado: Dr. Walther Bohny. Escribano. Hay un sello en relieve que dice: Walther Bohny J. V. D. Notarius. Leg. Prot. 1973. Número 257 Legalización oficial. Por la presente se certifica la autenticidad de la firma conocida por nosotros del señor Dr. en leyes Walther Bohny, escribano público en Basilea (Suiza), de nuestro conocimiento. Basilea, 16 de abril 1973. Número 4.668. Por la Cancillería de Estado del Cantón de Basilea. Ciudad: Firmado: Zahner. Hay un sello que dice: Cancillería de Estado. Basilea. Ciudad. Sigue la legalización del Consulado General de la República Argentina en Zürich y la del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en Buenos Aires, en idioma castellano. — Certifico que lo que antecede es traducción fiel y exacta

del documento original de su referencia en idioma alemán que he tenido a la vista y sellado con mi sello, al cual me remito en Buenos Aires, a veintitrés días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres. — Hay una firma: María Erna Schneeberger. Hay un sello: María Erna Schneeberger. Traductor Público Nacional. Matrícula: Tomo II fol. 24". — "Consulado General de la República Argentina. Certifico que la firma que aparece en este documento y sdice Zahner es auténtica y pertenece al funcionario de la Cancillería de Estado del Cantón de Basilea. Nº de orden: 2159. Nº de arancel: 16 b. Derecho percibido m$n. Moneda extranjera Frs 25,20. Depósito efectuado en la Société de Banque Suisse. Zürich - 8. Juni 1973. Consulado General de la República Argentina - Zürich. — José Luis Mignini. — José Luis Mignini. Cónsul Adjunto. — El Departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Certifica que la firma que aparece en este documento y dice: Jos L. Mignoni, guarda similitud con la que obra en nuestros registros. — Buenos Aires, 17 Julio 1973. — Héctor F. Denis. — Héctor F. Denis - Departamento Legalizaciones. — Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - República Argentina". — III) Reforma de los estatutos según Resolución de la Asamblea General del 28 de mayo de 1971, que en testimonio original en idioma alemán con las debidas legalizaciones consulares suizas y argentinas y su traducción al idioma castellano practicada por el Traductor Público Nacional Ansgar Klein tengo a la vista y copiados en su traducción dicen: "535|g Traducción Estatutos de La Baloise, Compañía de Seguros fundada en el año 1864. Según la versión de la resolución de la Asamblea General del 28 de mayo de 1971. Firma, asiento y propósitos de la sociedad: 1. Bajo la firma: Basler, Versicherungsgesellschaft la Baloisse, Compagnie d' Assurances | La Basilese, Compagnia d' Assicurazzioni | La Baloise, Compañía de Seguros | The Baloise, Insurance Company | Limited | existe una Sociedad Anónima con asiento en Basilea. — La Firma puede traducirse a otros idiomas. — 2. El propósito de la sociedad es la explotación de todo tipo de seguros directos e indirectos, así como de todo negocio relacionado, exceptuando el seguro de vida directo. La sociedad puede participar en otras empresas o adquirirlas. — Capital básico, acciones y accionistas: 3. El capital básico de la sociedad es de treinta y cinco millones de francos divididos en trescientas cincuenta mil acciones nominales de fr 100 cada una. En relación con la resolución de la Asamblea General del 11 de diciembre de 1952 sobre la emisión de 3.000 acciones nuevas, liberadas al 50 o|o, suscrito por un consorcio de bancos comprendidos por la Asociación Bancaria Suiza (Schweizerischer Bankverein) de Basilea, La Roche & Co., Basilea y A. Sarasin & Cie. de Basilea, la sociedad se hará cargo de estos Bancos de hasta 3.000 acciones de la Sociedad de Reaseguros de Basilea (Basler Rückversicherungsgesellschaft) en Basilea, al precio de Fr 1.250 cada una, deduciendo Fr 750 —no integrados—. La sociedad se hizo cargo por fusión de todos los activos y pasivos de La Baloise, Compañía de Seguros contra Incendios, según la disposición del artículo 748 OR y según informe de fundación del 10 de mayo de 1971 en base del balance al 31 de diciembre de 1970. Según éste, el activo es de Fr 166 611 711.58 y el pasivo es de Francos 146 521 396.07 y el superávit de activo por lo tanto de Fr 20 090 319.51. — Se hace entrega a los accionistas de La Baloise, Compañía de Seguros Contra Incendios de acciones 93.750, nominales, de La Baloise, de Fr 100 nominales, pagadas con Fr 80, con derechos a dividendos desde el 1 de enero de 1971, en lugar de las 24.000 acciones nominales de Fr. 500, pagadas con Fr 312.50. — La Sociedad se ha hecho cargo además del Activo y Pasivo total, por fusión de La Baloise, Compañía de Seguros Generales contra Accidentes, con asiento en Basilea, según disposición del artículo 748 OR y según informe de fundación del 10 de mayo de 1971 en base del Balance al 31 de diciembre de 1970. Según éste, el activo es de Fr 343 419 023.79 y el pasivo es de Fr 326 967 821.43, con lo que el superávit de activo es de Fr 16 451 202.36. — En lugar de 20.000 acciones nominales de Fr 500 nominales totalmente pagas, se les hace entrega a los accionistas de La Baloise, Compañía de Seguros Generales contra Accidentes de 125.000 acciones nominales de La Baloise, Compañía de Seguros de Fr 100 nominales pagadas a Fr 80, con derechos a dividendos desde el 1º de enero de 1971. Está permitida la emisión de nuevas acciones con prioridad a la imposición total del respectivo capital de la Sociedad. En un aumento del capital, las nuevas acciones pueden emitirse en un importe que supere el valor nominal. 4. Hasta cuando el capital básico no haya ingresado en su totalidad cada accionistas debe depositar en la Sociedad un bono de obligación por el importe no **pagado de sus acciones. En caso de que el lugar de residencia del accionista no sea Suiza, el accionista está obligado a establecer su domicilio en el asiento de la sociedad o en cualquier otro lugar de Suiza, en lo que a obligaciones referentes a la sociedad se refiere.** — En el caso de que un accionista cambie de domicilio, debe notificar a la sociedad su nueva dirección, a no ser que haya nombrado un apoderado en Basilea para todas las relaciones que existan entre el accionista y la Sociedad. En caso de omitir esto, se reemplazan las notificaciones establecidas en los estatutos de la sociedad a los accionistas, por la notificación especificada en 35 inciso 1. — 5. Para la transferencia válida de la acción nominal se requiere la aprobación de la Comisión Directiva. Esta no tiene obligación de dar explicaciones de los motivos de una negativa a una transferencia. La aprobación de una transferencia puede acoplarse a la condición de que el adquiridor debe librar garantía suficiente para el monto no ingresado de la acción. Para las acciones que se adquieren mediante sucesión hereditaria, derecho de bienes matrimoniales o ejecuciones, tienen validez las disposiciones legales. Dentro de los diez días precedentes a una asamblea general hasta un día después de la Asamblea General, no se asientan mutaciones en el Registro de Aciones. Todos los derechos de una acción solamente pueden hacerse valer con respecto a la sociedad por el accionista inscripto. — 6. Las acciones son indivisibles y la sociedad reconoce solamente un representante por cada acción. En caso de fallecimiento de uno de los accionistas, los herederos deben designar al nuevo tenedor de las acciones legadas por el occiso, por escrito, ante la Comisión Directiva dentro de un plazo de doce meses a partir de la fecha de defunción. El mismo plazo vale para liquidaciones o cambios de firma que sean propietarios de acciones de la sociedad. La Comisión Directiva puede prolongar este plazo en casos particulares a su arbitrio por un período adecuado. En caso de que dentro del plazo fijado no se haya designado un nuevo propietario, La Comisión Directiva puede proceder a la anulación de las acciones pertinentes y emitir en su lugar acciones nuevas. El importe obtenido de la emisión de las nuevas acciones se les entregará a los derecho habientes, previa deducción de los gastos y contra entrega de los títulos invalidados. — 7. La Comisión Directiva tiene la facultad de ordenar pagos sucesivos sobre las acciones hasta su pago total. Los pagos sucesivos efectuados por los accionistas se deducirán del importe que figura en los bonos de obligaciones depositados y se asentarán en las acciones. — 8. La Comisión Directiva debe invitar a los accionistas para todos los pagos mediante carta certificada, fijando un plazo de un mes. En caso de que el pago no se haga efectivo dentro del mes de recibida la invitación de pago, la Comisión Directiva está facultada a su arbitrio de exhortar al moroso por vía legal, o de privarlo, después de un plazo adicional de un mes, de sus derechos de accionista, anulando las acciones y los pagos efectuados hasta el momento, emitiendo en su lugar acciones nuevas para cuenta de la sociedad. El accionista moroso se responsabiliza ante la Sociedad por el importe que no está cubierto por la realización del nuevo accionista. Los pagos retrasados pagan un cinco por ciento de interés de mora desde la fecha en que el pago debía efectuarse como último plazo. — 9. En el caso de que un accionista se presente en quiebra o que el cumplimiento de sus obligaciones de pago parezca peligrar por otros motivos, la Comisión Directiva tiene la facultad de exigir que el accionista o el Sindicato de quiebra presente, dentro de un plazo adecuado, seguridades suficientes para garantizar el importe de sus obligaciones, o que sus acciones sean traspasadas a un nuevo propietario que goce de la aceptación de la Comisión Directiva. Si el accionista o el Sindicato de quiebra no cumplen con esta disposición, la Comisión Directiva está en libertad de usar la vía judicial de ejecución a fin de asegurar la garantía, o si no de proceder, después de un plazo adicional de un mes a la anulación de las acciones pertinentes y a emitir en su lugar acciones nuevas. El importe obtenido por estas acciones será entregado al derechohabiente previa deducción de los gastos, y contra entrega de los títulos invalidados. — 10: En caso de pérdida o destrucción de una acción, el derechohabiente debe pedir a su costa la anulación de la acción respectiva según las disposiciones legales. — Organos de la Sociedad. — 11: Los órganos de la Sociedad son los siguientes: a) La Asambmlea General de los accionistas. b) La Comisión Directiva. c) Oficina de Contralor. — a) Asamblea General de los Accionistas — 12: La Asamblea General de los accionistas es el órgano superior de la Sociedad. Sus resoluciones realizadas según los estatutos y las leyes son obligatorias para todos los accionistas. La Asamblea General Ordinaria tiene lugar cada año dentro de los seis meses de finalizado el año comercial. Las Asambleas Generales Extraordinarias serán llamadas por resolución de una Asamblea General o de la Comisión Directiva o de la Oficina de Contralor. — Además pueden llamar Asamb. Gral, Extraordinaria varios accionistas, que juntos representen coco mínimo la décima parte del capital básico, por escrito y especificando el motivo. — 13 La invitación a los accionistas a las Asambleas Geenrales debe enviarse como mínimo diez días antes de las mismas, especificando los temas de la orden del día a tratarse. A más tardar diez días antes de la fecha de la Asamblea General Ordinaria, las cuentas de ganancias y pérdidas, el balance, el informe de la Oficina de Contralor, así como el informe comercial y las solicitudes sobre la utilización de las ganancias netas, deben estar a la vista de los accionistas en el asiendo de la sociedad. Se les avisará a los accionistas cuando el material esté disponible a la vista. La invitación y las notificaciones se efectuarán por carta. — 14: La Asamblea General tiene las siguientes facultades: 1) Despacho de la cuenta de ganancias y pérdidas, del balance y del informe comercial así como la resolución de la utilización de la ganancia neta; 2) El descargo de la Comisión Directiva; 3) Votación de la Comisión Directiva y la Oficina de Contralor; 4) Establecer nuevos o cambiar estatutos; 5) La resolución de tópicos reservados por la ley o los estatutos a la Asamblea General o que le son elevados por la Comisión Directiva. La Asamblea General puede resolver también tópicos no previstos en los estatutos cuando la Comisión Directiva así lo pida. — 15: Las solicitudes de los accionistas deben presentarse por escrito ante la Comisión Directiva con un mínimo de cuatro semanas de anticipación a la Asamblea General Ordinaria. Esta las presentará junto a su informe a la Asambmlea General. No se resolverá sobre solicitudes presentadas fuera del plazo estipulado o presentadas durante la Asamblea General misma, con excepción de la solicitud a llamada a Asamblea General extraordinaria. — Las solicitudes para cambio de estatutos deben depositarse a la vista en el asiento de la sociedad. Al efectuar la invitación a la Asamblea debe notificarse de este hecho. — 16: La Dirección de la Asamblea General está en manos del presidente y en caso de impedimento, de otro miembro de la Comisión Directiva. El redactor del acta y los escrutadores son elegidos por el Presidente. El sumario de la Asamblea General debe estar firmado por el Presidente, el Actuario y los Escrutadores. — 17: Los acccionistas con derecho a voto son aquellos que estén inscriptos diez días antes de la Asamblea General en el Registro de Acciones de la sociedad. Los que cumplan con este requisito pueden votar en la Asamblea General. — Cualquier accionista puede traspasar su voto a otro accionista mediante un poder escrito. — Los accionistas menores de edad o bajo tutela serán representados por sus representantes legales, compañías comerciales y persona jurídica por los órganos con derecho representativo según los estatutos y las leyes aún cuando estas personas no fueran accionistas. — Cada acción equivale al derecho de un voto. — 18: Las resoluciones de la Asamblea General se realizan por simple mayoría de los votos de acciones dados, con salvedad de las disposiciones legales coercitivas. Las elecciones de la Asamblea General igualmente se realizan por simple mayoría de los votos de acciones dados. En caso de igualdad de votos emitidos se procede a un sorteo. — 19: Las votaciones en la Asamblea General se realizan por lo general en forma abierta, pero en caso de que el Presidente disponga o la mayoría lo resuelva, se procederá al voto escrito por papeleta. Las elecciones se realizan por papeletas, a no ser, que el Presidente disponga de votación abierta sin que haya objeción por parte de la Asamblea. — 20: La Asamblea General está en quórum apta para tomar resoluciones sin tomar en consideración el número de accionistas presentes y de las acciones representadas con salvedad de las disposiciones legales coercitivas referentes a los acuerdos. b) La Comisión Directiva — 21: La Comisión directiva consta de un mínimo de nueve miembros elegidos por la Asamblea General del Círculo de accionistas para un lapso de tres años, de los cuales anualmente se separará una tercera parte según la secuencia establecida por la Comisión Directiva. En el caso de que el número de los miembros existentes no sea divisible por tres sin que haya fracciones, se calculará el número de miembros a separar con el número inmediatamente superior que sea divisible por tres. Miembros que han sido separados pueden ser votados nuevamente. En caso de que queden vacantes puestos de la Comisión Directiva entre las elecciones periódicas de renovación la siguiente Asamblea General, en caso de que los miembros restantes de la Comisión Directiva sean menos de nueve, deben proceder a las elecciones suplementarias para reemplazar, para el resto del período de funciones, los miembros separados. — 22: Cada miembro de la Comisión Directiva tiene que depositar por el período de sus funciones, 20 acciones endosadas en blanco en la caja **de la sociedad, que durante ese lapso no deben ser ni vendidas ni gravadas. —23.** La Comisión Directiva nombra por simple mayoría para un período de un año un presidente y uno o dos vicepresidente, así como un miembro más, los que en conjunto formarán el Comité de Control de la Administración. Los miembros del Comité pueden elegirse nuevamente al término de su período de funciones. De la misma forma es nombrado el redactor del acta, que no necesita ser miembro de la Comisión Directiva. — 24: La Comisión Directiva se reúne a invitación del presidente, cada vez que la marcha de los negocios así lo exija. Por otra parte cualquier miembro o la Dirección pueden pedir por escrito al presidente que se llame a una reunión de la Comisión Directiva. — 25: La Comisión Directiva solamente puede llegar a acuerdos válidos cuando estén presentes como mínimo la mitad de sus miembros personalmente o representados por apoderados válidos. Las resoluciones se acuerdan con simple mayoría. Al haber igualdad de votos, decide el voto del presidente. A pedido de solo un miembro se procede a votación secreta. — Los miembros de la Comisión Directiva pueden dejarse representar en las reuniones por otros miembros mediante poder escrito especial para una reunión particular. Un miembro está capacitado para solamente un poder. Se puede llegar a un acuerdo mediante votación escrita a raíz de una solicitud siempre y cuando no haya aunque un miembro que exija la deliberación oral. Los acuerdos efectuados de esta manera escrita serán asentados en el siguiente sumario. — 26: La Comisión Directiva resuelve sobre todos los asuntos que no sean de pertinencia a la Asamblea General u otros órganos por disposiciones legales o de los estatutos. La Comisión Directiva puede transferir cualesquiera de sus atribuciones al comité de control, a miembros en particular como delegados, a la dirección o a terceros que no necesitan ser indispensablemente accionistas. La Comisión Directiva decreta los reglamentos indispensables que regulan sus atribuciones y la de los órganos administrativos. La Comisión Directiva determina la forma legal de la firma para la sociedad. — 27: Se llevará un sumario sobre las resoluciones y deliberaciones de la Comisión Directiva, que será firmado por el Presidente y el redactor del acta. — 28: Para sus diligencias y gastos los miembros de la Comisión Directiva percibirán —aparte de la participación en las ganancias netas fijadas en Nº 31 inciso 3— cuotas fijas o emolumentos para sesiones. La fijación del monto y de la distribución de estos emolumentos entre sus miembros corre por cuenta de la Comisión Directiva. — c) La Oficina de Contralor — 29: La Asamblea General elige dos revisores de cuentas por un término de 1-3 años comerciales, y para el caso de su impedimento, dos representantes, con la comisión de presentar un informe escrito sobre el balance anual, así como sobre la cuenta de Ganancias y Pérdidas a la siguiente Asamblea General Ordinaria. En lugar de dos revisores de cuentas la Asamblea General también puede designar a una sociedad fiduciaria como controladora. En el informe de revisión por escrito que se debe presentar a la Comisión Directiva por lo menos diez días antes de la Asamblea General, los revisores deben solicitar la recepción del balance con o sin salvedad, o su rechazo, así como dictaminar sobre las sugerencias sobre la repartición de ganancias. Los revisores de cuentas y —a su impedimento— sus representantes están autorizados a revisar los libros y comprobantes de la sociedad, corroborar el estado de la Caja y examinar las existencias de valores. La Comisión Directiva debe informarles a su pedido sobre cualesquier tópico. La Oficina de Contralor debe tomar parte de las Asambleas Generales Ordinarias. — Cuenta Anual, Balance, Repartición de Ganancias y Fondos de Reserva. — 30: La Cuenta anual se cierra cada año el 31 de diciembre. La confección del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas se efectúa según las disposiciones legales y las de los funcionarios de control. — 31: La ganancia neta deducida de la cuenta anual será distribuida de acuerdo a los siguientes principios: 1) se traspasará al fondo de reserva un importe de por lo menos 20 o|o de la ganancia neta, hasta que este fondo haya llegado a cubrir el 50 o|o del capital básico, o que, debido al uso para cubrir pérdidas haya vuelto al nivel exigido por los estatutos; 2) Los accionistas reciben un dividendo del 5 o|o sobre el capital en acciones pagado; 3) El excedente se usará, con salvedad del 14, último inciso, de los estatutos, de la siguiente manera: a) 5 o|o de bonificación a la Comisión Directiva. b) El resto, una vez fijado el transporte para el nuevo año comercial, está a disposición de la Asamblea General. — Disolución y Liquidación de la Sociedad. 32: La Disolución y liquidación de la sociedad se rigen por las disposiciones legales en cuanto no haya divergencia en estos estatutos. — 33: En caso de resolver la disolución de la sociedad, la Asamblea General nombra una Comisión liquidadora de por lo menos tres miembros y designa el poder, finalidad e indemnización. — En lo demás, la actuación y responsabilidad de los liquidadores se basan en las reglamentaciones legal-

— 34: A invitación de la comisión liquidadora, cada accionista debe efectuar los pagos sobre el importe de acciones exigidos según Art. 7 y Art. 8. — Publicaciones. — 35: El órgano de publicaciones es el Boletín Oficial de Comercio Suizo. Las notificaciones a los accionistas se efectuarán por carta. Los presentes estatutos reemplazan a los estatutos del 31 de mayo de 1965 con modificaciones del 29|5|1970. — El que suscribe, escribano Público, residente en Basilea, Suiza, Certifica por la presente que los estatutos arriba especificados de la sociedad "La Baloise, Compañía de Seguros" Sociedad Anónima, en Basilea, corresponden exactamente al texto fijado y aprobado por la Asamblea General del 28 (veintiocho) de mayo de 1971 (mil novecientos setenta y uno). — Extendido en Basilea, el 18 (dieciocho) de octubre de 1971 (mil novecientos setenta y uno). Hay una firma. Hay un sello. — Legajo 1971|Nº 489. Legalización. Visto para legalización de la firma del Sr. Dr. Walther Bohny, Escribano Público en Basilea (Suiza), que nos es personalmente conocido así como su firma. Basilea, Octubre 22 de 1971. Nº M. 415. Cancillería de Estado de Basilea. Ciudad. Hay un sello y una firma. — Es Traducción del Documento Original en Idioma Alemán, que he tenido a la vista y al cual me remito. En Buenos Aires, noviembre 8 de 1971. Hay una firma. Hay dos sellos. Ansgar Klein. Traductor Público. Alemán: Inglés Cap. Fed. II, 327, II,360, Prov. Bs. As. — III, 205-III, 231." — "Consulado General de la República Argentina. — Certifico que la firma que aparece en este documento y dice Zahner es auténtica y pertenece al funcionario de la Cancillería de Estado del Cantón de Basilea Nº de orden: 5606. — Nº de arancel: 16b. — Derecho percibido m$n. 28. — Moneda extranjera Fr. 22.40. — Depósito efectuado en la Societé de Banque Suisse, Zürich 28 Okt. 1971. — Hay una firma. Héctor A. Martínez Castro. Cónsul Adjunto." — "Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, República Argentina. — El departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al señor Héctor M. Castro. — Buenos Aires, 17 Nov. 1971. — Hay una firma: Oscar Daray, Secretario de Embajada". — IV) Nota de la Dirección Federal de Seguros de Suiza de Aprobación del Cambio de Estatutos de "La Baloise", Compañía de Seguros, según Asamblea del 28 de mayo de 1971, que en idioma alemán, tengo a la vista, debidamente legalizada por las autoridades suizas y argentinas, juntamente con su traducción al idioma castellano practicada por el Traductor Público Ansgar Klein y cuya traducción copiada dice: "535|b) Traducción. — Carta de la Dirección Federal de Seguros dirigida al Directorio La Baloise, Compañía de Seguros, Casilla de Correo 81, 4002, Basilea, fechada en Berna el 28 de junio de 1971: Con referencia al cambio de estatutos. — Tomamos nota de su carta del 18 de junio de 1971 y de sus agregados. — Aplicando el art. 20, letra 3 bis (nueva) de la Resolución del Consejo de Gobierno del 23 de diciembre de 1968, que completa la resolución del Consejo de Gobierno del 17 de noviembre de 1914, en lo que a competencia se refiere, aprobamos el cambio de estatutos resuelto en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 28 de mayo de 1971 de su Compañía. — No se anticipa con esto a cambios de planificación pendientes. — Les agradecemos el envío de tres ejemplares definitivos de los nuevos estatutos y le saludamos con distinguida consideración: Dirección Federal de Seguros, Director Suplente Christinger (hay una firma ilegible). — Por conformidad de fotocopia, Basilea, octubre 18 de 1971 (dieciocho de mil novecientos setentituno) — Hay un sello que dice Walther Bohny, escribano. — Hay una firma. — Legajo 1971, Nº 495. — Legalización: Visto para legalización de la firma del señor Dr. Walther Bohny, Escribano Público en Basilea, (Suiza), que no es personalmente conocido, asi como su firma. — Basilea, octubre 22 de 1971, Nº M421, Cancillería de Estado del Cantón Basilea, Ciudad. — Hay un sello, y una firma. — Es traducción del documento original en idioma alemán que he tenido a la vista y al cual me remito en Buenos Aires, noviembre 8 de 1971. — Hay una firma y dos sellos. — Ansgar Klein, Traductor Público, Alemán: Cap. II, 327, Prov. III-205. — Inglés: Fed. II 368. — Bs. As., III 231. — Consulado General de la República Argentina. — **Certifico que la firma que aparece en este documento y dice: Zahner es auténtica y pertenece al funcionario de la Cancillería de Estado de Cantón de Basilea. Nº de orden 5612. — Nº de Arancel 16b. — Derecho percibido m$n. 28. — Moneda Extranjera Fr. 22,40. — Depósito efectuado en la Societé de Banque Suisse, Zurich 28 Okt. 1971. Hay una firma Héctor A. Martínez Castro. Cónsul Adjunto Consulado General de la República Argentina, Zurich. Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — República Argentina. — El Departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.** — Certifica que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al señor Héctor M. Castro. — Buenos Aires, 17 Nov. 1971. — Hay una firma. — Oscar Daray, Secretario de Embajada". — V) Certificación del Registro de Comercio de Basilea, Suiza, sobre constancia de la existencia como sociedad anónima con sede en Basilea, Suiza, de Conformidad con la legalización Suiza, de "La Baloise", Compañía de Seguros, con estatutos del 28 de mayo de 1971, en idioma alemán con las debidas legalizaciones suiza y argentinas, juntamente con su traducción al idioma castellano practicada por la traductora pública María Erna Schneeberger y copiada en su traducción dice: "Traducción Nº 2243. — Certificación. — En base al resúmen del Registro de Comercio adjunto, el infrascripto Escribano Público de Basilea certifica que la Baloise, Compañía de Seguros (BASLER, Versicherungs-Gesellschaft) de Basilea existe como sociedad anónima con sede en Basilea (Suiza) de conformidad con la legislación suiza, con estautos del 28|5|71, con el objeto de practicar toda clase de seguro directo e indirecto así como todos los negocios relacionados con ello con excepción del seguro de vida directo. El escribano público de Basilea que suscribe certifica, igualmente, que no existe resolución de disolución o cualquier declaración similar de la Baloise, Compañía de Seguros de Basilea (BASLER-Versicherungs-Gesellechaft), en Basilea. — La presente declaración se hace llegar a la Baloise, Compañía de Seguros (BASLER Versicherungs-Gesellschaft), en Basilea, para ser presentada a las autoridades administrativas y judiciales de la República Argentina. — Extendido en Basilea, el 13 de (trece) abril de 1973. (mil novecientos setenta y tres). — Firmado: Dr. Walther Bohny, escribano. — Hay un sello que dice: Walther Bohny, J. V. D. Notario. — Prot. 1973. — Nr. 255. — Legalización oficial. — Por la presente se certifica la autenticidad de la firma conocida por nosotros del doctor en leyes Walther Bohny, escribano público de Basilea (Suiza) de nuestro conocimiento. — Basilea, 16 de abril de 1973. — Nº 4667. — Por la Cancillería de Estado del Cantón Basilea, Ciudad. — Firmado Zahner. — Hay un sello que dice: Cancillería de Estado Basilea. Ciudad. — El documento lleva una estampilla por valor de 30 céntimos obliterada por la inscripción siguiente. Dr. Walther Bohny. 13 de abril de 1973. — Siguen las legalizaciones del Consulado General de la República Argentina en Zurich y la del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en Buenos Aires en idioma castellano. Certifico que lo que antecede es traducción fiel y exacta del documentos original de su referencia en idioma alemán que he tenido a la vista y sellado con mi sello, al cual me remito en Buenos Aires, a veintitrés días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres. — María Erna Schneeberger, Traductor Público Nacional. — María Erna Scheberger. — Matrícula Tomo II. Fol. 24. — Consulado General de la República Argentina. Certifico que la firma que aparece en este documento y dice: Zahner es auténtica y pertenece al funcionario de la Cancillería del Estado de Cantón de Basilea. Nº de Orden 457. — Nº de Arancel: 16b. — Derecho percibido m$n. — Moneda Extranjera Fr. 25,20. — Depósito efectuado en la Societé de Banque Suisse. — Zurich, 8 Juni 1973. — Consulado General de la República Argentina. — Zurich. — Hay una firma: José Luis Mignini, Cónsul Adjunto. — Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, República Argentina. — El Departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento y dice José L. Mignini guarda similitud con la que obra en nuestros registros. — Buenos Aires, 17 junio 1973 — Hay una firma: Héctor F. Denis, Departamento Legalizaciones". — VI) Copia autenticada de la Ficha Registral existente en el Registro de Comercio del Cantón de Basilea, Suiza, de la que resultan: la inscripción de la sociedad "La Baloise", Compañía de Seguros; la fusión por absorción de "La Baloise", Compañía de Seguros contra Incendios y la registración de sus actuales Directores, que tengo a la vista en idioma alemán y con su traducción al idioma castellano practicada por la Traductora Pública Nacional María Erna Schneeberger, con las debidas legalizaciones suizas y consulares argentinas, se transcribe en lo pertinente, a saber: "Traducción Nº 2.249. — Registro de Comercio. — Registro Principal. — (1) (2) Número de orden. — (3) Ficha. — (4) Naturaleza jurídica Sociedad Anónima. — (5) Transferencia del: 31|40 3 de marzo de 1967. — (6) Fecha de inscripción: 20 de marzo de 1883. — (7) Fecha de extinción. — (8) Número de archivo. — Ref. — Nombre de la firma. — (9) La Baloise, Compañía de Seguros de Transporte (Basler Transport-Versicherungs-Gesellschaft) (testado). — Ref. — Sede: (10) Basilea. — Ref. — Domicilio Dirección: (11) Aeschengraben 25. — Ref. — Fecha de los estatutos (12) 15 de diciembre de 1864. — Ref. (13) Radicación de ramos (9) La Baloise, Compañía de seguros contra riesgos de transporte (La Baloise, Compagnie d'Assurances contre les risques de transport) (testado). — (12) 31 de mayo de 1965. — (9) La Baloise, Compañía de seguros contra riesgos de transporte (La Baloise, Compagnia d'Assicurazione contro i rischi di transporto) (testado). — Ref. 9 (12) 29 de mayo de 1970. — (9) La Baloise, Compañía de Seguros contra los riesgos de Transporte (testado). — Ref. 14 (12) 28 de mayo de 1971. — (9) The Baloise, Marine Insurance Company, Limited (testado). — Ref. 9. Basler, Versicherungs-Gesellschaft. — La Baloise, Compagnie d'Assurances. — La Baloise, Compagnie d'Assicurazione (testado). — La Baloise, Compañía de Seguros. — The Baloise, Insurance Company Limited. — Ref. — 14. — La Basilese, Compagnia d'Assicurazoni. — Ref. — Capital: importe nominal. — Liberación Acciones, capacidad productora de los socios, medios. — Ref. — Objeto, Observaciones. — (14) Fr. 13.000.000. — (15) Fr. 8.125.000. — (16) 13.000 acciones nominativas a Fr. 1.000 (testado). — (17) Explotación del seguros de transportes y toda clase de seguro directo e indirecto así como todos los negocios relacionados con ello, con excepción del seguro de vida directo. — Participación en otras empresas (testado). — Ref. 13. — (14) Fr. 13.000.000. — (15) Fr. 10.400.000. — (16) 13.000 acciones nominativas a Fr. 1.000 (testado). — Ref. 14. — (14) Fr. 35.000.000. — (15) Fr. 28.000.000. — (16) 350.000 acciones nominativas a Fr. 100 (testado). — Ref. 17 (14) Fr. 35.000.000. — (15) íntegro. — (16) 350.000 acciones nominativas a Fr. 100. — (17) Consejo Administrativo: 9 como mínimo. — Ref. 14 explotación de toda clase de seguro directo o indirecto así como todos los negocios relacionados con ello, con excepción del Seguro de Vida Directo. — La Compañía podrá participar de otras actividades. — Ref. Aportaciones de bienes materiales. — Aceptación de materiales. — Ajuste de cuentas, ventajas personales, responsabilidad, obligaciones de pago. — (18) Aceptación de 2.944 acciones a Fr. 1.000 de "La Baloise, Compañía de reaseguros (Basler Rückversicherungs-Gesellschaft) al valor de Fr. 1.250, deducido Fr. 750. — No abonados. — Ref. 14. — (18) Recepción en vías de la fusión de acuerdo al Art. 748 del Código de Obligaciones: Activo de Francos 166.611.715,58 y Pasivo de Fr. 145.521.396,07 de "La Baloise, Compañía de Seguros contra Incendios" (Basler Versicherungs-Gesellschaft gegen Feuerschaden), en Basilea así como activo de Fr. 343.419.023,79 y Pasivo de 326.967.821,43 Francos de "La Baloise-Accidentes, Compañía de Seguros Generales" (Basler-Unfall, Allgemeine Versicherungs-Gesellschaft), en Basilea. — Del aumento de capital fueron liberados Fr. 17.500.000.— por el superavit del activo de las compañías recibidas. — Ref. Organos de Publicación, Inspección (fundación). — Ref. (19) Boletín Comercial Suizo. — Ref. Diario. — Publicación SHAB. — Ref. Nº Socio, Gerente, Administración, firma autorizada. F. Nº. Nº. Fecha. Nº. Fecha. Página. El. Ae. Lö. Datos personales, régimen de bienes. Cargo. Participación en el capital primitivo. Modo de firmar. (24) Nº 24. (25) 30 enero 1967. (26) 367. (30) Dr. F. Manuel (Emmanuel) Iselin, de Basilea, en Basilea. (31): Presidente del Consejo Administrativo (Comisión) (32): de a dos... (30): Rodolfo (Rudolf) Forcart, de Basilea, en Basilea. (31): Consejero Administrativo (Comisión)... (30): Dr. Rodolfo (Rudolf) Pfenninger, de Zurich, en Meilen (ZH). (31): Consejo Administrativo (Comisión). (32): De a dos... (30): Dr. Jürg G. Engi, de Riehen, en Arlesheim. (31): Consejero Administrativo... (30): Guy. F. Sarasin, de Basilea, en Basilea (31). Consejero Administrativo... (30): Dr. Jon Pinösch, de Ardez y Ftan, en Bottmingen. (31): Director General. (32): De a dos... (30): Francisco (Franz) Bäumli, de Basilea, en Basilea. (31): Director. (32): de a dos... (22): 387 (23): 7 febrero 1973. (24): 41. (25): 19 febrero 1973... Ficha 2. Firma o nombre:... La Baloise, Compañía de Seguros... Ficha 3... La Baloise, Compañía de Seguros... (28): 2. (30): Dr. Roberto (Roberts Baumann), de Basilea, en Riehen. (31): Director. (32): de a dos. (28): 2. (30): Dr. Rodolfo (Rudolf) Teofilo (Theophil) Sarasin, de Basilea, en Basilea. (31): Director. (32). de a dos... (28): 4. (30): Dr. Roberto (Roberts) Vischer, de Basilea, en Basilea. (31): Consejero Administrativo, vicepresidente (Comisión). (32): de a dos... Es fotocopia fiel de la inscripción en el Registro de Comercio Basilea, 6 de abril de 1973. — Registro de Comercio del Cantón de Basilea, Ciudad: Firmado: M. Thomi. — Ocho hojas del original llevan el sello siguiente: Registro de Comercio. Basilea. — Legalización Oficial. — Por la presente, se certifica **la autenticidad de la firma precedente, conocida por nosotros, de la señorita Margarita (Margrit) Thomi, Secretaria en el** Registro de Comercio del Cantón Basilea, Ciudad, de nuestro conocimiento. Basilea, 16 de abril de 1973. Nº 4666. Por la Cancillería de Estado de Basilea, Ciudad. Firmado: Zahner. — Hay un sello que dice: Cancillería de Estado Basilea — Ciudad. Sigue la legalización del Consulado General de la República Argentina en Zurich y la del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en Buenos Aires, en idioma castellano. Certifico que lo que antecede es traducción fiel y exacta del documento original de su referencia en idioma alemán que he tenido a la vista y sellado con mi sello, al cual me remito en Buenos Aires, a dos días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres. María Erna Schneeberger. Matrícula Tomo II Fol. 24. Hay un sello. Consulado General de la República Argentina. Certifico que la firma que aparece en este documento y dice Zahner es auténtica y pertenece al Funcionario de la Cancillería de Estado del Cantón de Basilea. Nº de Orden: 458. Nº de Arancel: 16 b. Derecho percibido m$n. Moneda extranjera Fr 25,20. Depósito efectuado en la Société de Banque Suisse. Zurich — 8 Juni. 1973. Hay una firma. José Luis Mignini. Cónsul Adjunto. Consulado General de la República Argentina. Zurich. Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. República Argentina. El Departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Certifica que la firma que aparece en este documento y dice: José Mignini, guarda similitud con la que obra en nuestros registros. Buenos Aires, 17 julio 1973. Hay una firma, Hector F. Denis. Departamento Legalizaciones. VII) Certificado de la autoridad federal del Registro de Comercio de Berna, Suiza, referente a la reciprocidad para el reconocimiento de personas jurídicas extranjeras en Suiza en tanto que tales sociedades estén constituídas de acuerdo con la legislación de su país de origen, en este caso con la de la República Argentina, en idioma alemán debidamente legalizado por las autoridades consulares suizas y argentinas, que tengo a la vista juntamente con su traducción al idioma castellano practicada por la ya citada traductora señorita Schneeberger. Copiada dicha traducción: dice: Traducción Nº 2244. Certificación. En nuestra calidad de autoridad federal para el Registro de Comercio certificamos, por la presente, que la Legislación Suiza no conoce ninguna limitación frente a sociedades anónimas extranjeras que quieren radicarse en Suiza y ejercer su actividad, en tanto que tales Sociedades estén constituidas de acuerdo con la legislación de su país de origen, en este caso, con la de la República Argentina. Por consiguiente, tales sociedades anónimas son reconocidas como personas jurídicas extranjeras sin que exista discriminación o limitación alguna, de tal modo que después de su inscripción en los Registros reglamentarios poseen los mismos derechos y deberes de las sociedades de nacionalidad suiza. — Esta certificación se basa en las disposiciones del Derecho de obligaciones Suizo y en la Legislación relacionada con el Registro de Comercio. La presente declaración se hace llegar a La Baloise, Compañía de Seguros (Basler, Versicherungs — Gesellschaft) en Basilea, para ser presentada a las autoridades administrativas y judiciales de la República Argentina. 3003 Berna, 1 de junio de 1973. Firmado: Lussy, Abogado. Hay un sello que dice: Autoridad Federal del Registro de Comercio. Nº 1828. Visto para la legalización de la firma precedente. Berna, 15 de junio de 1973. Por la cancillería Federal Suiza: Firmado: H. Huggenberger. Hay una estampilla por valor de diez francos obliterada por un sello que dice: Cancillería Federal Suiza. Siguen las legalizaciones del Consulado General de la República Argentina en Zurich y del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en Buenos Aires, en idioma castellano, Certifico que lo que antecede es traducción fiel y exacta del documento original de su referencia en idioma Alemán que he tenido a la vista y sellado con mi sello al cual me remito en Buenos Aires, a veintitrés días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres. — María Erna Schneeberger. — Hay un sello. — Matrícula: Tomo II, Fol. 24. — Consulado General de la República Argentina. Certifico que la firma que aparece en este documento y dice Huggenberger es auténtica y pertenece al Funcionario de la Cancillería de Estado del Cantón de Berna. Nº de Orden: 2510. Nº de Arancel: 16 b. Derecho percibido m$n. Moneda Extranjera Fr 25,20. Depósito efectuado en la Société de Banque Suisse Zurich 29. Juni 1973. Hay una firma. José Luis Mignini. Cónsul Adjunto. Consulado General de la República Argentina — Zurich. — Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto — República Argentina. El Departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Certifica que la firma que aparece en este documento y dice: José L. Mignini, guarda similitud con la que obra en nuestros registros. — Buenos Aires 17 julio 1973. Hay una firma. Héctor F. Denis — Departamento Legalizaciones. — VIII) Contrato de Fusión: Testimonio Notarial del **Contrato de Fusión del 10 de mayo de**

1971, otorgado por las sociedades "La Baloise" Compañía de Seguros Contra Incendios" y "La Baloise" Compañía de Seguros, en idioma alemán debidamente legalizado por las autoridades suizas y argentinas, que tengo a la vista con su traducción al idioma castellano practicada por el Traductor Público Nacional Ansgar Klein, y copiada dicha traducción, que contiene el Balance, dice: 535|c Traducción. Contrato de Fusión entre La Baloise, Compañía de Seguros contra Incendios, con sede en Basilea (Basler Feuer - La Baloise Incendio) y La Baloise, Compañía de Seguros (Basler - La Baloise) se estipula el siguiente contrato de fusión: 1) La Baloise Incendio se fusiona La Baloise por transferencia del total de su patrimonio con el total del activo y pasivo según disposiciones del art. 748 Or. 2) El patrimonio de La Baloise Incendio es adquirido por La Baloise por vía de sucesion universal. 3) La fusión se realiza en base del balance al 31 de diciembre de 1970 de La Baloise Incendio, según la solicitud de distribución de ganancias hecha por la Comisión Directiva a la Asamblea General, que reza como se especifica a continuación: Activo: Capital accionario no ingresado Fr 4.500.000. — Inversiones de capital Fr 12.[illegible].68. — Medios disponibles Fr 3.991.086,85. — Saldo activo en agentes y tenedores de seguros Fr 12.608.352.15 — Saldo activo de reaseguros Fr 11.790.122.69. — Saldos acvtivos varios Fr 12.086.609.94. — Asiento de cierre de cuenta Fr 2.877.697.27. — Fr 166.611.715.58. — Pasivo. — Reservas técnicas Fr 109.502.611.04. — Obligaciones ante agentes Fr 1.156.550.01. — Obligaciones ante el reaseguro Fr 22.296.3[illegible]8. Pasivos varios Fr 9.812.309.88. Asiento cierre de cuenta Fr 3.141.727.14. — Obligaciones de dividendos Fr 450.000. Obligaciones de participantes Fr 11.840. — Asignaciones de la Caja de Pensiones Fr 150.000. — Fr 146.[illegible]1.386.07. — Superávit del activo. Capital accionario Fr 12.000.000. — No ingresado: Fr 4.500.000. Fr 7.500.000. — Fondo de reserva general 6.000.000. — Reservas especiales Fr 6.500.000. — Saldo ganancias Fr 90.319. Fr. 20.090.319.51. Fr 166.611.715.58. — Del superávit del activo Fr 7.500.000 se utilizarán para la liberación de las acciones nuevas emitidas por La Baloise y Fr 6.000.000 se girarán al fondo de reserva exigido por la ley de La Baloise. El resto restante, con excepción del saldo de ganancias a cuenta nueva, pasara a las reservas libres de La Baloise. — 4) La fusión se realiza por intercambio de las 24.000 acciones nominales de La Baloise Incendio a Fr. 500.—. Liberada cada una con Fr 31 .50 sin derecho a dividendo para el año comercial 1970, en 93.750 acciones nominales de La Baloise a Fr 100.— Liberada cada una con Fr 8 .—. Con derechos a dividendos de de el 1º de enero de 1971. A tales efectos, el capital básico de La Baloise se aumenta en Fr 9.375.000 de los cuales Fr 7.500.000 están liberados con gastos del sellado de emisión a cargo de la sociedad. Las 93.750 nuevas acciones se cambian sin comisión y sin condiciones contra las 24.000 acciones de La Baloise Incendio. Los accionistas pasados de La Baloise Incendio se anotan de este modo sin restricciones en el Registro de acciones de La Baloise. — 5) La Baloise asume las obligaciones respecto al uso de la gacia líquida del año comercial 1970, según las resoluciones de la Asamblea General del 28 de mayo de 1971 de La Baloise Incendio. 6) Este contrato se realiza con la salvedad de la aprobación por la Asamblea General de La Baloise Incendio y de La Baloise. Basilea, mayo 10 de 1971. La Baloise, Compañía de Seguros contra Incendios: Hay dos firmas ilegibles. La Baloise, Compañía de Seguros: Hay dos firmas ilegibles. Por conformidad de fotocopia. Basilea, octubre 18 de 1971 (dieciocho de mil novecientos setenta y uno). — Hay una firma que dice: Walther Bohny, Escribano, Legajo 1971 Nº 501. Legalización. Visto para la legalización de la firma Sr. Dr. Walther Bohny. Escribano Público en Basilea (Suiza) que nos es personalmente conocido, así como su firma. Basilea, octubre 22 de 1971 Nº M 427. Cancillería de Estado del Cantón Basilea, Ciudad. Hay un sello y una firma. Es traducción del documento original en idioma alemán que he tenido a la vista y al cual me remito en Buenos Aires, noviembre 8 de 1971. Hay una firma. Ansgar Klein. Traductor Público. Ansgar. Traductor Público. Alemán: Inglés: Cap. Fed. II. 327. II. 60. Prov. Bs. As. III. 205. III. 231. — "Consulado General de la República Argentina. Certifico que la firma que aparece en este documento y dice: Zahner es auténtica y pertenece al funcionario de la Cancillería de Estado del Cantón de Basilea. Nº de Orden: 5604. Nº de Arancel: 16 b. Derecho percibido m$n. 28. Moneda Extranjera Fr 22,40. Depósito efectuado en la Société de Banque Suisse Zürich 28. Ok. 1971. Hay una firma: Héctor A. Martínez Castro. Cónsul Adjunto. Consulado General de la República Argentina, Zürich. Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — República Argentina. El Departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, certifica que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al Sr. Héctor M. Castro. Buenos Aires, 17 Nov. 1971. Hay una firma. Oscar Daray. Secretario de Embajada". — IX) Testimonio Notarial de la Asamblea General Ordinaria del 28 de mayo de 1971 de "La Baloise", Compañía de Seguros contra Incendios, aprobando el contrato de fusión, extendido en idioma alemán, con las debidas legalizaciones que tengo a la vista con su traducción al idioma castellano practicada por el traductor público Ansgar Klein, y copiada dicha traducción dice: 535|f Traducción. — Escritura|testimonio público. — Yo, el que suscribe, escribano público de Basilea, doy fe que en el día de la fecha he estado presente en la Asamblea General Ordinaria de La Baloise, Compañía de Seguros contra Incendios, Sociedad Anónima con asiento en Basilea, en el edificio de La Baloise, Compañía de Seguros, calle Aeschengraben 25 (veinticinco) en Basilea, para testimoniar en esta presente escritura pública, las resoluciones ad tractandum 6 (seis), 7 (siete) y 8 (ocho) en el Orden del Día. — El Presidente de la Comisión Directiva, señor Dr. Imanuel Iselin abrió la asamblea a las 14.30 (catorce y treinta horas). — Con la aprobación silenciosa de los presentes nombró como redactor del acta (protocolante), al Sr. Dr. Rodolfo Th. Sarasin, y como escrutadores a los señores Dr. Andrés Becht y Gianfranco Balestra. — Estaban presentes o representados los propietarios de 24.000 (veinticuatro mil) acciones de una existencia total de 24.000 (veinticuatro mil) acciones. — Por lo tanto la Asamblea estaba constituida para votar los tópicos pertinentes a tratarse. — El presidente hizo notar que los accionistas fueron invitados a la presente asamblea, según las disposiciones estatutarias y legales, y que desde el 18 (dieciocho) de mayo de 1971 (mil novecientos setenta y uno), una copia del contrato de fusión con La Baloise, Compañía de Seguros, del 10 de mayo de 1971 (diez de mayo de mil novecientos setenta y uno), estaban a la vista en el asiento de la sociedad para información de los accionistas. — No hubo objeción por parte de la asamblea por esta constatación. — Después de proceder con los tópicos 1-5 (uno hasta cinco), el presidente presentó bajo tópico 6 (seis) la solicitud de la Comisión Directiva, a que la asamblea aprueba el contrato de fusión con La Baloise, Compañía de Seguros del 10 (diez) de mayo de 1971 (mil novecientos setenta y uno). — No se pidió la palabra a esa moción, a lo que la asamblea resolvió sin mayor oposición: El presente contrato de fusión con La Baloise, Compañía de Seguros del 10 (diez) de mayo de 1971 (mil novecientos setenta y uno) con balance de fusión al 31 (treinta y uno) de diciembre de 1970 (mil novecientos setenta) queda aprobado bajo condición de que este contrato sea igualmente aprobado por La Baloise, Compañía de Seguros, en su asamblea general, y que sea inmediatamente registrado por la dirección de La Baloise, Compañía de Seguros en el Registro de Comercio local, y que sea asentado por estas autoridades en los registros correspondientes. — El presente contrato de fusión sólo tiene validez legal, si los tópicos que en la lista de los temas a tratar por esta asamblea que figuran bajos los Nros. 7 y 8 son aprobados por la asamblea en su totalidad y sin modificaciones. Bajo tópico a tratar 7 (siete), el presidente presentó a la asamblea la solicitud de la Comisión Directiva de constatación y disolución de la sociedad. No se pidió la palabra a esta moción, a lo que la asamblea resolvió sin mayor oposición. Después de la aprobación del contrato de fusión con "La Baloise, Compañía de Seguros", y bajo la premisa de que la fusión adquiera fuerza legal, la asamblea constata que la sociedad está disuelta según artículo 748 (setecientos cuarenta y ocho) del Derecho Suizo de Obligaciones. Bajo tópico a tratar 8 (ocho), el presidente presentó a la asamblea la solicitud de la comisión directiva de inscribir las resoluciones arriba especificadas en el registro de comercio local. No se pidió la palabra a esta moción a lo que la asamblea resolvió sin mayor oposición: La comisión directiva es autorizada y comisionada de efectuar las instrucciones pertinentes a las resoluciones arriba especificadas en el Registro de Comercio de la ciudad de Basilea. A pesar de la disolución, la sociedad quedará inscripta en el Registro para la ejecución y cumplimiento de las formalidades inherentes a la fusión, y en especial a la transferencia de la cartera de valores de seguros. El escribano ejecutante será autorizado adicionalmente de realizar en caso necesario cambios y de modificaciones de naturaleza formal exigidos por las autoridades del Registro de Comercio, sin que sea necesario llamar a una posterior Asamblea General. Al no haber más pedidos de palabra, el presidente procedió a la clausura de la asamblea. El escribano público que suscribe da fe que ante él y la asamblea estaban a la vista: Contrato de fusión entre "La Baloise, Compañía de Seguros contra Incendios" y "La Baloise, Compañía de Seguros de Basilea", del 10 (diez) de mayo de 1971 (mil novecientos setenta y uno). En fe de lo cual, en mi carácter de escribano, he confeccionado esta escritura pública legalizándola con mi sello y firma, en Basilea, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 1971 (mil novecientos setenta y uno). El presidente: Hay una firma ilegible. El redactor del acta: Hay una firma ilegible. Los escrutadores: Hay dos firmas ilegibles. Hay un sello. Pront. Gen. A 34 1971. Hay una firma del escribano. Por conformidad de fotocopia, Basilea, octubre 18 de 1971 (dieciocho de mil novecientos setenta y uno). Hay un sello que dice: Walther Bohny, Escribano. Hay una firma. Legajo 1971 Nº 502. Legalización: Visto para legalización de la firma del Sr. Dr. Walther Bohny, Escribano Público en Basilea (Suiza), que nos es personalmente conocido, así como su firma. Basilea, octubre 22 de 1971, Nº M 428. Cancillería de Estado del Canton de Basilea, Ciudad. Hay un sello y una firma. Es traducción del documento original en idioma alemán que he tenido a la vista y al cual me remito en Buenos Aires, noviembre 8 de 1971. Hay una firma. Ansgar Klein. Traductor Público. Alemán: Inglés: Cap. Fed. II, 327. II, 360. Prov. Bs. As. III, 2. III, 2. Ansgar Klein. Traductor Público". "Consulado General de la República Argentina. Certifico que la firma que aparece en este documento y dice Zahner es autntica y pertenece al funcionario de la Cancillera de Estado del Canton de Basilea. Nº de orden: 5618. Nº de Arancel: 16 b. Derecho percibido m$n. 28. Moneda extranjera Fr 2[illegible].40. Depósito efectuado en la Société de Banque Suisse Zürich 28. Okt. 1971. Consulado General de la República Argentina, Zurich. Hay una firma. Héctor A. Martinez Castro, Cónsul Adjunto. Relaciones Exteriores y Culto, República Argentina. El Departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto certifica: que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al Sr. Héctor M. Castro. Buenos Aires, 17 nov. 1971. Hay una firma. Oscar Daray Secretario de Embajada". X) Contrato de transferencia de la cartera entre "La Baloise", Compañía de Seguros contra Incendios y "La Baloise", Compañía de Seguros, del 10 de mayo de 1971, que en testimonio extendido en idioma alemán, con las debidas legalizaciones tengo a la vista juntamente con la traducción al idioma castellano practicada por el Traductor Ansgar Klein, y copiada dicha traducción dice: "535|e Traducción. Contrato de transferencia de la cartera entre "La Baloise", Compañía de Seguros contra Incendios, en adelante "La Baloise", Incendio, y "La Baloise", Compañía de Seguros, en adelante "La Baloise", en el que se estipulan las siguientes condiciones: 1) Todos los haberes de seguros directos e indirectos de todas las ramificaciones de seguros en Suiza y en el extranjero de "La Baloise Incendio" se transfieren con retroactividad al 1º de enero de 1971 con derechos y obligaciones a "La Baloise". La transferencia se realiza con activos y pasivos balanceados en base del balance de "La Baloise Incendios" al 31|12|70 y dentro del margen de la fusión por absorción según art. 748 OR de "La Baloise Incendio" a "La Baloise". 2) La transferencia de los haberes suizos se efectúa después de la aprobación del Departamento Federal de Justicia y Policía según art. 18 de la ley federal sobre garantías de las compañías de seguros del 4|2|1919 con retroactividad al 1º|1|1971. 3) Se deja salvedad de aprobaciones pendientes de las autoridades de los diversos países en caso de que sean necesarias según las leyes pertinentes de los mismos. Basilea, 10 de mayo de 1971. "La Baloise", Compañía de Seguros (hay dos firmas ilegibles). "La Baloise", Compañía de Seguros contra Incendios (hay dos firmas ilegibles). Por conformidad de fotocopia, Basilea, octubre 18 de 1971 (dieciocho de mil novecientos setenta y uno). Hay un sello que dice: Walther Bohny, escribano; hay una firma. Legajo 1971 Nº 500. Legalización. Visto para la legalización de la firma del Sr. Dr. Walther Bohny, escribano público en Basilea (Suiza) que nos es personalmente conocido así como su firma. Basilea, octubre 22 de 1971 Nº M 426. Cancillería de Estado del Canton Basilea, Ciudad. Hay un sello y una firma. Es traducción del documento original en idioma alemán que he tenido a la vista y al cual me remito en Buenos Aires, noviembre 8 de 1971. Hay una firma. Ansgar Klein, Traductor Público. Alemán: Inglés: Cap. Fed. II, 327-II, 360 Prov. Bs. As. III, 20-III, 231. Ansgar Klein. Traductor Público". Consulado General de la República Argentina. Certifico que la firma que aparece en este documento y dice Zahner es auténtica y pertenece al funcionario de la Cancillería de Estado del Canton de Basilea. Número de orden: 5616. Número de arancel: 16 b. Derecho percibido m$n 28. Moneda extranjera Fr 22.40. Depósito efectuado en la Societé de Banque Suisse. Zürich 28. Okt. 1971. Hay una firma. Héctor A. Martínez Castro, Cónsul Adjunto. Consulado General de la República Argentina, Zürich, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, República Argentina. El Departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto certifica: que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al Sr. Héctor M. Castro. Buenos Aires, 17 nov. 1971, Hay una firma: Oscar Daray, Secretario de Embajada". — XI) Balance General de La Baloise, Compañía de Seguros contra Incendios (sucursal Buenos Aires) al 31 de diciembre de 197[illegible], suscripto por el señor Marcelo Waldemar Bodmer apoderado y representante general de esa compañía y por el Contador Público Nacional señor Horacio M. Palma y dictamen de auditoría suscripto por este último, los que copiados en ese orden dicen: "La Baloise, Compañía de Seguros contra Incendios, Lavalle 465, Buenos Aires. Ramos en que opera: Incendio. Depósito en garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento ley 11.582 en títulos públicos de renta $ 4.950. Balance General del 1º de enero al 31 de diciembre de 1970. Activo: $. Disponibilidades. 89,373,84. Caja 6.920,72. Bancos 8 .45[illegible]. Inversiones. Títulos públicos de renta valor bursátil al 31|12|70 $ 143.011,37. Pesos 131.805 65. Premios a cobrar deudores por premios, sección incendio. 161.285,04. Reaseguros compañías reaseguradoras cuenta corriente. 995,31. Otros deudores. Decreto 8312|48, aporte empresario provisional 5.419,83. Dirección General Impositiva. Impuesto a los Réditos 1.153,55. Comisiones a recuperar 849,22. Diversas deudores 1.405,78. Cuenta corriente productores 1.301,37. 10.129,75. Gastos diferidos. Gastos e impuestos anticipados pesos 1.009.30. Otros gastos diferidos 1.130,46. 2.139,76. Cuentas de Regularización intereses devengados a vencer. 4.548,14. Cuentas de orden. Documentos recibidos en garantía de premios 8.422,07, 400.678,39. Pasivo. $. Capital asignado. 4.014,72. Reservas obligatorias de Previsión General. Reserva especial resolución 2.190.— 61.289,88. Reservas libres de Previsión General. 4.500,00. Reservas Obligatorias con destino específico. Reserva deudores por premios 16.559,35. Reservas fluctuación títulos públicos 4.358 45. Reserva eventuales pérdidas de cambio 72,29. 21.000,09. Compromisos con Asegurados. Reserva riesgos en curso seguros y reaseguros: 37.783,41. Reservas siniestros pendientes seguros y reaseguros 15.103.75. Acreedores por premios a devolver 5.871,39. 58.758,55. Compromisos con Reaseguradores. Compañías reaseguradoras cuenta corriente 2.606,74. Compañías cesionarias, reservas en garantía 8.84 ,00. Inder. Cuenta corriente. Hasta 120 días 57.800.37 Inder. Reservas en depósito circular 50,81; [illegible],62; 150.3[illegible]9,73. Compromisos con Agentes y Corredores. Comisiones por primas a cobrar 1.548,6[illegible]. Cuenta corriente productores 25.975,71; 27.524,37. Casa Matriz. Cuenta Corriente. 5.423,19. Compromisos con Terceros. Acreedores por cargas fiscales 17.103.[illegible]3. Acreedores por cargas sociales 992.01. Acreedores varios 11.810.54. [illegible]9.905,83. Cuentas de Regularización. Gastos e impuestos devengados a vencer 800. Previsión erogaciones decreto [illegible]31[illegible]|48. Secc. elementales 8.801,91. Provisión impuesto ley 14.060. Art. 5º 1.350; 10.951.91. Ganancias y Pérdidas. Utilidad del Ejercicio: 26.910,07. Cuentas de Orden. Documentos en garantía de premios 8.422,07; 400.678,39. País de Origen: Suiza. Fundada en 1863. Ejercicio 106. Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional: 5 de noviembre de 1920. Inscripta en el Registro Público de Comercio: 10|[illegible]|1921; 12|[illegible]|1931; 8|[illegible]|1938 y 4|10|1946. Casa Matriz, Capital autorizado F. S. 12.000.000,00 Suscripto F. S 12.000.000,00. Realizado F. S. 7.500.000,00. Hay una firma. Horacio M. Palma, Contador Público Nacional C.P.C.E. Cap. Fed Tº XIII Fº 106. Prov. de Bs. As. Tº IV Hay una firma. Marcelo W. Bodmer. Apoderado y Representante General para la República Argentina. Dictamen de Auditoría. Certifico que las cifras del Balance General de "La Baloise, Compañía de Seguros contra Incendios", con domicilio en Lavalle 465, Capital Federal, del ejercicio comenzado el 1º de enero de 1970 y finalizado el 31 de diciembre de 1970, exponen la real situación económico-financiera de la sociedad, según lo comprobado personalmente por el suscripto en la documentación y libros que la sociedad lleva en forma legal. El examen de auditoría fue realizado teniendo en cuenta las normas aprobadas en la 7ª Conferencia Interamericana de Contabilidad, Normas de Contabilidad y Plan de Cuentas Uniformes establecido por la Superintendencia de Seguros de la Nación; certificamos por tanto que el Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas han sido confeccionados siguiendo criterios de valuación técnicamente correctos y cumplidas todas las disposiciones de carácter legal. He comprobado asimismo en el citado balance general que, surgen de los registros de contabilidad, la Compañía no tiene deuda devengada n/ exigible a favor de las cajas Nacionales de Previsión, en concepto de aportes pen

dientes de ingreso. Buenos Aires, 2 de julio de 1971. Hay una firma. Horacio M. Palma. Contador Público Nacional. C. P. C. E. Cap. Fed." Tº XIII, Fº 103. Prov. de Bs. As. Tº IV, Fº 29". XII) Los Representantes de las Compañías hacen saber: Que efectuada la publicación dispuesta por la ley de transferencias de fondos de comercio en los diarios Boletín Oficial del 23 al 29 de octubre de 1973 y en El Accionista del 25 al 31 de octubre de 1973, según ejemplares de los diarios que se agregan a esta escritura, declaran bajo juramento que no hubo oposición alguna. XIII) Declara el señor Bodmer que de acuerdo a los términos del decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 2 de enero de 1923 se comunicó a los asegurados de "La Baloise" Compañía de Seguros contra Incendios la absorción por fusión de esta última por "La Baloise" Compañía de Seguros, mediante notificación por carta enviada a cada uno de ellos, agregándose a la presente una nómina de los asegurados los que expresaron su conformidad expresa. El listado que se agrega está suscripto por los representantes de las compañías otorgantes de este acto y las respuestas de los asegurados serán conservadas por "La Baloise" Compañía de Seguros, a sus efectos. XIV) Acta de Directorio de "La Baloise" Compañía de Seguros del 24 de abril de 1973 referente a los extremos previstos en el artículo 118 de la ley 19.550 "Ejercicio habitual de actos comprendidos en su objeto social" certificada notarialmente por el Escribano Walter Bohny, notario de Basilea. Suiza, extendida en idioma castellano con las certificaciones en idioma alemán y su traducción al idioma nacional por la ya citada Traductora señorita Scheneeberger, que contiene las legalizaciones de las autoridades suizas y argentinas, y copiada dice: "Basler. La Baloise. Labasi.ese. The Baloise. La Baloise. Versicherungs. Geselschaft, Compagnie D'Assurances. Compagnia D'Assicurazioni, Insurance Company Limited. Compañía de Seguros. En Basilea, Suiza, a los veinticuatro días del mes de abril de 1973, se reúne el Directorio de "La Baloise, Compañía de Seguros" en la sede social con la asistencia del Dr. F. Emmanuel Iselin. Informa el señor Presidente que el objeto de esta reunión es tratar ciertos asuntos relativos a la Sucursal en la República Argentina de "La Baloise Compañía de Seguros contra Incendios" que fue absorbida por esta Sociedad según convenio de 10 de mayo de 1971. Al respecto el señor Presidente hace saber: Que teniendo en cuenta que el patrimonio de La Baloise Compañía de Seguros, se integra ahora con la Sucursal absorbida de La Baloise Compañía de Seguros contra Incendios y con el objeto de que La Baloise Compañía de Seguros pueda seguir en la República Argentina con el ejercicio habitual de la actividad aseguradora en la Rama de Incendio exclusivamente, actividad que cumple la susodicha sucursal argentina, propone que este Directorio efectúe y haga suya las siguientes declaraciones: a) Que La Baloise Compañía de Seguros existe en Suiza con arreglo a las leyes de Suiza, estando registrada en la Dirección Federal de Seguros de Suiza y también en el Registro Público de Comercio. b) Que el domicilio de la Sucursal, seguirá siendo el mismo que ya tenía la Sucursal absorbida o sea en la ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle 4.5, piso tercero, en la República Argentina. c) Que es voluntad unánime de este Directorio mantener vigente a dicha Sucursal argentina, la que tendrá por objeto el ejercicio habitual de la actividad aseguradora en la Rama de Incendios exclusivamente. d) Que al frente de esa Sucursal y con el cargo de Agente General y Delegado Oficial para la República Argentina, permanecerá el señor Marcelo Waldemar Bodmer, a quien se le ratifican los poderes que le había otorgado "La Baloise Compañía de Seguros contra Incendios" y "La Baloise Compañía de Seguros", esta ultima el 15 de octubre de 1971, poder este último que deberá protocolizarse ante Notario Público argentino y registrarse en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, e) Que se asigna como capital de la susodicha Sucursal argentina, el mismo capital que tenía asignado como sucursal de "La Baloise Compañía de Seguros contra Incendios" o sea pesos 4.014,72, cifra que resulta del balance de dicha sucursal a 31 de diciembre de 1970, fecha tomada para el balance de la fusión operada. f) Que el ejercicio social de la sucursal argentina cerrará el 31 de diciembre de cada año, o sea que se continúa con la misma fecha de cierre de ejercicio. g) Encomendar al Sr. Marcelo Waldemar Bodmer la inscripción en los Registros Públicos de la República Argentina que fueren pertinentes los Estatutos Sociales de "La Baloise Compañía de Seguros" con el objeto de poder registrar en dicha República Argentina la Sucursal de La Baloise Compañía de Seguros y cuya Sucursal es la que ha sido absorbida con motivo de la fusión de La Baloise Compañía de Seguros contra Incendios. El contenido de las declaraciones propuestas son debatidas ampliamente y se resuelve por unanimidad aprobarlas en su totalidad. También se resuelve autorizar al señor Presidente o a la persona de este Directorio que cuente con las facultades necesarias para protocolizar esta acta ante Notario Público y con las debidas legalizaciones suizas y consulares de la República Argentina enviarla al señor Marcelo Waldemar Bodmer en este último país. No habiendo otros temas a considerar se levanta la sesión labrándose la presente acta que es firmada por los presentes. Basler, Versicherung-Gesellschaft. F. Bäumli, Rudolf Th. Sarasin. Traducción Nº 1247. Certificación correspondiente al Acta del Directorio de "La Baloise, Compañía de Seguros, en Suiza, de fecha 24|4|1973, redactado en castellano. El infrascripto, Escribano Público de Basilea certifica, por la presente la autenticidad de la firma social precedente: La Baloise, Compañía de Seguros (Basler, Versicherungs-Gesellschaft), sociedad anónima con sede en Basilea, puesta por el señor Francisco (Franz) Bäumli, de y domiciliado en Basilea y el señor Dr. Rodolfo (Rudolf) Th. Sarasin, de y domiciliado en Basilea, actuando el primero en calidad de miembro del Directorio y el segundo en calidad de Director de la mencionada Sociedad por la que llevan juntos la firman colectiva legal. Los firmantes y sus firmas son del conocimiento del Escribano que legaliza. Basilea, 10 (diez) de mayo de 1973 (mil novecientos setenta y tres). Firmado: Dr. Walter Bohny, Escribano. Hay un sello en relieve que dice: "Walter Bohny". J. V. D. Notarius. Leg. Prot 1973. Nº 350. Legalización Oficial: Por la presente se certifica la autenticidad de la firma conocida por nosotros del señor Dr. Walter Bohny escribano público de Basilea (Suiza), de nuestro conocimiento. Basilea, 14 de mayo de 1973. Nº 5565. Por la Cancillería del Cantón de Basilea, ciudad. Firmado: Vogt. Hay un sello que dice: Cancillería de Estado. Basilea, ciudad. El documento lleva una estampilla por valor de 30 céntimos, obliterada por la siguiente inscripción. Dr. Walter Bony, 10 de mayo de 1973. Siguen la legalización del Consulado General de la República Argentina en Zürich y la del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en Buenos Aires, en idioma castellano. Certifico que lo que antecede es traducción fiel y exacta del documento original de su referencia en idioma alemán que he tenido a la vista y sellado con mi sello, al cual me remito en Buenos Aires, a veintitrés días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres. Hay un sello. María Erna Scheenberger. Matrícula Tomo II, Fol. 24. Consulado General de la República Argentina. Certifico que la firma que aparece en este documento y dice Zahner es auténtica y pertenece al funcionario de la Cancillería de Estado de Cantón de Basilea. Nº de Orden: 2161. Nº de Arancel: 16 b. Derecho percibido m$n Moneda extranjera Fr. 25,20. Depósito efectuado en la Société de Banque Suisse, Zürich, 8 juni 1973. Hay una firma. José Luis Mignini. Consul adjunto. Consulado General de la República Argentina. Zürich". Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto República Argentina. El Departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento y dice: José L. Mignini guarda similitud con la que obra en nuestros registros. Buenos Aires 17 julio 1973. Hay una firma. Héctor F. Denis Departamento Legalizaciones". XV) El señor Pascual por su mandante "La Baloise Compañía de Seguros contra Incendios" declara que ha dado cumplimiento a la Ordenanza Municipal sobre Impuesto a las Actividades Lucrativas habiendo presentado a la Municipalidad local la nota determinada en la Reglamentación del artículo 6º de dicha Ordenanza, Decreto 2011|72. De igual manera los representantes de ambas compañías manifiestan que han dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 55 inciso a) de la ley 18.037. XVI) El señor Lorenzo Miguel Saturio Pascual declara en ejercicio del mandato que ejerce por "La Baloise" Compañía de Seguros contra Incendios que en forma simultánea con la registración de los actos que anteceden se cancele la inscripción de la poderdante en el Registro Público de Comercio de esta Capital, haciéndose las anotaciones que correspondan, así como en toda otra repartición estatal vinculada a las sociedades anónimas y a las Compañías de Seguros. XVII) Las partes autorizan al escribano infrascripto para expedir de esta escritura todos los testimonios que fueren menester, incluso para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 77, inciso 5º de la ley general de sociedades, Yo, el escribano autorizante hago constar que la presente escritura tributa $ 41 en concepto de impuesto de sellos calculado al 10 por mil del capital asignado a la Sucursal argentina de La Baloise Compañía de Seguros, que asciende a $ 4.014,72. Presentes en este acto doña María Erna Scheneeberger, soltera, argentina, y don Ansgar Klein, casado, cédula identidad 3.470.022, traductores públicos nacionales, vecinos de esta ciudad, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, dicen: Que las traducciones que se han copiado precedentemente son las efectuadas por ellos en los respectivos instrumentos de las que se ratifican, a todos sus efectos. Declaran las partes que ya han tomado conocimiento de la fusión por absorción de La Baloise Compañía de Seguros contra Incendios por la Baloise Compañía de Seguros, la Inspección General de Personas Jurídicas en el expediente E636|1|72 y la Superintendencia de Seguros de la Nación en el expediente Nº 16.121 C|Incendios. Asimismo y a los efectos que hubiere lugar por derecho aclaran que la operación efectuada en Suiza se trata de una reorganización de empresas preexistentes por absorción de una de ellas, tal como resulta por otra parte, de la documentación que antes se ha transcripto. Leída y aprobada, firman los comparecientes de conformidad, ante mí, doy fe. — Entrelíneas: de la Sucursal Argentina — moneda extranjera — As. de Seguros — social — declara: Vale. Testado: y en lo pertinente — todos: No vale. Sobrerraspado: relativo — fusión — Sucursal Argentina — absorbente — La — Bodmer — misma — Incendios — Incendios — la — d'Assurances — Basilea — explotación — 13.000 — Cuando — podrán — una — acciones — el accionista — por — Las Obligaciones — declaración — son — estatutos y número — tardar — propuestas — a — dración — 19 dispone — resolución — nueve — Presidente — juntos — son — por — verbal — escrita — ser — labraise — sesión — nombra — Balance — Revisores — Revisores — Revisores — general — al — Reserva — Pérdidas — fondos — dividendo accionario — por — presente — Sociedad — cambio — relleve que — 1973 — documento — obra — estampillas — 1973 — Legalización — nosotros — escribano — Zürich — Matrícula — b — Eirra — infrascripto — mismo — presente — nosotros — 1973 — cual — funcionario — en castellano — nuestros — practicado — propósitos — más acciones — superación — obligado — previa — exhortar — emitiendo — Sociedad — obligaciones — Directiva — estipulado — Presidente — Registro — salvedad — objeción — acuerdos — divisible — solo un — capacitado — Comisión Directiva — solicitar — tópico — Contralor — Disolución — rigen — liquidadores — Suizo — estatutos — Walther — dieciocho — Cancillería — b — ilegible — Bohny — Basilea — b — Depósito — 28 — Schenberger — ello — certifica — declaración — llegar — el — céntimos — alto — veintitrés — Fol. b — Baloise — se — La — Transporte — superávit — Rodolfo — Jürg — Consejero — 32 — Baloise — Basilea — Teófilo — Administrativo — Thomi — II — un — Moneda — Certifica — registros — Schneeberger exista — discriminación — obligaciones — Suizo — administrativas — diez — dice — Certifico — napise — Extranjera — Incendios — castellano — Traductor — Baloise — 2 — especifica — activo — agentes — Obligaciones — ganancias — Baloise — nueva — destricciones — Seguros — dice: — Walther — La — 360 — 24.000 — veinticuatro — novecientos — objeción — Comisión — fusión — tratar — escribano — Registro — llamar — escrutadores — firmas — dieciocho — con traductor — Angsgar — castellano — adelante — retroactividad — países — pertenecientes — 1970 — 1971 — Ansgar — Traductor — hay — auditoría — 161 — 295 — 94 — Documentos — general — riesgos — ejercicio — situación — documentación — siguiendo criterios correctos — contabilidad — El — notificación — Bodmer — respecto — Baloise — el — seguirá siendo — tomada — Walther — conocida — público — Culto — Argentina — compañías — manifiestan — artículo — precedentemente — una — transcripto: Vale. — Sobrerraspado: al — general — documento — obra — nuestros — infrascito — superávit acción — pérdidas — dados. — Comisión — 1970 — Kleisi — a — Objeto — con — caso — reconocidas 1971 — Nº M 427 — Cancillería de Estado — Prov. — tengo — Soc. — Anónima — del — De — 29.90.88 — nuevamente. — De Seguros — De Seguros — empleado, cédula identidad — argentino, empleado, libreta de: Vale. — María Erna Schuceberger. — Ante mí: F. J. del Cortés. — Corresponde a la escritura número quinientos veinticuatro, año mil novecientos setenta y tres. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí del folio mil setecientos siete al folio mil setecientos treinta y ocho inclusive del Registro número doscientos cuarenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para "La Baloise", Compañía de Seguros expido el presente primer testimonio extendido en fotocopia, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a once de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.367,50 e.8|11 Nº 95.937 v.8|11|74

Alcomax

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 573. — Testimonio: Escritura número ciento setenta. — En Valentín Alsina, Partido de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen don Raúl Atilio Fuentes, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número quinientos sesenta y un mil doscientos setenta y siete, domiciliado en la calle Reconquista número seiscientos once, cuarto piso, departamento "B", y don Vicente Pablo Novo, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos, domiciliado en la calle Solís número mil ciento veinticuatro, departamento cuatro, ambos vecinos de la Capital Federal, de paso aquí, personas hábiles, de cuyo conocimiento doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento en nombre y representación de "Alcomax, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria", con domicilio en Rodríguez Peña número trescientos setenta y cinco, cuarto piso, letra "A", de la Capital Federal, y en su caracter de Presidente y Vicepresidente respectivamente, justificándome la existencia de la sociedad con los Estatutos protocolizados del veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante el Escribano de este Partido, dov Horacio R. Irazu al folio ochocientos cincuenta y siete de su Registro inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y dos, bajo el número doscientos noventa y nueve, folio ochenta y cuatro, libro setenta y seis, tomo A., de Estatutos de Sociedades Anónimas, surgiendo sus cargos de las actas de Asambleas del cinco de octubre de mil novecientos setenta y tres y la de Directorio del diez del mismo mes y año, todo lo que tengo a la vista para este acto, hallándose agregada copia del Estatuto al folio doscientos diecinueve, protocolo año mil novecientos setenta y dos de este Registro a mi cargo, y agregando a la presente copias autenticadas de las actas para mayor constancia, surgiendo sus atribuciones del artículo octavo del referido Estatuto. Y los señores Fuentes y Novo dicen: Que de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del ocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro, constituida estando presente la totalidad del capital emitido trataron la adecuación de los Estatutos Sociales de conformidad con lo dispuesto por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, aprobándose por unanimidad según surge del acta correspondiente que también en copia autenticada agrego a esta escritura, iniciando de inmediato el trámite ante la Inspección General de Personas Jurídicas en el expediente A. cuarenta y un mil setecientos docecientos cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y uno, la que por Resolución mil trescientos cincuenta y uno del veinte del corriente mes, resolvió conformar la reforma introducida en el contrato social de acuerdo con el texto presentado de fojas cincuenta y tres a cincuenta y cinco de dicho expediente, el que tengo a la vista, texto que copiado literalmente dice así: "Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "ALCOMAX, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MANDATARIA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Rodríguez Peña Nº 375, piso 4º, Letra "A". — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, el 16 de febrero de 1972, en el libro 76, tomo "A", al folio 84, Nº 299 de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: Industriales: Fabricación, industrialización y fraccionamiento de alcoholes, en sus variedades de tipos aditivos, combustibles y químicos. — Comerciales: Comercialización, distribución, importación y exportación de productos relacionados con el objeto industrial. — Financieras: Para el otorgamiento de créditos con o sin garantía, a corto y largo plazo, siempre relacionados con el objeto industrial. La sociedad no podrá realizar las operaciones previstas en la Ley 18.061 y aquellas que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Compraventa de propiedades,

terrenos y construcciones a fin de cumplimentar el objeto industrial. — Agropecuarias: Compraventa y administración de campos, cañaverales y cultivos, relacionados con el objeto industrial. — Mandatarias: Tener representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos vinculados con el objeto industrial. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo 4º: El capital social es de pesos 100.000,00 representado por 100.000 acciones de $ 1,00 valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al art. 188 del Decreto Ley Nº 19.550|72. — Artículo 5º: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo Nº 211 del Decreto Ley número 19.550|72. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley Nº 19.550|72. — Administración y Representación: Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 3 y un máximo de 7, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Un depósito en la caja social de $ 200,00 en dinero efectivo. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a dos directores conjuntamente, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización: Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo del síndico titular, por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo 12º. Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley Nº 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley número 19.550|72 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior". Es copia fiel, doy fe, así como de que le Resolución de Personas Jurídicas dice así: "Buenos Aires, 20 de mayo de 1974. Visto: el expediente A. 41712|149641, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas a fs. 60 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 53 a 55 vta., la reforma introducida en el contrato social de "Alcomax, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 8 de abril de 1974. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Resolución I.G.P.J. número 1351 (firmado). Hay una firma ilegible, y un sello que dice: Alberto GuillermoPico, Inspector General de Personas mo Pico, Inspector General de Personas escritura a sus otorgantes se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí como acostumbran hacerlo en todos sus actos, doy fe. (Firmado): Raúl A. Fuentes — V. P. Novo. Está mi sello. Ante mí: Francisco Arias Pelefano. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cinco fojas simples repuestas con estampillas numeradas correlativamente del número tres millones cuatrocientos treinta y cinco mil setecientos veintitrés al número tres millones cuatrocientos treinta y cinco mil setecientos veintisiete inclusive, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Francisco Arias Pelefano, Escribano.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 877,50 e.8|11 Nº 95.339 v. 8|11|74

28 de Febrero

AGRICOLA GANADERA, SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE LA SOCIEDAD "28 de Febrero, Agrícola Ganadera, Sociedad Anónima", por Asamblea General Extraordinaria del 28 de Diciembre de 1973 aprobó la reforma y adecuación del Estatuto Social y el aumento del Capital Social, que fue protocolizada mediante escritura número ciento setenta y tres, del 10 de Mayo de 1974, ante el escribano don Francisco Jorge Rodrigo, siendo el tenor de los estatutos el siguiente : "Título I — Denominación, Objeto y Capital. — Artículo Primero (Denominación y Domicilio): Bajo la denominación de "28 DE FEBRERO, AGRICOLA GANADERA, SOCIEDAD ANONIMA", funcionará una sociedad con domicilio en la Avenida Córdoba Nº 632, piso noveno, de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias, o representaciones en cualquier otro ppnto del País, como también en el extranjero. El plazo de duración de la sociedad será hasta el treinta y uno de mayo del año 2.004. — Artículo Segundo (Objeto): La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: la cria, invernada y|o compraventa de ganados así como la elaboración y comercialización de sus productos y derivados; tareas agrícolas, así como el almacenamiento, industrialización y|o compraventa de los frutos y productos de la agricultura; y en general la explotación agropecuaria en todas sus formas, sea en establecimiento de campo propios o ajenos. — Artículo Tercero: (Capital): El capital social queda fijado en Cuatrocientos cuarenta mil pesos ley, valor nominal, representado por cuatrocientos cuarenta mil acciones de un peso cada una, dividida en diez series de cuarenta y cuatro mil acciones cada una, todas ellas aciones ordinarias clase A con derecho a cinco votos. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo por resolución de asamblea ordinaria, sin requerirse nueva conformidad administrativa. — Artíuclo Cuarto (Acciones): Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas, según lo determine la Asamblea General de Acciones mencionadas en último término podrán tener derecho al pago de dividendo fijo preferente, de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión: podrán también acordársele una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas, y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital. Las acciones ordinarias suscriptas tienen derecho a un voto, pero las acciones ordinarias de voto múltiple podrán conferir hasta cinco votos por acción, según la resuelva la Asamblea, salvo para el caso de designación de síndico, en que todas las acciones tendrán derecho a un voto. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, a excepción del supuesto de mroa en el pago de los dividendos pactados y en el supuesto del artículo 244, 4º párrafo, en cuyo caso tendrán los mismos derechos de las acciones ordinarias clase B. La Asamblea de Accionistas fijará las características de las acciones a emitirse pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. Cada emisión de acciones del capital que se aumentase por resolución de Asamblea deberá hacerse constar en escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicarán edictos por tres días y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas — Artículo Quinto (Requisitos formales de los títulos): Los títulos y los certificados que representen las acciones se ordenarán por numeración correlativa y llevarán las firmas de un director y el síndico, así como los demás recaudos exigidos por el art. 211 del Decreto-Ley de Sociedades Comerciales. Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Sexto (Suscripción preferente): Las acciones ordinarias y|o preferidas, con excepción del caso en que se trate ode una operación especial contemplada en el art. 197 del Decreto-Ley de Sociedades Comerciales, otorgan a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase como también el derecho de acrecer su proporción a las que posean, excepto en el caso de que la sociedad haya sido autorizada a hacer oferta pública de sus acciones. Cuando con la conformidad de las distintas clases de acciones, expresada en Asamblea especial, según lo estatuido en el art. 250 del Decreto-Ley de Sociedades Comerciales, no se mantenga la proporcionalidad entre ellas, sus titulares se considerarán integrantes de una sola clase para el ejercicio del derecho de preferencia. Si se afecta los derechos de una sola clase de acciones se requiere el consentimiento o ratificación de esa clase. El derecho de opción deberá ejercitarse dentro del término que en cada caso fije el directorio y que no podrá ser inferior a treinta días contados desde la última publicación. — Artículo Séptimo (Mora en la integración): En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para exigir judicialmente la integración del valor de las acciones suscriptas o disponer que los derechos de suscripción correspondientes a las acciones en mora sean subastados en remate público por martillero inscripto en la matrícula y cuya designación corresponderá al Directorio o declarar la caducidad de los derechos de suscripción con pérdida de las sumas aboanadas, previa intimación a integrar en un plazo no mayor de treinta días. — Artículo Octavo (Bonos): La Sociedad podrá emitir bonos de participación por prestaciones que no sean aportes de capital o para ser adjudicados al personal de la sociedad, de acuerdo a los siguientes recaudos; a) sólo dan derecho a particpar en las ganancias del ejercicio; b) no tienen contrapartida de capital ni acuerdan derechos de socio; c) tienen derecho a participar en las asambleas con voz; d) son intransferibles; e) las ganancias que correspondan a los bonos de participación para el personal se computarán como gastos; f) los bonos de participación caducan a los diez años de su emisión y los de participación para el personal con la extinsión de la relación laboral, cualquiera sea su causa. — Artículo Noveno (Debentures): La Sociedad podrá emitir dentro o fuera del País debentures u obligaciones negociables con garantía flotante, con garantía común o con garantía especial, en moneda nacional o extranjera, en la época y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente, con sujeción al régimen legal vigente en la época y lugar de emisión. — Título II: Administración y Fiscalización: Artículo Décimo (Directorio): La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de ocho, con mandato por dos ejercicios siendo reelegibles y debiendo permanecer en su cargo hasta ser reemplazados. La asamblea podrá designar suplentes en igual o mayor número que los titulares y por el mismo plazo que estos últimos. — Artículo Undécimo (Funcionamiento): Los directores en la primera sesión elegirán en su seno un presidente y un vicepresidente, reemplazando este último al primero en caso de renuncia, ausencia, impedimento o excusación, sean temporarios o definitivos. También pueden crear y distribuir otros cargos si lo creyeran necesario. El directorio funcionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. El Presidente o quien estatutariamente lo reemplace, tendrá doble voto en caso de empate. — El directorio se reunirá cuantas veces lo estime conveniente y por lo menos una vez cada mes, debiendo sus reuniones transcribirse en un libro de actas que se llevará al efecto y en el que firmarán los directores y síndicos presentes. — Artículo Duodécimo. (Representación): La representación legal de la sociedad estará a cargo del presidente o del vicepresidente en caso de ausencia o incapacidad, sin perjuicio de lo cual dos directores actuando conjuntamente podrán ejercitar la misma representación. — Ello sin perjuicio de los mandatos que el Directorio está autorizado para otorgar y especialmente ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, donde la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida con las mismas facultades que el presidente. — Artículo Decimotercero. (Remuneración): La asamblea fija la remuneración del directorio. — Los miembros del directorio a quien éste les confía comisiones especiales o funciones técnico administrativas, podrán gozar por ello de una remuneración especial, cuyo monto será fijado por el directorio, con abstención del interesado y con cargo a gastos generales del ejercicio, debiendo darse cuenta en la próxima asamblea de accionistas, conforme lo prescribe el art. 261 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo Decimocuarto. (Garantía): En garantía de su buen desempeño cada director deberá depositar en la sociedad la suma de cien pesos ($ 100.—), o bien acciones ordinarias de cualquier otra sociedad, hasta cubrir la suma mencionada de acuerdo a su valor nominal. — Artículo Decimoquinto: (Facultades): El directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimineto de su objeto, disponer de los bienes y ejercitar aquellas facultades para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tienden al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime convenientes. — Esta enumeración es meramente explicativa, sin que limite ninguna de las atribuciones propias de todo directorio. — Artículo Decimosexto. (Fiscalización): La fiscalización de la sociedad se ejerce por un síndico nombrado por la asamblea de accionistas, que también elegirá un suplente. — Durarán en sus funciones dos ejercicios y serán reelegibles. — Su nombramiento se ajustará a lo dispuesto por los artículos 285 y 286 del Decreto-Ley de Sociedades Comerciales, y para su elección y remoción, cada acción dará derecho a un solo voto. — Su remuneración será fijada por la asamblea. — Título III. — De las asambleas. — Artículo Decimoséptimo. (Clases y Convocatoria): Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias y se regirán de acuerdo con las disposiciones del Decreto-Ley de Sociedades Comerciales. — Deberá [illegible] anualmente una asamblea ordinaria de accionistas a los fines determinados por los incisos primero y segundo del artículo 234 de aquel decreto-ley y dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio. — Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias serán convocadas cuando lo juzgue necesario el directorio o el síndico o a solicitud de

accionistas que representen por lo menos el 5 o|o del capital social. — Toda asamblea deberá ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimoctavo. (Publicidad): Las convocatorias para las asambleas de accionistas se efectuarán mediante publicaciones en el diario de publicaciones legales por el término que fije la ley vigente. — Según el Decreto-Ley 19.550|72, serán durante cinco días con una anticipación no menor de diez días y no mayor de treinta. — Sin perjuicio de ello podrán celebrarse sin publicidad cuando se reúnen accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto — Artículo Decimonoveno. (Quórum): Las asambleas ordinarias quedarán regularmente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. — En segunda convocatoria se constituirá cualquiera sea el número de acciones presentes. — Las asambleas extraordinarias se reunirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria con el veinte por ciento de acciones con derecho a voto. — Artículo Vigésimo. (Funcionamiento): Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán acreditar su condición de titulares de la inscripción en el respectivo registro de acciones. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante mandato formalizado en instrumento privado y con su firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. — Cada acción ordinaria tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en el presente estatuto. — Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los votos presentes, estándose a las mayorías establecidas en el art. 244 del Decreto-Ley de Sociedades Comerciales para las situaciones especiales. — Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio y en su defecto por el vicepresidente o por la persona que designe la asamblea. — Título IV. — De los ejercicios, disolución y liquidación. — Artículo Vigesimoprimero. (Ejercicio social): El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Artículo Vigesimosegundo. (Documentación): Al cierre de cada ejercicio social se practicará el inventario, balance general y estado de resultados o cuenta de ganancias y pérdidas, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 65 del decreto-ley de Sociedades Comerciales, que serán sometidos por el directorio, juntamente con la memoria, redactada en los términos que exige el artículo 66 del mismo decreto-ley, al síndico quien dictaminará sobre los mismos y presentará un informe escrito y fundado para su consideración por la asamblea. — Artículo Vigesimotercero. (Distribución de utilidades): Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) El 5 o|o como mínimo, hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto, para constituir la reserva legal; b) A retribución de los miembros del directorio. — Su monto no podrá exceder del 25 por ciento de las ganancias del ejercicio y se limitará al 5 o|o de dichas ganancias cuando no se distribuyen dividendos a los accionistas y se incrementará proporcionalmente a la distribución hasta alcanzar el límite máximo. — Si lo reducido de las mismas hiciera necesario superar dicho porcentaje, los importes en exceso deberán ser aprobados por la asamblea de accionistas, debiendo incluirse el tema como un punto especial del orden del día; c) A la retribución de la sindicatura; d) A los dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; e) El saldo total o parcialmente a participación adicional de las acciones preferidas; y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva estatutarios o facultativos siempre que éstos sean razonables y respondan al criterio de una prudente administración o a cuenta nueva o al destino que determine en definitiva la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su aprobación y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Vigesimocuarto. (Disolución y liquidación): En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolzado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción a su participación en las ganancias. — Terminada la liquidación se cancelará la inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio debiendo acordarse quién conservará los libros y demás documentos sociales. — Título V. — Interpretación del contrato. — Artículo Vigesimoquinto: Todo caso no previsto en este estatuto será regido por las disposiciones del Código de Comercio y del Decreto-Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550|72 y sus modificatorias". — La aprobación del ente de contralor es del siguiente tenor: "Ministerio de Justicia de la Nación. — Inspeción General de Personas Jurídicas. Folio 119. — Buenos Aires, 25 Abr. 1974. Visto: El expediente número 6.973|147766, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 118 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley número 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Conformar en la forma de fs. 104 a 108 y vta. con las modificaciones de fs. 113 a 114 y vta., la reforma introducida en el contrato social de "28 de Febrero Agrícola Ganadera, Sociedad Anónima" en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 28 de diciembre de 1973. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese. Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada — La División Registros Nacionales tomará nota de lo indicado a fs. 117. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.070. — (Fdo.): Hay una firma ilegible. Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas".

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960 e.8|11 Nº 96.124 v.8|11|74

Maiola

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos setenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a once de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mi, comparecen los señores Néstor Alfonso Gargiulo, de cuarenta y ocho años de edad, casado, argentino, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos cinco mil seiscientos noventa y ocho, domiciliado en la calle San Juan número seiscientos ochenta y ocho de Villa Ballester, de tránsito en ésta; doña María Viedma Sintes, de treinta y ocho años de edad, casada, española, ama de casa, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones seiscientos treinta y siete mil ochocientos cincuenta y uno, domiciliada en la calle Juan Bautista Justo número ocho mil ciento cuatro de esta ciudad: don Manuel Fernández, de cincuenta y dos años de edad, casado, argentino, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos sesenta y seis mil ciento ochenta y nueve, domiciliado en la calle Juan Bautista Justo número ocho mil ciento cuatro de esta ciudad; don Ricardo Leonardo Ivoskus, de treinta años de edad, casado, argentino, abogado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos ochenta y dos mil quinientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Congreso número ochenta y dos de Villa Ballester, de tránsito en ésta; doña Lidia Lucía Naim, de veintiocho años de edad, casada, argentina, maestra, con libreta cívica número cuatro millones setecientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y nueve, domiciliada en la calle Congreso número ochenta y dos de Villa Ballester, de tránsito en ésta; don Pedro Naim, de sesenta y cinco años de edad, soltero, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento número ochocientos mil cuatrocientos veintidós domiciliado en la calle Pacífico Rodríguez número doscientos veintino de Villa Ballester, de tránsito en ésta; don Alfredo José Falugue, de cuarenta y dos años de edad, casado, argentino, ingeniero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos veintinueve mil trescientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Alvear número ciento cincuenta y dos de Villa Ballester, de tránsito en ésta; doña Violette Murched Aouad, de treinta y un años de edad, casada, libanesa, ama de casa, con cédula de identidad expedida por la Policía de la provincia de Buenos Aires número dos millones cuatrocientos treinta y tres mil doscientos setenta y siete, domiciliada en la calle Alvear número ciento cincuenta y dos de Villa Ballester, de tránsito en ésta; doña Mary Luisa Abodenky, de cuarenta y dos años de edad, soltera, empleada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos cincuenta y tres mil ciento ochenta y nueve, domiciliada en la calle Nazca número ochocientos diecisiete, piso primero, departamento siete de esta ciudad, y don Israel Mauricio Fejcman, de treinta y tres años de edad, casado, argentino, contador público nacional, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos veintiún mil setecientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Juan Bautista Justo número cuatro mil ciento seis, piso cuarto, departamento B. de esta ciudad, todos son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "MAIOLA", SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Juan Bautista Justo 8104. — Artículo segundo. Su duración es de noventa y nueve año, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la compraventa y permuta de bienes raíces, ya sean por cuenta propia o de terceros, administración y explotación de inmuebles urbanos o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse, proyecto y|o construcciones, total o parcialmente de inmuebles, proyecto y|o realización de obras y argentina, empleada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos cincuenta y tres mil ciento ochenta y nueve, domiciliada en la calle Nazca número ochocientos diecisiete, piso primero, departamento ta y nueve años, contados desde la fecha bles, proyecto y|o construcciones, total o parcialmente de inmuebles, proyecto y|o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo, sean públicos o privados, actuando como propietaria, concesionaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obras en general sin limitaciones de clase tipo, destino o especialidad. — Financiera: Mediante la realización de operaciones financieras, sea hipotecas, compraventa de inmuebles, préstamos de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para fines relacionados con el objeto principal. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos, representado por doscientas mil acciones de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primera en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo noveno. Los directores deben prestar la siguiente garantía: doscientos pesos cada director. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio o al vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo duodécimo. Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quorum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de mayo de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador o liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Don Néstor Alfonso Gargiulo, suscribe cuatro mil acciones ordinarias al portador de cinco votos, integrando un monto total de un mil pesos en dinero efectivo: doña María Viedma Sintes, suscribe cinco mil acciones ordinarias al portador de cinco votos, integrando un monto total de un mil doscientos cincuenta pesos en dinero efectivo; don Manuel Fernández, suscribe seis mil acciones ordinarias al portador de cinco votos, integrando un monto total de un mil quinientos pesos en dinero efectivo: don Ricardo Leonardo Ivoskus, suscribe cinco mil acciones ordinarias al portador de cinco votos, integrando un monto total de un mil doscientos cincuenta pesos en dinero efectivo; doña Lidia Lucía Naim suscribe seis mil acciones ordinarias al portado de cinco votos, integrando un monto total de un mil quinientos pesos en dinero efectivo: don Pedro Naim, suscribe seis mil acciones ordinarias al por-

tador de cinco votos, integrando un monto total de un mil quinientos pesos en dinero efectivo; doña Violette Murched Aouad, suscribe diez mil acciones ordinarias al portador de cinco votos, integrando un monto total de dos mil quinientos pesos en dinero efectivo; don Alfredo José Falugue, suscribe ciento cincuenta y cuatro mil acciones ordinarias portador de cinco votos, integrando un monto total de treinta y ocho mil quinientos pesos en dinero efectivo; doña Mary Luisa Abodenky, suscribe dos mil acciones ordinarias al portador de cinco votos, integrando un monto total de quinientos pesos en dinero efectivo, y don Israel Mauricio Felcmna, suscribe dos mil acciones ordinarias al portador de cinco votos, integrando un monto total de quinientos pesos en dinero efectivo. — Se deja constancia que la integración realizada por las señoras María Viedma Sintes, Lidia Lucía Naim y Violette Murched Aouad han sido hechas con bienes propios. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a don Alfredo José Falugue; vicepresidente a doña Violette Murched Aouad; vocales a don Néstor Alfonso Gargiulo; y Organo Fiscalizador: Síndico titular al doctor Ricardo Leonardo Ivoskus y Síndico suplente al contador don Israel Mauricio Felcman. — Se autoriza al señor David Oscar Levkov y|o Alfredo J. Falugue a fin de que en forma conjunta o separada y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada firman los otorgantes de conformidad y como acostumbran por ante mí, de todo lo que certifico y doy fe. — N. Gargiulo, María V. Fernández, M. Fernández, R. Ivoskus, Lidia L. Naim, Ivoskus, Pedro Naim, Alfredo Falugue, Violette Murched, Mary Abodenky, I. M. Felcman. — Está mi sello. — Ante mí: Roberto M. Schillaci. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí a folio setecientos setenta y nueve del Registro notarial número quinientos cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación nitarial numerados correlativamente de la serie A cero catorce millones ochocientos veintidós mil quinientos veinticinco al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: actualmente en la calle Juan Bautista Justo 8104 — Directorio o por el. Todo vale. — Roberto M. Schillaci. Escribano.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 937,50 e.8|11 Nº 96.057 v.8|11|74

País

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 11 de junio de 1974, pasada por ante el escribano José Juan Auge (h), ha quedado disuelta anticipadamente la sociedad "PAIS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA", aprobada por Asamblea celebrada el día 17 de mayo de 1973 y Resolución I.G.P.J. Nº 292 de fecha 30 de enero de 1974.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e.8|11 Nº 96.039 v.8|11|74

Ani

SOCIEDAD ANONIMA
GANADERA, COMERCIAL,
EXPORTADORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trece. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribana autorizante, comparecen los señores Carlos Victorio Leopoldo Caraccia, argentino, nacido el 24 de agosto de 1944, de 29 años de edad, casado en primeras nupcias con Ana María Sivina, libreta de enrolamiento matrícula Nº 7.749.188, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín 4902, piso once, de la ciudad de Buenos Aires, industrial; doña Ana María Sivina de Caraccia, argentina, nacida el 24 de noviembre de 1944, de 29 años de edad, casada en primeras nupcias con Carlos Victorio Leopoldo Caraccia, libreta cívica matrícula 4.947.518, domiciliada en Avenida del Libertador General San Martín 4902, piso once, de la ciudad de Buenos Aires, profesora; don Jorge Alberto Caraccia, argentino, nacido el 13 de noviembre de 1948, de 25 años de edad, soltero, hijo de Angel Carlos Domingo Caraccia y de María Esther Blanca Santoro, libreta de enrolamiento matrícula número 5.268.568, domiciliado en la calle Suipacha 1254, séptimo piso, de la ciudad de Buenos Aires, industrial; don Máximo Matías Mauricio Frederic, argentino, nacido el 7 de febrero de 1939, de 35 años de edad, casado en primeras nupcias con Irma Caraccia libreta de enrolamiento matrícula número 4.877.517 domiciliado en Saavedra 785 Lomas de Zamora de esta provincia arquitecto; don Víctor Rodolfo Roca argentino, nacido el 28 de agosto de 1934, de 39 años de edad, soltero, hijo de Manuel Roca y de Pura Sanjurjo, libreta de enrolamiento matrícula Nº 4.835.869, comerciante, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín número 5460, piso 3º, de la ciudad de Buenos Aires; y don Carlos Alberto Domínguez, argentino, nacido el 26 de abril de 1935, de 39 años de edad, soltero, hijo de Plácido F. Domíguez y de María Leticia Godoy, libreta de enrolamiento matrícula número 4.149.695, empleado, domiciliado en Virrey Arredondo número 2440 de la ciudad de Buenos Aires; todos los comparecientes son personas capaces, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha 27 de julio de 1973, pasada ante la escribana de esta ciudad Alicia Noemí Asorey de Gargaglione, al folio 59 del Registro a su cargo, constituyeron una sociedad anónima que se denomina "ANI SOCIEDAD ANONIMA, GANADERA, COMERCIAL, EXPORTADORA Y AGROPECUARIA", que en este acto representan y cuyo testimonio, previa conformidad de la Inspección General de Personas Jurídicas fue presentado ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 20.643 aconsejó la modificación del artículo quinto del Estatuto de la sociedad. — Que por lo tanto llevando a cabo lo dispuesto por dicho Juzgado vienen por la presente a redactar nuevamente el citado artículo, el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Quinto: Las acciones deben ser nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no; conforme a las disposiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las gannacias." — Agregan los comparecientes que solicitan la expedición del testimonio de esta escritura modificatoria para su inscripción en el Registro respectivo. — Leo a los comparecientes, quienes así la otorgan y firman ante mí, doy fe — Carlos Victorio Leopoldo Caraccia, — Ana María Sivina de Caraccia. — Jorge Alberto Caraccia — Máximo Matías Mauricio Frederic. — Víctor Rodolfo Roca. — Carlos Alberto Domínguez — Ante mí: Jorge Raúl Conti. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz, doy fe, que pasó por ante mí al folio veintiocho del Registro ciento cuarenta y dos a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en dos sellos de ley, numerados correlativamente desde el número un millón ochocientos treinta y tres mil ochocientos setenta y tres hasta el número un millón ochocientos treinta y tres mil ochocientos setenta y cuatro inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge Raúl Conti (Escribano).

Buenos Aires, setiembre 10 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 307,50 e.8|11 Nº 96.102 v.8|11|74

Frutar

FRUTICOLA ARGENTINA
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil doscientos dieciocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a siete de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Jorge Schvindlerman, argentino, abogado, nacido el 11 de diciembre de 1933, casado, con cédula de identidad número 4.401.913, domiciliado en Tucumán 1567, segundo piso, departamento catorce de esta Ciudad, y don Saúl José Arbit, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y cinco mil novecientos noventa y siete, domiciliado en Tucumán 1567, 2º, unidad 14, Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que el primero concurre a este acto por su propio derecho, haciéndolo el segundo en nombre y representación y en su carácter de apoderado de don José Russo, casado, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento un mil ochocientos treinta y dos, domiciliado en Junta cuatro mil quinientos treinta y uno, y Guido Carlos Schvindlerman, soltero, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos setenta y tres mil cuatrocientos setenta y siete, domiciliado en Ramón L. Falcón número mil quinientos noventa, argentinos, comerciantes, vecinos de esta ciudad a mérito del poder especial que éstos le otorgaran con fecha 19 de octubre del año en curso, por ante el escribano de Famaillá, provincia de Tucumán don Javier Carlos Sabino Guzmán, titular del Registro 33, según escritura número 388, el cual agrego en su original, con su legalización correspondiente por ante el Colegio de Escribanos de Tucumán, doy fe. — Y don Jorge Schvindlerman, y don Saúl José Arbit, este último en nombre de sus representados han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y objeto — Artículo 1º — La sociedad se denomina FRUTAR, FRUTICOLA ARGENTINA S. A. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Industriales: Elaboración de jugos naturales y|o concentrados; industrialización de aceites cítricos esenciales y fabricación de frutas escurridas y|o confitadas. — b) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, equipos, implementos, maquinarias, patentes, licencias y todo otro bien relacionado con las actividades industriales señaladas en el punto anterior. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital — Artículo 4º — El capital social es de pesos quinientos mil, representado por cincuenta mil acciones de pesos diez valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación — Artículo 8º — La administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fija la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deberán designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositarán en la caja de la sociedad la suma de pesos un mil en efectivo cada una desde el momento de la aceptación del cargo y hasta tanto se reúna la asamblea general ordinaria que ha de elegir nuevos directores. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales, u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio solamente. — Fiscalización — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — d) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto Integración — Naturaleza del aporte — Modalidad: Jorge Schvindlerman 25.000 — "A" — 5 v. — 62,500 — Efectivo. — Guido Carlos Schvindlerman 12.500 — "A" — 5 v. — 31.250 — Efectivo. — José Russo 12.500 — "A" — 5 v. — 31.250 — Efectivo — 50.000 — 125.000. — Las acciones son ordinarias al portador de la clase "A" con derecho a cinco votos. — IV — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Jorge Schvindlerman — Vicepresidente a Guido Carlos Schvindlerman; Vocales a Jorge Russo; Suplentes a.. Y órgano fiscalizador: Síndico titular a Graciela Susana Kigiel; Síndico suplente a Aníbal Julio Sixto Bustos. — V. — Se autoriza a Jorge Schvindlerman y Mario Schvindlerman a fin de que actúen indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan por este acto constituida definitivamente la sociedad Frutar-Frutícola Argentina Sociedad Anónima, y solicitan de mí el escribano autorizante expida cuantos testimonios sean necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y yo el escribano autorizante hago constar que retengo la suma de cinco mil pesos para hacer efectivo el pago del impuesto fiscal, doy fe. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Jorge Schvindlerman — Saúl J. Arbit. — Hay un sello. — Ante mí: Raimundo García Blotto. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio cinco mil doscientos setenta y nueve del Registro quinientos cuarenta de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial números quince millones ciento treinta y tres mil cuatrocientos noventa y seis correlativos al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y tres. Raimundo García Blotto (escribano). Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Jorge Schvindlerman, argentino,

abogado, nacido el 11 de diciembre de 1938, casado, con cédula de identidad número 4.401.913, domiciliado en Tucumán 1567, segundo piso, departamento catorce de esta ciudad, y don Saúl José Arbit, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, empleados, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y cinco mil novecientos noventa y siete, domiciliado en Tucumán 1567, segundo piso, departamento catorce de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; como de que el primero concurre a este acto por su propio derecho, haciéndolo el segundo en Nombre y Representación y en su carácter de Apoderado de don José Russo, casado, nacido el cinco de junio de mil novecientos treinta y uno, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento un mil ochocientos treinta y dos, domiciliado en Junta cuatro mil quinientos treinta y uno, y Guido Carlos Schvindlerman, soltero, nacido el doce de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos setenta y tres mil cuatrocientos setenta y siete, domiciliado en Ramón L. Falcón número mil quinientos noventa; ambos argentinos, comerciantes, vecinos de esta ciudad, a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron con fecha 19 de octubre de mil novecientos setenta y tres, por ante el Escribano de Famaillá, Provincia de Tucumán, don Javier Carlos Sabino Guzmán titular del Registro 33, según escritura número 388, que en original corre agregado al Folio 5279 del Protocolo año mil novecientos setenta y tres de este Registro debidamente legalizado por el Colegio de Escribanos de Tucumán, doy fe. — Y don Jorge Schvindlerman y don Saúl José Arbit, este último en nombre de sus representados, dicen: Que por escritura número 2218 de fecha 7 de noviembre del año 1973, pasada ante mí y al folio 5279 de este Registro, dejaron constituida una sociedad anónima denominada "Frutar-Frutícola Argentina S.A., con domicilio en esta Capital, con capital de pesos quinientos mil y con el objeto y demás especificados en la respectiva escritura de constitución. — Que en mérito a disposiciones emanadas de la Ley respectiva, y por haberse incurrido en error involuntario en la redacción del artículo 5º y del punto III del acto constitutivo, vienen por la presente a modificarlos en cuanto son materia de error, debiendo entenderselos como formando parte del contrato original bajo los siguientes términos: Artículo 5º: Las acciones serán nominativas no endosables, pueden ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro. — Nombre — Acciones Suscripción — Clase de Acción — Monto Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad: Jorge Schvindlerman — 25.000 — A — 5 v. — 62.500 — efectivo. — Guido Carlos Schvindlerman — 12.500 — A — 5 v. — 31.250 — efectivo. — José Russo — 12.500 — A — 5 v. — 31250 — efectivo — 50.000 — 125.000. — Las acciones son ordinarias, nominativas no endosables de clase A con derecho a cinco votos. — Asimismo, y por haberse también omitido en la escritura de constitución aludida, se deja aquí establecido que don José Russo es nacido el día cinco de junio de mil novecientos treinta y uno, y don Guido Carlos Schvindlerman el día doce de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, cuyos datos deben también entenderse como formando parte de aquella escritura. — Los comparecientes continúan diciendo: Que dejan por este acto modificados los estatutos en las articulaciones y datos de nacimiento que son objeto de La presente y hacen a la redacción definitiva de constitución de la sociedad Frutar-Frutícola Argentina Sociedad Anónima, y solicitan de mí, el Escribano autorizante, expida cuantos testimonios sean necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — J. Schvindlerman — S. J. Arbit. — Hay un sello: Ante mí: Raimundo García Blotto. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil ocho del Registro quinientos cuarenta de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en dos sellos de actuación notarial número quince millones ochocientos veintiún mil noventa y uno y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. — Raimundo García Blotto (Escribano). — S|raspado: S. A. Vale.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.012,50 e.8|11 Nº 96.066 v.8|11|74

Corti

SOCIEDAD ANONIMA
DE ELECTRIFICACION
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos veintidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Osvaldo Ernesto Antonio Corti, argentino, casado, domiciliado legalmente en la calle Belgrano 990, primer piso, mayor de edad, vecino de este lugar, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en su carácter de Presidente del Directorio y en nombre y representación de la sociedad que gira en este Ciudad bajo la denominación de Corti, Sociedad Anónima de Electrificación Industrial Comercial, Inmobiliaria y Financiera, que en lo sucesivo y con motivo de este otorgamiento se denominará "Corti, Sociedad Anónima de Electrificación", acreditando su personería, existencia de la sociedad, funcionamiento de la misma y facultad expresa para este otorgamiento con la siguiente documentación habilitante: a) Con el acta de constitución, estatutos sociales y decretos del Poder Ejecutivo aprobando los mismos y otorgando la personería jurídica, todo lo cual fue elevado a escritura pública con fecha 6 de junio de 1962, por ante el escribano de la ciudad de Avellandea, provincia de Buenos Aires, don Carlos M. Torassa, al folio 673, del Registro 35 a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 7 de noviembre de 1962, bajo el número 2540, al folio 316, del libro 56, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, y cuya copia autenticada corre agregada al folio 5.869 de este Registro, escritura de fecha 12 de diciembre de 1962. — En dicho acto el capital autorizado de la sociedad quedó fijado en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, dividido en doscientas series de mil acciones iguales de un valor de cien pesos cada acción, y quedaron emitidas las primeras cuarenta y una series de acciones ordinarias al portador clase "A". — Por escritura de fecha 4 de diciembre de 1963, pasada al folio 5.454 de este Registro quedaron emitidas las series cuarenta y dos a ochenta y dos inclusive, de acciones ordinarias al portador clase "A", por un valor total nominal de cuatro millones cien mil pesos moneda nacional, con lo que el capital emitido quedó elevado a la suma de ocho millones doscientos mil pesos moneda nacional. — El testimonio de dicha escritura se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 26 de diciembre de 1963, bajo el número 2.360, al folio 202, Libro 58, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. — Por escritura de fecha 15 de octubre de 1968, pasada al folio 3.450 de este Registro, quedaron emitidas las series 83 a 200 inclusive, en acciones ordinarias al portador clase "A", por un valor total nominal de once millones ochocientos mil pesos moneda nacional, con lo que el capital autorizado de la sociedad de veinte millones de pesos moneda nacional quedó totalmente emitido y su testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 5 de noviembre de 1968, bajo el número 3813 al folio 373, del Libro 66, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. — Por escritura de la misma fecha, pasada al folio 3.453 de este Registro, el capital autorizado de la sociedad quedó elevado a la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias al portador de la clase "B", delegando en el Directorio la oportunidad de emisión, inscripción, precio y condiciones de pago. — El testimonio de esa escritura se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 5 de noviembre de 1968, bajo el número 3.814, al folio 373, del Libro 66, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. — Por escritura de fecha 18 de noviembre de 1969, pasada al folio 5.122 de este Registro, quedaron emitidas las series de acciones números doscientos uno a trescientos inclusive, en acciones liberadas a la par, ordinarias, clase "B", de un voto, por un valor total nominal de diez millones de pesos moneda nacional, en lo que el capital emitido de la sociedad quedó elevado a la suma de treinta millones de pesos moneda nacional. — El testimonio de dicha escritura se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 23 de diciembre de 1969, bajo el número 6.608, al folio 389, del libro 69 Tomo "A", de Estatutos Nacionales. — Por escritura de fecha 6 de noviembre de 1960, pasada al folio 4.418 de este Registro, el capital autorizado de la sociedad quedó elevado a la suma de un millón de pesos ley 18.188 y quedaron emitidas las series 301 a 500 por un valor total nominal de doscientos mil pesos, ey 18.188, con lo que el capital emitido quedó elevado a la suma de quinientos mil pesos. — El testimonio de dicha escritura se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 26 de noviembre de 1970, bajo el número 5.034, al folio 127, del Libro 73, Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — Por escritura de fecha 23 de noviembre de 1971, pasada al folio 3.760, de este Registro, quedaron emitidas las series 501 a 600, ambas inclusive, del capital social, por un valor nominal total de cien mil pesos en acciones liberadas a la par, ordinarias de un peso valor nominal cada una, clases "A" y "B", en las siguientes proporciones: Cuarenta mil acciones clase "A", de cinco votos por un total de cuarenta mil pesos y sesenta mil acciones clase "B" de un voto, por un total de sesenta mil pesos con lo que el capital emitido quedó elevado a la suma de seiscientos mil pesos. — El testimonio de esta escritura se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 22 de diciembre de 1971, bajo el número 4.663, folio 29 del Libro 76, Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — Por escritura de fecha 3 de noviembre de 1972, pasada al folio 3475 de este Registro, quedaron emitidas las series 601 a 900 inclusive del capital social por un valor total de Trescientos mil pesos, con lo que el capital social emitido quedó elevado a la suma de Novecientos mil pesos. — El testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia ne Comercial de Registro con fecha 7 de diciembre de 1972, bajo el número 4441, folio 22, libro 78, Tomo "A", de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — b) Con las Actas de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 31 de octubre de 1973, por la que se eligió al compareciente Director de la Sociedad y de la reunión del directorio de la misma fecha por la que se lo designó en el cargo invocado, que en sus originales tengo a la vista, asentadas de fojas 170 a 175 del Libro de Actas de la sociedad y que en copias debidamente autenticadas corren agregadas a la escritura pasada al folio 4.294 del año 1973, de este Registro. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 3 de abril de 1974, resolvió modificar los estatutos sociales, que en lo principal consistía en el cambio de denominación de la sociedad y aumento de capital y adecuarlos a las disposiciones del decreto-ley 19.550 del año 1972 y que efectuadas las presentaciones ante la Inspección General de Personas Jurídicas, ésta resolvió conformar la reforma introducida a los mismos, y que viene por este acto a elevar a escritura pública el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 3 de abril de 1974, en sus partes pertinentes, el texto completo de los estatutos sociales en su redacción definitiva y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que en sus originales tengo a la vista y que copiadas dicen. "Acta de Asamblea Extraordinaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, al día 3 de abril del año mil novecientos setenta y cuatro, siendo las 16 horas, en el local social de la calle Belgrano 990, piso 1º, Capital Federal, se reúnen en Asamblea Extraordinaria los accionistas de Corti, S. A. de Electrificación, I. C. I. F., cuya nómina consta en el Registro de Asistencia a fojas 17 y 18, bajo la presidencia de su titular don Osvaldo Ernesto Antonio Corti, declarándose abierta la Asamblea con la presencia del Síndico, Contador José Luis Etchandy y sin la presencia del Inspector de Justicia. — Toma la palabra el señor presidente quien manifiesta que la Asamblea se halla constituída con "quorum", con la presencia de 10 accionistas por sí, que totalizan novecientas mil acciones ordinarias con derecho a dos millones trescientos cuarenta mil votos, por lo que se hace notar que se halla presente la totalidad del capital social. — A continuación el señor Presidente pone a consideración de la Asamblea el punto 1º que dice: "Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea". — Pide la palabra el accionista señor Rubén Oscar Felipe Corti que propone se designe a los señores Ricardo José Sani y Carlos María Baltar Madero para firmar el Acta de Asamblea lo que es puesto a consideración y aprobado por unanimidad. — Acto seguido pone a consideración el punto 2º que dice: "Modificación del Estatuto Social, aumento del capital y emisión de acciones." — Agrega el señor presidente que pone a consideración de la Asamblea el proyecto de Estatuto que a continuación se transcribe... Pide la palabra el accionista Sr. Ricardo José Sani que propone sea aprobado el proyecto de Estatuto confeccionado, lo que puesto a votación es aprobado por unanimidad. — Toma la palabra el señor Presidente que expresa que el capital social conforme a lo resuelto en la Asamblea Ordinaria del 31 de octubre es elevado a $ 1.530.000.—, formándose por los $ 900.000.— ya emitidos e integrados a esa fecha, más la suma de $ 630.000.— que dicha Asamblea resolvió entregar como dividendo en acciones. — Pide la palabra el señor Accionista Roberto Julio Dupin, que propone se apruebe el capital mencionado y que se autorice al Directorio a realizar todos los trámites para obtener la aprobación del Estatuto y su posterior inscripción, con facultades para aceptar cualquier reforma que solicitare la Inspección General de Personas Jurídicas, asimismo desde ya, se faculta al Directorio a que oportunamente emita las acciones correspondientes y proceda al canje de las en circulación para ajustarse a las disposiciones de nuevo Estatuto, lo que puesto a votación es aprobado por unanimidad. — Habiendo concluido el tratamiento del Orden del Día, el señor presidente hace uso de la palabra para que se deje constancia en Acta que ha concurrido a la Asamblea la totalidad del capital accionario y que todos y cada uno de los puntos de la Convocatoria han sido aprobados por unanimidad de los accionistas con derecho a voto, por lo que se ha cumplido con el carácter de "Asamblea unánime", que establece el Art. 237 en su 2º párrafo, Decreto ley 19.550. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la Asamblea siendo las 17.25 horas. — E. A. Corti. — Ricardo José Sani. — Carlos María Baltar Madero. — J. L. Etchandy. — Asamblea General Extraordinaria del 3 de abril de 1974. — Número de Orden. — Fecha año 1974. — Día. — Mes. — Accionista (Nombre completo y apellido). — Representante (Nombre completo y apellido). — Cantidad de acciones o certificados. — Capital, $. — Cantidad de votos. — Décimo (Art. 350 C. C.). — Dos décimos en los presentes. — Firmas. 1 — 18 marzo, Osvaldo Ernesto Antonio Corti. C. I. 1.895.025. Rivarola 193. Cap. — Por sí. 220.731 — 220.731 — 572.539. — Osvaldo Corti, 2 — 19 marzo. — Tulio José Gabriel Corti, C. I. 1.895.024. — E. Schiaffino 2029, Cap. Fed. — Por sí 225.131 — 225.131 — 564.339. — T. Corti. — 3 — 19 marzo, Rubén Oscar Felipe Corti, C. I. 1.895.026 — Quintana 305 Cap. Por sí 215331 215331. — 582.539. Ruben O. Corti. — 4 21 Marzo Yolanda Corti. C. I. 743.471. Arenales 1733 Cap. Por sí. 2200 2200 — 5.729 Yolanda Corti — 5 21 Marzo Manuel Aduriz García — C. I. 985.901. Quintana 433, Cap. Por sí. 112999 112999. 293.787. Manuel García. — 6 22 Marzo. Walter Eduardo Alberto Schmidt C. I. 1.954.664, Tapiales 1744, Vte. López. Por sí. 4406 4406 — 12.630. Walter Schmidt. — 7 22 Marzo. Ricardo José Sani. C. I. 1.894.463. Otamendi 366, Cap. Por sí. 1845 1845 — 3.569. Ricardo José Sani. 8 22 Marzo. Carlos María Baltar Madero. C. I. 1.825.579. San Martín 996, Capital. Por sí. 2683 2683 — 4307. Carlos M. Baltar Madero. — 9 25 Marzo. Roberto Julio Dupin. C. I. 575.523. Muñiz 245, Martínez. Por sí. 1675 1675 — 6775. D. Dupin. — 10 26 Marzo. Rodolfo Julio Raúl Caputo. C. I. 1.285.687. Fco. Lacroze 1928, Cap. Por sí. 112999 112999 — 293787. Rodolfo Caputo. — 900.000 — 2.340.000. Se cierra el presente registro con un total de 900.000 acciones ordinarias depositadas: 360.000, clase A, de 5 votos y 540.00 clase B. de 1 voto. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — O. E. A. Corti. — J. L. Etchandy. A las 16 horas del día 3 de abril de 1974 se clausura el registro de accionistas, contando con la presencia de 10 accionistas por sí que totalizan 360.000 acciones ordinarias de 5 votos y 540.000 acciones ordinarias de 1 voto, o sea un capital de $ 900.000, con derecho a 2.340.000 votos. — J. L. Etchandy. — O. E. A. Corti. — Ricardo José Sani. — Carlos María Baltar Madero". — En consecuencia, los estatutos sociales quedan redactados de la siguiente forma: "Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo 1º: Con la denominación de "Corti Sociedad Anónima de Electrificación" continuará funcionando la sociedad que se constituyera en el nombre de CORTI SOCIEDAD ANONIMA DE ELECTRIFICACION, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — Tiene su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Belgrano 990, 1er. piso. — Artículo 2º: Su duración es de 99 (noventa y nueve) años contados desde el 8 de setiembre de 1961, fecha de constitución de la sociedad. — Artículo 3º: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o en el exterior, a las siguientes actividades: a) Estudios, proyectos, asesoramiento y realización de montajes

electromecánicos industriales, obras de generación y distribución de energía; b) Fabricación, importación, exportación, representación y comercialización de materiales, artefactos y equipos eléctricos y electrónicos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo 4º: El capital social es de $ 1.530.000 representado por 1.530.000 acciones de $ 1 valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 Decreto Ley número 19.550. — Artículo 5º: Las acciones serán nominativas no endosables y podrán ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de 3 y un máximo de 7, con mandato por un año. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: un depósito en efectivo de $ 100, o en títulos públicos a su valor de cotización por igual suma. — Artículo 10: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo Noveno del Decreto Ley número 5965/63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente —o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio o al vicepresidente o a cualquiera de los directores, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de un año. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes por el mismo término. — Artículo 12: Toda clase de Asambleas se citará en primera y segunda convocatoria mediante publicaciones efectuadas por el término de cinco y tres días, con una anticipación de trece y once días, como mínimo a la fecha de la asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 237, para el caso de asamblea unánime. En el supuesto de convocatoria simultánea, la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera y habiendo fracasado ésta. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de un voto. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: En las asambleas regirá el quórum y mayoría determinadas por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho á voto, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de dicho Decreto Ley, respecto de los cuales se estará a lo previsto por dicha norma legal. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndicos en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad lo sacumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior." — 'Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 25 Jun. 1974. — Visto: el expediente N. 14740/148987; atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 157 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550/72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 141 vta. a 143 vta. con las modificaciones de fs. 156, las reformas introducidas en el contrato social de "Corti Sociedad Anónima de Electrificación, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", la que en lo sucesivo se denominará "Corti Sociedad Anónima de Electrificación", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 3 de abril de 1974. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar ante este organismo, la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción, en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 1908. Hay una firma: Alberto Guillermo Pico — Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente agrega: Que en consecuencia, han quedado modificados los estatutos sociales de "Corti Sociedad Anónima de Electrificación", los que han quedado adecuados a las normas del Decreto Ley 19.550/72 de Sociedades Comerciales, y solicitar se expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás fines legales. — El escribano autorizante deja constancia: a) Que la sociedad otorgante posee Cédula Fiscal número R. 161.055, que me exhibe en este acto y que se encuentra inscripta en la Dirección General Impositiva bajo el número 8141/008-9; b) Que el impuesto fiscal sobre el aumento realizado de seiscientos treinta mil pesos ha sido abonado en el documento en el cual se ha transcripto el acta de la Asamblea que dispone este aumento que ha quedado transcripta, mediante los siguientes valores: valor número 00002620 H. $ 5.000; valor número 00136786 H. $ 500; valor número 00136787 H. $ 500 y valor número 0113964 H. $ 300, inutilizadas con sello fechador de la Dirección General Impositiva de fecha 9 de abril de 1974, cuyo original agrego a la presente. — Leída que le fue al compareciente la presente escritura, se ratifica de su contenido y en prueba de conformidad la firma por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Osvaldo Corti. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Puiggari. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio 2084, del Registro 453, a mi cargo. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en 8 sellos de actuación notarial numerados correlativamente del número 015734519 al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los cinco días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cuatro. — Continúa en el sello de actuación notarial número 015734527. El presente es continuación del sello de actuación notarial número 015734526. — José Luis Puiggari (Escribano).

Buenos Aires, setiembre 9 de 1974. — S|r.: "9". Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.530 e.8|11 Nº 96.051 v.8|11|74.

Begú Metales

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUNDO TESTIMONIO. — Escritura número noventa y cinco. — En la localidad de Olivos, partido de Vicente López jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí escribano autorizante, comparecen don Benjamín Gutterman, argentino naturalizado, de 63 años de edad, casado, comerciante; domiciliado en la Avenida Corrientes 5874, séptimo piso, departamento 25, de la Capital Federal, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.163.864; doña María Savensky de Gutterman, argentina, de 63 años de edad, casada, comerciante, domiciliada en la Avenida Corrientes 5874, séptimo piso, departamento 25, de la Capital Federal, titular de la Libreta Cívica número 0.394.016 y don Walter Gutterman, argentino, de 36 años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle General Manuel A. Rodríguez 1252, de la Capital Federal, titular de la libreta de enrolamiento número 4.163.985, todos los comparecientes de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que han resuelto constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Primero: La sociedad se denomina BEGU METALES SOCIEDAD ANONIMA, tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Martínez Rozas Nº 1405. — Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: Tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de metales no ferrosos. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos, representado por veinte mil acciones de diez pesos, valor nominal, cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Octava: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositarán cada uno de ellos la suma de quinientos pesos, en dinero efectivo en la caja de la sede social, mientras dure la vigencia de sus respectivos mandatos y hasta tanto sea aprobada su gestión. — Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del decreto ley número 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a un director, quienes actúan indistintamente. — Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de tres años — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuando al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el día 30 de abril de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad las acumulativas impagas; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Clase — Monto — Naturaleza del Aporte. — Benjamín Gutterman, 12.000 acciones de 1 voto, cada una, $ 30.000 — en efectivo; María Savensky de Gutterman, 4.000 acciones de 1 voto, cada una, $ 10.000, en efectivo y Walter Gutterman, 4.000 acciones de 1 voto, cada una, $ 10.000.— en efectivo. — Total de acciones suscriptas: 20.000. — Monto total integrado, pesos 50.000. — El saldo de la integración deberá ser pagado cuando lo disponga el directorio y dentro del término de dos años a contar de la fecha de suscripción. — Todas las acciones del capital social son ordinarias al portador. — Se designa para integrar el Directorio; como Presidente a don Benjamín Gutterman y como Vicepresidente a don Walter Gutterman. — Y para integrar el Organo Fiscalizador, como Síndico Titular a don Zoilo Garnica, argentino, casado, de 48 años de edad, Contador Público Nacional, titular de la Libreta de Enrolamiento número 3.800.476, domiciliado en la calle Olegario V. Andrade 6062, Laferrere, de esta Provincia y como Síndico Suplente a don Oscar Sarkotich, argentino, casado, de 52 años de edad, Contador Público Nacional, titular de la Libreta de Enrolamiento número 1.662.261, domiciliado en la Avenida Canning 311 de la Capital Federal ambos de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes suscriben la presente en prueba de conformidad a la aceptación de los respectivos cargos. — Se actoriza expresamente a los señores Enrique Browarnik y Carlos Taverna a fin de que conjunta o indistintamente y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes tal como acostumbran de lo que doy fe. — Benjamín Gutterman. — María Savensky de Gutterman. — Walter Gutterman. — Zoilo Garnica. — Oscar Sarkotich. — Hay un sello. — Ante mí: Adolfo Enrique Ber. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 262 del Registro número 72 de Vicente López, a mi cargo. — Para su inscripción expido el presente segundo testimonio en cuatro sellados de actuación notarial numerados correlativamente del 1065547 al 1065550 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: séptimo: inscripción; las; quíntuplo; emisión; puede; participación; sexto; contendrán; máximo; lo; asamblea; de; código; toda; entre; fiscalización día; despues; preferidas; a; en; nueve, liquidación; síndico; nombre 50.000; Vicepresidente; síndico; autoriza; Vale. — Adolfo Enrique Ber — Escribano. — Está su sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191, (art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Adolfo

Enrique Ber, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1065550. — La Plata, 23 de Abril de 1974. — Héctor Joaquín Blanes. — Consejero. — Está su sello. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento cuatro. — En la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mi Escribano autorizante, comparecen don Benjamín Gutterman, argentino naturalizado, de 63 años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la Avenida Corrientes 5874 séptimo piso departamento 25 de la Capital Federal, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.163.864; doña María Savensky de Gutterman, argentina, de 63 años de edad, casada, comerciante, domiciliada en la Avenida Corrientes 5874, séptimo piso, departamento 25 de la Capital Federal, titular de la Libreta Cívica número 0 304.016 y don Walter Gutterman argentino, de 36 años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle General Manuel A. Rodríguez 1282 de la Capital Federal, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.163.985, todos los comparecientes de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha 28 de setiembre de 1973, pasada por ante mi al folio 262 constituyeron la sociedad "Begu Metales, Sociedad Anónima" cuyos estatutos fueron conformados por la Inspección General de Personas Jurídicas, para su inscripción en el Registro Público. — Continúan diciendo los comparecientes: que atentos a la vigencia de la ley número 20.643 concurren a este otorgamiento a fin de ajustar los estatutos sociales a la citada ley, estableciendo que las acciones que cita su artículo 5, serán nominativas ordinarias o preferidas y las correspondientes al capital suscripto, ordinarias. — De la manera expuesta dejan ajustado el estatuto social a la ley 20.643. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, tal como acostumbran de lo que doy fe. — Benjamín Gutterman. — María Savensky de Gutterman. — Walter Gutterman. — Hay un sello. — Ante mí Adolfo Enrique Ber. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 261 del Registro número 72 de Vicente López a mi cargo. — Para su inscripción expido el presente primer testimonio en 1 sellado número 1493213 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: autorizante; séptimo; escritura; sociedad; estatuto; su; Vale. — Adolfo Enrique Ber. — Escribano. — Está su sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191, (art. 90, inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Adolfo Enrique Ber obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1493213. — La Plata, 3 de Mayo de 1974. — Juan Carlos Reales. Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires 9 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 866,25 e.8|11-Nº 95.810 v.8|11|74

Shiri

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS SEIS. — I. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los quince días de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen los señores Simón Armando Azubel, argentino, industrial, de 34 años de edad, casado en primeras nupcias con Silvia Noemí Kohen, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.858.438, domiciliado en Lavalle 2330, Capital Federal y don Alberto Azubel, argentino, industrial, de 31 años de edad, casado en primeras nupcias con Miriam Etlis, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.594.163, domiciliado en Lavalle 2330, Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que comparecen por sí y en nombre y representación de doña Perla Levy de Azubel, argentina, viuda de sus primeras nupcias de don Jacobo Azubel, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.762.860 y Libreta Cívica número 1.272.041, de 53 años de edad, domiciliada en Amenábar número 1615, piso 5º, departameinto "A", Capital Federal, a mérito del Poder General Amplio de Adiministración y Disposición de Bienes, que ésta les otorgara con fecha 18 de octubre de 1971, al folio 2749 bajo el número 548 del Registro número 107 a cargo del Escribano de la Ciudad de Lanús, don Jorge Eduardo Spanier, cuyo original tengo a vista para este acto y en fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente, doy fe, manifestando los comparecientes que dicho mandato se encuentra vigente, el que no les ha sido revocado, suspendido, ni limitado en manera alguna. — II. — Han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto· Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. —Artículo 1º. — La Sociedad se denomina "SHIRI S. A.". Tiene su domicilio legal el jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º. — Tiene por objeto dedicarse a la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o a plazos. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º. — El capital social es de $ pesos Ley 18.188 Cuarenta Mil, representado por 4.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º. — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 2 y un máximo de 4 con mandato por 2 años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º. — Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar cada Director en la Sociedad la suma de pesos Ley 18.188, 500 en dinero efectivo. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a todos los directores quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de 1 síndico titular por el término de 2 años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse en mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asambleas, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra e 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas dea la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio ó por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones Suscripción — Clase de Acción — Monto Integración — Naturaleza del Aporte — Aporte — Modalidad. — Simón Armando Azubel — 1.000 — ordinarias de 5 votos — 8.900 dinero. — Alberto Azubel — 1.000 — ordinarias de 5 votos — 8.900 dinero. — Perla Levy de Azubel — 2.000 — ordinarias de 5 votos — 17.800 dinero. — Se aclara que los aportes efectuados en dinero por los accionistas precedentemente indicados, se invirtieron para la adquisición de los siguientes inmuebles: a) tercera parte indivisa sobre 4 lotes de terrenos ubicados en el Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, calle Díaz Vélez entre la Avda. Uzal y calle Fray Justo Sarmiento, designados con los números 1, 2, 3, y 4 de la manzana F, y b) Unidad 1 de Planta Baja de la finca Avenida Cabildo 116|118, Capital Federal. — IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Simón Armando Azubel. — Vicepresidente a: Alberto Azubel. — Vocales a: Perla Levy de Azubel. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Contador Público Nacional, Jorge Germán Siperman. — Síndico Suplente a: Contador Público Nacional, Daniel Hernán Tarnofsky. — V. — Se autoriza a Simón Armando Azubel, Contador Público Daniel Hernán Tarnofsky, y Jorge Lewit a fin de que, actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes también a este acto los señores Daniel Hernán Tarnofsky, argentino, casado, de 28 años de edad, contador público, con Cédula de Identidad expendida por la Policía Federal bajo el número 5.077.312, domiciliado en Lavalle 2330, Capital Federal, y don Jorge Germán Siperman, argentino, casado, de 28 años de edad, contador público, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 4.544.362, domiciliado en Lavalle 2330, Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. y dicen: Que aceptan el cargo de Síndico titular y Síndico suplente respectivamente de "Shiri S. A.". — Leída y ratificada así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, en prueba de conformidad, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Entrelíneas: "en". Vale. — Sobre raspado: autenticada — artículo — 13º — suscribe — Vale. — siguen las firmas. — Simón A. Azubel. — A. Azubel. — D. H. Tarnofsky — J. G. Siperman — Ante mí: Elías Laske — Escribano. — Está su sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 1.063, del Registro veinte del Partido de Avellaneda, a mi cargo. doy fe. — Para la Sociedda expido el presente Primer testimonio en fotocopia que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los 18 días del mes de diciembre de 1973. — Elías Laske. — Escribano. — Está su sello. — Hay un sello: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00467.983 que se agrega. — Lomas de Zamora, 21 de diciembre de 1973. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Número 6191 (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Elías Laske, —obrantes en el documento fotocopia. Lomas de Zamora, 21 de Diciembre de 1973. — Juana C. Converti. Secretaria de Actas. — Está su sello. — Hay un sello: Colegio de Escribanos. Legalización. Provincia de Buenos Aires. — Escritura Número Noventa y Uno. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los doce días de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen los señores Simón Armando Azubel, argentino, industrial, de 34 años de edad, casado en primeras nupcias con Silvia Noemí Kohen, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.858.438, domiciliado en Lavalle 2330, Capital Federal y don Alberto Azubel, argentino, industrial, de 31 años de edad, casado en primeras nupcias con Miriam Etlis, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.594.163, domiciliado en Lavalle 2330, Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que comparecen por sí y en nombre y representación de doña Perla Levy de Azubel, argentina, ama de casa, viuda de sus primeras nupcias de don Jacobo Azubel, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.762.860 y Libreta Cívica número 1.272.041, de 53 años de edad, domiciliada en Amenábar número 1615, piso 5º, departamento "A", Capital Federal, a mérito del Poder General Amplio de Administración y Disposición de Bienes, que ésta les otorgara con fecha 18 de octubre de 1971, al folio 2749, bajo el número 548, de este Registro a mi cargo, doy fe, manifestando los comparecientes que dicho mandato se encuentra vigente, el que no les ha sido revocado, suspendido, ni limitado en manera alguna. — Y los comparecientes dicen: Que por escritura de fecha 15 de noviembre de 1973, pasada al folio 1063, bajo el número 306, del Registro número 20 de la Ciudad de Avellaneda a cargo del Escribano Elías Laske; constituyeron la Sociedad "Shiri, Sociedad Anónima. — Continúan diciendo los comparecientes: Que atento a la vigencia de la Ley 20.643 concurren a este otorgamiento a fin de ajustar los estatutos sociales a la citada Ley estableciendo que las acciones que cita su artículo quinto serán nominativas, ordinarias o preferidas, y las correspondientes al capital suscripto, ordinarias. — Y en consecuencia el artículo Quinto del apartado II queda redactado de la siguiente forma: "Artículo 5º. — Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias". — Asimosmo los compareciente dejan aclarado que la sociedad tiene su domicilio actual en la calle Lavalle número 2330, piso primero. — Por lo que el artículo 1º del apartado II queda redactado así: "Artículo 1º: La Sociedad se denomina "Shiri S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Lavalle 2330, piso 1º. — Finalmente se aclara que la señora Perla Levy de Azubel es de profesión ama de casa. — Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Sobre raspado:: "C — La Sociedad se denomina "Shiri, S. A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de — Policía — adicional". Vale. — Simón A. Azubel. — A. Azubel. — Ante mí: Jorge Eduardo Spanier. Escribano. Está su sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 282, del Registro ciento siete a mi cargo. Para la interesada expido el presente Primer testimonio en fotocopia que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los 20 días del mes de marzo de 1974. — José Eduardo Spanier. Escribano. Está su sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00506670 que se agrega. Lomas de Zamora, 21 de marzo de 1974. — Hay un sello: Colegio de Escribanos. legalización. Provincia de Buenos Aires. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Número 6.191 (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Jorge Eduardo Spanier obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 4337555. Lomas de Zamora, 21 de marzo de 1974. — Carlos José Fernández. Secretario. Está su sello. — Hay un sello: Colegio de Escribanos. Legalización. Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1974. — S|R.: "9" Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.012,50 e.8|11 Nº 96.019 v.8|11|74

Industrias Tobago

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO: Mil trescientos cuarenta y cinco. — En la Ciudad y Partido de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y tres comparecen ante mí, Escribano Público autorizante, los señores: don Pablo Katz, argentino, casado, comerciante, de 68 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.686.760, domiciliado en la calle Rojas número 967; doña María Svchartz, argentina, casada, comerciante, de 65 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.620.276, con igual domicilio que el anterior; don Gregorio Katz, argentino, soltero, comerciante, de 38 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.620.273, con igual domicilio que los anteriores; don David Eisner, argentino, casado, comerciante, de 46 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.710.917, domiciliado en la calle Pujol número 825; doña Rosa Katz, argentina, casada, comerciante, de 43 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.867.613, con igual domicilio que el anterior; doña Beatriz Tyrkiel, argentina, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.514.093, de 41 años de edad, domiciliada en la calle Pujol número 1241; comerciante; don León Rodolfo Katz, argentino, casado, comerciante, de 36 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.620.274, con igual domicilio que la anterior; don Juan Tyrkiel, argentino, casado, comerciante, de 37 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.514.094, domiciliado en la calle Luis Viale número 2073; todos los comparecientes son vecinos de la Capital Federal; de tránsito aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto — Artículo Primero: La sociedad se denomina "INDUSTRIAS TOBAGO SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes número 4006, primer piso, oficina 6. — Artículo Segundo: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la manufactura de telas, tejidos de punto y artículos textiles en general y la comercialización de esos productos mediante la compraventa, consignación, distribución, importación y exportación. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de cuatrocientos mil pesos Ley 18.188, representado por 40.000 acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago prefernte, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno. Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositarán un mil pesos cada uno en dinero efectivo en la Caja de la sociedad. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderts especiales conforme a artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales; con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el veintiocho de febrero de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del Directorio y Síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Bajo los mencionados artículos, los comparecientes dejan redactados los estatutos de "Industrias Tobago Sociedad Anónima". y agregan: Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad — Pablo Katz — 5.000 ordinarias — 12.500 — efectivo — 25 por ciento contado — saldo dentro de los 2 años — María Svchartz — 5.000 ordinarias — 12.500 — efectivo — 25 por ciento, contado — saldo dentro de los 2 años — Gregorio Katz — 5.000 ordinarias — 12.500 — efectivo — 25 por ciento, contado — saldo dentro de los 2 años — David Eisner — 5.000 ordinarias — 12.500 — efectivo — 25 por ciento, contado — saldo dentro de los 2 años — Rosa Katz — 5.000 ordinarias — 12.500 — efectivo — 25 por ciento, contado — saldo dentro de los 2 años — Beatriz Tyrkiel — 5 000 ordinarias — 12.500 — efectivo — 25 por ciento contado — saldo dentro de los 2 años — León Rodolfo Katz — 5.000 ordinarias — 12.500 — efectivo — 25 por ciento contado — saldo dentro de los 2 años — Juan Tyrkiel — 5.000 ordinarias — 12.500 — eftctivo — 25 por ciento contado — saldo dentro de los 2 años — Total — 40.000 — 100.000. — Todas las acciones emitidas son ordinarias, al portador, clase A, con derecho a 5 votos por cada acción. — Que designan para integrar el Directorio: Presidente a: Gregorio Katz. — Vicepresidente a: León Rodolfo Katz. — Vocales a: David Eisner; Rosa Katz y a Beatriz Tyrkiel. — Suplente, a María Svchartz. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular, a Rubén Potap, de profesión contador público nacional y síndico suplente, a Saúl José Potap, de profesión contador público nacional. — Que asimismo confieren poder especial a favor de los señores José Alfredo Friedlaender; Benjamín Yáñez; Alberto Oscar Capmany y Rubén Potap, a fin de que se presenten ante la autoridad de control para obtener la pertinente conformidad con facultad de aceptar o proponer modificaciones a los estatutos, a la denominación social o a las demás disposiciones de que da cuenta esta escritura y al efecto facultan a sus mandatarios para que actuando alternativa o indistintamente se presenten ante la Inspección General de Personas Jurídicas y cuantos más autoridades administrativas y|o judiciales correspondan, con escritos, solicitudes, documentos y cuantos más justificativos se requieran así como otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos y privados e incluso escrituras complementarias o aclaratorias de la presente escritura, si fuere menester, todo ello con amplísimas facultades, a fin de obtener la previa conformidad de la autoridad de contralor y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio, de la presente sociedad. Presentes en este acto los precedentemente designados, síndicos titular y suplente, respectivamente, de la sociedad, señores Rubén Potap, argentino, de 38 años de edad, casado, contador público nacional, con libreta de enrolamiento número 4.159.140, domiciliado en la calle Corrientes número 4006, primer piso, departamento 6 y don Saúl José Potap, argentino, casado, de 32 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.743.233, contador público nacional, domiciliado en la calle Ecuador número 888, ambos vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que vienen a este otorgamiento al solo efecto de aceptar expresamente los cargos que les fueran conferidos, firmando esta e scritura de conformidad y en prueba de lo expuesto — Y yo el autorizante hago constar: Que en el primer testimonio de esta escritura repondré mediante estampillas fiscales nacionales el impuesto de sellos correspondiente que asciende a la suma de cuatro mil pesos ley 18.188. — Leída y ratificada así la otorgan y la firman los comparecientes, como acostumbran a hacerlo, por ante mí, que doy fe. — Pablo Katz. — María S. de Katz. — Gregorio Katz. — David Eisner. — Rosa Katz de Eisner. — Beatriz T. de Katz. — L. R. Katz. — Juan Tyrkiel. — Rubén Potap — Saúl José Potap. — Ante mí: B. Drucaroff. — Está su sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 4.380 del Registro 89, del Partido de Lanús, a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción y la sociedad expido el presente primer testimonio fotocopiado directamente de su matriz en cinco fojas útiles que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — B. Drucaroff. — Está su sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número A 0459434 que se agrega — La Plata, 29 noviembre 1973. — A 00,459 434. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Artículo 90, inciso p), legaliza la firma y el sello del escribano don Bernardo Drucaroff, obrantes en el documento que antecede — La Plata, 29 noviembre 1973. — Hay una firma y un sello. — Esc. María Angélica Rodríguez. Consejero. — Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — Es copia fiel, doy fe. — Para su inscripción expido el presente testimonio en seis fojas útiles, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Vicepresidente, de, facultativa, para, este antecede. — La Plata,, Vale. — Escritura número trescientos cincuenta y dos. — En la ciudad y Partido de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a dos de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público autorizante, comparece don José Alfredo Friedlaender, argentino, mayor de edad, divorciado, con libreta de enrolamiento número 4.106.067, domiciliado legalmente en la calle Esmeralda número 762, piso 8º de la Capital Federal, para este acto, aquí, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de las siguientes personas: Don Pablo Katz, argentino, casado, comerciante, de 68 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.686.760 domiciliado en la calle Rojas número 967; doña María Svcharttz, argentina, casada, comerciante, de 65 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.620.276, con igual domicilio que el anterior; don Gregorio Katz, argentino, soltero, comerciante, de 38 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.620.273, con igual domicilio que los anteriores; don David Eisner, argentino, casado, comerciante, de 46 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.710.917, domiciliado en la calle Pujol número 825; doña Rosa Katz, argentina, casada, comerciante, de 43 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.867.613, con igual domicilio qeu el anterior; doña Beatriz Tyrkiel, argentina, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.514.093, de 41 años de edad, domiciliada en la calle Pujol número 1241, comerciante; don León Rodolfo Katz, argentino, casado, comerciante, de 36 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.620.274, con igual domicilio que la anterior; don Juan Tyrkiel, argentino, casado, comerciante, de 37 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.514.094, domiciliado en la calle Luis Viale número 2073, todos los nombrados son vecinos de la Capital Federal, a mérito del poder especial que éstos le confirieron en la parte in fine de la escritura otorgada ante mí, el autorizante, con fecha 23 de octubre de 1973, al folio 4.380 de este Registro a mi cargo, el cual contiene facultades suficientes para este otorgamiento y cuya plena vigencia asegura el compareciente, sin modificaciones. — Y don José Alfredo Friedlaender, en el carácter acreditado, continúa diciendo: Que sus representados por acto único otorgaron ante mí, el autorizante, con fecha 23 de octubre de 1973, al recordado folio 4.380 de este registro la escritura de constitución de la sociedad "Industrias Tobago, Sociedad Anónima". — Que a la fecha y en virtud de observaciones efectuadas por la autoridad de control a estatuto referidas a la denominación social, así como también a la vigencia de las disposiciones sobre nominatividad de las acciones, corresponde modificar los artículos primero y quinto del estatuto los que quedan redactados de la siguiente manera: "Artículo primero: La sociedad se denomina "Manufacturas Acrilan, Sociedad Anónima". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes número 4066, primer piso, oficina 6º. — Artículo quinto. Todas las acciones son nominativas, no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias". — Asimismo el párrafo del acto constitutivo referente a la suscripción de las acciones, quedará como sigue: "Los comparecientes suscriben la totalidad del capital social en acciones ordinarias nominativas, no endosables de cinco votos por acción, los aportes son dinerarios y se integran en dinero efectivo, el veinticinco por ciento del capital, debiendo completarse la integración dentro de los dos años previstos en la ley de la materia". — Y yo, el autorizante, dejo constancia: Que en el primer testimonio de la escritura número 1.345, de fecha 23 de octubre de 1973, correspondiente a la constitución de esta sociedad, fue abonado el impuesto de sellos pertinente — Leída y ratificada así la otorga y la firma el compareciente como acostumbra a hacerlo, por ante mí doy fe. — José A. Friedlaender. — Ante mí: B. Drucaroff. — Está su sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1.110 del Registro 89 del Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres fojas útiles que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — B Drucaroff. — Está su sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de Legalización Nº 558.033 que se agrega — La Plata, 7 mayo 1974. — Hay un sello del Colegio de Escribanos. — Delegación La Plata. — A 00,558.033. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inciso p), legaliza la firma y el sello del escribano don Bernardo Drucaroff, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 1497627. — La Plata, 7 mayo 1974. Hay una firma y un sello. — Elsa María García de Renaldi. Escribano. — Delegación La Plata. — Hay un sello del Colegio de Escribanos, Delegación La Plata". — Es copia fiel, doy fe. — Para su inscripción expido el presente testimonio en tres fojas útiles que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a 7 de mayo de 1974. — S|raspado: José, quinto, son nominativas, veinticinco, nominativas, 1345. Vale.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.357,50 e.8|11 Nº 96.086 v.8|11|74

Ins - Her

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número trescientos veinticinco. — Protocolización Reforma Estatutos Sociales: "Ins - Her Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" que en lo sucesivo se denominará "Ins - Her Sociedad Anónima". — En la ciudad y partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a dos días de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparece don José Alberto Tascón, argentino, nacido el nueve de octubre de mil novecientos veintitrés, industrial, libreta de enrolamiento número cinco millones doscientos setenta y seis mil seiscientos veintitrés, casado en primeras nupcias con doña Sara Elba Delbene, vecino de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de presidente del Directorio de la sociedad anónima que gira en la ciudad de Buenos Aires bajo la denominación de "Ins - Her Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" que en lo sucesivo se denominará "Ins - Her Sociedad Anónima", con domicilio legal en Avenida Santa Fe número mil setecientos sesenta y dos, sexto piso, de la Capital Federal; justificando su personería y el de la sociedad nombrada, con la siguiente documentación: a) Escritura de protocolización de los Estatutos Sociales, cuyo Capital social es de ciento cincuenta mil pesos, emitiéndose acciones por valor de treinta mil pesos, otorgada el veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante el Escribano de la Capital Federal, don Pedro A. Cortese, al folio mil ciento cincuenta y dos de su registro, cuyo testimonio se inscribió el siete de noviembre del mismo año, bajo el número dos mil seiscientos cuarenta y ocho, al folio trescientos setenta y nueve del libro cincuenta y cuatro, Tomo "A" de Estatutos Nacionales en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; b) Escritura de protocolización de emisión de acciones por valor de treinta mil pesos, otorgada el veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, ante el nombrado Escribano don Pedro A. Cortese, al folio dos mil seiscientos cincuenta y siete de su Registro, cuyo testimonio se inscribió el diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número quinientos ochenta y siete, al folio veintisiete del libro cincuenta y siete, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, en el citado Juzgado en lo Comercial de Registro; c) Escritura de protocolización de emisión de acciones por valor de treinta mil pesos, otorgada el doce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el nombrado escribano don Pedro A. Cortese, al folio trescientos cuarenta y tres de su Registro, cuyo testimonio se inscribió el seis de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número cuatrocientos dieciséis, al folio trescientos veintinueve del Libro cincuenta y siete, Tomo "A" de Estatuto Nacionales en dicho Juzgado en lo Comercial de Registro; d) Escritura de protocolización de emisión de acciones por valor de treinta mil pesos, otorgada el dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cinco, ante el mismo escribano don Pedro A. Cortese, al folio ochocientos doce de su Registro, cuyo testimonio se inscribió el veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número mil noventa y cinco, al folio doscientos treinta y ocho del Libro cincuenta y nueve, Tomo "A" de Estatutos Nacionales en el mismo Juzgado en lo Comercial de Registro; e) Escritura de protocolización de aumento del capital social a la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos y de emisión de acciones por valor de sesenta mil pesos, otorgada ante el mismo Escribano don Pedro A. Cortese, al folio mil seiscientos setenta y seis de su Registro, cuyo testimonio se inscribió el veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número dos mil trescientos sesenta, al folio trescientos noventa y siete del libro cincuenta y nueve, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, en el referido Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; f) Escritura de protocolización de emisión de acciones por valor de sesenta mil pesos, otorgada el dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, ante el mismo escribano don Pedro A. Cortese, al folio mil novecientos sesenta y nueve de su Registro, cuyo testimonio se inscribió el trece de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número tres mil trescientos cincuenta y uno, al folio trescientos noventa y siete del libro sesenta y dos, tomo "A" de Estatutos Nacionales en dicho Juzgado en lo Comercial de Registro; g) Escritura de protocolización de emisión de acciones por doscientos diez mil pesos, con lo que quedó totalmenet emitido el Capital social de cuatrocientos cincuenta mil pesos, otorgada el primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante el nombrado escribano don Pedro A. Cortese, al folio novecientos setenta y uno de su Registro, cuyo testimonio se inscribió el veintidós de julio de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número dos mil novecientos cuarenta y siete, al folio trescientos ochenta y nueve, del libro sesenta y ocho, tomo "A" de Estatutos Nacionales en dicho Juzgado en lo Comercial de Registro; h) Escritura de protocolización de las modificaciones introducidas a los estatutos sociales, cambiándose la denominación social, otorgada el cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante el nombrado Escribano don Pedro A. Cortese, al folio mil ciento noventa y nueve de su Registro, cuyo testimonio se inscribió el trece de febrero de mil novecientos setenta, bajo el número ciento setenta y siete, al folio cuatrocientos cincuenta y uno del libro sesenta y nueve, Tomo "A" de Estatutos Nacionales en el referido Juzgado en lo Comercial de Registro, juntamente con la escritura que se relacionará a continuación; i) Escritura de protocolización de aclaratoria de la designación social, con relación a la anteriormente citada, otorgada el dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante el mismo escribano, don Pedro A. Cortese, al folio mil doscientos sesenta y siete de su Registro, cuyo testimonio se inscribió conjuntamente y en la misma forma que el anteriormente relacionado; j) Escritura de protocolización de aumento del capital social a la suma de dos millones doscientos cincuenta mil pesos y de emisión de acciones por valor de seiscientos noventa mil pesos, otorgada el diecinueve de junio de mil novecientos setenta y dos, ante el mismo Escribano don Pedro A. Cortese, al folio setecientos trece del Registro a su cargo, cuyo testimonio se inscribió el tres de julio del mismo año, bajo el número dos mil doscientos noventa y cinco, al folio ciento cincuenta y seis del Libro setenta y siete, Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales en el citado Juzgado en lo Comercial de Registro; k) Escritura de protocolización de emisión de acciones por valor de un millón ciento diez mil pesos, con lo que quedó totalmente emitido el Capital Social de dos millones doscientos cincuenta mil pesos, otorgada el diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante el nombrado Escribano don Pedro A. Cortese, en el Registro a su cargo, cuyo testimonio se inscribió el veintisiete de junio de mil novecientos setenta y tres, bajo el número mil cuatrocientos setenta y uno, al folio doscientos uno del Libro setenta y nueve, Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales en el mismo Juzgado en lo Comercial de Registro; l) Testimonio del Acta de la Asamblea General Ordinaria de la sociedad, celebrada el cinco de noviembre de mil novecientos setenta y tres, en lo que entre otros asuntos se procedió a la elección de los directores actualmente en funciones, siendo designado entre ellos el compareciente; m) Testimonio del Acta de Directorio de la sociedad número ciento noventa y cuatro, de la reunión celebrada el seis de noviembre de mil novecientos setenta y tres, en la que se procedió a la constitución del Directorio designado en la Asamblea antes citada, siendo designado Presidente del mismo el compareciente, el que juntamente con el anteriormente citado, se inscribieron el siete de junio de mil novecientos setenta y cuatro, bajo el número mil doscientos cuarenta y tres, al folio trescientos cuatro del Libro dos de Nombramiento y Cesación de Administradores en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, y tengo a la vista en sus originales, lo mismo que los que se han relacionado precedentemente, y en fotocopias autenticadas agrego a la presente, de todo lo que doy fe. — Y el compareciente, en el carácter que ha dejado acreditado, dice: Que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el cinco de noviembre de mil novecientos setenta y tres, se resolvió la reforma del estatuto social de su representada para encuadrarlo al régimen del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta/ setenta y dos y artículo veintidós de la Ley veinte mil seiscientos cuarenta y tres, modificando la denominación social. — Que la Inspección General de Personas Jurídicas por Resolución I.G.P.J. número dos mil doscientos veinticuatro de fecha diecisiete de julio de este año, conformó la reforma del contrato social resuelta por la Asamblea precedentemente relacionada, solicitando el compareciente de mí, el autorizante, eleve a escritura pública el acta de la Asamblea citada, el texto del articulado del estatuto social en su redacción íntegra y definitiva, el Registro de Asistencia y Resolución de Inspección General de Personas Jurídicas citada, todo lo que consta en el expediente administrativo número N. trece mil cuatrocientos setenta y cuatro/ciento cuarenta y ocho mil quinientos sesenta y cinco de la Inspección General de Personas Jurídicas que para estos efectos tengo a la vista y transcriptos en lo pertinente los documentos citados, por intercalación y en su orden, son del siguiente tenor: a) A fojas ciento ochenta y cuatro a ciento ochenta y siete del citado expediente: "... Acta de Asamblea General Extraordinaria. En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, se reúnen en Asamblea General Ins-Her S.A.C.I.F.I., cuya nómina consta en el Libro Registro de Accionistas Nº 1 al folio Nº 15, para considerar el Orden del Día consignado en la respectiva Convocatoria, publicada en el Boletín Oficial de acuerdo con lo establecido por el Estatuto Social y disposiciones vigentes. — El señor Presidente manifestó que se hallaban presentes once accionistas, de los cuales siete lo hacen por sí y cuatro por representación, habiéndose depositado en conjunto 1.337.680 acciones, y representativas de un Capital nominal de un millón trescientos treinta y siete mil seiscientos ochenta pesos con derecho a igual número de votos, según especificación detallada en el Registro citado, y que en consecuencia, queda debidamente constituida la Asamblea. — Siendo las diecinueve y quince horas y no habiendo objeción a la constitución del acto, el señor Presidente procedió de inmediato a la lectura del Orden del Día a considerar por la Asamblea, que es el siguiente: Orden del Día: 1º) Modificación y adecuación Estatutos al Decreto-Ley 19.550/71. — 2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — Finalizada la lectura, el señor Presidente sometió a consideración de la Asamblea, el punto primero del Orden del Día, y luego de informar ampliamente a la Asamblea sobre los motivos de la modificación propuesta, procedió a dar lectura al proyecto mencionado. — A continuación y luego de ser escuchadas las opiniones de varios accionistas, el señor Florentino Delbene hizo moción para que fuera aprobado sin observaciones el punto primero. — Puesta a votación por el Presidente la moción del señor Florentino Delbene, la misma fue aprobada por unanimidad, siendo el texto de la modificación propuesta, el que a continuación se transcribe: ..Pasando al segundo punto del Orden del Día, la Asamblea faculta al Presidente para que designe a los dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea, recayendo la misma en los señores Raúl Alfredo Delbene y José Jorge Fernández. — No habiendo más asuntos que tratar y después de agradecer la presencia al acto de los señores accionistas, el señor Presidente dio por finalizada la Asamblea. — Siguen las firmas". — A fojas ciento ochenta y ocho a ciento noventa vuelta con las modificaciones de fojas doscientos tres vuelta del expediente referido: Modificación y adecuación de los Estatutos de Ins-Her Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria — Capítulo I. — Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º: Con el nombre de "Ins-Her Sociedad Anónima" continuará funcionando la Sociedad autorizada con el nombre de "INS-HER SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", que se regirá por estos estatutos. Tiene su domicilio legal en la Avenida Santa Fe 1782, 6º piso, de la Capital Federal, el cual podrá ser trasladado por resolución del Directorio, dentro de la jurisdicción de la Capital Federal, publicando e inscribiendo dicho traslado en el Registro Público de Comercio. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años a partir del 7 de noviembre de 1961. — Artículo 3º): La Sociedad tiene por objeto la fabricación, fraccionamiento, comercialización, importación, exportación o representación de toda clase de artículos, productos, subproductos, materias primas y elementos vinculados con: a) Plaguicidas de aplicación agrícola, industrial y doméstica; b) Detergentes de uso general y especial; c) La limpieza industrial y del hogar; d) La cosmética; e) La formulación del llenado de aerosoles de empleo industrial, medicinal y alimenticio y f) Efectuar actividades agropecuarias, incluso forestales, frutícolas, apícolas y de granja. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capítulo II — Capital Social: Artículo 4º): El capital social es de $ 2.250.000.—, representado por acciones de $ 1.— valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto-Ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley 19.550/72. Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley 19.550/72. — Capítulo III — Debentures. — Artículo 8º: La Sociedad podrá emitir debentures de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 325 y subsiguientes del Decreto-Ley 19.550/72. — Capítulo IV — Administración. — Artículo 9º: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por dos años. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente. Este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. El presidente tiene doble voto en caso de empate. — Artículo 10: Sin perjuicio de las retribuciones que pudieran recibir por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, cada director percibirá por su desempeño como tal, la remuneración que fije la asamblea. Todo ello con las limitaciones y salvedades establecidas en el artículo 261 del Decreto-Ley 19.550/72 y sus modificaciones. — Artículo 11: Sin perjuicio de su responsabilidad en los términos del artículo 274 del Decreto-Ley 19.550/72, cada director depositará en la Sociedad, un agarantía consistente en títulos públicos por la suma de $ 1.000.—, o bien el equivalente en efectivo. — Artículo 12: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5975/73. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; ejercer representaciones, agencias y mandatos y administrar todo tipo de bienes propios o de terceros; otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. Podrá asimismo decidir la participación en otras sociedades o asociaciones, otorgar donaciones y fianzas a terceros. — Artículo 13: La representación legal de la Sociedad corresponde al presidente del Directorio, sin perjuicio de los mandatos que el Directorio otorgue a una o más personas, sean o no miembros del Directorio en los asuntos específicamente determinados en el respectivo poder. Capítulo V — Fiscalización. — Artículo 14: La asamblea general ordinaria de accionistas designará el mínimo de síndicos que exigen las disposiciones y normas legales en vigor, con mandato por un ejercicio. — Podrán ser reelectos y sus atribuciones y deberes son los establecidos por el Decreto-Ley 19.550/72. Gozarán de la retribución que les acuerde la Asamblea. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Capítulo VI — Asamblea. — Artículo 15: Toda asamblea será convocada en los términos establecidos por el Decreto-Ley 19.550/72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — Artículo 16: Cada acción ordinaria tiene derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en cada emisión al resolver la asamblea el respectivo aumento del capital social. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto, excepto en los casos que determina el artículo 217 del Decreto-Ley 19.550/72. — Artículo 17: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley 19.550/72 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presente con derecho a voto. — Capítulo VII — Ejercicio Social — Utilidades. — Artículo 18. — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. — Artículo 19: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio después de haberse deducido las amortizaciones y previsiones que el Directorio estime procedente hacer de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, se destinará: a) Cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) La suma que la asamblea fije para remunerar al Directorio y a la sindicatura; c) El importe, si procede, para el pago del dividendo de las acciones preferidas, con

prioridad del acumulativo si lo hubiere, y después el del ejercicio y de la participación adicional, en su caso y d) El remanente, como dividendo a las acciones ordinarias o a reservas u otro destino o a nuevo ejercicio según lo resuelva la asamblea, por sí o a propuesta del Directorio, pudiendo combinarse distintas modalidades. Capítulo VIII. Liquidación. — Artículo 20) La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia de la sindicatura. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con la preferencia indicadas en el artículo anterior. Capítulo IX. General. — Artículo 21). En todo cuanto no estuviera expresamente previsto en el presente estatuto, serán de aplicación las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72 y sus leyes complementarias o modificatorias. A fojas ciento noventa y uno del expediente de que se trata: "...Asamblea General Extraordinaria del 5 de noviembre de 1973. Nº de orden. 1973. Mes. Día. Accionista o Representante. Nombre y apellido completo. Domicilio. Doc. Ident. Cantidad de Acciones o Certificados. 1 voto. Total. Capital. Cantidad de votos. 1. 10. 29. Florentino Delbene, Santa Fe 1762, Capital. C. I. 2.322.425 — 82.50 — 82.520 — 82.520. 2. 10. 29: Raúl Delbene, Darragueira 2950, 5º p. Cap., C. I. 2.030.098 — 121.600 — 121.600 — 121.600. 3. 10. 29: Guillermo Gomila, Ventura Bustos 2980, Castelar, C. I. 4.884.243 — 17.130 — 17.130 — 17.130. 4. 10. 29: Raúl Alfredo Delbene (por repres.), Rivadavia 5858, Capital, C. I. 5.773.759 — 125.420 — 125.420 — 125.420. 5. 10. 29: Horacio A. Pozzo (por represent.), D. Sáenz Peña 730, Castelar, C. I. 585.521 — 61.420 — 61.420 — 61.420. 6. 10. 29: Raúl Alfredo Delbene (por repres.), Rivadavia 5858, Capital, C. I. 5.773.759 — 138.890 — 138.890 — 138.890. 7. 10. 29: Felipe Marvaso — 60.100 — 60.100. 8. 10. 29: Emilio Delbene — 7.060 — 7.060. 9. 10. 29: José Alberto Tascón, Santa Fe 1762, Capital, C. I. 5.033.656 — 385.670 — 385.670 — 385.670. 10. 10. 30: José A. Sanmauro (por represet.), Cnel. Domínguez 366, Madero, C. I. 2.073.278 — 250.000 — 250.000 — 250.000. 11. 10. 30: José Jorge Fernández, Rivadavia 5858, Capital, L. E. 4.300.985 — 1.950 — 1.950 — 1.950. 12. 10. 30: Oscar R. Ravenna 99.890 — 99.890. 13. 10. 30: Horacio A. Pozzo, R. Saenz Peña 70, Castelar, C. I. 585.521 — 61.560 — 61.560 — 61.560. 14. 10. 30: Hugo A. Rovira, Juramento 1875, Capital, C. I. 1.967.219 — 91.520 — 91.520 — 91.520. Totales: 1.504.730 — 1.504.730 — 1.337.680. Sigue la firma y sello". A fojas doscientos seis del expediente que se dc noviembre de 1973 la que en lo sucesicia de la Nación. — Buenos Aires, 17 jul. 1974. Visto: El Expediente N. 13.474| 143.565 atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas a fs. 205 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72 en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: — Artículo 1º Conformar en la forma de fs. 188 a 190 vta. con las modificaciones de fs. 203 vta. a 204 vta. la reforma introducida en el contrato social de "Ins-Her Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria" en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 5 de noviembre de 1973 la que en lo sucesivo se denominará "Ins-Her Sociedad Anónima." Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932 sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. División Registros Nacionales tomará nota de lo indicado a fs. 196. Resolución I. G. P. J. Nº 2.224. Hay una firma ilegible y un sello que dice: "Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". Es copia fiel de sus originales, doy fe, así como de que también el compareciente deja constancia que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas y que tanto él como la sociedad que representa, se hallan en pleno goce y ejercicio de sus respectivos derechos. Y continúa diciendo el compareciente: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente, ha quedado reformado el estatuto de la sociedad "Ins-Her, Sociedad Anónima", continuadora de la autorizada a funcionar con la denominación de "Ins-Her, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicitándome que de la presente expida testimonio a sus efectos. Leída que le fue, se ratificó en su contenido y así la acepta, otorga y firma, como acostumbra hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. José A. Tascón. Está mi sello. — Ante mí: Joaquín A. M. Alonso, escribano. Hay un sello que dice: "Joaquín A. M. Alonso, escribano". Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio número mil cuatrocientos veintitrés, de este registro a mi cargo, doy fe. Para la sociedad, expido este primer testimonio fotocopiado de la escritura matriz en once fojas, repuestas con un peso cada una, con máquina timbradora Nº 2 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Central, que sello y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento. Joaquín A. M. Alonso, escribano. Hay un sello que dice: "Joaquín A. M. Alonso, escribano". Siguen las legalizaciones de firmas del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. Entrelíneas: con las modificaciones de fojas doscientos vuelta, vale. Testado: folio, no vale. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.777,50 e.8|11 Nº 96.121 v.8|11|74

Manoter

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juez de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público autorizante, comparece don Alejandro González, argentino naturalizado, mayor de edad, contador público y licenciado en administración, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta mil trescientos once, casado en primeras nupcias con Isabel Escudero Martínez, con domicilio legal en la calle Uruguay 16, de esta ciudad; persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de mandatario de los señores: don Rogelio Arturo Fernández Beláustegui, argentino, industrial, de 50 años de edad, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos cincuentinueve mil cuatrocientos setentiuno, domiciliado en la calle Libertad mil treintiséis, de la localidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires, don Juan Antonio Rupar, argentino, industrial, casado, de 46 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos diecinueve mil ochocientos cincuentinueve, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo setecientos ocho, de la localidad de Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires; doña Nélida Olga Cichero de Rupar, argentina, industrial, de 43 años de edad, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones ochocientos veintidós mil seiscientos diez, domiciliada en la calle Veinticinco de Mayo setecientos ocho de la localidad de Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires; doña Julia Elena Hourquebie de Fernández, argentina, industrial, casada, de 44 años de edad, con Libreta Cívica número tres millones ciento cincuentitrés mil ochocientos catorce, domiciliada en la calle Libertad mil treintiséis, de la localidad de Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires; don Arístides Ricardo Tetorio, argentino, casado, comerciante, de 65 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos treintiséis mil cincuentiocho, domiciliado en la Avenida Rivadavia mil doscientos cincuenticinco, tercer piso, oficina trescientos cinco, de esta ciudad; don Enrique Rivero, argentino, casado, comerciante, de treintiséis años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento cincuentinueve mil ciento cincuentitrés, domiciliado en la calle General Acha trescientos treintidós, de la localidad de Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires, don José María Massa, argentino, comerciante, casado, de 39 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento cuarentisiete mil seiscientos treinticinco, domiciliado en la calle Libertad novecientos sesentinueve, de la localidad de Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires; don Juan José Godoy, argentino, bancario, casado, de 47 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos veintiún mil cincuentinueve, domiciliado en las calles Brown y Esquel, de la localidad de Ezpeleta, de la Provincia de Buenos Aires; don Roberto Germinal Carli, argentino, de 51 años de edad, industrial, divorciado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones treintiséis mil ochocientos cincuentitrés, domiciliado en la calle Veinticuatro de Noviembre novecientos cincuentinueve de esta ciudad; y don Antonio María Salvador Bertuzzi, argentino, bancario, casado, de 42 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número seis millones doscientos nueve mil quinientos cincuentitrés, domiciliado en la calle Seiscientos Setenta, sin número, de la localidad de Ranelagh, de la Provincia de Buenos Aires; personería que justifica con el Poder Especial Irrevocable que éstos le otorgaron por escritura de fecha tres de octubre de mil novecientos setentidós, pasada ante mí, al folio dos mil seiscientos sesentinueve de este Registro 408, el que en testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe, con facultades suficientes para este otorgamiento, asegurándome el compareciente que dicho Poder no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna. — Y el compareciente, en el carácter invocado dice: Que sus mandantes han resuelto constituir una Sociedad anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La Sociedad se denomina MANOTER S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL, tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la calle Salcedo número 3347|3351. — Artículo Segundo: Su duración es de noventinueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de manómetros, termómetros y registradores de presión y temperatura y a distancia, sus repuestos y accesorios, así como patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales relacionados con esos bienes. — Industrial: Mediante la fabricación, transformación, reparación y mantenimiento de manómetros, termómetros y registradores de presión y temperatura a distancia para la industria, automotores, transporte marítimo y fluvial, aeronavegación, ferrocarriles y cualquier otra actividad en la que empleen aparatos de medición o registro, así como sus repuestos y accesorios, diagramas y plumas para registradores. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de ciento cincuenta mil pesos representado por ciento cincuenta mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y representación: Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de cuatro y un máximo de ocho con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cada uno un mil pesos o un importe equivalente en acciones de otras sociedades. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del decreto ley número 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actúan individualmente e indistintamente. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y también 244 de la ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Suscripción de Capital: El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: don Rogelio Arturo Fernández Beláustegui suscribe cuarenta y cuatro mil acciones ordinarias de cinco votos al portador, e integra cuarenta y cuatro mil pesos, aportando un fondo de comercio; don Juan Antonio Rupar suscribe cuarenta y cuatro mil acciones ordinarias de cinco votos al portador e integra cuarenta y cuatro mil pesos, aportanuo un fondo de comercio; doña Nélida Olga Cichero de Rupar suscribe catorce mil acciones ordinarias de cinco votos al portador e integra catorce mil pesos, aportando un fondo de comercio; doña Julia Elena Hourquebie de Fernández suscribe catorce mil acciones ordinarias de cinco votos al portador e integra catorce mil pesos, aportando un fondo de comercio; don Arístides Ricardo Tenorio suscribe siete mil acciones ordinarias, de cinco votos, al portador, e integra mil setecientos cincuenta pesos en dinero efectivo; don Enrique Rivero suscribe cinco mil acciones ordinarias, de cinco votos al portador, e integra mil doscientos cincuenta pesos en dinero efectivo; don José María Massa suscribe siete mil acciones ordinarias, de cinco votos al portador e integra mil setecientos cincuenta pesos en dinero efectivo; don Juan José Godoy suscribe cinco mil acciones ordinarias, de cinco votos, al portador e integra mil doscientos cincuenta pesos; don Roberto Germinal Carli suscribe cinco mil acciones, ordinarias, de cinco votos, al portador e integra mil doscientos cincuenta pesos; y don Antonio María Salvador Bertuzzi suscribe cinco mil acciones, ordinarias de cinco votos, al portador e integra mil doscientos cincuenta pesos, estas dos últimas integraciones, en dinero efectivo, o sea un total de ciento cincuenta mil acciones suscriptas, por un valor de integración de ciento veinticuatro mil quinientos pesos. — Aportes no dinerarios. — Los ac-

cionistas Rogelio Arturo Fernández Beláustegui, Juan Antonio Rupar, Nélida Olga Cichero de Rupar y Julia Elena Hourquebie de Fernández integran totalmente la totalidad de las acciones que suscriben con aporte del activo y pasivo de Manoter, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída en la ciudad de Buenos Aires, el veintinueve de julio de 1958, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de setiembre de 1958, bajo el número 3274, al folio 130 del Libro 36 de Sociedades de Responsabilidad Limitada de cuyos negocios es continuadora la Sociedad Anónima, por transformación, según convenio elevado a escritura pública numero setecientos cincuenta y ocho, pasada ante mi, con fecha veinte de agosto de 1973, al folio 1639 de este Registro 408, conforme al balance del 31 de diciembre de 1971 que se adjunta por separado y que firmado por los constituyentes es parte del expediente respectivo. — El objeto de esa sociedad es la "fabricación, reventa y reparación de manómetros, termómetros, registradores de presión y temperatura a distancia y en general de toda clase de aparatos de medición para la industria, automotores, transporte marítimo y fluvial, aeronavegación, ferrocarriles, y cualquier otra actividad en la que se empleen aparatos de medición y registro". — Los restantes accionistas integran sus respectivas acciones suscriptas en la proporción del veinticinco por ciento en dinero efectivo. — Designación del Directorio: Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Juan Antonio Rupar; Vicepresidente a Rogelio Arturo Fernández Beláustegui; Vocales a Julia Elena Hourquebie de Fernández y Nélida Olga Cichero de Rupar; Síndico Titular: Alejandro González; Suplente: Roberto Pablo Antonio Depilcozuane. — Y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que se ha iniciado en la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente número 45.801, corriendo a fojas 70 y 71 del mismo el documento de transformación de Mano Ter Sociedad de Responsabilidad Limitada en Manoter S. A. Comercial e Industrial, el que transcripto íntegramente dice así: En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de enaro 1973 se reúnen los señores: Rogelio Arturo Fernández Belaustegui, de 49 años de edad, casado, argentino, industrial, domiciliado en Libertad 1036, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, con C.I.P.F. 2.659.471; Juan Antonio Rupar, de 45 años de edad, casado, argentino, industrial, domiciliado en 25 de Mayo 708, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, con C.I.P.F. 2.519.859, Nélida Olga Cichero de Rupar, de 42 años de edad, casada, argentina, industrial, domiciliada en 25 de Mayo 708, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; con C. I.P.F. 6.822.610; Julia Elena Hourquebie de Fernández, de 43 años de edad, casada, argentina, industrial, domiciliada en Libertad 1036, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, con L. C. 3.153.814; Arístides Ricardo Tenorio, de 64 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Rivadavia 1255, 3º Of. 305, Capital, con C.I.P.F. 736.058; Enrique Rivero, de 36 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Gral. Acha 332, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, con L. E. 5.159.153; José María Massa, de 38 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Libertad 1934, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, con L. E. 5.147.635; Juan José Godoy de 46 años de años de edad, casado, argentino, bancario, domiciliado en Brown y Esquel, Ezpeleta, Provincia de Buenos Aires, con C.I.P.F. 2.421.059; Roberto Germinal Carli, de 50 años de edad, divorciado, argentino, industrial, domiciliado en 24 de de noviembre 959, Capital, con C.I.P.F. 2.036.853; Antonio María Salvador Bertuzzi, de 41 años de edad, casado, argentino, bancario, domiciliado en calle 670 s|n Ranelagh, Provincia de Buenos Aires, con L. E. 6.209.553. — Los cuatro primeros en el carácter de únicos integrantes de la Sociedad tranformada y también accionistas de la nueva sociedad y los seis restantes en el carácter de accionistas que se incorporan a la nueva Sociedad. — Este instrumento tiene por objeto dar cumplimiento al art. 77 de la ley 19.550 con relación a la transformación de Mano Ter Sociedad de Responsabilidad Limitada en Manoter Sociedad Anónima Comercial e Industrial, para lo cual declaran y convienen: Primero: Que la totalidad de los socios de Mano Ter S.R-L. acuerdan por unanimidad transformar esa Sociedad en Sociedad Anónima a la que se incorporarán como accionistas. — Segundo: Que se aprueba por unanimidad de todos los presentes el balance general al 31 de diciembre de 1971 de la Sociedad transformada, balance que tiene el carácter de balance especial para la transformación. Tal balance así como la planilla con el detalle de aportes a la nueva sociedad se suscriben por todos los presentes y forman parte integrante de este instrumento y se resuelve ponerlos a disposición de los acreedores por el plazo del art. 75 de la citada ley en las oficinas de la sociedad calle Salcedo Nº 3347|51, Capital Federal. — Tercero: Que por unanimidad se resuelve comunicar la transformación mediante avisos durante tres días en el Boletín Oficial con el siguiente texto: Se hace saber en cumplimiento del inc. 3º art. 77 Ley 19.550, que Mano-Ter Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio real y legal en Salcedo Nº 3347|51, Capital, se transforma en Manoter Sociedad Anónima Comercial e Industrial, manteniendo igual domicilio. — El capital de la nueva sociedad asciende a $ 150.000, representado por 150.000 acciones ordinarias de 5 votos al portador de $ 1 cada una. —La integración se efectúa con el aporte activo y pasivo de Mano Ter S. R. L. $ 116.000, en efectivo $ 34.0000. — Todos los socios de la sociedad transformada pasan a la nueva sociedad como accionistas. — Balance de transferencia al 31 de diciembre de 1971 a disposición de los acreedores en domicilio social, término 30 días. — Cuarto: Que por unanimidad se ratifica el texto del acta constitutiva y estatutos de la nueva Sociedad, Manoter, S. A. Comercial e Industrial, presentada en la Inspección General de Personas Jurídicas en fecha 19 de octubre de 1972 así como su adaptación a la Ley 19.550 y las modificaciones que se suscriben en la fecha. Quinto: Que el balance especial precitado comprende la totalidad del activo y pasivo de la Sociedad transformada que en total está incluido el local en propiedad horizontal designado como unidad número uno, planta baja, del edificio sito en la calle Salcedo Nº 3347|49|51, Capital Federal, con relación al cuál se resuelve efectuar la inscripción preventiva en el Registro de la Propiedad Inmueble a favor de la nueva Sociedad, y que la nueva Sociedad conservará los libros y comprobantes de la Sociedad transformada y que la primera asamblea general ordinaria que celebre la nueva Sociedad considerará el balance correspondiente al ejercicio 1º enero 1972 al 31 diciembre 1972 y los que se cerraren con posterioridad antes de la celebración de tal asamblea. — De conformidad, se suscribe el presente en el lugar y fecha indicados al comienzo. — E|L.: "Salvador", "los presentes", "y estatutos". Vale. — R. A. Fernández Belaustegui — J. A. Rupar — Nélida O. C. de Rupar — J. E. H. de Fernández — A. R. Tenorio — E. Rivero — J. M. Massa — J. J. Godoy — Roberto G. Carli — A. M. S. Bertuzzi. — Las diez firmas que anteceden han sido certificadas por la escritura pública Nº 96 de fecha 22 de enero de 1973, del Registro 408 a mi cargo. — Hay un sello: C. Astoul Bonorino". — Es copia fiel, doy fe. — Que a fojas setenta y dos y setenta y tres corren el balance especial para la transformación de Mano Ter Sociedad de Responsabilidad Limitada, en Manoter S. A. Comercial e Industrial, el que transcripto íntegramente dice así: "Balance general de Mano Ter Sociedad de Responsabilidad Limitada al 31 de diciembre de 1971. — Balance Especial para la transformación de esta sociedad en Manoter; Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Activo — Disponibilidades — Caja 57.242,14 — Bancos 34.126,97 — 91.369,11 — Créditos — Por ventas: Deudores comunes 137.133,48 — Documentos a cobrar 4.185,02 — 141.318,50 — Otros créditos: Depósitos en garantía 62,40 — 141.380,90 — Bienes de cambio — Materias primas 17.516,51 — Mercaderías 28.428,20 — 45.944,71 — Bienes de usó clisés, herramientas, instalaciones, maquinarias y accesorios, matrices, muebles y útiles, varios — Valores residuales 24.348,13 — Local en propiedad horizontal — Unidad 1, planta baja, edificio sito en Salcedo Nº 3347|49|51 con entrada exclusiva por Salcedo 3347 y 3351, Capital Federal — Valor original 83.713,99 — Menos: Amortiz. acumuladas 3.902,94 — 79.811,05 — 104.159,18 — Bienes inmateriales — Patentes de invención 18. — Total 382.871,90. — Pasivo — Deudas — Proveedores: 39.528,72 — Obligaciones a pagar 140.471,33 — Acreedores hipotecarios 47.000 — Acreedores fiscales y sociales 36.679,24 — 263.679,29 — Previsiones — Previsión Ley 11.729 1.873,97. — Total de compromisos 265.553,26 — Capital de integración — Capital y reservas 48.389,38 — Cuentas particulares socios 68.929,26 — 117.318,64. — Menos: Importes que pasan a las cuentas corrientes directores 1.318,64 — 116.000 — Cuentas corrientes directores 1.318,64. — Total: 382.871,90 — Siguen las firmas. — R. A. Fernández Beláustegui — J. A. Rupar — Nélida O. C. de Rupar — J. E. H. de Fernández — A. R. Tenorio — E. Rivero — J. M. Massa — J. J. Godoy — Roberto G. Carli — A. M. S. Bertuzzi — A. González — Alejandro González, Licenciado en Administración, Contador Público Nacional C.P.C.E., Tº XXIX, Fº 92. — Las firmas que anteceden han sido certificadas por la Escritura Pública Nº 96 de fecha 22 de enero de 1973, del Registro Nº 48 a mi cargo. — Hay un sello: C. Astoul Bonorino". — Es copia fiel, doy fe. — Que a fojas setenta y cuatro del mencionado expediente corre la planilla de aportes, la que transcripta íntegramente dice así: "Manoter S.A. Comercial e Industrial. — Planilla de Aportes. — Accionistas. — Capital Suscripto. — Capital Integrado. — Capital y Reservas. — Cuentas Particulares Socios. — Acreditado en Ctas. Ctes. — Directores Neto. — 1) Fernández Beláustegui, Rogelio Arturo; 44.000 — 20.166,28 — 24.077,36 — 243,64 — 44.000. — 2) Rupar, Juan Antonio: 44.000 — 20.166,28 — 24.453,34 — 619,62. — 44.000. — 3) Rupar, Nélida Olga Cichero de; 14.000 — 4.028,41 — 10.199,28 — 227,69 — 14.000. — 4) Fernández, Julia Elena Hourquebie de; 14.000 — 4.028,41 — 10.199,28 — 227,69 — 14.000. — Total Integración con fondo de comercio: 48.389,38 — 68.929,26 — 1.318,64 — 116.000. — Integración en efectivo. — 5) Tenorio, Arístides Ricardo; 7.000 — 700. — 6) Rivero, Enrique; 5.000 — 500. — 7) Massa, José María; 7.000 — 700. — 8) Godoy, Juan José; 5.000 — 500. — 9) Carli, Roberto Germinal; 5.000 — 500. — 10) Bertuzzi, Antonio María Salvador; 5.000 — 500. — Totales: 150.000 — 119.400. — R. A. Fernández Beláustegui — J. A. Rupar — Nélida O. C. de Rupar — J. E. H. de Fernández — A. R. Tenorio — E. Rivero — J. M. Massa — J. J. Godoy — Roberto G. Carli — A. M. S. Bertuzzi. — Las diez firmas que anteceden han sido certificadas por la escritura pública Nº 96, de fecha 22 de enero de 1973 del Registro 408 a mi cargo. — Hay un sello: C. Astoul Bonorino. — Hay otro sello: A. González; Alejandro González, Licenciado en Administración — Contador Público Nacional C. P. C. E., Tº XXIX, Fº 92. — "Es copia fiel, doy fe. — Leída que le fue el compareciente la ratifica y firma por ante mí, doy fe. — A. González. — Hay un sello. — Ante mí: C. Astoul Bonorino. — Por escritura 286 al folio 551, pasada ante el escribano Carlos Astoul Bonorino, el 16 de abril de 1974 se modifica el Artículo Quinto, la cláusula sobre la suscripción de capital y el punto quinto del acta constitutiva que quedarán redactados de la siguiente forma: "Artículo Quinto: Las acciones pueden ser nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Suscripción de Capital: El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: don Rogelio Arturo Fernández Beláustegui, suscribe cuarenta y cuatro mil acciones ordinarias de cinco votos nominativas no endosables, e integra cuarenta y cuatro mil pesos, aportando un fondo de comercio; don Juan Antonio Rupar, suscribe cuarenta y cuatro mil acciones ordinarias de cinco votos nominativas no endosables, e integra cuarenta y cuatro mil pesos, aportando un fondo de comercio; doña Nélida Olga Cichero de Rupar, suscribe catorce mil acciones ordinarias de cinco votos, nominativas no endosables, e integra catorce mil pesos, aportando un fondo de comercio; doña Julia Elena Hourquebie de Fernández, suscribe catorce mil acciones ordinarias de cinco votos, nominativas no endosables, e integra catorce mil pesos, aportando un fondo de comercio; don Arístides Ricardo Tenorio, suscribe siete mil acciones ordinarias de cinco votos, nominativas, no endosables, e integra mil setecientos cincuenta pesos; don Enrique Rivero suscribe cinco mil acciones ordinarias, de cinco votos, nominativas, no endosables, e integra mil doscientos cincuenta pesos; don José María Massa suscribe siete mil acciones ordinarias de cinco votos, nominativas, no endosables, e integra mil setecientos cincuenta pesos; don Juan José Godoy suscribe cinco mil acciones ordinarias, de cinco votos, nominativas, no endosables, e integra mil doscientos cincuenta pesos; don Roberto Germinal Carli suscribe cinco mil acciones ordinarias, de cinco votos, nominativas, no endosables, e integra mil doscientos cincuenta pesos; y don Antonio María Salvador Bertuzzi suscribe cinco mil acciones ordinarias, de cinco votos, nominativas, no endosables, e integra mil doscientos cincuenta pesos; estas seis últimas integraciones se efectúan en dinero efectivo, o sea un total de ciento cincuenta mil acciones suscriptas, por un valor de integración de ciento veinticuatro mil quinientos pesos. — Aportes no dinerarios. — Los accionistas Rogelio Arturo Fernández Beláustegui, Juan Antonio Rupar, Nélida Olga Cichero de Rupar y Julia Elena Hourquebie de Fernández, integran totalmente la totalidad de las acciones que suscriben con aporte del activo y pasivo de Manoter Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida en la ciudad de Buenos Aires el veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, e inscripta en el Registro Público de Comercio el diecisiete de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número tres mil doscientos setenta y cuatro, a folio ciento treinta del libro treinta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de cuyos negocios es continuadora la sociedad anónima, por transformación, según convenio elevado a escritura pública número setecientos cincuenta y ocho, pasada ante mí con fecha veinte de agosto de mil novecientos setenta y tres, al folio mil seiscientos sesenta y nueve de este registro cuatrocientos ocho, conforme al balance del treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno que se adjunta por separado y que firmado por los constituyentes es parte del expediente respectivo. — El objeto de esa sociedad es la "fabricación, reventa y reparación de manómetros, termómetros, registradores de presión y temperatura a distancia y, en general, de toda clase de aparatos de medición para la industria, automotores, transportes marítimo y fluvial, aeronavegación, ferrocarriles y cualquier otra actividad en la que se empleen aparatos de medición y registro". — Los restantes accionistas integran sus respectivas acciones suscriptas en la proporción del veinticinco por ciento en dinero efectivo". — Y continúa diciendo que transcribe a continuación el punto V del acta de constitución de esa Sociedad a fin de salvar la omisión en que se incurriera en la escritura de constitución precitada, que dice así: "V. — Se autoriza al señor Juan Antonio Rupar y a los contadores Rogelio Arturo Fernández Beláustegui y Alejandro González a fin de que en forma individual e indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realicen todas las gestiones nenecesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio". — Firmado: A. González. — Hay un sello y una firma. — C. A. Bonorino, escribano. Que por escritura 374 al Folio 778, pasada ante el escribano Carlos Astoul Bonorino, el 20 de mayo de 1974, se aclara: Que al otorgarse la escritura de reforma del 16 de abril de 1974, se incurrió en un error al expresar el nombre de la sociedad, pues se la nombró como "Manoter, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", en vez de "Manoter S. A. Comercial e Industrial", por lo que por la presente escritura otorga y declara. Que el verdadero nombre de la sociedad relacionada es como queda dicho en último término, o sea "Manoter S. A. Comercial e Industrial", pidiéndome que expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — (Firmado) A. González. — Hay un sello y una firma. Carlos Astoul Bonorino, escribano. — E|L.: "de Fernández". Vale. — Enmendado: Godoy. Vale.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.890 e.8|11 Nº 96.152 v.8|11|74

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

San Adrián

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 3 de octubre de 1972, ante el escribano Ricardo Saraví Tiscornia, se protocolizó la confirmación y adecuación de "San Adrián, Sociedad en Comandita por Acciones", los que quedan redactados de la siguiente forma: Primero: Con la denominación de "SAN ADRIAN, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", continúa existente la sociedad en comandita por acciones constituida con la misma denominación, según escritura otorgada en esta Ciudad, el 6 de setiembre de 1962, al folio 1.732, de este Registro notarial 297 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de octubre de 1962, bajo el número 814, folio 303, libro 237 de Contratos Públicos. — Su plazo de duración continúa fijado en Noventa y nueve años a contar desde el 1º de agosto de 1962 y tiene su domicilio legal en jurisdicción de

esta Ciudad de Buenos Aires. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la organización y explotación de operaciones de transporte de toda clase de mercaderías, bienes y efectos, con sus equipos motorizados propios y|o de terceros, conduciendo las cargas por cuenta propia y o de terceros y|o asociada a terceros; extender el radio de sus negocios a todo el territorio de esta República y el extranjero; administrar, adquirir y transferir inmuebles a título oneroso, darlos o tomarlos en arendamiento por más o menos de seis años y aceptarlos o entregarlos en pago de deudas; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías; aceptar, constituir, dividir, modificar, ceder y extinguir hipotecas y otros derechos reales y personales; registrar marcas y patentes; hacer operaciones con instituciones bancarias, oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales de las demás provincias de esta República, conforme a sus leyes y reglamentos especiales; abrir y cerrar cartas de crédito y cuentas en cualquier forma; aceptar trust receipts; girar contra fondos depositados o en descubierto, librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés, documentos de crédito y cualquier clase de documentos comerciales; hacer pagos ordinarios y extraordinarios; cobrar y percibir, conceder quitas y esperas, dar recibos, cancelaciones y cartas de pago; reconocer y confesar obligaciones anteriores a este contrato; hacer novaciones; recurrir a las autoridades superiores e inferiores, administrativas y judiciales, nacionales, provinciales y municipales, en todas sus reparticiones, oficinas y dependencias, incluso las autárquicas y descentralizadas; entablar y contestar demandas; reconvenir, transigir, comprometer en árbitros; prorrogar jurisdicciones; constituir domicilios especiales; participar en formar y liquidar sociedades, aceptar, conferir, revocar mandatos, otorgar, aceptar y firmar escrituras e instrumentos públicos y privados y practicar los demás actos y contratos a que se refieren los incisos 1 a 4, 7 y 9 a 17 del artículo 1.881 del Código Civil y el artículo 9 del Decreto Ley 5.965, año 1963. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos, ley 18.188, de los cuales, trescientos pesos representan el capital comanditado y nueve mil setecientos pesos representan el capital comanditario, dividido en 970 acciones ordinarias, al portador, de 10 pesos valor nominal cada una. — Los títulos de las acciones serán firmados por el socio comanditado y el síndico, contendrán los requisitos exigidos por los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550 y podrán representar una o más acciones. — El capital comanditado ha sido aportado íntegramente en dinero efectivo por don Glynne Slade Floyer Williams. — Y el capital comanditario está suscripto e integrado en dinero efectivo por don Mario Scusell. — Los aportes e integraciones constan en los libros rubricados de la sociedad. — Quinto: Por resolución de asamblea el capital comanditario podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto actual, debiendo la resolución respectiva elevarse a escritura pública, pagarse el impuesto de sellos que corresponda e inscribirse en el Registro Plblico de Comercio. — Las acciones de capital aumentado serán ordinarias, al portador, de 10 pesos valor nominal cada acción, fijando la asamblea las condiciones de suscripción e integración de las acciones. Salvo que el aumento de capital tenga un destino especial en interés de la sociedad, incluido como punto expreso del "orden del día", los socios tendrán derecho preferente a la suscripción de las nuevas acciones en proporción a sus respectivos capitales integrados, debiendo ejercer este derecho dentro de los 30 días siguientes a la última publicación del ofrecimiento que se hará por 3 días en el Boletín Oficial. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio comanditado don Glynne Slade Floyer Williams, en carácter de gerente, quien representará a la sociedad con todas las facultades necesarias, inclusive las determinadas en el artículo tercero de este contrato, las que se dan por reproducidas. — La sociedad no podrán ser comprometida en negocios ajenos a su objeto ni en fianzas y garantías a favor de terceros. — Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular y un síndico suplente designados por la asamblea general ordinaria de accionistas, quienes tendrá las atribuciones y deberes del artículo 294 de la Ley 19.550; durarán un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegidos, y serán remunerados con imputación a gastos generales y|o a ganancias del ejercicio. — Octavo: El año social termina el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas en base a las normas de la correcta técnica contable. — La asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor — Las utilidades liquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — b) La cifra que fije anualmente la asamblea para retribuir a los administradores y a la sindicatura. — c) El saldo, previa deducción de los montos que determine la asamblea para fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva, se distribuirá entre los socios. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Si se produjeran pérdidas serán soportadas en proporción a los capitales, entendiéndose que los comanditarios sólo responden hasta el monto de su aporte. — Noveno: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se citarán en primera y en segunda convocatoria simultáneamente por publicaciones en el Boletín Oficial, durante 5 días, con 10 días de anticipación a la fecha de la asamblea, la que podrá celebrarse sin citación previa siempre que estén presentes socios que representen la totalidad del capital social y las resoluciones se tomarán por unanimidad de los presentes con derecho a voto. — La asamblea si fracasa en primera convocatoria, se celebrará en segunda convocatoria el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — En todas las asambleas los socios comanditados tienen un voto por cada diez pesos de capital y los socios comanditarios tienen un voto por acción. — Los socios podrán hacerse representar por mandatarios designados en documento fehaciente y los comanditarios deberán, para asistir a la asamblea, depositar con 3 días de anticipación en la sociedad sus acciones o un certificado que acredite su depósito a nombre del socio comanditario en institución bancarias. — La asamblea designará la persona que ha de presidir, quien tendrá voto y, en caso de empate, doble voto para decidir. — Las resoluciones se asentarán en un "Libro de Actas" y serán firmadas por quien presida la reunión y dos personas designadas al efecto por la asmblea. — Décimo: Las asambleas generales ordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de socios que representen el 51 por ciento del capital social y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado, y las resoluciones se tomarán, en ambos casos, por mayoría absoluta de votos presetnes. — Las asambleas generales extraordinarias, aun para considerar los supuestos del último apartado del artículo 244 de la Ley 19.550 y|o cesión de la parte social de los socios comanditados, se constituirán válidamente en primera convocatoria, con la presencia de socios que representen el 60 por ciento del capital social con derecho a voto, y en segunda convocatoria con la presencia de socios que representen el 30 por ciento del capital social con derecho a voto. — Las resoluciones en ambos casos, se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse con relación a la respectiva decisión. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio comanditado la sociedad no se disuelve debiendo convocarse a una asamblea extraordinaria de socios para resolver: a) La incorporación de nuevo socio comanditado y|o la incorporación de los herederos del fallecido como socios en el carácter que la asamblea determine. — b) La designación de uno de ellos como gerente o bien la designación de un tercero como gerente. — Duodécimo: Producida o declarada la disolución social, cualquiera sea su causa, la sociedad será liquidada por el gerente, con las facultades de los artículos tercero y sexto o en su defecto por liquidadores nombrados por la asamblea de socios, la cual fijará sus atribuciones, duración de mandato y retribución. — El o los liquidadores cumplirán las disposiciones de la ley 19.550 del Código de Comercio, usando la denominación social con el aditamento "en liquidación" y después de pagado el pasivo, el excedente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales integrados o a prorrata si no alcanzaren los fondos. — Décimo Tercero: En todo lo que no está previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes complementarias estableciéndose especialmente que esta sociedad podrá transformarse en sociedad anónima o de cualquier otro carácter cuando así lo resuelva una asamblea general extraordinaria de socios celebrada en las condiciones del artículo décimo. — Décimo Cuarto: El socio comanditado don Glynne Slade Floyer Williams, en carácter de gerente, queda a cargo de la administración y representación de la sociedad por todo el plazo de este cotnrato, con las facultades de los artículos tercero y sexto. — Y, queda nombrado por el plazo de un año Síndico Titular don Julio César Alvares y Síndico Suplente don Osvaldo Rubén Camaño, ambos contadores públicos y con domicilio real en la República Argentina. — Y por escritura de fecha 18 de diciembre de 1973, ante el mismo Escribano Saraví Tiscornia, se modificó el 2º el que queda redactado de la siguiente forma: Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto la organización y explotación de operaciones de transporte de toda clase de mercaderías, bienes y efectos, con sus equipos motorizados propios y|o de terceros, condiciendo las cargas por cuenta propia o de terceros, celebrar contratos de fletamento con todas las previsiones que correspondan y previa inscripción en los registros pertinentes. — Datos personales de los socios: Glynne Slade Floyer Williams; británico, comerciante, casado, nacido el 8 de noviembre de 1939, C. I. de la Policía Federal Nº 5.880.960, domiciliado en la calle Tucumán 978, 2º piso, Capital Federal, socio comanditado; Mario Scussei, casado, industrial, italiano, nacido el 16 de noviembre de 1929, C. I. Policía Federal Nº 2.540.661, domiciilado en la calle Lascano 3550, Capital Federal. — Socio comanditario. — E|L.: ante el mismo Escribano Saraví Tiscornia. — Vale.

Buenos Aires, agosto 12 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 787,50 e.8|11 Nº 96.006 v.8|11|74

Avícola San Miguel

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seis mil cuarenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Raúl Lamuraglia, que manifiesta ser casado con doña Noemí Prayones, argentino, titular de la libreta de enrolamiento matrícula 504.509, nacido el 3 de setiembre de 1905, industrial y domicillarse en Gelly y Obes 2398, segundo piso, Capital Federal; don Raúl Eduardo Lamuraglia, que dice ser casado con doña Elena Mabel Eisele, argentino, titular de la libreta de enrolamiento matrícula 4.143.595, nacido el 18 de octubre de 1934, abogado y domicillarse en Ayacucho 1459, octavo B", Capital Federal; don Jorge Luis Lamuraglia, que expresa ser soltero, argentino, titular de la libreta de enrolamiento matrícula 4.206.379 nacido el 4 de agosto de 1937, abogado y domiciliarse en Gelly y Obes 2398, segundo piso, Capital Federal; Armando Manlio Rapallo, divorciado, argentino, libreta de enrolamiento 4.148.650, 37 años, crítico musical, Juan M. Gutiérrez 3780, noveno piso "48", Capital; y doña Ana María Bebic, que manifiesta ser soltera, argentina, titular de la cédula de identidad número 7.014.689 expedida por la Policía Federal, nacida el 15 de setiembre de 1948, empleada y domiciliarse en Pichincha 1921, San Justo, provincia de Buenos Aires, de paso en esta ciudad: todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 370 de la ley número 19.550 de Sociedades Comerciales, vienen por el presente acto en su carácter de únicos titulares, a confirmar la constitución de la Sociedad en Comandita por Acciones que gira bajo el rubro de "AVICOLA SAN MIGUEL" y el aditamento S.C.A., cuyo capital social actualmente asciende a quinientos tres mil pesos, y que fuera constituida por escritura pública de fecha 16 de junio de 1964, ante el Escribano de esta ciudad, don Ricardo C. Soriva, al folio 111, del Registro 197 a su cargo, protocolo respectivo inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 506, al folio 96 del Libro 239 de Contratos Públicos; y sus reformas, a saber: escritura de fecha 19 de abril de 1966 (aumento de capital), pasada al folio 591 ante el mismo Escribano y Registro precedentemente especificados, protocolo respectivo, inscripta el 11 de mayo de 1966, bajo el número 682, al folio 154 del libro 241 de Contratos Público; escritura de fecha 19 de agosto de 1967 (aumento de capital) pasada ante el Escribano de esta ciudad, don Norberto E. Cacciari, al folio 1731, del Registro 197 de su adscripción, protocolo respectivo, inscripta el 6 de setiembre de 1967 bajo el número 2474 al folio 406 del libro 242 de Contratos Públicos; escritura de fecha 14 de setiembre de 1967 (incorporación de socio y reforma contrato social), pasada ante el mismo Escribano Cacciari al folio 1897 del mencionado Registro de su adscripción, protocolo respectivo, inscripta el 27 de setiembre de 1967 bajo el número 2780, al folio 450 del libro 242 de Contratos Públicos; escritura de fecha 11 de junio de 1969 (reforma de la cláusula segunda del Contrato Social), pasada ante mí, al folio 4656 de este mismo Registro 88 de mi adscripción, protocolo respectivo, inscripta el 19 de setiembre de 1969 bajo el número 1847, al folio 59 del libro 248 de Contratos Públicos; escritura de fecha 26 de junio de 1969 (conformidad de socio solidario a la reforma precedentemente especificada), pasada también ante mí, al folio 5189 de este Mismo Registro, protocolo respectivo, inscripta el 19 de setiembre de 1969 bajo el número 1847, al folio 59 del libro 248 de Contratos Públicos; escritura de fecha 25 de agosto de 1969 (conformidad del total de socios a la reforma precedentemente especificada), pasada asimismo ante mí, al folio 7313, de este mismo Registro, protocolo respectivo, inscripta el 19 de setiembre de 1969, bajo el número 1847, al folio 59 del libro 248 de Contratos Públicos; y escritura de fecha 17 de noviembre de 1969 (cesión de derechos sociales), pasada ante mí, al folio 10.381 de este mismo Registro 88 de mi adscripción, protocolo de dicho año, inscripta el 22 de diciembre de 1969 bajo el número 2515, al folio 152 del libro 248 de Contratos Públicos, doy fe. — Que a la fecha, los señores Raúl Lamuraglia, Raúl Eduardo Lamuraglia, Jorge Luis Lamuraglia y Armando Manlio Rapallo, revisten la calidad de socios comanditados cuyo carácter acredita la documentación prerrelacionada y los señores Raúl Lamuraglia y Ana María Bebic el de socios comanditarios, poseedores de la totalidad del capital suscripto de quinientos tres mil pesos, representado por cuotas sociales y acciones que se me exhiben en este acto, doy fe. — Todo lo precedente relacionado, es conforme a los originales que he tenido a la vista, doy fe. — Asimismo manifiestan que ratifican en forma expresa todos los actos celebrados a la fecha por la sociedad. — Encontrándose presente la totalidad del capital social, los socios se constituyen en Asamblea Extraordinaria, con el fin de tratar la cesión de derechos sociales y calidad de socio colectivo que realiza don Raúl Lamuraglia a favor de sus consocios don Raúl Eduardo Lamuraglia y Jorge Luis Lamuraglia, por el precio de setecientos cincuenta pesos, que recibe en este acto en dinero efectivo, otorgando recibo y carta de pago y endosándoles las respectivas acciones del capital colectivo que se transfiere en idénticas proporciones, o sea trescientos setenta y cinco pesos para cada uno de los referidos socios, quienes aceptan expresamente la cesión. — Por su parte, doña Ana María Bebic, restante socia comanditaria, presta también conformidad a la precedente cesión. — Por lo expuesto, el capital social queda compuesto así: don Raúl Eduardo Lamuraglia, mil ciento veinticinco pesos; don Jorge Luis Lamuraglia, mil ciento veinticinco pesos; don Armando Manlio Rapallo, setecientos cincuenta pesos; don Raúl Lamuraglia, cuatrocientos noventa y nueve mil pesos; y doña Ana María Bebic, un mil pesos. — Presente a este acto doña Noemí Prayones de Lamuraglia, cónyuge de don Raúl Lamuraglia, mayor de edad, vecina, hábil y de mi conocimiento, doy fe, presta su expreso consentimiento al acto aquí instrumentado. — Leo la presente escritura a los comparecientes, quienes la otorgaron y firman de conformidad, ante mí, doy fe. — Raúl Lamuraglia — R. Lamuraglia — J. L. Lamuraglia — A. M. Rapallo — A. M. Bebic — Noemí Prayones de Lamuraglia. — Ante mí: J. Ceriani Cernadas. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, en el Registro 88 de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio, en tres sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente desde: catorce millones veintiún mil ochocientos noventa y siete al presente, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a los 3 días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y dos. — Juan Cruz Ceriani Cernadas (Escribano).

Buenos Aires, 27 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 412,50 e.8|11 Nº 96.119 v.8|11|74

Itarg

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION CONTRATO Social de "Itarg" Sociedad en Comandita por Acciones. — Escritura número: Mil cuatrocientos treinta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: doña Nélida Meringolo de Cianchi, argentina, casada en primeras nupcias con don Quirino Cianchi, Libreta Cívica 0.293.316; doña Elba Lisette Siemens de Meringolo argentina, casada en primeras nupcias con don Oscar Meringolo, Libreta Cívica 3.048.223 y don Quirino Cianchi, italiano, casado en primeras nupcias con doña

Nélida Meringolo, Cédula de Identidad 4.000.165, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurren a este acto, la primera en su carácter de socia administradora y como tal de representante legal de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Itarg Sociedad en Comandita por Acciones y los dos últimos en su carácter de socios comanditarios de la misma. — La existencia legal de la sociedad, régimen bajo el cual funciona y carácter invocado por los comparecientes resulta de la escritura constitutiva y sus modificaciones, las que en testimonio tengo a la vista para este acto, y en fotocopia por mi autenticadas agrego a la presente, doy fe. — Según las mismas la sociedad se constituyó el seis de abril de mil novecientos sesenta y seis ante el escribano de la ciudad de Avellaneda, don Ramilo Gomollón al folio 53 del Registro 106 a su cargo; entre los señores Oddo Cianchi, como socio colectivo y Quirino Cianchi y Nélida Meringolo de Cianchi como socios comanditarios, por el término de noventa y nueve años con un capital social de tres millones doscientos mil pesos moneda nacional integramente aportado en dinero efecivo, de la siguiente manera: el socio solidario cincuenta mil pesos de igual moneda, los sócios comanditarios Nélida Meringolo de Cianchi un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional y Quirino Cianchi un millón setecientos cincuenta mil pesos de igual moneda, estableciéndose que las acciones que representarán el capital comanditario podían ser transferidas libremente, de lo que se toma razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 21 de abril de 1966 bajo el número 468 al folio 196 del Libro 240 de Contratos Públicos. — Por escritura del 9 de setiembre de 1966 pasada ante el escribano de esta ciudad, don Alberto I. Paz al folio 2154 del Registro 253 de su adscripción, don Oddo Cianchi, en su carácter de socio solidario de "Itarg Sociedad en Comandita por Acciones", reconoció que los socios comanditarios Quirino Cianchi y Nélida Meringolo de Cianchi habiendo transferido con anterioridad la totalidad de las acciones que tenían y les correspondían por haberlas suscripto al constituirse la sociedad, habían dejado de pertenecer a la misma. — Por escritura del 27 de noviembre de 1967 pasada ante el citado escribano Alberto I. Paz al folio 2246 del citado registro, se complementó la escritura anterior, aclarándose que la transferencia de la totalidad del capital comanditario había sido a favor de terceras personas, representadas por doña Elba Lisetto Siemens de Meringolo, de lo que se tomo razón juntamente con la escritura del 9 de setiembre de 1967 otorgada ante el citado escribano Paz, con fecha 28 de diciembre de ese mismo año bajo el número 4367 al folio 214 del Libro 245 de Contratos Públicos, del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Por escritura del 1º de diciembre de 1967 pasada ante el mismo escribano, don Alberto I. Paz al folio 2305 del Registro de su adscripción, don Oddo Cianchi vendió a doña Nélida Meringolo de Cianchi la totalidad del capital solidario de cincuenta mil pesos moneda nacional, de que era titular en la sociedad de referencia; el capital comanditario estuvo representado por doña Elba Lisette Siemens de Meringolo y se modificaron los artículos primero y octavo del contrato social primitivo, en consecuencia doña Nélida Meringolo de Cianchi asumió el carácter de socia solidaria, quedando a su cargo la dirección y administración de la sociedad. — Habiendo sido observada la inscripción del testimonio de esta escritura las señores Elba Lisette Siemens de Meringolo y Nélida Meringolo de Cianchi y don Quirino Cianchi por escritura del 4 de agosto de 1969 pasada ante el escribano Alberto I. Paz al folio 1703 del Registro citado otorgaron y declararon que el capital social de tres millones doscientos mil pesos moneda nacional dividido en tres mil doscientas acciones de mil pesos de igual moneda cada una fue suscripta e integrada totalmente por los nombrados en la siguiente proporción: a) Cincuenta mil pesos nacionales en carácter de capital colectivo por la socia solidaria Nélida Meringolo de Cianchi. — b) Quinientos mil pesos o sean 500 acciones de capital comanditario por doña Nélida Meringolo de Cianchi. — c) Trescientos mil pesos moneda nacional o sean 300 acciones de capital comanditario por doña Elba Lisette Siemens de Meringolo y d) Dos millones trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional o sean 2.350 acciones de capital comanditario por don Quirino Cianchi. — Como consecuencia de lo cual quedó modificado el artículo 1º del contrato social, de lo que se tomó razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 19 de agosto de 1969 bajo el número 1529 al folio 303, del Libro 249 de Contratos Públicos conjuntamente con la escritura del 1º de diciembre de 1967 pasada ante el escribano Alberto I. Paz precedentemente relacionado. — Y la señora Nélida Meringolo de Cianchi dice: Que atento el giro actual de la sociedad se hace necesario cambiar el domicilio legal de la misma y aumentar el capital social en sesenta y ocho mil pesos más, aumento que corresponde íntegramente al capital comanditario. — A tal fin se ha convocado a Asamblea General Ordinaria de acuerdo a lo establecido en el contrato social, la que se efectúa en este acto: Constituidos los comparecientes en Asamblea General Ordinaria, para lo cual los socios comanditarios exhiben los certificados de depósito de las 3.150 acciones, total del capital comanditario a la fecha, se pone a consideración el siguiente Orden del Día: 1º Fijar nuevo domicilio legal. — 2º Aprobar el Balance General practicado al 31 de diciembre último. — 3º Aumentar el capital comanditario en sesenta y ocho mil pesos más. — Puesto a consideración el primer punto del Orden del Día se aprueba por unanimidad el cambio de sede social, la que se establece en la Avenida Córdoba 1571, piso 5º, oficina B. — Puesto a consideración el segundo punto del citado orden, se aprueba por unanimidad el Balance del que se agrega una copia. — Puesto a considerción el tercer y último punto del Orden del Día, luego de un intercambio de ideas y breve debate, se resuelve por unanimidad el aumento del capital comanditario en sesenta y ocho mil pesos más con omisión de las acciones correspondientes, por lo que el capital social se fija en cien mil pesos. — Queda por lo tanto establecido el domicilio legal de la sociedad en Avenida Córdoba 1571, piso quinto, oficina B y aumentado el capital social de tres millones doscientos mil pesos moneda nacional, hoy treinta y dos mil pesos a cien mil pesos, de los cuales quinientos pesos corresponden al capital solidario y noventa y nueve mil quinientos pesos al capital comanditario suscripto totalmente e integrado: treinta y un mil quinientos pesos en dinero efectivo y sesenta y ocho mil pesos en bienes inmuebles que se detallan seguidamente y representado por nueve mil novecientas cincuanta acciones de diez pesos cada una; Un departamento o unidad funcional individualizada con el número uno del piso primero y unidad complementaria XVI de la finca sita en la zona Norte de esta ciudad, calle Arcos 1983|1989 esquina a Echeverría 2096; Un lote de terreno designado con el número 15 de la manzana C ubicado en el Partido de General Sarmiento, Barrio Parque San Pablo, próximo a la Estación Tortuguitas, del F. C. N. General Belgrano, Provincia de Buenos Aires; como consecuencia de lo resuelto se modifican los artículos segundo y sexto del contrato social primitivo, los que quedan redactados así: Artículo Segundo: El domicilio de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, Avenida Córdoba 1571, piso quinto, oficina B, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior y exterior de la República. — Artículo Sexto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos, de los cuales quinientos pesos corresponden al capital solidario suscripto e integrado totalmente por doña Nélida Meringolo de Cianchi en dinero efectivo y noventa y nueve mil quinientos pesos corresponden al capital comanditario suscripto e integrado totalmente; treinta y un mil quinientos pesos en dinero efectivo de la siguiente manera: a) La socia Elba Lisette Siemens de Meringolo, tres mil pesos en efectivo o sean trescientas acciones de diez pesos cada una. — b) La socia Nélida Meringolo de Cianchi, cinco mil pesos en efectivo y veintiocho mil pesos en bienes inmuebles; o sean tres mil trescientas acciones de diez pesos cada una; y c) El socio Quirino Cianchi, veintitrés mil quinientos pesos en dinero efectivo y cuarenta mil pesos en bienes inmuebles, o sean seis mil trescientas cincuenta acciones de diez pesos cada una, — Bajo las precedentes modificaciones queda fijado el nuevo domicilio legal de "Itarg Sociedad en Comandita por Acciones" y aumentado el capital social de la misma. — Leída que les fue, los comparecientes firman ante mí, doy fe. — E. S. de Meringolo — Q. Cianchi — Nélida M. de Cianchi. — Hay un sello. — Ante mí: María Cristina Oñate Muñoz de More. — Es copia fotostática de su original doy fe. — Hay un sello. — María Cristina Oñate Muñoz de More. — Adecuación de contrato: "Itarg Sociedad en Comandita por Acciones. — Escritura número: ciento noventa y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña Nélida Meringolo de Cianchi, argentina, de 45 años de edad, casada en primeras nupcias con Quirino Cianchi, comerciante, Libreta Cívica 0.293.816; domiciliada en Arcos 1983; doña Elba Lisette Siemens de Meringolo, argentina, de 42 años de edad, casada en primeras nupcias con Oscar Meringolo, comerciante, domiciliada en Santa Fe número 3435, Libreta Cívica 3.048.223; y don Quirino Cianchi, italiano, de 51 años de edad, empresario, domiciliado en Arcos 1983, casado en primeras nupcias con Nélida Meringolo, Cédula de Identidad 4.000.165, todos de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurren a este acto la primera en su carácter de socia administradora, y como tal de representante legal de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de ITARG, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, y los dos últimos en su carácter de socios comanditarios de la misma. — La existencia legal de la sociedad, régimen bajo el cual funciona y carácter invocado por los comparecientes resulta de la escritura constitutiva y sus modificaciones, las que he tenido a la vista en testimonio y en fotocopias autenticadas se agregaron al folio 2248 de este Registro, protocolo del año 1971, doy fe. — Según los antecedentes, la sociedad se constituyó el 6 de abril de 1966 ante el escribano de la ciudad de Avellaneda don Ramilo Gomollón, al folio 53 del Registro 106 a su cargo, entre los señores Oddo Cianchi, como socio colectivo y Quirino Cianchi y Nélida Meringolo de Cianchi como socios comanditarios, por el término de 99 años, con un capital social de tres millones doscientos mil pesos moneda nacional aportado íntegramente en dinero efectivo, de la siguiente manera: el socio solidario: Cincuenta mil pesos de igual moneda, los socios comanditarios: Nélida Meringolo de Cianchi: un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional y Quirino Cianchi: un millón setecientos cincuenta mil pesos de igual moneda, estableciéndose que las acciones que representaran al capital comanditario podrían ser transferidas libremente; en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 31 de abril de 1966 bajo el número 468, folio 196, libro 24° de Contratos Públicos. — Por escritura del 9 de setiembre de ese mismo año, pasada ante el escribano de esta ciudad, don Alberto I. Paz, al folio 2154 del Registro 2154 del Registro 253 de su adscripción, don Oddo Cianchi, en su carácter de socio solidario reconoció que los socios comanditarios Quirino Cianchi y Nélida Meringolo de Cianchi, habiendo transferido con anterioridad la totalidad de las acciones que tenían y les correspondían por haberlas suscripto al constituirse la sociedad, habían dejado de pertenecer a Itarg, Sociedad en Comandita por Acciones. — Por escritura del 27 de noviembre de 1937 pasada ante el citado escribano Alberto I. Paz, al folio 2246 del citado Registro, se complementó la escritura anterior, aclarándose que la transferencia de la totalidad del capital comanditario había sido a favor de terceras personas, representadas por doña Elba Lisette Siemens de Meringolo, de lo que se tomó razón juntamente con la escritura de fecha 9 de setiembre de 1967 otorgada ante el citado escribano Paz en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 28 de diciembre de ese mismo año bajo el número 4367, folio 214, libro 245 de Contratos Públicos. Por escritura del 1º de diciembre de 1967 pasada ante el escribano Alberto I. Paz, al folio 2305, don Oddo Cianchi vendió a doña Nélida Meringolo de Cianchi la totalidad del capital solidario de cincuenta mil pesos moneda nacional, de que era titular en la sociedad objeto de la presente. — El capital comanditario estuvo representado por Elab Lisette Siemens de Meringolo, y se modificaron los artículos primero y octavo del contrato primitivo, como consecuencia de lo cual doña Nélida Meringolo de Cianchi asumió el carácter de socia solidaria, quedando a su cargo la dirección y administración de la sociedad. — Habiendo sido observada la inscripción del testimonio de esta escritura, los socios Elba Lisette Siemens de Meringolo, Nélida Meringolo de Cianchi y Quirino Cianchi, por escritura del 4 de agosto de 1969 pasada ante el escribano Alberto I. Paz, al folio 1703 del Registro citado, otorgaron y declararon que el capital social de tres millones doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en 3.200 acciones de mil pesos de igual moneda cada una, fue suscripto e integrado totalmente por los nombrados en la siguiente proporción: Cincuenta mil pesos moneda nacional, como capital colectivo por la socia solidaria Nélida Meringolo de Cianchi; quinientos mil pesos, o sea 500 acciones, de capital comanditario por Nélida Meringolo de Cianchi; trescientos mil pesos moneda nacional, o sea 300 acciones de capital comanditario por Elba Lisette Siemens de Meringolo; y dos millones trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional o sea 2.350 acciones de capital comanditario, por Quirino Cianchi; quedó así modificado el artículo primero del contrato social, de lo que se tomó razón en el Juzgado citado el 19 de agosto de ese mismo año bajo el número 1529, folio 303, libro 248 de Contratos Públicos, juntamente con la escritura de fecha 1º de diciembre de 1967 ante el escribano Alberto I. Paz, precedentemente relacionada. — Por escritura del 19 de noviembre de 1971 pasada ante mí al folio 2248 de este registro, se modificaron los artículos segundo y sexto del contrato social, según los cuales se fijó nuevo domicilio a la sociedad en Avenida Córdoba 1571, piso 5, oficina B, y se aumentó el capital social a cien mil pesos, de los cuales quinientos pesos corresponden al capital solidario y noventa y nueve mil quinientos pesos al comanditario la que en testimonio se encuentra pendiente de aprobación en la Inspección General de Personas Jurídicas. — Y los comparecientes en el carácter invocado continúan diciendo: Que resuelven adecuar el contrato social de Itarg Sociedad en Comandita por Acciones al régimen de la Ley 19.550. — En consecuencia el contrato social queda redactado en los siguientes términos: Artículo Primero: La sociedad se denomina Itarg Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, teniendo su sede social en la Avenida Córdoba 1571, piso 5º, oficina B. — Artículo Segundo: Su duración será de noventa y nueve años, contados desde el 21 de abril de 1966 fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Inmobiliarias: Compra, venta, construcción, locación, arrendamiento, urbanización, loteos, subdivisión y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, como asimismo todas las operaciones y contratos comprendidos en las leyes y reglamentos de Propiedad Horizontal. — Comerciales: Compra, venta, importacion y exportación de materias primas y mercaderías del país o del extranjero; representaciones, comisiones, distribuciones, consignaciones y mandatos. — Financieras: Inversión en títulos y acciones y participación en otras sociedades por acciones, con el fin de obtener rentas o interés. — Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o jurídicas, préstamos a interés; financiaciones con o sin garantías. — Intervenir en la compra, venta de acciones, títulos, debentures, letras, otros valores mobiliarios y en la constitución, transferencia, cesión total o parcial de hipotecas, prendas, y demás derechos reales. — Administrar fondos de terceros y carteras de créditos. — No podrán efectuarse las operaciones comprendidas en la Ley número 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos y el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes y este contrato. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos de los cuales noventa y nueve mil quinientos pesos corresponden al capital comanditario dividido en nueve mil novecientas cincuenta acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos cada una y quinientos pesos al capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: Treinta y un mil quinientos pesos en dinero efectivo de los cuales corresponden: Tres mil pesos a doña Elba Lisette Siemens de Meringolo. — Cinco mil pesos a doña Nélida Meringolo de Cianchi y veintitrés mil quinientos pesos a don Quirino Cianchi y sesenta y ocho mil pesos en bienes inmuebles, de los cuales corresponden: veintiocho mil pesos a doña Nélida Meringolo de Cianchi y cuarenta mil pesos a don Quirino Cianchi. — Estos inmuebles se individualizan así: Un departamento o unidad funcional señalado con el número uno del piso primero y unidad complementaria XVI de la finca ubicada en la zona Norte de esta ciudad, calle Arcos 1983|1989, esquina a la calle Echeverría 2096; y un lote de terreno ubicado en el Partido de General Sarmiento, Barrio San Pablo, próximo a la estación Tortuguitas, del Ferrocarril Nacional General Belgrano, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, señalado con el número quince de la manzana C. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de quinientos mil pesos según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por doña Nélida Meringolo de Cianchi quien con el cargo de gerente, actuará en nombre y repre-

sentación de la sociedad con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándose simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales no estará a los prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo Undécimo: Las asambleas serán presididas por el administrador, o por alguno de ellos si fueran varios; o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o por un certificado expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Duodécimo: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. — b) A remuneración del administrador y síndico. — c) El saldo, en todo o en parte a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Décimo Tercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el administrador bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno de ellos. — Los comparecientes autorizan a la escribana interviniente y|o a don Julio César Pereira para que los cuales en forma alternada o indistinta gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto lo facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimen procedentes, como así también desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción respectiva en el Juzgado citado precedentemente. — Leída que les fue, firmaron ante mí, doy fe. — Nélida M. de Cianchi — E. S. de Meringolo — Q. Cianchi. — Hay un sello. — Ante mí: María Cristina Oñate Muñoz de Moore. — Concuerda la presente fotocopia con su original obrante a los folios indicados en ella, del Registro doscientos cuarenta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Interesada expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sllo. — María Cristina Oñate Muñoz de Mcore. — Primer Testimonio. — Escritura número ochocientos trece. — En la ciudad de Buenos Aires, a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribana autorizante comparecen: doña Nélida Meríngolo de Cianchi, argentina, de 45 años, casada en primeras nupcias con Quirino Cianchi, comerciante, Libreta Cívica 293.316, domiciliada en Arcos 1983; doña Elba Lisette Siemens de Meringolo, argentina, de 42 años, casada en primeras nupcias con Oscar Meringolo, comerciante, domiciliada en Santa Fe 3425, Libreta Cívica 3.048.223, y don Quirino Cianchi, italiano, de 51 años, empresario, domiciliado en Arcos 1983, casado en primeras nupcias con Nélida Meringolo, Cédula de Identidad 4.000.165, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura del 18 de abril último pasada ante mí, al folio 364 de este mismo Registro, adecuaron el Contrato Social de "Itarg Sociedad en Comandita por Acciones" a lo prescripto por el Decreto Ley 19.550|73. — Que sometido el mismo a la aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas, en el expediente 2019, fue observado el texto del artículo tercero del mismo. — Que estando en este acto representado la totalidad del Capital Social de la sociedad citada, por doña Nélida Meringolo de Cianchi, única socia comanditada, de acuerdo a las constancias obrantes en la escritura cuya aprobación se solicitara, mencionada precedentemente, y por doña Elba Lisette Siemens de Meringolo y por don Querino Cianchi, como socios comanditarios juntamente con doña Nélida Meringolo de Cianchi, poseedores de la totalidad de las acciones suscriptas e integradas que tengo a la vista, doy fe; se constituyen en Asamblea General Extraordinaria a fin de tratar la modificación del artículo tercero del contrato social, resolviéndose por unanimidad que el mismo quedará redactado de la siguiente forma: Artículo Tercero: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Inmobiliarias: compra, venta, construcción, locación, arrendamiento, urbanización, loteos, subdivisión y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, como asimismo todas las operaciones y contratos comprendidos en las leyes y reglamentos de Propiedad Horizontal. — Financieras: inversión en títulos y acciones y participación en otras sociedades por acciones, con el fin de obtener rentas e interés. — Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o jurídicas, préstamos a interés, financiaciones con o sin garantías. — Intervenir en las compra, venta de acciones, títulos, debentures, letras, otros valores mobiliarios y en la constitución, transferencia, cesión total o parcial de hipotecas, prendas y demás derechos reales. — Administrar fondos de terceros y carteras de créditos. — No podrán efectuarse las operaciones comprendidas en la Ley 18061 y toda otra que requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos y el ejercio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes y este contrato. — Leída que les fue, se ratificaron y firmaron ante mí, doy fe. — Nélida M. de Cianchi, E. S. de Meringolo, Q. Cianchi. — Hay un sello. — Ante mí: María Cristina Oñate Muñoz de Moore. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1568 del Registro 247 de mi Adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en dos fojas de actuación Notarial números 15164437 y 15164439, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — María Cristina Oñate Muñoz de Moore.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.893,75 e.8|11 Nº 95.764 v.8|11|74

Maes

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Trescientos Setenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparece: don José Lucci, argentino, nacido el diecinueve de marzo de mil novecientos diez, casado en primeras nupcias con doña Sara Méndez, de quien se encuentra separado y sin voluntad de unirse desde hace aproximadamente quince años, titular de la libreta de enrolamiento número quinientos treinta y dos mil seiscientos dos, domiciliado en la calle María número mil seiscientos doce de la Localidad de Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta, de profesión comerciante y don Vicente Héctor Cortese, argentino, nacido el veinticinco de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, casado en primeras nupcias con Elsa Josefina Belmonte, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta y seis mil setecientos treinta y tres, comerciante, domiciliado en esta ciudad en la calle Cuba número dos mil ciento noventa y cuatro, ambos comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son los únicos actuales integrantes de la sociedad denominada "MAES, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", cuyo contrato social de fecha veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos, y sus modificaciones de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y dos, cuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres; nueve de agosto de mil novecientos setenta y tres, y veintidós de octubre de mil novecientos setenta y tres, pasadas ante mí, se encuentran pendientes de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y los comparecientes manifiestan que: encontrándose en vigencia la Ley número 20.643, vienen por este acto a dejar redactado nuevamente el artículo cuarto del contrato social el que de acuerdo a lo que prescribe el artículo veintidós de la mencionada norma legal, en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El capital social es de treinta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que corresponden: veintinueve mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho al capital comanditario, dividido en doscientos noventa acciones ordinarias, con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de cien pesos Ley dieciocho mil ciento ochneta y ocho por cada acción y un mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, al capital comanditario. — El capital comanditario ha sido aportado también en dinero efectivo". — Asimismo dejan modificado el Artículo Décimo Primero, el que en lo sucesivo quedará así redactado. — "Artículo Décimo Primero: Las Asambleas serán presididas por el Administrador o alguno de los administradores si fueran varios o en su defecto por la persona que la misma Asamblea designe. — La sociedad llevará un Libro de Actas de Asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la Asamblea a tal fin". — Leída que les es, los comparecientes se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — J. Lucci. — Cortese. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel Celorrio. — Concuerda con su escritura matri zque pasó ante mí, al folio mil doscientos treinta y cuatro del Registro quinientos cincuenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción expido el presente Primer Testimonio en dos sellos de Actuación Notarial números A-cero quince millones setecientos sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro y A-cero quince millones setecientos sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco, el que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a ocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

Buenos Aires, 11 de Setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 262,50 e.8|11 Nº 96.043 v.8|11|74

Italtur

SOCIEDAD EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 20 de agosto de 1974, ante el escribano José Clemente Alonso, se protcolizó la reforma del contrato social de "Italtur, Sociedad en Comandita por Acciones", el que queda redactado de la siguiente forma: Artículo primero: La sociedad continuará con la denominación de "ITALTUR", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal en la calle Sarmiento número 387. — Artículo segundo. La sociedad empezó a funcionar el primero de enero de 1960 y terminará el 31 de diciembre de 19?0. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación de una agencia de cambio y la compraventa de moneda nacional extranjera, oro amonedado, títulos de Estado, acciones y pasajes aéreos, terrestres y marítimos. — Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con e objeto antedicho. — Artículo cuarto: E capital social es de sesenta y seis mil pesos representado por 300 acciones de 1 pesos valor nominal cada una, que corresponden al capital comanditario, integrado por partes iguales por las socias comanditarias Filomena Alo de Vilardo María Josefina Maio de Selvaggio y se senta y tres mil pesos que corresponde al capital comanditado, integrado po partes iguales por los socios comanditado Carmelo Vilardo y José Selvaggio. — La acciones ordinarias tenen derecho a u voto cada una y son nominativas no endosables. — Artículo quinto: El capita social podrá aumentarse hasta el quíntuplo conforme a lo previsto por el artículo 188 de la ley 19.550. — Artícul. sexto: La representación legal de la socieda será ejercida en forma indistinta por lo administradores señores Carmelo Vilard y José Selvaggio quienes también tendrá en forma indistinta, el uso de la firm social. — Durarán hasta la finalizació del contrato en el ejercicio de la funció debiendo prestar la siguiente garantía Depositar en la sociedad cien pesos cad uno en dinero efectivo. — Artículo séptimo: La administración de la socieda será ejercida por los socios comanditado o colectivos en forma conjunta teniend al efecto las más amplias facultades para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 de Código Civil y artículo 9 del Decreto le 5.965 63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad tod clase de actos jurídicos que tiendan a cumplimiento del objeto social, entr ellos: Operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones d crédito tanto oficiales como privadas, establecer agencias, sucursales y o representaciones dentro o fuera del país, otorga a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente extrajudicialmente con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Artícul octavo: La fiscalización de la socieda será ejercida por un Síndico titular elegido por la Asamblea General Ordinaria juntamente con un síndico suplente. — El síndico durará un año en el ejercici del cargo y tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo 294 de l ley 19.550. — Artículo noveno: Las asambleas Ordinarias y Extraordinarias de socios serán convocadas para tratar respectivamente los temarios previstos po los artículos 234 y 235 de la ley 19.550 se citarán simultáneamente en primera segunda convocatoria, mediante anuncio publicados durante cinco (5) días en e Boletín Oficial con no menos de diez (10 de anticipación ni más de treinta (30 celebrándose en su caso en segund convocatoria el mismo día una hora despué de la fijada para la primera. — Artícul décimo: Las Asambleas Ordinarias tendrán quórum con la presencia de socio que representen más del cincuenta po ciento del capital suscripto, si se trat de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las Asambleas extraordinarias requerirán par constituirse válidamente la presencia de 60 por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en segunda convocatoria, salvo para el caso que establece el últim párrafo del artículo 244 de la ley 19.55 que en segunda convocatoria requerir un quórum que represente la mayoría d capital. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes que pueda emitirse en la respectiva decisión sin perjuicio de lo dispuesto para los supuesto especiales previstos por el artículo 244 d la ley 19.550 respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Toda cesión del capital comanditario deberá ser aprobada por asamble extraordinaria con los recaudos del artículo 244 de la ley 19.550. — Artícul décimo primero: Las Asambleas serán presididas por el administrador o algun de los administradores si fueran varios en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — La sociedad llevará un Libro de Actas de Asamblea la cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presididido el acto y el o lo socios designados por la misma Asamble a tal fin. — Artículo décimo segundo. E ejercicio social cierra el 31 de diciembr de cada año a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a la disposiciones y normas técnicas de l materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; Remuneración de los administ

dores con la limitación del artículo 261 de la ley 19.550 y síndico; c) El saldo, previa deducción de las cantidades que se resuelva aplicar para la constitución de reservas facultativas, se repartirá en concepto de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo décimo tercero: Disuelta la sociedad, ésta será liquidada por los administradores bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital integrado el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata, capital integrado. — Datos personales de los socios: Carmelo Vilardo, casado, argentino, nacido el 27 de junio de 1908, con libreta de enrolamiento Nº 575.663, domiciliado en la calle Chacabuco Nº 1151, Capital Federal; José Selvaggio, casado, italiano, nacido el 14 de noviembre de 1913, con cédula de identidad Nº 2.360.275, domiciliado en la calle Andrés Ferreyra Nº 3976, Capital Federal; Filomena Alo de Vilardo, casada, italiana, nacida el 18 de agosto de 191.., cédula de identidad Nº 3.136.138, domiciliada en la calle Chacabuco Nº 1151, Capital Federal, y Josefina Maio de Selvaggio, viuda, italiana, nacida el 6 de octubre de 1892, con cédula de identidad Nº 4.483.428, domiciliada en la calle Andrés Ferreyra Nº 3.976, Capital Federal. — Entre líneas: Acciones, vale.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 457,50 e.8|11 Nº 96.001 v.8|11|74

Domingo Bonifacio

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quince. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores Domingo Bonifacio, argentino, nacido el 4 de mayo de 1911, casado en primeras nupcias con Josefina Rodríguez, comerciante, con Libreta de Enrolamiento matrícula número 357.490, domiciliado en Los Patos 1985, de la ciudad de Buenos Aires; doña Josefina Rodríguez de Bonifacio, española, casada en segundas nupcias con Domingo Bonifacio, nacida el 9 de noviembre de 1906, ocupada en los quehaceres del hogar, con Cédula de Identificación expedida por la Policía Federal número 2.679.862, domiciliada en Los Patos 1985, de la ciudad de Buenos Aires; don Juan Coll, argentino, nacido el 12 de octubre de 1940, casado en primeras nupcias con Marina Leonor Martín, comerciante, con Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones trescientos dieciocho mil ochenta y dos, domiciliado en Cosquín 4481, Capital Federal, comerciante; y don Ricardo Enrique Fenocchetti, argentino, nacido el 19 de julio de 1928, casado en primeras nupcias con Elba Cedrian, empleado, con Libreta de Enrolamiento matrícula número 4.338.461, domiciliado en la calle Anchorí número 152, de la ciudad de Buenos Aires; todos los comparecientes son personas capaces, de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen en nombre y representación del ente societario denominado Domingo Bonifacio Sociedad en Comandita por Acciones, en su carácter de socios comanditarios los dos primeros y de comanditarios los restantes, cuyo contrato social fue otorgado el 14 de febrero de 1968 por escritura pasada ante mí, al folio veinte del registro noventa y tres de mi adscripción el que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 12 de marzo de 1968, bajo el número 518, al folio 214 del libro 244 de contratos públicos, que tengo a la vista para este acto. — Y los comparecientes dicen: Que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, legalmente convocada y celebrada el 2 del corriente mes y año, a la que asistió la totalidad del capital colectivo y comanditario de la mencionada sociedad, circunstancia que acreditan con las registraciones del libro depósito de acciones registro de asistencia de asambleas generales, folios 6 y 7, que en fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente, aprobó el retiro de la sociedad de la socia colectiva doña Josefina Rodríguez de Bonifacio en la mencionada fecha, y como consecuencia de ello, la reducción del capital solidario a la suma de $ 500, lo que surge del acta de la mencionada asamblea que transcripta literalmente dice así: Acta Nº 16. — En la ciudad de Buenos Aires, a dos días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, siendo las diez horas diez minutos se reúnen en su local social sito en Luzuriaga 64, Capital Federal, los socios colectivos don Domingo Bonifacio y Josefina Rodríguez de Bonifacio y los socios comanditarios de Domingo Bonifacio Sociedad en Comandita por Acciones, de acuerdo a la convocatoria respectiva que fue inserta en los murales de nuestra sede social en el lapso comprendido entre el 2 de marzo de 1973, hasta el día de la fecha. — Acto seguido el socio colectivo que preside la asamblea señor Domingo Bonifacio declara abierta la sesión informando que asiste la totalidad del capital comanditario e igualmente todos los socios colectivos e inclusive el síndico titular señor Norberto Eduardo Asorey. — Siempre en uso de la palabra el señor presidente informa que asisten tres socios comanditarios todos por sí, que totalizan ocho mil ochocientas acciones ordinarias, al portador, valor nominal diez pesos cada una, con derecho a cinco votos por acción, representativas de un capital de ochenta y ocho mil pesos. — Por su parte —aclara— los socios colectivos tienen registrados también su capital total, o sea, un mil pesos, por lo cual el capital total de la sociedad se halla representado en esta asamblea. — Asimismo deja constancia que los asistentes a esta asamblea han depositado en término sus acciones en nuestra caja social, estando registradas las respectivas acciones, series y numeraciones de las mismas y sus respectivos importes totales de cada uno en el libro rubricado Depósito de Acciones Asistencia Asambleas Generales, en folios 6 y 7, ambos inclusive. — Acto seguido invita a tratar el primer punto del Orden del Día que dice así: 1) Considerar el retiro de la socia colectiva señora Josefina Rodríguez de Bonifacio. — Pide la palabra la señora Josefina Rodríguez de Bonifacio quien expresa que por aplicación de la Ley 19.550 de sociedades comerciales entiende que su situación de socia colectiva en la misma sociedad, juntamente con su esposo don Domingo Bonifacio ha de originar problemas de orden jurídico que provoquen perjuicios a la sociedad. — Por ello resolvió retirarse de la sociedad haciendo notar asimismo de igual forma ya tenía deseos de retirarse dado que entiende que su real función es ser ama de casa. — Finalmente solicita que se apruebe su retiro y se le liquide su aporte valor nominal, o sea, quinientos pesos ($ 500) en el mismo importe. — Pide la palabra el socio R. E. Fenocchetti quien expresa su apoyo al pedido de la señora de Bonifacio formulando moción para que se le abone la suma solicitada, o sea, quinientos pesos ($ 500) y se reduzca el capital colectivo a la suma de quinientos pesos, todo ello a partir del día de la fecha. — Apoya esta moción el socio comanditario señor Juan Coll. — A requerimiento del señor presidente hace uso de la palabra el síndico señor Norberto Eduardo Asorey quien expresa que no tiene observaciones que formular, apoyando las expresiones vertidas. — No habiendo otros oradores el señor presidente la pone a votación y resulta aprobada por unanimidad. — Igualmente por unanimidad, se resuelve autorizar irrevocablemente al socio colectivo Domingo Bonifacio para que firme en nombre de nuestra sociedad la documentación notarial judicial y|o administrativa que correspondan para dejar perfeccionada esta operación. — Acto seguido se pasa a considerar el segundo punto del orden del día que dice así: 2) Reforma del contrato social a los efectos de adecuarlo a las disposiciones de la Ley 19.550 de sociedades comerciales. — En uso de la palabra el señor presidente expone, que como consecuencia del retiro de la sociedad de la señora Josefina Rodríguez de Bonifacio es fundamental proceder a la reforma del contrato social asimismo adecuarlo a las disposiciones de la Ley 19.550 de sociedades comerciales. — Por ello, y ya previendo esta situación se remitió a cada socio colectivo, comanditario, e inclusive al señor síndico un proyecto de contrato social, con bastante anticipación a esta asamblea, que fue redactado de acuerdo al contrato tipo que redactó la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por tanto entiende que todos están en condiciones de emitir su opinión al respecto. — Pide la palabra el socio comanditario señor Juan Coll quien expresa, que efectivamente, todos los socios han manifestado haber recibido el proyecto de referencia, entendiendo que el proyecto elevado a nuestra consideración satisface plenamente las necesidades sociales. — Acto seguido el señor presidente procede a dar lectura al proyecto de contrato social. — Hace uso de la palabra el socio comanditario Sr. R. E. Fenocchetti, quien hace moción para que se apruebe el mismo en forma integral que no se transcriba en la presente acta y se considere al mismo firmado por todos, en documento por separado, parte integrante del acta de esta asamblea. — Apoya esta moción el socio comanditario señor Juan Coll. — No habiendo otros oradores es puesta a votación y resulta aprobada por unanimidad, salvo la abstención de la señora Josefina Rodríguez de Bonifacio quien entiende que no debe votar ya que en el punto 1º se aprobó su retiro, pero asimismo, deja constancia que si legalmente puede votar, lo hace por la aprobación de la moción presentada. — De igual forma se autoriza irrevocablemente al socio colectivo señor Domingo Bonifacio para que acepte y se allane a cualquier modificación y|o ampliación que disponga la Inspección General de Personas Jurídicas y|o cualquier otra repartición judicial y|o administrativa que pudiera corresponder, inclusive al Registro Público de Comercio. Acto seguido se pasa a considerar el punto tercero que dice así: 3) Designación de dos socios comanditarios para que firmen el acta de la asamblea. — Por unanimidad quedan designados los socios comanditarios señores Juan Coll y Ricardo Enrique Fenocchetti. — Finalmente el síndico don Norberto Eduardo Asorey reitera que está totalmente de acuerdo con todo lo aprobado y que firmará la presente acta ratificando lo expresado. — Acto seguido el señor presidente agradece la concurrencia de todo el capital social y declara levantada la sesión siendo las once horas treinta minutos. — Fdo.: Domingo Bonifacio. — Josefina Rodríguez de Bonifacio. — Socios colectivos. — Norberto Eduardo Asorey. — Síndico. — Juan Coll, Ricardo Enrique Fenocchetti. — Socios comanditarios. — Es copia fiel, del acta número 16 de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 2 de abril del corriente año 1973, transcripta a folios 25 a 28, inclusive del libro de actas de directorio número 1 de la sociedad, que agrego por cabeza de esta escritura. — Y los comparecientes, a excepción de la señora Josefina Rodríguez de Bonifacio, que manifiesta haber recibido antes de este acto la suma de quinientos pesos en concepto de pago de sus cuotas de capital, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, quedando por lo tanto desvinculada totalmente de la sociedad desde el 2 del corriente, sin tener nada que reclamar bajo ningún concepto, y otorgando recibo por la presente por la precitada suma, dicen: Que vienen por la presente a adecuar el contrato social de la sociedad que representan Domingo Bonifacio Sociedad en Comandita por Acciones, a las disposiciones de la ley de sociedades comerciales número 19.550, y por lo tanto en lo sucesivo, su articulado será el siguiente: Artículo primero: La sociedad se denomina DOMINGO BONIFACIO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Luzuriaga número 64. — Artículo segundo: Su duración será de 99 años, contados desde el día 12 de marzo de 1968, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tendrá por objeto toda clase de operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra de hacienda en pie bovina, ovina y porcina, su faenamiento, venta por mayor y menor, abastecimiento y distribución en cualquier parte del país y|o del extranjero como asimismo de sus subproductos y derivados, la realización de operaciones de compraventa, importación y exportación de dichos productos y el comercio de frutos del país en general, tanto en mercados locales como en el extranjero. — b) Agrícolas-ganaderas; explotación directa o indirecta entre sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas; cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo y clase y la compraventa, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operación sobre esos bienes y productos. — c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a personas jurídicas o físicas, constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras para operaciones realizadas o a realizarse o en curso de realización, préstamos a intereses y financiaciones en general y toda clase de créditos garantizados por cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía; intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real de garantía, forma, administrar, retener carteras de crédito, derechos, acciones, bonos títulos, valores en general, pudiendo recibir dinero o valores de todo tipo y forma, cualquiera fuere el lugar de la República o del extranjero en que se radiquen las personas físicas, sociedades o asociaciones que contraten con ella. — d) Transportes: Mediante la realización de transportes en general y actividades conexas con elementos propios o ajenos. — e) Inmobiliarias: Mediante la realización de toda clase de negocios inmobiliarios, compraventa y alquiler de bienes raíces, construcción de edificios por cuenta propia y|o ajena, financiaciones, administración de propiedades y cualquier actividad afín con las enumeradas. — Artículo cuarto: El capital social es de cien mil quinientos pesos, que corresponden cien mil pesos al capital comanditario, dividido en diez mil acciones ordinarias al portador, con derecho a 5 votos por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos por cada acción, y quinientos pesos el capital comanditado. — El capital comanditado ha sido aportado íntegramente por el señor Domingo Bonifacio por la suma de $ 500. — Del capital comanditario se encuentra integrada la suma de $ 88.000, de acuerdo al siguiente detalle: Domingo Bonifacio 8.600 acciones por valor de $ 86.000. — Juan Coll 100 acciones por valor de $ 1.000; y Ricardo Enrique Fenocchetti 100 acciones por valor de $ 1.000. — El remanente de $ 12.000 se comprometen los socios comanditarios a integrarlo en el plazo de un año a partir de la fecha. — Artículo quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de quinientos dos mil quinientos pesos, según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta (30) días subsiguientes al de la última publicación que por tres (3) días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por el socio Domingo Bonifacio, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del decreto ley 5965|63. — Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privados; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Artículo séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará dos (2) años en sus funciones pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoselos simultáneamente en primer y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30), celebrándose en su caso en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales, previstos por el artículo 244 de la Ley Nº 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de $ 10,00 valor nominal cada una con derecho a 5 votos por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo decimoprimero: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación, como asimismo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo decimosegundo: El ejercicio social cierra el 28 de febrero de cada año a cuya fecha se confeccionan los estados

contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. — b) A remuneración de administradores y síndico. — c) El saldo, en todo o en parte a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los administradores bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. — Los comparecientes autorizan a la escribana Alicia Noemí Asorey para que gestione la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto, la faculta para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Leo a los comparecientes, quienes así la otorgan y firman, ante mí, doy fe. — Domingo Bonifacio. — Josefina Rodríguez de Bonifacio. — Juan Coll. — Ricardo Enrique Fenocchetti. — Está mi sello. — Ante mí: Alicia Noemí Asorey. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en siete sellos de ley notarial numerados correlativamente desde el ocho millones cuatrocientos sesenta y siete mil ochocientos uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma que dice: Alicia Noemí Asorey. — Hay un sello que dice: Alicia N. Asorey de Gargaglione, escribana. — Primer testimonio. — Escritura número nueve. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, nacida el 23 de setiembre de 1939, casada en primeras nupcias con Néstor Abel Gargaglione, escribana nacional, Libreta Cívica matrícula 8.783.963, domiciliada en Avenida Mitre 1829, segundo piso, departamento A, de esta ciudad, persona capaz, de mi conocimiento, doy fe. — Interviene por sí y dice: Que habiendo sido autorizada por todos los integrantes de la sociedad Domingo Bonifacio Sociedad en Comandita por Acciones, en la escritura pública de cesión cuotas sociales, reducción de capital solidario y adecuación del contrato social a las disposiciones de la Ley 19.550, para gestionar la conformidad de la Inspección General de Personas Jurídicas a dichas reformas estatutarias, según surge de la mencionada escritura, cuyo testimonio obra agregado al expediente de la mencionada repartición, cuenta número 8525, y estado facultada asimismo para aceptar y|o proponer las modificaciones que estimare procedentes dicho organismo estatal, viene por la presente a proponer una nueva redacción del objeto social, que ha sido observado por impreciso o indeterminado. — Por lo tanto, el artículo tercero del estatuto social de la sociedad Domingo Bonifacio Sociedad en Comandita por Acciones, quedará redactado en la siguiente forma: Artículo tercero: Tendrá por objeto toda clase de operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra de hacienda en pie, bovina, ovina y porcina, su faenamiento, venta por mayor y menor, abastecimiento y distribución en cualquier parte del país y|o del extranjero como asimismo de sus subproductos y derivados, la realización de operaciones de compraventa y exportación de dichos productos y el comercio de frutos del país, tanto en mercados locales como en el extranjero. — b) Agrícolas-Ganaderas: Explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de topo tipo y clase y la compraventa, permuta, locación, depósito y consignación sobre esos bienes y productos. — c) Inmobiliarias: Mediante la compraventa y alquiler de bienes raíces, construcción de edificios por cuenta propia y|o ajena para su posterior venta y administración de propiedades. 2) Leo a la compareciente, quien así la otorga y firma ante mí, doy fe. — Alicia Noemí Asorey. — Ante mí: Jorge Raúl Conti. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz, doy fe, que pasó por ante mí al folio treinta y siete del registro ciento cuarenta y dos a mi cargo. — Para la interesada expido el presente primer testimonio en dos sellos de ley numerados correlativamente el número nueve millones doscientos veintiún mil novecientos ochenta y cuatro y el nueve millones doscientos veintiún mil novecientos ochenta y cinco inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma que dice: Jorge Raúl Conti. — Hay un sello que dice: Jorge Raúl Conti, escribano. — Primer testimonio — Escritura número seis. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Domingo Bonifacio, argentino, nacido el 4 de mayo de 1911, casado en primeras nupcias con Josefina Rodríguez, comerciante, con Libreta de Enrolamiento matrícula número 357.490, domiciliado en Los Patos 1985, de la ciudad de Buenos Aires; doña Josefina Rodríguez de Bonifacio, española, casada en segundas nupcias con Domingo Bonifacio, nacida el 9 de noviembre de 1906, ocupada en los quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.679.862 domiciliado en Los Patos 1985, de la ciudad de Buenos Aires; don Juan Coll, argentino, nacido el 12 de octubre de 1940, casado en primeras nupcias con Marina Leonor Martín, comerciante, con Libreta de Enrolamiento matrícula Nº 4.318.082, domiciliado en Cosquín 4481, de la ciudad de Buenos Aires, comerciante; y don Ricardo Enrique Fenocchetti, argentino, nacido el 19 de julio de 1928, casado en primeras nupcias con Elba Cedrian, empleado, con Libreta de Enrolamiento matrícula número 4.338.461, domiciliado en la calle Achori número 152, de la ciudad de Buenos Aires; todos los comparecientes son personas capaces, de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen por sí y dicen: que por escritura de fecha 9 de abril de 1973, pasada ante la escribana Alicia Noemí Asorey, al folio 35 del registro 93 de La Plata de su anterior adscripción, se retiró de la sociedad Domingo Bonifacio Sociedad en Comandita por Acciones, la socia colectiva Josefina Rodríguez de Bonifacio, por lo cual se redujo el capital solidario y al mismo tiempo se adecuó el contrato social a las disposiciones de la Ley 19.550, gestionándose la conformidad de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Posteriormente con fecha 6 de agosto de 1973, por escritura pasada ante mí al folio 37 del protocolo correspondiente a ese año la mencionada escribana Alicia Noemí Asorey de Gargaglione en su carácter de autorizada por los comparecientes se allanó a las observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas, modificando el artículo tercero del estatuto social de Domingo Bonifacio Sociedad en Comandita por Acciones. — Los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a ratificar en todas sus partes la relacionada escritura modificatoria de los estatutos sociales, otorgada oportunamente por la escribana Alicia Noemí Asorey de Gargaglione, y por lo tanto el artículo tercero de los estatutos sociales queda redactado en la forma que sigue: Artículo tercero: Tendrá por objeto toda clase de operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra de hacienda en pie, bovina, ovina, y porcina, su faenamiento, venta por mayor y menor, abastecimiento y distribución en cualquier parte del país y|o del extranjero como asimismo de sus subproductos y derivados, la realización de operaciones de compraventa y exportación de dichos productos y el comercio de frutos del país, tanto en mercados locales como en el extranjero. — b) Agrícolas-Ganaderas: Explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas: cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo y clase y la compraventa, permuta, locación, depósito y consignación sobre esos bienes y productos. — c) Inmobiliarias: Mediante la compraventa y alquiler de bienes raíces, construcción de edificios por cuenta propia y|o ajena para su posterior venta y administración de propiedades. — Leo a los comparecientes, quienes así la otorgan y firman ante mí, doy fe. — Domingo Bonifacio. — Josefina Rodríguez de Bonifacio. — Juan Coll. — Ricardo Enrique Fenocchetti. — Ante mí: Jorge Raúl Conti. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz, doy fe, que pasó por ante mí al folio trece del registro ciento cuarenta y dos a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en dos sellos de ley numerados correlativamente desde el nueve millones doscientos veintiún mil quinientos cincuenta y cinco mil ochenta y siete hasta el número quinientos cincuenta y cinco mil ochenta y ocho inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma que dice: Jorge Raúl Conti. — Hay un sello que dice: Jorge Raúl Conti, escribano.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1974.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.522,50 e.8|11 Nº 95.100 v.8|11|74

Puig y Bosch

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER Testimonio. — Escritura número trescientos noventa y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña Avelina Rigau de Bosch, de setenta y siete años de edad, viuda, argentina, domiciliada en Avenida Alvear 1851, Capital Federal, con Cédula de Identidad número 1.122.643, de la Policía Federal, ama de casa; doña Graciela Avelina Bosch de Ruiz, de cuarenta y ocho años de edad, casada, Libreta Cívica número 394.955, ama de casa, domiciliada en Avenida Alvear 1851, Capital Federal; doña Avelina Carmen Ramona Bosch de Amat, de cincuenta y un años de edad, casada, argentina, Cédula de Identidad número 1.122.644 de la Policía de la Capital Federal, ama de casa, domiciliada en la calle Ocampo número 2860, Capital Federal y don Miguel Jesús Bosch, de cincuenta y dos años, divorciado, argentino, con Cédula de Identidad número 1.122.645, de la Policía de la Capital Federal, comerciante, domiciliado en Juncal 1702 de la Capital Federal; todos personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos componentes de "Puig y Bosch, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en San Martín 66, de esta Ciudad, acreditando la existencia de la sociedad con la siguiente documentación: a) Contrato social según escritura del 14 de noviembre de 1955, pasada al folio número 2.413 por ante el Escribano Pedro A. Lartigau en el Registro Notarial 67 a su cargo, que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, el 10 de enero de 1956, bajo el número 20 al folio 203 del libro 234 de Contratos Públicos. — b) Convenio de disolución parcial anticipada homologado en los autos "Bosch de Amat Carmen Angela Rigau de Bosch Avelina s|disolución de sociedad", que tramitaron por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número ocho de la Capital Federal a cargo del doctor Salvador María Lozada, Secretaría dieciséis a cargo del doctor Ernesto Viñes, según testimonio expedido en los autos con fecha 3 de diciembre de 1968, que juntamente con la escritura que se citará se inscribió en el Registro Público de Comercio el 17 de mayo de 1972, bajo el número 263 al folio 60 del libro 250 de Contratos Públicos. — c) Cesión de cuotas y modificación de contratos según escritura del 3 de diciembre de 1968, pasada al folio 1.534 del Registro 272 de Capital Federal, por ante su titular escribano José M. Pano, que se inscribió en el Registro Público de Comercio conjuntamente y con idéntica inscripción, con el documento citado en el punto anterior. — Y d) Aumento de capital social según escritura del 29 de diciembre de 1969, pasada al folio 4.116, de este Registro, que en testimonio se inscribió el 6 de octubre de 1972, bajo el número 510, al folio 423 del libro 251 de Contratos Públicos. — De la documentación citada en los puntos a), b) y c), corre agregada fotocopia certificada al folio 1.183, protocolo del año 1969 de este mismo Registro. — Según los antecedentes citados, el capital actual de la sociedad es de doscientos cincuenta mil pesos, cuya titularidad acreditan los comparecientes en la siguiente forma: doña Graciela Avelina Bosch de Ruiz como socia comanditada, seis mil pesos de capital nominal, según surge del contrato y modificaciones relacionados; y además un título de ciento cuarenta y tres acciones y un certificado provisorio de tres mil ciento diez acciones; valor nominal total treinta y dos mil quinientos treinta pesos; doña Avelina Rigau de Bosch, un título de seiscientas cuarenta y cinco acciones, y un certificado provisorio de trece mil novecientas noventa y seis acciones; valor nominal total ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos diez pesos y doña Avelina Carmen Ramona Bosch de Amat y don Miguel Jesús Bosch, cada uno de ellos, un título de ciento cuarenta y tres acciones, y un certificado provisorio de tres mil ciento diez acciones, valor nominal total treinta y dos mil quinientos treinta pesos para cada uno. — Los títulos y certificados relacionados, que exhiben en este acto, son reconocidos en su autenticidad por todos los comparecientes. — Y los comparecientes dicen: Que han resuelto prorrogar el plazo del contrato social, que vence el treinta de junio próximo y que a efectos de la inscripción de la prórroga como modificación de contrato social han resuelto igualmente adecuar el contrato a la ley 19.550, por lo que queda redactado en la siguiente forma: Artículo Primero: La sociedad se denomina: "PUIG Y BOSCH SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", tiene su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente calle San Martín número sesenta y seis. — Artículo Segundo: El plazo de duración vencerá el treinta de junio de mil novecientos setenta y ocho. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse, ya sea en el país o en el extranjero, por cuenta propia o de terceros, específicamente a adquirir, vender, enajenar, permutar, edificar, gravar, explotar, arrendar y administrar toda clase de bienes raíces o rurales. — Supletoriamente podrá dedicarse a negocios colaterales de su objeto específico; para lo cual, podrá comprar, vender, permutar, negociar, elaborar, industrializar, arrendar, administrar, distribuir, dar y recibir en consignación mercaderías, productos, maquinarias, derechos y acciones, muebles, semovientes, toda clase de bienes dentro del ramo de la construcción y de la explotación agrícola ganadera, pudiendo dar o tomar sobre los mismos prendas en garantía. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos y operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos cincuenta mil pesos, representado por diecisiete mil ochocientos noventa y cuatro acciones de valor nominal diez pesos cada una, o sea: ciento setenta y ocho mil novecientos cuarenta pesos, que corresponden al capital comanditario; y setenta y un mil sesenta pesos que corresponden al capital nominal de los socios comanditados. Las acciones ordinarias tienen derecho a un voto cada una y pueden ser al portador o nominativas, endosables o no. — Artículo Quinto: El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo, conforme a lo previsto por el artículo 188 de la ley 19.550. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por uno o varios socios administradores, quienes tendrán en forma indistinta el uso de la firma social. — Unicamente, para los casos de disposición, negociación, enajenación y gravación de los bienes inmuebles de la sociedad, se requerirá la firma conjunta de dos socios administradores si la administración fuere plural. — Cada socio administrador, deberá prestar una garantía de un mil pesos que depositará en la caja social. — Artículo Séptimo: La administración de la sociedad tendrá las más amplias facultades para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881, del Código Civil y artículo noveno del decreto-ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo Octavo: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico titular elegido por la asamblea general ordinaria, juntamente con un síndico suplente. — El síndico durará un ejercicio en el cargo y tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo 294 de la ley 19.550. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios serán convocadas para tratar, respectivamente los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la ley 19.550 y se citarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto si se trata de primera convocatoria, o cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en segunda convocatoria salvo, para el caso que establece el último párrafo del artículo 244 de la ley 19.550 que en segunda convocatoria requerirá un quórum que represente la mayoría del capital. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión sin perjuicio de lo di

puesto por los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la ley 19.550, respecto de las cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la ley 19.550. — Artículo Undécimo: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones al portador en la sede social con tres días hábiles de anticipación, como mínimo a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio con los recaudos del artículo 238 de la ley 19.550. — La sociedad llevará un libro de acta de asambleas, los cuales deberán estar firmados por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Duodécimo: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán. a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto. — b) Remuneración de administradores con la limitación del artículo 261 de la ley número 19.550 y síndico. — c) El saldo previa deducción de las cantidades que se resuelva aplicar para la constitución de reservas facultativas, se repartirá en concepto de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero: Disuelta la sociedad, ésta será liquidada por los administradores, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital integrado el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado. — A los fines de la aplicación del nuevo contrato social se resuelve: Primero: Rescatar la totalidad de acciones y certificados emitidos por la sociedad, ya que sin modificarse la participación de cada socio, el capital queda redistribuido en la siguiente forma: doña Graciela Avelina Bosch de Ruiz, treinta y ocho mil quinientos treinta pesos de capital nominal; Miguel Jesús Bosch, treinta y dos mil quinientos treinta pesos de Capital nominal; doña Avelina Rigau de Bosch, ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos diez pesos de capital dividido en catorce mil seiscientos cuarenta y una acciones de diez pesos cada una, ordinarias, al portador; y doña Avelina Carmen Ramona Bosch de Amat, treinta y dos mil quinientos treinta pesos de capital, dividido en tres mil doscientas cincuenta y tres acciones de diez pesos cada una, ordinarias al portador. — Segundo: Los socios Avelina Graciela Bosch de Ruiz y Miguel Jesús Bosch, serán socios comanditados y administradores con las facultades del artículo sexto del contrato social. — Tercero: En representación de sus respectivas participaciones en el capital comanditario, se expiden y entregan en este acto sendos certificados provisorios para las socias comanditarias señoras de Bosch y de Amat. — Cuarto: Se designan hasta la próxima asamblea general ordinaria, como síndico titular al contador público nacional don Alberto Néstor Peressini y como síndico suplente el abogado don Tito De Antoni. — Finalmente los comparecientes se otorgan por la presente poder especial recíproco para que indistintamente uno cualquiera de ellos realice todos los trámites y gestiones que fueren necesarios para obtener la autorización pertinente de la Inspección General de Personas Jurídicas, y posterior inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; incluyendo la facultad de proponer y/o aceptar modificaciones al contrato social. — Presentes a este acto desde su comienzo los señores Alberto Néstor Peressini, argentino, soltero, contador público nacional, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número 3.398.412; y Tito De Antoni, argentino, casado, abogado, con Libreta de Enrolamiento 4.080.362; ambos vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, expresan: Que enterados de la designación que para ejercer la sindicatura de la sociedad como titular y suplente respectivamente les ha sido conferida, la aceptan por la presente. — Y yo el escribano autorizante hago constar que en razón de prorrogarse el plazo del contrato social con el corresponde de esta escribanía abonaré en concepto de impuesto de sellos al presente acto, la cantidad de dos mil quinientos pesos. — Leída y ratificada firman ante mí, doy fe. — Avelina Rigau de Bosch. — G. Bosch de Ruiz, A. B. Amat. — M. Bosch. — A. N. Peressini. — De Antoni. — Hay un sello. — Ante mí: Jaime H. Molinari. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio mil setenta y seis del Registro doscientos cuatro de Capital Federal, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en seis sellos de actuación notarial números: 014603146; 014603147; 014603148; 014603149; 014603151 y 014603152 que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a siete de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello. Jaime H. Molinari. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos setenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí escribano autorizante, comparecen: doña Avelina Rigau de Bosch, viuda, de 78 años de edad, argentina, Cédula de Identidad número 1.122.643 de la Policía Federal, ama de casa, domiciliada en Avenida Alvear 1851, de esta Capital; doña Graciela Avelina Bosch de Ruiz, casada, de 49 años de edad, Libreta Cívica número 394.955, ama de casa, domiciliada en Avenida Alvear 1851 de esta Capital Federal; doña Avelina Carmen Ramona Bosch de Amat, de 52 años de edad, viuda argentina, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.122.644, ama de casa, domiciliada en la calle Ocampo número 2860 de Capital Federal y don Miguel Jesús Bosch, de 53 años de edad, divorciado, argentino, Cédula de Identidad numero 1.122.645, de la Policía Federal, comerciante, domiciliado en Juncal 1702 de la Capital Federal; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen. Que con fecha 25 de abril de 1973, por escritura número 396, pasada al folio 1.076 de este mismo registro, los comparecientes como únicos componentes de "Puig y Bosch, Sociedad en Comandita por Acciones", prorrogaron el plazo de duración de la sociedad y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, adecuaron el texto del contrato al decreto-ley 19.550. — La Inspección General de Personas Jurídicas en su resolución número 3.444 del 4 de octubre de 1973, autorizó la presentación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, para la pertinente inscripción, previa escritura aclaratoria por modificaciones en los artículos tercero y sexto. — En ese estado se advirtió el error cometido al consignar en el texto del artículo sexto, el nombre de la socia administradora doña Graciela Avelina Bosch de Ruiz y mientras se pedía a Inspección General de Personas Jurídicas la aprobación de la pertinente rectificación, surgió la necesidad de adecuar nuevamente el contrato, esta vez a las disposiciones de la ley 20.643, según se dictamina en el expediente o carpeta 8.494 de Inspección General de Personas Jurídicas, con fecha 22 de febrero de 1974, por lo cual y en cumplimiento de las observaciones del citado dictamen, vienen a otorgar escritura aclaratoria de la ya citada, dejando establecidos los artículos tercero, cuarto, sexto y undécimo en la siguiente forma: "Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse, ya sea en el país o en el extranjero, por cuenta propia y/o de terceros, con respecto a toda clase de bienes inmuebles, rurales o urbanos a: a) Comprar, vender, permutar, arrendar y administrar. — b) Realizar toda clase de actividades agrícola ganaderas, forestación y explotación de campos. — c) Construir y edificar, incluso para la venta dentro del régimen de propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, y podrá ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que demande. — Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos cincuenta mil pesos, representado por diecisiete mil ochocientas noventa y cuatro acciones de valor nominal diez pesos cada una, o sea ciento setenta y ocho mil novecientos cuarenta pesos, que corresponden al capital comanditario; y setenta y un mil sesenta pesos que corresponden a capital nominal de los socios comanditados. —

Las acciones ordinarias tienen derecho a un voto cada una, y son nominativas, no endosables". — "Artículo Sexto: La sociedad tendrá dos administradores por todo el tiempo del contrato, designándose a tal fin a Graciela Avelina Bosch de Ruiz y Miguel Jesús Bosch. — Cualquier de los administradores ejercerá la representación legal de la sociedad y tendrá el uso de la firma social, con la única limitación de que para gravar o disponer de los bienes inmuebles de la sociedad deberán actuar en forma conjunta. — Cada administrador deberá prestar una garantía de un mil pesos que depositará en la caja social". — "Artículo Undécimo: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe.— La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin". — En esta forma dejan aclarado y rectificado el contrato social, solicitando de mí el autorizante expida testimonio para la inscripción pertinente. — Leída y ratificada firman ante mí, doy fe. — Avelina Rigau de Bosch. — G. A. B. de Ruiz. — A. B. de Amat. — Miguel J. Bosch. — Hay un sello. — Ante mí: Jaime H. Molinari. — Concuerda con su escriturfa matriz que pasó ante mí al folio 681 del Registro 204 de Capital, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer Testimonio en dos sellos de actuación notarial números 015609259 y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Hay un sello. Jaime H. Molinari.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1974. — S|R.: 9. Vale.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.290 e.8|11 Nº 95.252 v.8|11|74

El Destino

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos sesenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí el escribano autorizante, comparecen el señor don Rafael Alberto Ocampo, argentino, casado en primeras nupcias, arquitecto, domiciliado en esta Capital, calle Maipú número 919, tercer piso, número 14, con libreta de enrolamiento número 260.251, nacido el 7 de agosto de 1914; doña Sara Mercedes Leloir de García Balcarce, casada en primeras nupcias con Fernando José García Balcarce, con libreta cívica número 3.668.797, domiciliada en esta Capital, calle Viamonte número 540, ama de casa, argentina, de 49 años de edad; don Alejandro José Leloir, de estado casado con Olga María de las Mercedes Teresa Margarita Forn Dietrichstein, argentino, de profesión hacendado, de 45 años de edad, domiciliado en esta capital, calle Libertad número 1576, piso primero, Capital, con libreta de enrolamiento 4.784.902 y doña María Leloir de Ham, casada en primeras nupcias con don Jorge Cristóbal Ham, ama de casa, de 40 años de edad, argentina, con libreta cívica número 2.799.260 domiciliada en esta Capital, calle Juncal número 945, de la planta baja, todos mayores de edad y de mi conocimiento personal de lo que doy fe, así como de que concurren por sus propios derechos a excepción del señor Rafael Alberto Ocampo, quien además de por sí, lo hace en nombre y representación de su hermano Miguel Saturnino Ocampo, casado en primeras nupcias, arquitecto, argentino, vecino de esta Capital, en mérito al poder que con facultades suficientes éste le otorgara por escritura de fecha 31 de diciembre de 1955, por ante el escribano de La Plata, don Enrique R. Lorenzo, el que en su testimonio, debidamente legalizado tengo a la vista y en copia certificada por mí, agrego a la presente, doy fe. Y los comparecientes en el carácter invocado exponen: Primero: Que los señores don Rafael Alberto y don Miguel Saturnino Ocampo, en su calidad de socios comanditados; y doña Sara Mercedes Leloir de García Balcarce; don Alejandro José Leloir y doña María Leloir de Ham, en su calidad de socios comanditarios, son los únicos componentes de la sociedad "El Destino, Sociedad en Comandita por Acciones, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera, Financiera, Comercial e Industrial", constituida en esta Capital, por escritura de fecha 19 de diciembre de 1955, por ante el escribano Miguel P. C. Barbot, al folio 3165, del Registro 264, a su cargo, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 7 de marzo de 1956, bajo el número 105, al folio 216, del libro 234, de Contratos Públicos. — Segundo) Que el capital de dicha sociedad asciende a la suma de pesos cuatro mil, del cual ciento cincuenta pesos corresponden al capital comanditado, dividido por partes iguales entre los socios comanditados, y el resto de pesos tres mil ochocientos cincuenta corresponde al capital comanditario dividido entre los socios comanditarios. — Tercero) Que la mencionada sociedad, en la Asamblea General de Socios que se transcribirá a la cual asistieron la totalidad de ellos, tomándose las resoluciones por unanimidad, resolvió: a) Sustituir a los socios comanditados, por la señora Sara Mercedes Leloir de García Balcarce y don Alejandro José Leloir, mediante la cesión que les hicieron a favor de éstos, por partes iguales; y b) Adecuar el contrato social a las disposiciones de la ley 19.550. Lo expuesto resulta de la correspondiente acta, labrada de fojas 45 a fojas 46 del correspondiente libro rubricado en el Registro Público de Comercio, con fecha 23 de noviembre de 1956 bajo el número 58.126, que en original tengo a la vista y transcripta íntegramente, dice así: "Acta Nº 22. — En Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre de 1973, siendo las dieciséis horas, se reúnen en el local social los socios comanditados de la sociedad, señores Rafael Alberto Ocampo por sí y por poder de Miguel Saturnino Ocampo y los socios comanditarios Sara Mercedes Leloir de García Balcarce, Alejandro José Leloir y María Leloir de Ham, que representan un capital comanditado de ciento cincuenta pesos y un capital comanditario de tres mil ochocientos cincuenta pesos o sea la totalidad del capital social, en Asamblea General Extraordinaria, con la presencia del Síndico, quien en uso de las atribuciones legales y estatutarias declara abierta la sesión. Informa que no se ha cumplido con la publicación del art. 20 de los Estatutos sociales ya que con fecha 8 de octubre de 1973, fueron depositados en la caja social la totalidad de las acciones de la sociedad, en cumplimiento del art. 22 de los estatutos a los que los socios prestan su conformidad por unanimidad. Se pone a consideración el siguiente orden del día: 1º) Renuncia de los socios comanditados y cesión de sus derechos sociales y elección de socio o socios comanditados; 2º) Adecuación del Contrato Social a la ley 19.550. Se pone a consideración el primer punto del orden del día. Toma la palabra el señor Rafael Alberto Ocampo, y en nombre propio y por Miguel Saturnino Ocampo, de quien tiene poder suficiente otorgado ante el Escribano Enrique R. Lorenzo, con fecha 31 de diciembre de 1955, escritura Nº 21, manifiesta que solicita la conformidad de la Asamblea para ceder sus partes sociales o sea la suma de setenta y cinco pesos cada una, que representa la totalidad del capital comanditado a favor de los señores Sara Mercedes Leloir de García Balcarce y Alejandro José Leloir. Agrega el señor Rafael Alberto Ocampo que él y su hermano Miguel Saturnino Ocampo, renuncian a los cargos de socios comanditados que actualmente tienen en la sociedad. Por unanimidad se aceptan las renuncias y se concede la autorización para la cesión de las cuotas. Acto seguido, los nuevos socios comanditados abonan en este acto el importe de las cuotas adquiridas y toman posesión del cargo de socios comanditados, lo que es aprobado por unanimidad. Puesto a consideración el segundo punto del orden del día, resuelven por unanimidad adecuar el Contrato Social a las normas de la ley 19.550, el que queda redactado de la siguiente manera: "Estatutos. — Artículo 1º) La sociedad se denomina "EL DESTINO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, calle Viamonte 524, piso tercero. — Artículo 2º) Su duración será de 30 años, contados a partir del 19 de diciembre de 1955, o sea desde la fecha de su constitución. — Artículo 3º) Tendrá por objeto la compra, venta, construcción, división y/o explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y/o rurales, por explotación se entiende el arrendamiento, alquiler, contratos de medianería, explotación directa, etc. Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo 4º) El capital social es de pesos cuatro mil, representado por 385 acciones de valor nominal pesos diez, cada una, que corresponden a capital comanditario y de pesos ciento cincuenta, que corresponden al capital comanditado. Las acciones ordinarias tienen derecho a un voto cada una y pueden ser al portador o nominativas, endosables o no. — Artículo 5º) El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo conforme a lo previsto por el artículo 188 de la ley 19.550. — Artículo 6º) La representación legal de la sociedad será ejercida por los socios comanditados, quienes tendrán en forma conjunta el uso de la firma social. Durarán hasta que sean removidos por resolución de la Asamblea de Socios en mayoría de 2/3 de los votos sociales, en el ejercicio de la función, debiendo prestar la siguiente garantía de pesos cien. — Artículo 7º) La administración de la sociedad tendrá las más amplias facultades para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965/63. Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas, establecer agencias, sucursales y/o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo 8º) La fiscalización de la sociedad será ejercida por un Síndico titular elegido por la

Asamblea General Ordinaria, juntamente con un Síndico suplente. El síndico durará 1 año en el ejercicio, en el cargo y tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo 294 de la ley 19.550. — Artículo 9º) Las Asambleas ordinarias y extraordinarias de socios serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículo 234 y 235 de la ley 19.550 y se citarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Como excepción se establece que podrán celebrarse dichas Asambleas sin publicación de la convocatoria, cuando se reúna el total del capital comanditario y comanditado y las resoluciones se adopten por unanimidad. — Artículo 10) Las asambleas ordinarias tendrán quorum, con la presencia de socios que representen más del 50 % del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuera el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en segunda convocatoria salvo para el caso que establece el último párrafo del artículo 244, de la ley 19.550 que en segunda convocatoria requerirá un quórum que represente la mayoría del capital. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por Asamblea Extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la ley 19.550. — Artículo 11º) Las Asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones al portador en la sede social con tres días hábiles de anticipación, como mínimo a la fecha del acto. — El depósito de las acciones, podrá ser reemplazado por un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio con los recaudos del artículo 238 de la ley 19.550.

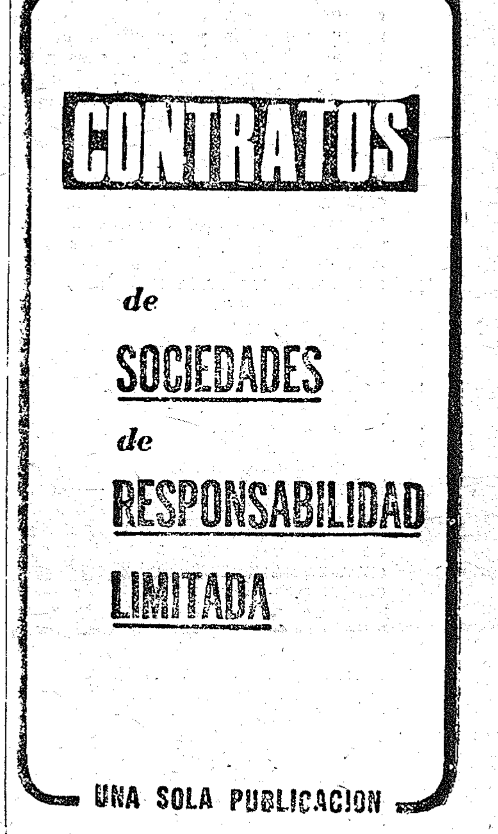
— La sociedad llevará un libro de Actas de Asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma Asamblea a tal fin. — Artículo 12º) El ejercicio social cierra el 18 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) remuneración del administrador o administradores con la limitación del artículo 261 de la ley 19.550 y síndico; c) el saldo, previa deducción de las cantidades que se resuelva aplicar para la constitución de reservas facultativas, se repartirá en concepto de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo 13º) Disuelta la sociedad, ésta será liquidada por el administrador o administradores bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital integrado el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado. — Los comparecientes autorizan a los señores Miguel J. de Anchorena, Marcelo O. Fernández y Alberto Gaozza, para que conjunta, alternativa o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto, los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y a realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción de este instrumento en el Registro Público de Comercio. — Se emiten 385 acciones ordinarias de 1 voto cada acción y el capital social se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro: El capital comanditado totalmente suscripto e integrado por los socios comanditados, conforme a lo que resulta del contrato social. — Capital comanditario, actualmente suscripto e integrado por los socios comanditarios según también resulta del contrato social y de la presente acta, o sea: Que doña Sara Mercedes Leloir de García Balcarce, posee 1228 acciones de $ 10.— cada una al portador con derecho a 1 voto por acción; don Alejandro José Leloir posee 128 acciones de $ 10.— cada una al portador, con derecho a 1 voto por acción, y doña María Leloir de Ham posee 129 acciones de $ 10.— cada una al portador, con derecho a 1 voto por acción. — Se designa para integrar el Organo Fiscalizador como Síndico Titular a Ricardo Adrogué y como Síndico Suplente Dr. Juan Ferrari Herrero. — Por último los asistentes declaran que la presente será elevada a escritura pública para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las diez y siete horas. — Alejandro J. Leloir. — Sara L. de García Balcarce. — J. Ferrari. — Herrero. — R. A. Ocampo. — Ricardo Adrogué — María L. de Ham. — Cuarto) En consecuencia el señor Rafael Alberto Ocampo por sí y por su hermano Miguel Saturnino Ocampo, ratifica la cesión referida en el acta transcripta, a favor de doña Sara Mercedes Leloir de García Balcarce y de don Alejandro José Leloir aceptando éstos dicha cesión. — Quinto) Por su parte doña Sara Mercedes Leloir de García Balcarce y don Alejandro José Leloir de Ham, ratifican el contrato de la sociedad "El Destino, Sociedad en Comandita por Acciones", conforme al texto aprobado en la Asamblea del 2 de noviembre de 1973, y que resulta del acta transcripta, cuyos términos se dan aquí por reproducidos. — Presente a este acto los señores don Ricardo Adrogué, de estado civil casado, con Libreta de Enrolamiento 7.598.818, Contador, argentino, de 26 años de edad, domiciliado en Marcelo T. de Alvear 2323, 6º piso, Capital, y don Juan Ferrari Herrero, casado, argentino, Contador, de 51 años, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.003.261, domiciliado en Tucumán 983, 2º piso "D", Capital, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe manifiestan que aceptan los cargos de Síndico Titular y Suplente de la sociedad precedentemente mencionada. — Y yo el autorizante dejo constancia que no modificándose el plazo ni el capital de la sociedad, no corresponde reposición alguna. — Leída que les fue se ratifican los comparecientes en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, doy fe. — Sobre raspado: Fernando — edad — pesos — tercero — un — quíntuplo — hasta — pasivo — Valen. — Entre líneas: que se transcribirá. Vale. — Entre paréntesis Inmobiliaria — Agrícola Ganadera, Financiera, Comercial e Industrial. No Vale. — Entre Líneas: domiciliado en Marcelo T. de Alvear 2323, 6º piso, Capital — domiciliado en Tucumán 983, 2º piso "D", Capital. — Entre Líneas: con Olga María de las Mercedes, Teresa Margarita Forn Dietrichstein — con Libreta de Enrolamiento 4.784.902. — Valen. — R. A. Ocampo. — Sara L. de García Balcarce. — A. L. Leloir. — María L. de Ham. — Ricardo Adrogué. — Juan Ferrari Herrero. — Ante mí. — Está el sello Notarial. — Hernán R. Seeber. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó al folio novecientos noventa y uno de este Registro doscientos noventa del cual es Titular don Hernán R. Seeber y adscriptos son Enrique C. Reddel y don Ricardo Mihura Seeber. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en fotocopia de seis fojas y el presente sello de Actuación Notarial que rubrico, sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los veintiún días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cuatro. — Ricardo Mihura Seeber. — Está el sello Notarial. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia simple en siete fojas simples que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veinte y tres días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro. Fdo.: Hernán R. Seeber. — Hay un sello. — Que por escritura otorgada ante el mismo Escribano con fecha 8 de Abril de 1974, los cónyuges doña Juana María Pereda de Ocampo y doña Elvira Amanda Orphee de Ocampo, ratifican y consienten la cesión de acciones y derechos que sus respectivos esposos hicieron de sus derechos como socio comanditados de la sociedad. El Destino, Sociedad en Comandita por Acciones. — Rectificación Contrato Social. — El Destino, Sociedad en Comandita por Acciones. — Escritura número setecientos veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el Escribano autorizante, comparece el señor don Alberto Gaozza, casado mayor de edad, vecino de esta Capital, y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de don Alejandro José Leloir, de doña Sara Mercedes Leloir de García Balcarce, y de doña María Leloir de Ham, de quienes tienen poder suficiente otorgado en la escritura de fecha 4 de marzo del corriente año pasada en este mismo Registro, al folio 991, al cual me remito, y en tal carácter el compareciente expone: Que por la escritura antes mencionada se reformó el contrato de la sociedad El Destino, Sociedad en Comandita por Acciones". — Presentada dicha reforma a la Inspección General de Personas Jurídicas se formó el expediente número 9698, en el cual se hicieron observaciones al artículo cuarto y al artículo 11. — Que aceptando dichas observaciones y de acuerdo a las facultades que tiene conferidas en el mandato relacionado, por la presente, modifica los referidos cuya redacción será la siguiente: Artículo Cuarto: El capital social es de pesos cuatro mil representado por 385 acciones de valor nominal pesos diez cada una que corresponden a capital comanditario y de pesos ciento cincuenta que corresponden al capital comanditado. — Las acciones ordinarias tienen derecho a un voto cada una y serán nominativas, no endosables. — Artículo Once: Las asambleas serán presididas por el Administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe.

— Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán presentar sus acciones. — Las acciones, podrán ser reemplazados por un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en la cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio con los recaudos del artículo 238 de la Ley 19.550. — La sociedad llevará un libro de Actas de Asambleas las cuales deberán estar firmados por la persona que han presidido el acto y el o los socios designados o por la misma asamblea a tal fin. — Asimismo se modifica la parte del contrato que habla de la emisión de capital, la cual se sustituye por la siguiente: Se emiten 385 acciones ordinarias nominativas, no endosables de 1 voto cada acción y el capital social se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro: El capital comanditado totalmente suscripto e integrado por los socios comanditados, conforme a lo que resulte del contrato social. — Capital comanditado, actualmente suscripto e integrado por los socios comanditarios según también resulta del contrato social y de la presente acta, o sea: Que doña Sara Mercedes Leloir de García Balcarce posee 128 acciones ordinarias nominativas, no endosables de $ 10.— cada una con derecho a 1 voto por acción; don Alejandro José Leloir posee 128 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 10.— cada una con derecho a 1 voto por acción; y doña María Leloir de Ham posee 129 acciones ordinarias nominativas, no endosables de $ 10.— cada una, con derecho a 1 voto por acción. — Leída que le fue se ratifica el compareciente en su contenido y en prueba de conformidad, la firma por ante mí, doy fe. — Alberto Gaozza. — Ante mí. — Está mi sello. — Hernán R. Seeber. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó al folio dos mil ochocientos sesenta y tres, de este registro doscientos noventa a mí cargo.

— Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en fojas de fotocopias que rubrico, sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Hernán R. Seeber. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia fiel en dos fojas de copias (y el presente sello de actuación notarial) los que rubrico, sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. — Testado: foto, no vale. — Entre paréntesis: y el presente sello de actuación notarial, no vale. — Y por último por escritura otorgada ante el mismo Escribano Hernán R. Seeber, con fecha 8 de Julio de 1974, en virtud de la observación de la Inspección General de Personas Jurídicas, sustituyen el artículo once por el siguiente: Artículo Once. — Las asambleas serán presididas por el Administrador o alguno de los administradores, si fueren varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — La sociedad llevará un libro de Actas de Asambleas las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Raspado — Asambleas — Asambleas — Vale. — Testado — foto — No vale.

Buenos Aires, septiembre 11 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.158,75 e.8|11-Nº 95.742 v.8|11|74



Ragazza

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo internamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad: "Ragazza, Sociedad de Resp. Limitada". — Nº 273 (número doscientos setenta y tres). — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí el Escribano autorizante, comparecen: Carlos Antonio Tassitani, de 46 años de edad, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con Bianca Lidia Bazán, con Libreta de Enrolamiento 4.035.842; Osvaldo Leo Tassitani, de 45 años de edad, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con Elsa Elvira Bello, con Libreta de Enrolamiento 4.049.990; Carlos Octavio Díaz, de 33 años de edad, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con Elsa Beatriz Riderelli, con Libreta de Enrolamiento 4.364.303, y Juan Carlos Tassitani, de 23 años de edad, argentino, comerciante, soltero, con Libreta de Enrolamiento 8.159.806, todos domiciliados en la calle Cervantes 2975, de esta ciudad, quienes son titulares de las Cédulas Fiscales que llevan los números 32.637-002-9, 35.345-001-8, 36.123-015-6 y 38.908-002-0 respectivamente, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "RAGAZZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Cervantes número 2975, o donde los socios lo fijen en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de la República y|o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación de todo tipo de calzado, la producción, elaboración e industrialización de toda clase de productos plásticos o elementos derivados o similares, mediante la utilización de materia prima propia y|o de terceros. — Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación y distribución de calzados, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; cueros, plásticos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera del él. — Podrá en consecuencia adquirir por compra u otra forma, ya sea a título oneroso o gratuito bienes muebles o inmuebles, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas con registro; constituirlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos, permutar, dar y re-

cibir en pago mercaderías o productos, cobrar, percibir, efectuar pagos transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes generales o especiales y revocarlos; dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir instrumentos o escrituras que fueren menester; tomar personal en las condiciones que estime conveniente y despedirlo. La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y|o con los Bancos oficiales o privados, incluso el Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires y sus sucursales y|o agencias, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuentas corrientes, librar cheques, letras de cambio vales, pagarés y giros, endosarlos cobrarlos y negociarlos. — La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de veinte años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y cuatro, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. — Sin perjuicio de ello, si alguno de los socios deseare retirarse, deberá vender sus cuotas sociales preavisando a los otros socios con seis meses de anticipación por telegrama colacionado y dándoles prioridad para la compra de dichas cuotas frente a terceros. de acuerdo al procedimiento del artículo 152 de la Ley 19.550. — En este caso deberá realizarse un balance en el que se fijará la situación de la empresa, el valor llave y lo que corresponde o no retirar al socio saliente. De no existir acuerdo entre los socios por el valor llave, se nombrará un tasador, el que será designado por unanimidad. — Si efectuado el ofrecimiento de venta a los otros socios no lo aceptaran dentro del término de treinta días, el socio saliente quedará en libertad para la venta de las mismas a terceros. — Todas las notificaciones a este respecto deberán realizarse por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos ley 18.188, dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios por iguales partes entre ellos, es decir, quinientas cuotas cada uno o sea cincuenta mil pesos. Dicha integración se realiza de acuerdo con el balance de iniciación que se transcribe a continuación: Bienes Inmuebles: Inmuebles: Cervantes 2975, Capital $ 100.000. Bienes de Uso: Una máquina precambrar cortes Nº 109.43: pesos 24.500. Una máquina de centrar y armar Nº 109.329: $ 78.071. Una máquina de imprimir punteras Nº 53.638: $ 2.655. Una máquina de armar bases Nº 109.362: pesos 32.101. Una máquina de Cardar C. V. C. Nº 110.744: $ 6.255. Un activador de Cortes Nº 110.698: $ 4.275. Una máquina de Sacar hormas Nº 110.740; pesos 3.825. Una máquina de pegar suela número 109.395: $ 16.980. Un compresor de aire Nº 29.440: $ 5.524,56. Instalaciones: $ 813,44. $ 175.000. Subtotal: $ 275.000. — Deudas. Acreedores hipotecarios sobre inmuebles, Cervantes 2975: $ 75.000. — Capital: $ 200.000. — Quinta: Anualmente, el día 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general, en cuyo momento se procederá al cierre del ejercicio social. — Dentro de los 30 días subsiguientes se entregará a cada uno de los socios una copia del balance, el que si no mereciera observación dentro de los 10 días posteriores, quedará automáticamente aprobado. También podrán hacerse balances parciales durante el ejercicio anual, si alguno de los socios lo solicitare. — Sexta: De las utilidades que arroje el balance se destinará el cinco por ciento a reserva legal hasta cubrir el veinticinco por ciento del capital integrado. — Las utilidades o pérdidas que resulten después de efectuadas las provisiones legales o facultativas, serán distribuidas o soportadas por los socios, en proporción a lo capitales aportados por cada uno de ellos. Las ganancias no podrán distribuirse hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores (artículos 70 y 71 de la Ley 19.550). — Séptima: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Carlos Antonio Tassitani y Osvaldo Leo Tassitani, a los que se designa gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente, la que irá a continuación de la denominación social. Los Gerentes darán cuenta de su gestión a la finalización de cada ejercicio a los demás socios o cuando lo consideren necesario, durante el transcurso del mismo. — Octava: La firma social no podrá obligarse ni comprometerse directa o indirectamente en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Novena: Los socios deberán dedicar su trabajo y actividad personal a la atención de los negocios sociales, sin perjuicio de poder ejercer otras actividades ajenas a éstos, siempre y cuando no perjudiquen la marcha normal de los negocios. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios y|o incapacidad permanente, deberá practicarse un balance general especial a la fecha de acaecido el hecho, en el que se valuará y actualizará el activo social, a cuyo resultado se adicionará o sustraerá la parte proporcional de las ganancias o de las pérdidas del ejercicio en curso. — La parte del socio fallecido, incapacitado o que se retire, será pagada en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, debidamente documentadas, con más el interés bancario vigente a esa fecha, a partir del momento de la aprobación del balance especial. La cuota social correspondiente al socio fallecido, será distribuida entre los otros socios, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 de la Ley 19.550. Los socios restantes podrán seguir el giro de la sociedad o proceder a su disolución. — Decimoprimera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, la misma estará a cargo de los Gerentes, quienes actuarán en el carácter de liquidadores, debiendo ajustarse a las normas establecidas por las leyes vigentes. — Decimosegunda: Todas las divergencias de la sociedad o de su liquidación entre los socios o con relación a los asuntos sociales, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, a cuyo efecto constituyen domicilio legal en la calle Cervantes 2975. En la forma expuesta los comparecientes dejan formalizada la aludida Sociedad y solicitan del autorizante expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y a sus demás efectos. — Leída que les es ratifican su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Carlos Tassitani. — O. L. Tassitani. — C. O Díaz. — Juan C. Tassitani. — Hay un sello. — Ante mí. Carlos D. Zadoff. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí bajo el número doscientos setenta y tres, al folio setecientos treinta y uno en el Registro Notarial número noventa y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio fotocopiado en tres fojas útiles y el presente sello de Actuación Notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos D. Zadoff. — Hay un sello. — Modificación de Contrato: Ragazza, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Número Cuatrocientos Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí el Escribano autorizante comparecen: Carlos Antonio Tassitani, de 46 años de edad. industrial, casado en primeras nupcias con Blanca Lidia Bazán, con Libreta de Enrolamiento 4.035.842; Osvaldo Leo Tassitani, de 45 años de edad, industrial, casado en primeras nupcias con Elsa Elvira Bello, con Libreta de Enrolamiento 4.049.990; Carlos Octavio Díaz de 33 años de edad, industrial, casado en primeras nupcias con Elisa Beatriz Riderelli, con Libreta de Enrolamiento 4.364.303, y Juan Carlos Tassitani de 23 años de edad, comerciante, soltero, con Libreta de Enrolamiento 8.159.806, todos argentinos y domiciliados en la calle Cervantes 2975, de esta ciudad, titulares de las Cédulas Fiscales números 32.637-002-9; 35.345-001-8; 36.128-015-6 y 38.908-002-0 respectivamente, hábiles y personas de mi conocimiento doy fe, como de que exponen: Que con fecha 10 de mayo de 1974, por escritura pasada ante mí al folio 731 del protocolo corriente, de este Registro a mi cargo, constituyeron una sociedad bajo la denominación de "Ragazza, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el domicilio, objeto, plazo, capital y demás estipulaciones que contiene el referido contrato. — Que atento a las disposiciones de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, vienen por este instrumento a ratificar en todas sus partes la aludida escritura, con excepción de las cláusulas Segunda y Cuarta, que dejan redactadas de la manera siguiente: Segunda: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación de todo tipo de calzados, la producción e industrialización de toda clase de productos plásticos o elementos derivados o similares, mediante la utilización de materia prima propia y|o de terceros. — Comerciales: Mediante la compra-venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación y distribución de calzados, materias primas y productos elaborados o no, cueros, plásticos, todo en relación con el objeto social; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y o fuera de él Podrá en consecuencia adquirir por compra u otra forma, ya sea a título oneroso o gratuito bienes muebles o inmuebles, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas con registro; constituirlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos, permutar, dar y recibir en pago mercaderías o productos, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes generales o especiales y revocarlos; dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas para todo lo cual podrá otorgar y suscribir instrumentos o escrituras que fueren menester; tomar personal en las condiciones que estime conveniente y despedirlo. La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y|o con los Bancos oficiales o privados, incluso el Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires y sus sucursales y|o agencias, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuentas corrientes, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros; endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos ley 18.188, dividiod en dos mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios por iguales partes entre ellos, es decir, quinientas cuotas cada uno o sean cincuenta mil pesos. — Dicha integración se realiza de acuerdo con el balance de iniciación que se transcribe a continuación: Bienes Inmuebles. Inmuebles: Cervantes 2975, Capital: $ 100.000. Bienes de Uso: Una máquina precambrar cortes Nº 109-43; $ 24.500. Una máquina de centrar y armar Nº 109.329: $ 78.071. Una máquina de imprimir punteras número 53.638: $ 2.655. Una máquina de armar bases Nº 109.362: $ 32.101. Una máquina de Cardar C.V.C. Nº 110 [illegible]: pesos 6.255. — Un Activador de cortes número 110.698: $ 4.275 Una máquina de sacar hormas Nº 110.740: $ 3.825. Una máquina de pegar suela Nº 109.395: pesos 16.980. Un compresor de aire número 29.440: $ 5.524,56. Instalaciones: pesos 813,44. $ 175.000. Subtotal: $ 275.000. Deudas: Acreedores hipotecarios sobre inmuebles Cervantes 2975: $ 75.000. Capital: $ 200.000. Los bienes aludidos fueron abonados al precio de plaza y las boletas y facturas pertinentes obran en poder de los socios". — En la forma expuesta los comparecientes dejan modificadas las cláusulas Segunda y Cuarta del contrato constitutivo referido y ratifican las demás cláusulas y condiciones del mismo, solicitando del autorizante expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y a sus demás efectos. — Leída y ratificada así la otorgan y firman como acostumbran por ante mí, doy fe. — Raspado: doy, muebles, o: vale. — Carlos Tassitani. — O. L. Tassitani. — O. Díaz. — Juan C. Tassitani. — Hay un sello. Ante mí: Carlos D. Zadoff. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio 1.067 del Registro 91 a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio en dos fojas útiles xerocopiadas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Carlos D. Zadoff, Escribano. Hay una firma. — Carlos D. Zadoff. Raspado: de Sociedades, propias, representación, particulares, librar, integradas, partes, imprimir, inmuebles: vale.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 927,50 e.8|11 Nº 95.732 v.8|11|74

Acchiuzzi y Perretta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores Aldo Occhiuzzi, italiano, casado, de treinta y nueve años de edad, de profesión comerciante, con domicilio real en la calle Emilio Castro Nº 5431, Capital Federal, con cédula de identidad número 4.942.847 de la Policía Federal y José Perretta, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, de profesión comerciante con domicilio real en la calle Guipúzcoa Nº 932, Capital Federal, con cédula de identidad Nº 3.911.773 de la Policía Federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforma a lo dispuesto por la Ley 19.550 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de OCCHIUZZI Y PERRETTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio principal de la sociedad y asiento de sus negocios será en la calle Saraza Nº 5519/21 de Capital Federal, pudiendo poner sucursales en cualquier parte del país y del extranjero. — El domicilio principal podrá ser cambiado de común acuerdo entre los socios. — Tercera: El plazo de duración de esta sociedad será de diez años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo los socios de común acuerdo disolver la sociedad en cualquier tiempo. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la fabricación y venta de calzado, importación, exportación, compra, venta, consignación, representaciones, comisión y cualquiera otra actividad comercial o industrial relacionada con el ramo del calzado. — Quinta: El capital de la sociedad será de $ 80.000 representado por 8.000 cuotas de $ 10 cada una, suscriptas e integradas de la siguiente manera: el socio Aldo Occhiuzzi 4.000 cuotas y el socio José Perretta 4.000 cuotas, representadas en mercaderías, bienes y útiles conforme al balance que se firma por separado y como parte integrante de este contrato, cuyas valuaciones han sido efectuadas a los valores de plaza según recibos y comprobantes que obran en poder de la sociedad. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los señores Aldo Occhiuzzi y José Perretta, con el cargo de gerentes. — Para obligar a la sociedad será necesaria la firma de cualquiera de los socios gerentes. — Para representar a la sociedad ante oficinas públicas, Bancos, Ministerios, etc. bastará con la firma de un solo socio gerente. — Séptima: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes, ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda, vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o que ya posea, al contado o en plazos y darlos en plazo: dar y tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de Desarrollo y demás Bancos oficiales y particulares creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles, o prendaria de bienes muebles o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades y plazos, intereses, forma de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero firmando letras, pagarés, avales, como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deuda. — Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir, domicilios especiales, transigir, cobrar, percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. — Podrá hacer reclamos ante autoridades nacionales, municipales, tribunales y reparticiones públicas creadas o a crearse como asimismo presentaciones; comparecer en juicios por sí solos o por apoderados ante los señores jueces, cámaras y tribunales, superiores e inferiores, donde hará los pedidos y reclamos del caso; querellar, ratificar y confirmar y aclarar actos jurídicos. — Registrar marcas y su transferencia guías, censos, expedir guías y certificados de transferencia y de venta. — Este detalle es puramente enunciativo pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad; b) crear los empleos que juzgue necesario, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente. — Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; c) revocar los poderes especiales o generales que otorgue o que hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social o comprometer los intereses sociales en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerlos en garantías, fianzas o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare. — Novena: Los socios gerentes Aldo Occhiuzzi y José Perretta, que aportan además del capital social su trabajo personal, no percibirán sueldo mensual, sino que retirarán a cuenta de utilidades líquidas realizadas o a realizarse, hasta un máximo que se convenga de común acuerdo. — Décima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente el día treinta y uno de marzo de cada año se practicará un Inventario y Balance General, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación de la sociedad serán distribuidas de la siguiente manera: cinco por ciento para el fondo de reserva legal

hasta que alcance el veinte por ciento del Capital social y el remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios. — No habiendo formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir de la fecha de cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará uno de los socios con su firma personal. — En caso de ocurrir pérdidas se soportarán también por partes iguales. — Decimoprimera: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro socio. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Decimosegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, tomándose un inventario y balance general a la fecha del fallecimiento para determinar el haber social del causante o incapacitado, no tomándose en cuenta para tal fin el valor "fondo de comercio". — Los herederos del socio fallecido, en caso de ser más de uno, deberán unificar su personería para su intervención en el negocio de la sociedad. — En el caso de que el socio superviviente no aceptare el ingreso de los herederos del socio fallecido, deberá abonar a éstos en el término de tres años el importe del capital y de las utilidades conforme al balance practicado al efecto, al contado o en cuotas con interés bancario a un plazo no mayor de tres años. — Decimotercera: En caso de disolución ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia o por fenecimiento del plazo de duración de la sociedad sin que se resolviera prorrogar su vigencia, los socios gerentes actuarán como liquidadores. — En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad. — Decimocuarta: En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obligará a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación no menor de ciento ochenta días como mínimo y se practicará un balance procediéndose conforme a lo dispuesto para el caso de fallecimiento o incapacidad de un socio. — Decimoquinta: Toda duda, divergencia o controversia que pudiese suscitarse entre los socios o sus herederos, sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución parcial o total por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrado uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que así dictaren o el del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada. — Decimosexta: Por todo cuanto no esté previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones subsidiarias de la Ley 19.550, modificatorias y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha designados más arriba. — Inventario inicial de la firma Occhiuzzi y Perretta. Activo. Materias primas. 500 Suelas de señora $ 6, $ 3.000; 700 Suelas de hombre $ 10, $ 7.000; 200 Tacos de señora $ 3, $ 600; 200 Tacos de hombre $ 3, $ 600; 750 Metros de cuero $ 72, $ 54.000, $ 65.200. — Productos semielaborados: 300 cortes aparados para señora $ 17,50, $ 5.250; 600 cortes aparados para hombre $ 21,10, $ 12.871; 60 cortes armados para señora $ 18,90, $ 1.512; 110 cortes armados para hombre $ 22,50, $ 2.475; 140 cortes cosidos para señora $ 19,90, $ 2.786; 70 cortes cosidos para hombre $ 23,50, $ 1.645; 230 cortes con suela y desformados $ 15,90, 3.657, $ 30.196. — Productos terminados: 80 pares de zapato para señora $ 39,11, $ 4.500; 185 pares de zapatos para hombre $ 46,98, $ 8.691,20, $ 11.820. — Maquinarias: 1 máquina de asentar marca CEM, motor A-Nº 07354 $ 4.500; 1 motor de 3/4 HP. Motormech Nº 11.950 $ 300; 1 máquina de cortar marca CADI Nº 4215 $ 18.300; 1 máquina de rebajar CEM-Motor T-Nº 145.480 $ 4.560; 1 máquina de desvirar CEM Motor Nº 53.353 $ 5.580; 1 Bomba marca CEM Motor NºT Nº 40.464 $ 1.680; 1 Paulina marca CEM motor Nº T-75.303 $ 300; 1 máquina Black marca CEM Motor Nº 465/258 $ 3.000; 1 máquina de pegar viras CEM Nº A-50.861 $ 1.920; 1 Máquina de raspar CEM Nº T 4326, $ 2,040; 6 Hormeros marca CEM c/u $ 570, $ 3.420; 1 mesa de corte de 1,20 por 50 con un porta tacos marca GEI $ 500, $ 46.100. — Muebles y Utiles: 1 Escritorio metálico de 1,20 x 1 $ 300; 1 Armario de Acero $ 500; 1 Máquina de calcular Olivetti Regisuma Nro. 997 84.246 $ 2.700, $ 3.500. — Deudores Varios. Cuentas a cobrar $ 155.720. Total del Activo $ 312.536. — Pasivo. Acreedores Varios $ 232.536; Capital Social $ 80.000. Total del Pasivo $ 312.536. — Fdos.: A. Occhiuzzi y J. Perretta.

Buenos Aires, 29 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 783,75 e.8|11-Nº 95.778-v.8|11|74

Ideal Confort

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los quince días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores Juan Bautista Faillace, Leonardo Mario Faillace y Rosa María Faillace, únicos y actuales integrantes de la Sociedad IDEAL CONFORT, S. R. L., cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número un mil ochenta y nueve, al folio ciento ochenta y cinco, del libro cincuenta y tres, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: Elevar el capital social de la suma de pesos treinta mil a la suma de pesos quinientos mil con los saldos favorables que los socios tienen acreditados en sus respectivas cuentas particulares, que fueron transferidos a la Cuenta Capital y prorrogar la vigencia de la Sociedad por diez años más. — Segundo: Atentos a la vigencia del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta barra setenta y dos, los socios convienen en adecuar el contrato social a dicho Decreto-Ley, y en consecuencia a partir de la fecha se regirá en especial por el artículo decimoprimero del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta barra setenta y dos y los siguientes incisos: Inciso primero. — Datos personales de los actuales socios: Juan Bautista Faillace, de cincuenta y cinco años de edad, casado, argentino, comerciante, Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos veinte mil doscientos tres, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen mil setecientos ochenta y dos, Capital Federal; Leonardo Mario Faillace, de cincuenta años de edad, argentino, soltero, comerciante, Cédula de Identidad número dos millones sesenta y seis mil quinientos noventa y tres, domiciliado en la calle Santa Fe dos mil seiscientos treinta y ocho, Capital Federal, Rosa María Faillace, argentina, soltera, de cuarenta y seis años de edad, Cédula de Identidad número dos millones quinientos noventa mil trescientos setenta y tres, comerciante, domiciliada en la calle Santa Fe dos mil seiscientos treinta y uno, de Capital Federal. — Inciso Segundo. — Razón social: Ideal Confort, S. R. L. — Domicilio social: Tacuarí seiscientos veinticinco, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo o establecer sucursales en cualquier punto del país. — Inciso Tercero. — Objeto: La Sociedad tiene por objeto social la compra, venta, consignación y representación de artículos para el hogar, regalos, menaje, bazar y decoración de ambientes. — A tales fines, la sociedad podrá realizart toda clase de operaciones que se vinculen al objeto social. — Inciso Cuarto. — Capital social: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos, representado por cincuenta mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Juan Bautista Faillace, veintidós mil quinientas cuotas equivalentes a pesos doscientos veinticinco mil; Leonardo Mario Faillace, veintidós mil quinientas cuotas equivalentes a pesos doscientos veinticinco mil, y Rosa María Faillace, cinco mil cuotas equivalentes a pesos cincuenta mil y totalmente integradas en bienes que se consignan en el balance que suscriben por separado los socios, cuyos valores responden a facturas y demás comprobantes que determinan sus costos y conforme a las disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta barra setenta y dos. — Inciso Quinto. — Plazo de duración: Es de veinte años, contados desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y siete. — Inciso Sexto. — Organización de la administración: La administración estará a cargo de los socios, Juan Bautista Faillace y Leonardo Mario Faillace, quienes revisten el carácter de gerentes, y obligarán a la sociedad indistintamente cualquiera de ellos usando sus firmas precedidas de la razón social. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a terceros. — Salvo estas limitaciones, los gerentes podrán actuar con amplias facultades, aun aquellas para las cuales los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres, requieran poder especial, que se dan por reproducidos en el presente, incluso ante los Bancos: nacionales, provinciales y particulares, de entre ellos con el Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, ante reparticiones públicas, nacionales, municipales y|o provinciales y ante empresas civiles y comerciales. — Los gerentes podrán ser removidos en el cargo solamente por justa causa. — Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de cualquiera de los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y reuniones de socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se tomarán por mayoría, para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto, salvo en los casos que la ley requiera un quórum especial o unanimidad. — Las resoluciones, cuando el caso lo exija, deberán ser asentadas en el Libro de Actas sociales y firmadas por los socios. — Inciso Séptimo. — Balance y distribuciones de utilidades y pérdidas: Los balances anuales se realizarán cada treinta de junio. — De las utilidades que arroje el ejercicio se separará el cinco por ciento para Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y otras reservas que los socios creyeren convenientes realizar. — El remanente, será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Cesión de cuotas y retiro de socios: Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros, extraños a la Sociedad, se regirá por lo dispuesto en los artículos ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad antes del vencimiento de la vigencia de la sociedad, deberá comunicarlo en forma fehaciente con ciento veinte días de anticipación, a sus consocios. — Aceptada la circunstancia, la determinación del capital y utilidades que pudieran corresponderles se establecerá mediante un balance confeccionado y con valores actualizados al efecto. — El pago de la suma resultante se abonará, salvo pacto en contrario en cuotas trimestrales, sucesivas e iguales, a partir de la fecha del contrato de cesión de cuotas con más un importe equivalente a la utilidad que le hubiere correspondido al socio saliente, conforme al último balance anual vencido, considerándose dicha suma como valor llave del negocio. — Sus consocios tendrán preferencia para adquirir las cuotas de capital del socio saliente. — Inciso Octavo. — Derechos y obligaciones de los socios entre sí, y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo Uno, Secciones Seis, Siete y Ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Inciso Noveno. — Disolución y liquidación: Estará a cargo de los gerentes o de un liquidador designado de común acuerdo, quien o quienes procederán de acuerdo con las partes pertinentes del Capítulo Primero, Secciones Doce y Trece de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Fallecimiento o incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos instituidos o representantes, deberán unificar personería ante la Sociedad. — Los socios supérstites podrán optar por ingresar a la sociedad al representante de los derecho habientes del causante o abonarles la parte que le corresponda en la forma establecida en el inciso séptimo del presente instrumento. Cualquier tipo de divergencias que se suscitare entre los socios derivados de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Toda situación no prevista en este contrato de adecuación, queda sujeto a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en sus capítulos sobre sociedades. — En prueba de conformidad, los contratantes firman el presente, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — Entrelíneas: Mario. — Vale. — Firmado: Juan Bautista Faillace. — Leonardo Mario Faillace. — Rosa María Faillace. — Demostración aumento de capital de la firma Ideal Confort, S. R. L.". — Balance al 30 de junio de 1974. — Activo. — Blanqueo, Ley 10.532. — Capitalización. — Nuevo estado patrimonial y de capitales. — Activo. — Rubros. — Importe. — Incrementos. — Adjud. socios. — Aportes Ctas. aPrt. — Adjud. socios. — Caja: 46.198.88 — 46.198,88. — Bco. Coop Caseros. 32.236,72 — 32.236,72. — Deudores varios: 766.455,67 — 230.000 00 — 996.455 67. — Documentos a cobrar. 5.018 25 — 5.018,25. — Inversiones: 1.253.00 — 1.253 00. — Mercaderías: 663.841 63 — 110.000.00 — 773.841.63. — Muebles y útiles: 2.533.10 — 2.533 10. — Seg. a devengar: 2.309.30 — 1.519.846,55 — 2.309,30 — 1.859.846.55. — Pasivo — Pasivo. — Acreedores varios: 111.224.02 — 111.224.02. — Obligaciones a pagar: 987.451.55 — 987.451 55. — Caja de Jubilaciones: 1.136,20 — 1.136,20. — Feder. Empl. Comercio: 816,17 — 816,17. — C. A. S. F. E. C.: 649,26 — 649 26. — I. M. M. A.: 118,14 — 118,14. — Fo. Na. Vi: 98,45 — 98,45. — I. N. O. S.: 88,34 — 88.34. — F. N. T.: 44,17 — 44,17. — I. N. R.: 29,45 — 29.45. — J. B. Faillace, C. Part.: 178.869,40 — 153.000.00 — 211.500.00 — 120.369,40. — L. M. Faillace, C. Part.: 178.621,35 — 153.000.00 — 211.500.00 — 120.121,35. — R. M. Faillace, C. Part.: 27.090,05 — 34.000.00 — 47.000.00 — 14.090,05. — Desp. Ley Nº 11.729: 610.00 — 1.486.846,55 — 610.00 — 1.356.846,55. — Transporte: 1.486.846 55 — 340.000.00 — 340.000.00 — 470.000.00 — 1.356.846,55. — (Firmado). Juan Bautista Faillace. — Leonardo Mario Faillace. — Rosa María Faillace.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 675.— e. 8|11 Nº 95.807 v. 8|11|74

Liquen

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAL
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Ulises Amílcar Rozados, argentino, nacido el quince de enero de mil novecientos doce, hijo de don Casimiro Rozados y de doña Amelia Uranga, casado en primeras nupcias con doña Ana Sibila Larraburu, de profesión comerciante, con libreta de enrolamiento número doscientos cuarenta y ocho mil doscientos treinta y cinco, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen dos mil novecientos treinta y cuatro, piso cuarto "C", de la Capital Federal; y Héctor Vicente Scalise, argentino, nacido el veintisiete de junio de mil novecientos treinta y ocho, hijo de don José Scalise, y de doña Catalina Ananía, casado en primeras nupcias con doña Hilda Amelia Belloso, de profesión comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y siete mil setecientos setenta y cuatro, con domicilio en la calle Avenida General Paz sesenta y dos, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y por las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LIQUEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen mil trescientos quince, piso quince "I" de la Capital Federal, pudiendo establecer nuevos domicilios, representaciones, agencias y sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tiene por objeto: por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Industriales: Fabricación, industrialización, extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la química industrial o la minería; b) Comerciales: Compra y venta, comercialización, representación, importación, exportación, mandato, consignación, comisión, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación de marcas y patentes, nacionales o extranjeras o cualquier otra clase de operación comercial que resulte más conveniente para el desarrollo de los negocios relacionados con la industria química. — Tercera: Para el mejor cumplimiento de sus fines: la sociedad podrá realizar todas las operaciones, actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusive los que se legislan en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y en los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos treinta y ocho mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, a cuyo efecto podrá realizar las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por adquisición o enajenamiento a cualquier título, fraccionamiento, envasamiento, distribución, representación, consignación, importación y exportación de materias primas, materiales, productos y mercaderías relacionadas con el objeto social; b) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de toda clase de materias primas, productos y materiales nacionales o extranjeros; c) Financieras: Mediante aporte de capitales asociados constituidos o a constituirse y a personas, para negocios realizados o a realizarse; compra y venta y transacciones para títulos acciones y otros valores. Para el mejor cumplimiento de su objetivo la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones en los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Desarrollo Industrial, y en todos los demás Bancos e Instituciones similares, nacionales o ex-

tranjeras, creadas o a crearse. — Cuarta: La sociedad durará cinco años a partir del quince de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. — Quinta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos, dividido en treinta cuotas de un mil pesos cada una, que se suscriben totalmente en este acto en la siguiente forma: el señor Ulises Amílcar Rozados la suma de quince mil pesos y el señor Héctor Vicente Scalise la suma de quince mil pesos. Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto en dinero en efectivo y el saldo lo integrarán dentro del año contado a partir de la fecha. — Sexta: La sociedad será administrada y representada por los socios que tendrán el carácter de gerentes, y obligarán a la sociedad mediante el uso de la firma social en forma indistinta. En esta forma deberán suscribir todos los instrumentos públicos o privados que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social. La firma social no podrá ser utilizada en operaciones ajenas al objeto social. — Séptima: Los socios podrán dedicarse por cuenta propia o de terceros a actividades industriales y comerciales sin ninguna limitación. Los socios que realicen tareas para la sociedad podrán percibir la retribución que señale la asamblea de socios. — Octava: Anualmente el día treinta y uno de octubre se practicará el inventario, el balance general y el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, los que deberán ser puestos a consideración de los socios dentro de los noventa días de la fecha del cierre de cada ejercicio, considerándose aprobado todo estado contable no observado dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que haya sido puesto a consideración de los socios. Las utilidades que resulten en cada ejercicio, previa deducción de la reserva del cinco por ciento de las ganancias realizadas y líquidas para formar el fondo de reserva legal en los términos del artículo setenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y de toda otra reserva que establezcan los socios por mayoría, se distribuirá en la proporción de sus respectivas cuotas de capital. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la proporción de sus cuotas de capital y hasta la concurrencia de las mismas. — Novena: Los socios se reunirán una vez al mes por lo menos, y además cuando cualquiera de ellos lo solicite. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto favorable de las mayorías establecidas en el artículo ciento sesenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará constancia en un libro de actas que se llevará al efecto. Los socios ausentes podrán hacerse representar en las reuniones por apoderados generales o especiales o por otro de los socios. — Décima: Llegado el caso de liquidación, ésta será efectuada por los socios gerentes o por las personas que puedan ser designadas por la sociedad. Los liquidadores realizarán el activo y cancelarán el pasivo y distribuirán el remanente, si lo hubiere en la forma prevista para la distribución de las utilidades. — Decimoprimera: Tanto el caso de transferencia de cuotas por la muerte de uno de los socios o la cesión de cuotas a terceros o entre socios será regida por las normas de los artículos ciento cincuenta y dos y siguientes de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. La transferencia de las cuotas sólo podrá verificarse, en caso de discrepancia, al precio que fije una vez revaluado la totalidad del activo y determinado el valor llave, una reconocida firma de contadores públicos designada al efecto por los socios en forma unánime, o judicialmente en caso de faltar este acuerdo. El precio de las cuotas será abonado en diez cuotas mensuales, que gozarán de un interés anual igual a la tasa que establezca el Banco de la Nación Argentina para sus descuentos ordinarios. — Decimosegunda: En caso de cualquier discrepancia o controversia las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero y jurisdicción. En prueba de conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. Firmado: Ulises Amílcar Rozados. Héctor Vicente Scalise. Las firmas de los señores Ulises Amílcar Rozados y Héctor Vicente Scalise están certificadas por mí en el sello de actuación notarial número AO quince millones setecientos sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y seis. — Buenos Aires, agosto veintisiete de mil novecientos setenta y cuatro. Hay una firma y un sello: María Elisa Carlevaro, escribana. En mi carácter de escribano adscripto al Registro Notarial número noventa y cinco, certifico: — Primero) Que las firmas del documento anexo son auténticas de los señores, don Ulises Amílcar Rozados, libreta de enrolamiento matrícula doscientos cuarenta y ocho mil doscientos treinta y cinco y don Héctor Vicente Scalise, libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones doscientos setenta y siete mil setecientos setenta y cuatro, a quienes conozco y han firmado en mi presencia. — Segundo) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números novecientos treinta y cinco y novecientos treinta y seis, del libro número uno, de esta notaría, registrado bajo el número ciento sesenta. — Buenos Aires, a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. Hay un sello y una firma: María Elisa Carlevaro, escribana. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 618,75 — e.8|11-Nº 95.817-v.8|11|74

Ongania y Bonifazi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de prórroga, plazo, duración, ingresos de socios, aumento de capital y adecuación al decreto-ley 19.550|72. — En La Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de junio de 1974, los señores Emilio Ongania y Alberto Silvano Bonifazi, únicos socios de la sociedad ONGANIA Y BONIFAZI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 16 de setiembre de 1964, bajo el Nº 2.421 al Fº 63, del Lº 50, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en virtud a estar próximo el vencimiento del plazo de duración social resuelven, prorrogar el mismo a partir del 1º de Julio de 1974, por dos años más es decir hasta el 30 de junio del año 1976, admitir el ingreso de nuevos socios, aumentar el capital social y adecuar el contrato social a las normas establecidas en el Decreto-Ley número 19.550|72, quedando en consecuencia el nuevo contrato que regirá el funcionamiento de la sociedad redactado de la siguiente forma: Primero: Entre los señores Emilio Ongania, argentino, casado, de 57 años de edad, de profesión Martillero, con C. I. Nº 1.831.020, domiciliado en Joaquín V. González Nº 573, Capital; Alberto Silvano Bonifazi, argentino, casado, de 48 años de edad, de profesión Martillero, con C. I. Nº 3.692.141, domicilio en Atuel Nº 148, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Octavio Alberto Carrera, argentino, casado, de 23 años de edad, de profesión Martillero, con L. E. Nº 4.365.313, domiciliado en Emilio Castro 156, Témperley, Provincia de Buenos Aires; Domingo Tolmino Mamone, argentino, casado, de 58 años de edad, de profesión Martillero, con L. E. número 561.557, domiciliado en Gualeguaychú 725, Capital; Nicolás Pastura, italiano, casado, con C. I. Nº 5.343.817, de profesión empleado, de 43 años de edad, domiciliado en Albariños 2685, San Justo, Provincia de Buenos Aires; Héctor Oscar Díaz, argentino, casado, de 45 años de edad, de profesión Martillero, con L. E. número 4.232.913, domiciliado en Rivadavia número 1382, piso 1ro., Capital; Enrique Juan Giménez, argentino, casado, de 28 años de edad, de profesión Martillero, con L. E. Nº 4.533.798, domiciliado en Joaquín V. González 573, Capital; Héctor Bertolini, argentino, casado, de 41 años de edad, de profesión Martillero, con L. E. Nº 4.820.395, domiciliado en Atuel 186, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Marta Susana Ongania, argentina, casada, de 26 años de edad, con L. Civ. Nº 5.798.561, ama de casa, domiciliada en Joaquín V. González 573, Capital; Elsa Silvia Mazzeo, argentina, casada, de 26 años de edad, con L. Civ. Nº 5.798.535, ama de casa, domiciliada en Chivilcoy Nº 1043, Capital y Jorge César González, argentino, casado, de 46 años de edad, con L. E. Nº 4.227.962, de profesión empleado, domiciliado en Cuba Nº 2425, P. Baja "E", Capital, queda integrada la sociedad que en lo sucesivo girará bajo la razón social de "Ongania y Bonifazi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tiene su domicilio social y legal actualmente en la calle Rivadavia Nº 1382, piso primero, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de doce años a partir de la fecha original o sea del 1º de julio de 1964. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto: la compraventa o permuta, por cuenta de terceros, privada o por mandato judicial, mediante remates en pública subasta, así como también en forma directa de inmuebles, muebles, semovientes, plantas industriales, automotores, embarcaciones, maquinarias, herramientas, chatarra y materiales en general; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ley 18.188, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, las que han sido suscriptas en su totalidad por los socios en la siguiente propo[illegible] Emilio Ongania, 255 cuotas; Alberto Silvano Bonifazi, 255 cuotas; Octavio Alberto Carrera, 72 cuotas; Domingo Tolmino Mamone, 72 cuotas; Nicolás Pastura, 67 cuotas; Héctor Oscar Díaz, 67 cuotas; Enrique Juan Giménez, 60 cuotas; Héctor Bertolini, 60 cuotas; Marta Susana Ongania, 35 cuotas; Elsa Silva Mazzeo, 35 cuotas y Jorge César González, 22 cuotas. — La integración de las citadas cuotas ha sido efectuada por los señores Emilio Ongania y Alberto Silvano Bonifazi en bienes, según inventario que se firma por separado, cuyos valores han sido dados de acuerdo a facturas de compra en poder de la sociedad y los restantes socios totalmente en dinero en efectivo cuyo depósito se efectuará en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 149 del Decreto-Ley número 19.550|72, 2da. parte. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Emilio Ongania y Alberto Silvano Bonifazi, los cuales revestirán el carácter de gerentes, con todas las atribuciones y obligaciones que la ley les confiere, sin más limitaciones que la absoluta prohibición de usar la firma o comprometer el patrimonio social para asuntos o negocios ajenos a la sociedad o para garantía o aval de terceros. — La firma social será ejercida en forma conjunta cuando se trate de otorgar contratos o escrituras públicas o privadas, así como la firma de documentos, cheques, letras, pagarés, etc. que obliguen a la sociedad. — En cuanto a los demás actos concernientes a peticiones, gestiones, trámites que deban efectuarse ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, judiciales y|o entidades privadas; de cualquier fuero y|o jurisdicción la sociedad será representada por uno cualesquiera de los socios gerentes, en forma individual. — La sociedad por intermedio de sus gerentes, tendrá capacidad jurídica para constituir toda clase de derechos reales: permutar, ceder o enagenar bienes muebles o inmuebles, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro Banco Oficial, Nacional o Privado, del país o del exterior. — Podrán otorgar poderes generales, especiales y|o judiciales y revocarlos y realizar todos los actos y|o contratos que fueren conducentes al mejor desempeño de sus funciones y de utilidad a la sociedad, incluso los actos previstos en el Decreto-Ley Nº 5.965|63 y Artículo 1.881 del Código Civil, que se tienen aquí por reproducidos. — Sexto: La fiscalización de las operaciones sociales, podrá ser efectuada por cualesquiera de los socios y en cualquier momento, o por las personas que éstos designen a tal fin, pudiendo inspeccionar los libros contables, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso, la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Séptimo: Se llevará un Libro de Actas, donde se asentarán las decisiones de las reuniones de socios, las que se efectuarán por lo menos dos veces al año. — Las resoluciones serán acordadas por mayoría de votos, teniendo en cuenta que cada cuota representa un voto, salvo aquellas resoluciones en que la ley exija un quórum mayor o unanimidad. — Asimismo se llevarán los otros registros contables a que alude la ley, finalizando los ejercicios económicos el día 30 de junio de cada año. — Dentro de los sesenta días de cerrado cada ejercicio comercial, los socios celebrarán una asamblea a fin de considerar el inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, considerándolos aprobados si dentro de los quince días subsiguientes a su consideración no fuera impugnado por alguno de los socios. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el 5 por ciento hasta alcanzar el 20 por ciento del capital, como mínimo, para la formación de la reserva legal y otras reservas facultativas o técnicas que los socios consideren necesarias, se distribuirán en proporción a sus cuotas capital integradas. — Si el resultado del balance fuere negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Cualquiera de los socios que deseare retirarse de la sociedad deberá preavisar al ente social en forma fehaciente con una antelación de noventa días al vencimiento del ejercicio económico. — Los socios restantes tendrán prioridad en la adquisición de las cuotas de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 de la ley de sociedades, y en los plazos y condiciones que en su oportunidad se establezcan. — Décimo: En caso de fallecimiento y|o incapacidad legalmente declarada o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes o capacitados, tendrán opción en el plazo de sesenta días de acaecidos los hechos a: 1º) Continuar el giro social con los herederos, en cuyo caso éstos deberán unificar personería si fueren más de uno. — 2º) Liquidar los haberes del causante a los herederos instituidos, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha de la causa, en cuotas mensuales que se pactarán. — Decimoprimero: La sociedad podrá disolverse por cualquiera de las causales previstas en el Artículo 94 del Decreto-Ley 19.550|72. — La liquidación una vez disuelta la sociedad, será practicada por los socios gerentes. — Luego de realizado el activo y extinguido el pasivo, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales integrados. — Decimosegundo: La sociedad por acuerdo unánime de sus socios podrá transformarse en otra de distinto tipo jurídico. — Decimotercero. Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivada de la interpretación de este contrato, durante su vigencia, o al tiempo de su liquidación, o con los herederos en su caso, será dirimida por un arbitrador amigable componedor nombrado uno por cada parte en desidencia, quienes nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable, renunciando los otorgantes al planteamiento judicial, al voto para el caso de hacer cumplir el laudo de los arbitradores. — Decimocuarto. Déjase expresamente establecido, que ningún socio percibirá remuneración alguna por el desempeño de las tareas derivadas del presente contrato. — Decimoquinto: Todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las normas establecidas en el Decreto-Ley 19.550 72 y Código Civil en lo que fuere de aplicación. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan adecuado el contrato social de "Ongania y Bonifazi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel y estricto cumplimiento "conforme a derecho", firmándolo de conformidad en el lugar y fecha consignado "ut supra". — Firmado: E. Ongania. — A. S. Bonifazi. — O. A. Carrera. — Domingo T. Mamone. — Nicolás Pastura. — Héctor Oscar Díaz. — Enrique Juan Giménez. — Héctor Bertolini. — Marta Susana Ongania. — Elsa S. Mazzeo y Jorge C. González. — Ongania y Bonifazi, S. R. L. — Inventario al 27 de junio de 1974. — de los bienes aportados por los socios. — Caja dinero en efectivo: $ 4.900.—; Muebles y útiles: 1 armario metálico c|estantes: pesos 135.—; 1 armario metálico c|estantes: $ 130.—; 1 caha de hierro chica s|número 80.—; Dos escritorios de madera c|7 cajones: 80.—; 1 máquina calcular "Precisa", s|Nº: $ 200.—; 1 máquina escribir Olivetti 120 espacios, Nº 178399, $ 400.—; 1 máquina de escribir Olivetti de 120 espacios Nº 184429: 320.—; 1 máquina de escribir Remington Nº 005974490: $ 120.—; 1 ventilador chico Emeta s|número pesos 40.—; 1 máquina calcular Olivetti Nº 25796: $ 638.—; 1 máquina calcular, Olivetti, Nº 120876. $ 500.—; 1 máquina calcular Olivetti, Nº 97211693: $ 638.—; 2 muebles de fórmica c|dos estantes pesos 500.—; cuatro escritorios con tapa fórmica: $ 1.200.—; Cuadros Publicidad y otros: $ 119.—; Subtotal: 5.100.—; Total General: $ 10.000.—. Siguen las firmas de los once socios.

S|R.: "9". Vale.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 793,75 e. 8|11 Nº 95.823 v. 8|11|74

Manuel M. Martínez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 24 de octubre de 1973, entre los señores Ernesto Busalino, Manuel María Martínez y Angel Fernández, únicos socios de MANUEL M. MARTINEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA han resuelto: El señor Ernesto Busalino, cede, vende y transfiere a los señores Martínez y Fernández, quienes adquieren por partes iguales las quinientas cuotas de capital de diez pesos cada una que tiene y le corresponden en la sociedad citada, por la suma total de treinta y cuatro mil setecientos sesenta y tres pesos con noventa y cinco centavos por todo concepto involucrando reintegro de capital, valor llave, fondo de reserva, reintegro de amortización extraordinaria, utilidades hasta el día 31 de marzo de 1972, quedando completamente desobligado el cedente de la sociedad. — Firmado: Ernesto Busalino. — Manuel M. Martínez. — Asunción P. de Busalino. — Angel Fernández. — Primer Testimonio. — Escritura número noventa y seis. — En la Ciudad de Avellaneda, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí escribana autorizante comparecen don Manuel María Martínez, de cincuenta y seis años, ca-

sado en primeras nupcias con doña Isabel Valenti, Libreta de Enrolamiento cuatrocientos veintisiete mil quinientos diecisiete, domiciliado en Canalejas quinientos cincuenta y uno y don Angel Fernández, de sesenta y tres años, casado en primeras nupcias con doña Elda Tontarelli, Libreta de Enrolamiento trescientos diez mil sesenta y siete, domiciliado en Matheu mil doscientos veintiuno, ambos comparecientes argentinos, comerciantes, vecinos de la Capital Federal y de paso en ésta, mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en sus respectivos caracteres de únicos socios de "Manuel M. Martínez", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Matheu mil doscientos veintiuno, Capital Federal, cuya personería acreditan con los siguientes documentos: a) Con el contrato social suscripto por instrumento privado del dos de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el diecisiete de mayo de ese año, bajo el número quinientos noventa y uno al folio trescientos ochenta y tres del libro trece de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — b) Con la modificación del contrato también por instrumento privado del tres de octubre de mil novecientos cincuenta y seis inscripta el doce de noviembre del mismo año, bajo el número tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho al folio sesenta y cuatro del libro treinta y dos citado. — c) Con la cesión de cuotas de fecha treinta de diciembre de mil novecientos sesenta, formalizada por instrumento privado, inscripta el quince de mayo de mil novecientos sesenta y uno bajó el número mil treinta y nueve al folio ciento trece del libro cuarenta y dos. — d) Con la escritura de aumento de capital de fecha veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y seis otorgada ante mí, la escribana autorizante en este Registro hoy a mi cargo, protocolo de ese año, inscripta el catorce de junio de mil novecientos sesenta y siete bajo el número mil doscientos cincuenta y nueve al folio doscientos nueve del libro cincuenta y tres; y e) Con la cesión de cuotas por instrumento privado de fecha de hoy, pendiente de inscripción, todos cuyos antecedentes en testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe, como de que los citados en los puntos a), b) y c) en fotocopia autenticada obran agregados al folio doscientos noventa y uno del protocolo del año mil novecientos sesenta y seis de este Registro y los de los puntos d) y e) también en fotocopia autenticada agrego a la presente. — Y los comparecientes, en el carácter invocado y acreditado, dicen: Que en sus respectivos caracteres de únicos socios vienen por este acto a adecuar la Sociedad mencionada a lo dispuesto por la Ley de Sociedades Comerciales número diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco por cincuenta años queda constituida entre los firmantes "Manuel M. Martínez" Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominación que es patrimonio social. — Segunda: Tiene su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en Matheu mil doscientos veintiuno, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones en cualquier punto. — Tercera: El objeto social es la explotación y comercialización de carbón, leña y combustibles y sus derivados; comisiones, consignaciones, representaciones y otras actividades afines a su objeto. — Por acuerdo unánime podrá dedicarse a cualquier otro negocio lícito. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo comprar, vender, hipotecar, o en cualquier otra forma adquirir, transferir, gravar y explotar toda clase de bienes, sean ellos muebles, inmuebles, semovientes, títulos o acciones, percibiendo y abonando el importe de sus respectivos precios al contado o a plazos, con garantías hipotecarias, prendarias o sin ellas, aceptar y constituir derechos reales y obligaciones personales así como también darlos o recibirlos en cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, hipoteca, prenda o anticresis por los precios, plazos y condiciones que considere convenientes. — Dar o tomar dinero prestado, con garantías hipotecarias o prendarias o sin ellas y en general realizar todas las operaciones financieras y bancarias de cualquier clase que sean con instituciones bancarias del país o del extranjero, creadas o a crearse, particulares y oficiales, incluso con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, y su sección Crédito Hipotecario, Bancos Oficiales, particulares o mixtos de las Provincias, conforme a sus cartas orgánicas y aceptando sus reglamentos internos. — Firmar, aceptar, endosar, protestar, descontar y avalar giros, letras, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; aceptar y conceder créditos en cuenta corriente y girar en descubierto. — Efectuar las presentaciones y otorgar los actos jurídicos y contratos que sean necesarios ante los Gobiernos Nacionales, Provinciales y Municipales ya sean Ministerios, Secretarías, Reparticiones, entidades mixtas o autárquicas, incluso con la Dirección General de Aduanas, Dirección General Impositiva y sus divisiones, Obras Sanitarias de la Nación, Tribunales de Justicia, Administrativos, de Trabajo, de Faltas, en todas sus instancias, aceptar y conferir poderes generales, especiales y revocarlos; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por más o menos de seis años; constituir o formar parte de otras sociedades comerciales pudiendo ejercer la administración, gerencia o dirección de las mismas por intermedio de sus gerentes; tomar a su cargo la administración de bienes o establecimientos comerciales e industriales o encomendar o terceros la administración de los propios en todo o en parte. — Estar en juicio, transar, conceder quitas y esperas y realizar en general todo cuanto fuere necesario a la explotación de los negocios de la sociedad pues la enumeración contenida es explicativa y no limitativa, extendiéndose la capacidad a todos los actos previstos en los artículos cuarenta y uno y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en los incisos aplicables a las personas de existencia jurídica, los que se dan por reproducidos. — Quinta: El capital social es de quince mil pesos dividido en mil quinientas cuotas de diez pesos cada una suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, representado por las mercaderías, muebles, útiles, cuentas deudoras y demás haber de la sociedad resultante del balance practicado. — Sexta: La dirección y administración estarán a cargo de ambos socios indistintamente quienes revisten el carácter de gerentes y tienen el uso de la firma social, con todas las facultades de administración y disposición que les acuerda el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Tanto la firma social como la personal de los socios no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a favor de terceros ajenos a la Sociedad. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — En caso de existir pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción que las asignadas para las ganancias. — Octava: En cualquier momento en que se comprobare la pérdida del veinte por ciento del capital y las reservas o por las causas previstas por el artículo noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, se producirá la disolución de la sociedad. — Si alguno de los socios deseare retirarse podrá hacerlo preavisando al socio restante por telegrama colacionado ciento ochenta días antes del cierre del ejercicio; practicado el balance de acuerdo con las normas legales, establecido el importe que corresponde al saliente por todo concepto, el socio restante tendrá opción durante treinta días para adquirir sus cuotas al valor del balance, abonándole en seis pagarés trimestrales con más el interés bancario. — Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Novena: Toda cantidad que los socios presten o adeuden a la sociedad devengarán un interés de dos puntos superior al bancario, que se liquidará por trimestres vencidos. — Décima: Los socios gerentes podrán hacer retiros mensuales, con imputación a Gastos Generales, los cuales se fijarán anualmente en asamblea. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos continuarán en la sociedad por un período de cinco años sin injerencia alguna en la dirección y conducción de los negocios sociales; al vencimiento de dicho plazo retirarán su haber en las condiciones del artículo octavo de este contrato y de los artículos ciento cincuenta y cinco y ciento cincuenta y seis de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimosegunda: La liquidación se hará por los gerentes o la persona que designes la asamblea de socios. — Decimotercera: Todas las resoluciones se adoptarán computando un voto cada cuota. — Sin perjuicio de los libros requeridos por la ley, los socios llevarán un "Libro de Actas" rubricado, en el que transcribirán las resoluciones que adopten en las reuniones que se celebren. — Decimocuarta: Toda divergencia, diferencia, duda o dificultad que se suscite entre los socios o sus sucesores, serán dirimidas sin forma de juicio por amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad éstos de nombrar un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos siendo sus fallos obligatorios e inapelables. — **Leo esta** escritura a los comparecientes quienes la ratifican en su contenido, así lo otorgan y firman ante mí, doy fe. — Manuel M. Martínez. — A. Fernández. — Está mi sello. Ante mí: L. A. V. de Gómez Csher. Concuerda con su matriz que pasó ante mi en el Registro número treinta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cinco sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del 0.129.022 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Manuel M., Cumplimiento, adquirir, vale. — Fdo.: L. Varela de Gómez Csher, Escribana. — Entrelíneas: a su objeto, gerentes, vale.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 877,50 e.8|11-Nº 95.824-v.8|11|74

La Constancia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres, entre los señores: Don Luis Expósito Herrerias, edad 51 años, estado civil casado, nacionalidad española, profesión comerciante, domicilio: Gobernador Castro número tres mil cincuenta y cinco, de la localidad de Munro, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad número 2.125.919; don Luis Expósito Navarro, edad 19 años, estado civil soltero, nacionalidad brasileña, profesión comerciante, domicilio: Gobernador Castro número tres mil cincuenta y cinco, de la localidad de Munro, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad número 7.587.684, y doña Teresa Navarro Martínez de Expósito, edad 49 años, estado civil casada, nacionalidad española, profesión comerciante, domicilio: Gobernador Castro número tres mil cincuenta y cinco, de la localidad de Munro, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad número 7.587.751; todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas que seguidamente se detallan y a las que las partes se comprometen respetar conforme a derecho. — I) A partir del primero de enero del año mil novecientos setenta y cuatro, las partes constituyen una Sociedad de Responsabilidida limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro de "LA CONSTANCIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — II) Su objeto será la explotación comercial de ramo de: Recuperación, comercialización y elaboración de metales no ferrosos. — III) El domicilio legal de la sociedad queda fijado en la calle Industria número seis mil novecientos uno, de la localidad de José León Suárez, Provincia de Buenos Aires, para la planta comercial y Dolores número ciento treinta y seis, de esta Capital para la administración sin perjuicio de poderlos cambiar si fuera necesario, como asimismo fijar otros con carácter de cucursales. — IV) El presente contrato tendrá duración hasta el primero de enero del año mil novecientos ochenta y cuatro. — V) El Capital Social que asciende a la suma de pesos novecientos mil, se halla totalmente integrado, según balance practicado al efecto, que forma parte del presente contrato y se divide en cuotas de pesos diez cada una, hallándose las facturas de compra de los bienes que lo integran en poder de la sociedad. — El Capital Social se halla integrado por los socios en las siguientes proporciones: Luis Expósito Herrerías: ochenta mil cuotas equivalentes a pesos ochocientos mil; Luis Expósito Navarro: cinco mil cuotas equivalentes a pesos cincuenta mil, y Teresa Navarro Martínez de Expósito: cinco mil cuotas equivalentes a pesos cincuenta mil. — VI) La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios los que revestirán al carácter de gerentes y en el desempeño de sus funciones tienen amplias facultades para realizar a nombre de la sociedad todos los actos y contratos que fueran necesarios para demandar y representarla en juicio; para firmar o aceptar toda clase de documentación comercial, ejecutarlas o prorrogarlas a su vencimiento; para adquirir a nombre de la sociedad bienes muebles e inmuebles, para enajenarlos y constituir sobre los mismos derechos reales de hipoteca o prenda. — Para otorgar poderes generales o especiales y cuantos más actos hubiere lugar para la marcha normal de los negocios sociales. — VII) Todos los años el día treinta y uno de diciembre, deberá practicarse el inventario y balance general de los bienes de la sociedad, en cuya confección se observarán las siguientes normas: Las amortizaciones se harán de acuerdo a lo que prescribe la ley del Impuesto a los Réditos, se depurarán las cuentas a cobrar, cargándose a pérdidas aquellas que deban considerarse incobrables dentro del tercer año de su vigencia. — Podrán cargarse a pérdidas los impuesto a cargo de la sociedad correspondientes al ejercicio que se cierra. — VIII) Las utilidades o pérdidas así obtenidas serán distribuidas o soportadas en la forma siguiente: Un cinco por ciento hasta cubrir un veinte por ciento del capital, para constituir la Reserva Legal, de acuerdo a lo que establece el artículo setenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y el remanente entre los socios, en las siguientes proporciones: Luis Expósito Herrerías: el cincuenta por ciento; Luis Expósito Navarro: el cuarenta por ciento, y Teresa Navarro Martínez de Expósito: el diez por ciento. — IX) Las utilidades o pérdidas habidas en cada ejercicio, les serán acreditadas o debitadas a los socios en sus respectivas cuentas particulares y les serán abonadas o exigidas en la forma que lo determinen por medio de actas o acuerdos en oportunidad de tratarse cada balance de ejercicio. — X) Los socios tendrán derecho a un sueldo o a una asignación por gastos de representación, siempre que los mismos respondan a una efectiva prestación de servicios, los que se fijarán por medio de actas o acuerdos y serán cargados a las respectivas cuentas de resultado. — XI) El uso de la firma social para el giro con Bancos oficiales y particulares y trato con las reparticiones públicas con las más amplias atribuciones, estará a cargo de los socios gerentes en forma indistinta. — XII) Les está expresamente prohibido a los socios firmar garantías a menos que las mismas tengan por objeto avalar operaciones inherentes al giro comercial de la sociedad, como asimismo realizar operaciones relativas al ramo objeto de la sociedad, ya sea a nombre propio, en otras sociedades o por cuenta de terceros, salvo las que realizan al momento de la firma del presente contrato, o que específicamente se autoricen en el futuro. — XIII) En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos continúan en la sociedad, pero sin ocupar el cargo del causante, asimismo percibirán al sueldo y/o retiros de la cuenta utilidades que le correspondía hasta la finalización del ejercicio económico. — En caso de que los herederos no desearen continuar en la sociedad, los restantes socios tienen privilegio para adquirir las cuotas del socio fallecido, debiéndose pactar con los herederos o derechohabientes la forma y condiciones de pago y de no haber acuerdo en diez cuotas mensuales sucesivas e iguales a partir de los sesenta días de la fecha del balance o retiro. — En la misma forma abonará la sociedad las utilidades y saldo de la cuenta particular correspondiente al socio fallecido. — Para este supuesto los herederos o derechohabientes, a fin de pactar las condiciones ya citadas deberán unificar la representación. — XIV) En caso de que cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo por telegrama colacionado con la anticipación de tres meses como mínimo. — A los efectos del pago por la compra de cuotas, así como el reintegro de saldos a su favor, ya sea por cuentas particulares, etcétera, se estará a lo que prescribe la cláusula trece en cuanto a las condiciones y forma de pago. — XV) Cualquier duda o cuestión que se suscitara entre las partes como consecuencia de este contrato, su interpretación y marcha de los negocios sociales, será dirimida en una única instancia por medio de árbitros nombrados por las partes litigantes y un tercero nombrado por éstos cuyo fallo será inapelable. — XVI) En caso de liquidación actuarán como liquidadores los socios gerentes o bien un tercero nombrado a tal fin. — XVII) Para todos los efectos legales del presente contrato las partes se someten a los fueros de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las diecisiete cláusulas precedentes las partes declaran constituida la sociedad, prestando su consentimiento, en prueba de lo cual firman el presente contrato al pie en el lugar y fecha ut- supra. — Luis Expósito Herrerias. — Luis Expósito Navarro. — Teresa Navarro Martínez de Expósito. — Balance General al 27|12|73. — Activo. — Bienes de Consumo: Mercaderías: 830.736,40. — Bienes de Uso. — Hornos: 20.000; Maquinarias: 4.500; Herramientas: 1.000; Instalaciones: 30.500; Muebles y Utiles: 4.000; Crisoles: 1.000. 61.000. — Créditos Comerciales. — Deudores en Cta. Cte.: 43.578,60. 935.315. — Pasivo. — Deudas Comerciales. — Banco Delta: 21.000. Luis E. Herrerías, cta. part.: 14.315. 35.315. — Responsabilidad. — Capital: 900.000. 935.315. — Luis Expósito Herrerías. — Luis Expósito Navarro. — Teresa Navarro Martínez de Expósito.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 487,50 e.8|11 Nº 95.826 v.8|11|74

Estancia San Carlos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: mil setecientos ochenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina Argentina, a veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí. Escribano autorizante, comparecen los señores: Julio Enrique Supervielle, argentino naturalizado, casado, comerciante, de 65 años de edad, con Cédula de Identidad número 1.661.665, domiciliado en la Avenida Figueroa Alcorta número 3024 de esta Capital; María del Carmen Algorta de Supervielle, uruguaya, casada, comerciante, de 54 años de edad con Cédula de Identidad número 868.484 de la Policía Federal, con igual domicilio que el anterior; Carlos Enrique Supervielle, argentino, soltero, empleado, de 31 años de edad, con Cédula de Identidad número 3.358.796, domiciliado en la calle Juncal 2048 de esta Capital; Pilar Isabel Estela Supervielle de Basso, argentina, casada, ama de casa, de 23 años de edad, domiciliada en Morón número 20 de la Ciudad de Mendoza, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad número 4.517.824, de la Policía Federal; Julio Patricio Supervielle, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número 5.535.390, estudiante, domiciliado en Avenida Figueroa Alcorta 3024 de esta Ciudad, de 17 años de edad, menor representado en este acto por su padre Julio Enrique Supervielle, quien ejerce sobre el mismo la patria potestad, según así resulta de la Libreta de Casamiento respectiva que he tenido a la vista, doy fe; todos los comparecientes hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que el señor Julio Enrique Supervielle concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de Denise Mercedes Supervielle de Bertaux, francesa, rentista, de 64 años de edad casada, con Cédula de Identidad número 7.844.349, de la República de Francia, domiciliada en París, República de Francia, y de Santiago Claudio Supervielle, francés, casado empresario de 55 años de edad, con Cédula de Identidad de la República de Francia número 12.384.454, domiciliado en la Ciudad de París, de la República de Francia, a mérito del Poder General Amplio que pasó al folio 1396 del Registro número 93 de esta ciudad, protocolo año 1963 que he tenido a la vista, doy fe, y copia del cual debidamente autenticada corre agregada al folio 5.582 de este mismo Registro, protocolo año 1971; y además en nombre y representación de Gloria María Supervielle de Veniard, argentina, casada, de 29 años de edad, comerciante, con Libreta Cívica número 4.944.033, domiciliada en la Avenida Figueroa Alcorta 3024 de esta Capital, a mérito del Poder General Amplio que pasó al folio 2049 del Registro número 93, protocolo año 1970 el que he tenido a la vista, doy fe, y copia del cual debidamente autenticada corre agregada al folio 5.596 de este mismo registro, protocolo año 1971. — Y la señora María del Carmen Algorta de Supervielle concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de "Bigua. Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos", con domicilio en la calle Florida 165, tercer piso, oficina 336 de esta Capital, a mérito del Poder General Amplio que pasó al folio 1.947 de este mismo Registro, protocolo año 1971 que he tenido a la vista, doy fe. — Y el señor Julio Enrique Supervielle en el carácter de apoderado de la señora Denise Mercedes Supervielle de Bertaux dice. Que en nombre y representación de la misma, vende, cede y transfiere a favor de Gloria María Supervielle de Veniard, las cuatrocientas setenta y dos cuotas sociales por valor nominal total de cuatro mil setecientos veinte pesos de Estancia San Carlos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por su valor nominal, colocando a la adquirente en su mismo lugar y calidad de socia de "Estancia San Carlos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya personería y existencai legal de la sociedad acredita con el texto ordenado del contrato social y sus ulteriores modificaciones elevados a escritura pública a los folios 1.327, 1.934, 3.121, 570, 1.588, 1.593 y 5.596 respectivamente de los Registros 93 a excepción del cuarto y último nombrados que pasaron en los registros 308 y 254; protocolos años 1965, los cuatro primeros, los tres siguientes 1966 y el último 1971; inscriptos en el Registro Público de Comercio, con fechas 9 de noviembre de 1965, 7 de noviembre de 1966, 1º de marzo de 1964, 4 de noviembre de 1966, 7 de noviembre de 1966 y 21 de marzo de 1972, que en testimonio he tenido a la vista, doy fe y copia de los cuales excepto de la última debidamente autenticada corren agregadas al folio 5.582 de este mismo registro, protocolo del año 1971. — Impuesta la señora María del Carmen Algorta de Supervielle de los términos de esta escritura de cesión realizada a favor de su mandante doña Gloria María Supervielle de Veniard, a mérito del Poder General Amplio que pasó al folio 2.049 del registro número 93, protocolo año 1970 que he tenido a la vista doy fe manifiesta conformidad y aceptación, agregando el señor Julio Enrique Supervielle que ha recibido en nombre y representación de su mandante la suma de cuatro mil setecientos veinte pesos en dinero efectivo antes de ahora como pago del precio de la cesión, otorgando por la presente suficiente recibo y carta de pago en forma. — Y los comparecientes por sí y por la representación que ejercen continúan diciendo: Que aceptan en forma expresa los términos de la precedente cesión de cuotas sociales y aumentan el capital social, de un millón de pesos a un millón quinientos mil pesos que se integran de la siguiente manera: "Biguá Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos", suscribe dos mil ochocientas cuotas sociales por valor de veintiocho mil pesos que integra en este acto totalmente en dinero efectivo; María del Carmen Algorta de Supervielle, suscribe cuarenta y tres mil cuatrocientas cuotas por valor de cuatrocientos treinta y cuatro mil pesos y Julio Enrique Supervielle, suscribe tres mil ochocientas cuotas por valor de treinta y ocho mil pesos integrándolas los dos últimos en su totalidad mediante la capitalización del saldo acreedor en cuotas particulares según así resulta del balance y planilla de integración respectivos. — En consecuencia dejan modificado el artículo tercero del contrato social de la siguiente manera: Tercero: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos, dividido en ciento cincuenta mil cuotas de diez pesos valor nominal cada una totalmente integradas y suscriptas en la siguiente proporción: "Bigua, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos, setenta y seis mil cuotas por valor nominal de setecientos sesenta mil pesos; María del Carmen Algorta de Supervielle, sesenta y siete mil ciento sesenta y ocho cuotas por valor nominal de seiscientos setenta y un mil seiscientos ochenta pesos; Carlos Enrique Supervielle, ciento treinta cuotas, valor nominal de mil trescientos pesos; Gloria María Supervielle de Veniard, seiscientas dos cuotas por valor nominal de seis mil veinte pesos; Santiago Claudio Supervielle, mil trescientas cuotas por valor nominal de trece mil pesos y Julio Enrique Supervielle, cuatro mil ochocientas cuotas, por valor nominal de cuarenta y ocho mil pesos. — Y la señora María del Carmen Algorta de Supervielle continúa diciendo: que dona a título gratuito a favor de Pilar Isabel Estela Supervielle de Basso, Julio Patricio Supervielle, Carlos Enrique Supervielle y Gloria María Supervielle de Veniard, sesenta y tres mil doscientas sesenta y ocho cuotas sociales que tiene y le corresponden en la "Estancia San Carlos Sociedad de Responsabilidad Limitada", y en la siguiente proporción: Dieciséis mil cuotas a favor de cada uno de los dos primeros nombrados; quince mil ochocientas setenta cuotas a favor del señor Carlos Enrique Supervielle y quince mil trescientas noventa y ocho cuotas a favor de Gloria María Supervielle de Veniard. — La donación implica que la donante se reserva el usufructo de los derechos que originasen las cuotas de capital donadas y sus frutos civiles, en los términos del artículo 218 del Decreto Ley 19.550; declarando la donante que las cuotas cedidas están totalmente integradas, habiéndose cumplimentado las obligaciones que impone el usufructuario la referida disposición legal. — La presente donación implica que todos los derechos de la calidad de socio inclusive la participación en los resultados de la liquidación y el poder de deliberación y votos en las asambleas o reuniones de socios corresponden al usufructuario constituyéndose al pacto en contrario previsto por el artículo 218 del Decreto Ley 19.550. — Los donatarios se obligan al estricto cumplimiento de las obligaciones expuestas en la presente, obligaciones que subsistirán durante todo el tiempo que se prolongue la vida de la donante; la donante podrá dejar sin efecto la donación respecto del donatario que obstruya el estricto cumplimiento de los derechos y obligaciones que resultan de la predente y en los supuestos previstos por el Código Civil de revocación de donación por causa de ingratitud del donatario mediante notificación por telegrama colacionado al mismo de la decisión adoptada por el donante donde se mencionará la causa determinante produciéndose automáticamente al quinto día la rescisión de la donación, readquiriendo el donante todos sus derechos. — Impuestos los donatarios del contenido de la presente manifiestan conformidad y aceptación, haciéndolos todos por sí a excepción del señor Julio Patricio Supervielle y Gloria María Supervielle de Veniard, en nombre de quienes acepta la donación el señor Julio Enrique Supervielle en su carácter de padre del primero en ejercicio de la patria potestad y apoderado de la segunda, manifestando también conformidad y aceptación con los términos de la presente en su carácter de cónyuge de la donante. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que aceptan en forma expresa la incorporación como nuevos socios de Pilar Isabel Estela Supervielle de Basso y Julio Patricio Supervielle, aceptando que hasta su mayoría de edad y/o emancipación sea representado por su padre don Julio Enrique Supervielle. Convienen también los comparecientes en conferir poder especial a favor de don Julio Enrique Supervielle y María del Carmen Algorta de Supervielle para que en sus nombres y representación y actuando en forma conjunta o distinta, adecuen el contrato social de "Estancia San Carlos Sociedad de Responsabilidad Limitada" a la nueva composición y distribución del capital social, y a las normas del Decreto Ley Nº 19.550. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman de conformidad por ante mí, doy fe. — J. Supervielle — M. del Carmen A. de Supervielle — Carlos E. Supervielle — Pilar Supervielle de Basso. — Hay un sello. — Ante mí: E. Labayen. — — Primer testimonio. — Escritura número uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de enero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece don Julio Enrique Supervielle, argentino naturalizado, comerciante, casado, nacido el 22 de mayo de 1908, con cédula de identidad número 1.661.665, de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Figueroa Alcorta número 3024 de esta Capital, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de "Estancia San Carlos Sociedad de Responsabilidad Limitada", a mérito del poder especial que pasó ante mí, al folio 5770 de este mismo Registro, protocolo del año próximo pasado, que he tenido a la vista, doy fe, y el compareciente en el carácter invocado dice: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la escritura pasada al referido folio 5.770, viene por la presente a modificar el contrato social en virtud del aumento de capital, cesión y donación de cuotas sociales allí efectuadas y adecuarlo también a las disposiciones del Decreto Ley 19.550, quedando su nuevo texto redactado de la siguiente manera. Primero: La sociedad se denomina "ESTANCIA SAN CARLOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estando su domicilio ubicado en la calle Florida número 162, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar del día 2[illegible] de abril de 1957. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la explotación de inmuebles tanto urbanos como rurales en forma directa, por intermedio de terceros, dándolos o tomándolos en alquiler o arrendamiento; la explotación agrícola ganadera, de granjas, avícola, forestal; la compra, venta, importación, exportación de los bienes que produzcan los inmuebles rurales que explote; la compra, venta de inmuebles urbanos aun por el régimen de la Ley 13.512, su locación y administración. — Realizar toda clase de negocios sobre valores, títulos o acciones, ya sean nacionales, provinciales, municipales o particulares, emitidos en la República Argentina o en cualquier país extranjero. — Para cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos dividido en ciento cincuenta mil cuotas de diez pesos valor nominal cada una, actualmente suscriptas en la siguiente proporción: "Bigua Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos", sesenta y seis mil cuotas: María del Carmen Algorta de Supervielle, tres mil novecientas cuotas; Carlos Enrique Supervielle, dieciséis mil cuotas; Gloria María Supervielle de Veniard, dieciséis mil cuotas; Santiago Claudio Supervielle, mil trescientas cuotas; Julio Enrique Supervielle, cuatro mil ochocienta cuotas; Pilar Estela Supervielle de Basso, dieciséis mil cuotas: Julio Patricio Supervielle, dieciséis mil cuotas — Las cuotas sociales se encuentran totalmente integradas. Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Julio Enrique Supervielle y María del Carmen Algorta de Supervielle, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y podrán actuar en forma conjunta, separada, alternativa e indistinta y con independencia uno del otro y cuyas firmas obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que la enumeración precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley número 5.965/63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Sexto: Los socios tienen amplia libertad para transferirse entre sí las cuotas sociales, pero no podrán enajenarlas ni transferirlas a terceros extraños a la sociedad sino con el voto favorable de la mayoría de los socios que representen la tres cuartas partes del capital social, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 del Decreto Ley 19.550. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad no se disolverá y sus herederos se incorporarán a la sociedad rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 del Decreto Ley 19.550. — Séptimo: El día 30 de abril de cada año se realizará una reunión de socios con carácter obligatorio y se practicará un balance general a dicha fecha y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y la voluntaria que se aprobaren se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado, soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Octavo: Con excepción de los casos previstos en el artículo 160 del Decreto Ley 19.550 en que se requerirá la unanimidad, cualquier decisión se adoptará por mayoría de capital presente incluso para la designación de gerentes. — Noveno: Disuelta la sociedad la liquidación estará a cargo de la persona que designen los socios por mayoría de capital, cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y quien actuará con arreglo a lo dispuesto en la cláusula quinta de este contrato. — Cancelado el pasivo el remanente si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o sus representantes legales con motivo de este contrato, y que no pudiere ser allanado amistosamente será resuelta por la justicia ordinaria en lo Comercial de la Capital Federal. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman de conformidad por ante mí, doy fe. — J Supervielle. — Hay un sello. — Ante mí: E. Labayen. — Estancia San Carlos Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cuentas — Capital social antes aumento y cesión cuotas haber — Variaciones por cesión cuotas y aumento capital — Debe — Haber — Capital después aumento y cesión — Haber — Donación Debe — Haber — Capital después donación — Haber — Capital social — Biguá S. A. 732.000 — 28.000 — 760.000 — 760.000 — María del Carmen Algorta de Supervielle 237.680 — 434.000 — 671.680 — 632.680 — 39.000 — Denise M. Supervielle de Bertaux 4.720 — 4.720 — Carlos Enrique Supervielle 1.300 — 1.300 — 158.700 — 160.000 — Gloria M. Supervielle de Veniard 1.300 — 4.720 — 6.020 — 153.980 — 160.000 — Santiago Claudio Supervielle 13.000 — 13.000 — 13.000 — Julio Enrique Supervielle 10.000 — 38.000 — 48.000 — 48.000 — Pilar Supervielle de Basso 160.000 — 160.000 — Patricio Supervielle 160.000 — 160.000 — Cuentas particulares de socios que capitalizan parte de su saldo — María del Carmen Algorta de Supervielle C/P. 515.689,36 — 434.000 — Julio Enrique Supervielle 38.162,13 — 38.000 — Caja 28.000 — Totales 504.720 — 504.720 — 1.500.000 — 632.680 — 632.680 — 1.500.000 — El presidente informa sobre la integración del aumento del capital social de Estancia San Carlos Sociedad de Responsabilidad Limitada y la variación de la participación de cada socio en el capital social antes del aumento y cesión de cuotas, después del aumento y cesión de cuotas y después de la donación concuerda con las registraciones en los libros rubricados de la Sociedad llevados regularmente y respaldados por comprobantes. — Buenos Aires. 17 junio 1974. — Alejandro González Contador Público Nacional. — Tomo XXIX. — Fº 92.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.275.— e.8|11 Nº 95.835 v.8|11|74

Sitour Internacional

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO trescientos cuarenta y seis. — Contrato Constitutivo: "Sitour Internacional, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la Ciudad y Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a catorce días de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen doña Clara Cassadou, argentina, nacida el dieciocho de abril de mil novecientos diecisiete soltera, comerciante, Libreta Cívica número doscientos doce mil ciento catorce, domiciliada en la calle Donado número mil setecientos ocho, y doña Nora Ester Martín, argentina, nacida el veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y tres, soltera, comerciante, Libreta Cívica número cuatro millones seiscientos doce mil novecientos domiciliada en la calle Defensa número quinientos veintitrés, quinto piso, departamento "D". — Ambas comparecientes vecinas de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que convienen por la presente en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en la Ciudad de Buenos Aires, la que se regirá por las disposiciones de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre las comparecientes, una sociedad en la que girará en la Ciudad de Buenos Aires, bajo la razón social de "SITOUR INTERNACIONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", actualmente con domicilio en la calle Viamonte número mil quinientos noventa y dos, piso decimoprimero, letra "D", sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y|c extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la venta de pasajes y organización de turismo doméstico o internacional. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de veinte años, a contar desde la fecha de inscripción de este contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de veinticinco mil pesos ley 18.188, dividido en dos mil quinientas cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una, que es suscripto por las socias en la siguiente proporción: doña Clara Cassadou: suscribe dos mil cuatrocientas cuotas, que importan veinticuatro mil pesos ley 18.188, y doña Nora Ester Martín: suscriben cien cuotas que importan mil pesos ley 18.188. — Dicho capital es aportado por las socias totalmente en bienes, en partes proporcionales, según balance que suscripto por las socias forma parte de este contrato y que en fotocopia autenticada se agrega a esta escritura, doy fe. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de las socias, quienes quedan revestidas del carácter de Gerentes, las que tienen el uso de la firma social en forma indistinta. — La social doña Clara Cassadou queda facultada para designar apoderado o apoderados de la sociedad, con poder suficiente, para que representen a la misma. — Sexta: Las socias gerentes, en la forma estipulada en la cláusula anterior, tendrán las más amplias facultades para administrar la sociedad, pudiendo intervenir en todas aquellas operaciones que permitan directa o indirectamente llenar ampliamente el objeto social, con la limitación de no comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro del negocio ni en prestaciones gratuitas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un Inventario y Balance General, debiendo ser aprobado por los socios en un plazo no mayor de los sesenta días del cierre del ejercicio; si en ese plazo no hicieran observaciones mediante telegrama colacionado, el mismo quedará aprobado. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y las previsiones que estimaren convenientes, y el remanente se distribuirá entre las socias en la siguiente proporción: El noventa y seis por ciento corresponderá a la socia doña Clara Cassadou, y el cuatro por ciento a la socia doña Nora Ester Martín. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en idéntica proporción. — Novena: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales, sin el consentimiento del otro socio quien siempre tendrá prioridad para su adquisición. — Décima: Las socias se reunirán en Asamblea cada vez que lo consideren necesario cualquiera de ellas, para tratar y resolver todo asunto relacionado a la marcha de la sociedad. — Cada cuota equivaldrá a un voto. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto las que requieran por ley o por contrato, una mayoría especial o unanimidad. Todo el desarrollo y las decisiones y resoluciones que se adopten, se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto, el que deberá estar debidamente rubricado. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar: a) Por continuar los negocios sociales con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, quienes en tal caso deberán unificar la personería; b) En caso contrario, se practicará un Balance General e Inventario dentro de los treinta días, a fin de establecer el capital y utilidades que correspondan al socio fallecido o incapacitado, a la fecha del fallecimiento o incapacidad, y el valor que surja de dicho balance será abonado en la forma y condiciones que en ese momento se establezca. — Decimosegunda: En caso de disolverse o liquidarse la sociedad por el voto de los socios, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, quienes procederán en la siguiente forma: Realizado el activo y satisfecho el pasivo, se acreditarán a cada socio la suma proporcional de su capital de acuerdo a sus aportes y si hubiera remanente, se distribuirá conforme a los principios de la distribución de utilidades y pérdidas que determina la cláusula octava. — Decimotercera: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, así como también en los casos de disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores o amigables componedores, designados uno por cada socio; quienes antes de entrar a laudar, designarán a un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. — Decimocuarta: Las socias constituyen domicilios legales en los mismos expresados al principio de esta escritura, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. — Bajo las cláusulas que anteceden las comparecientes dejan formalizado el presente contrato, que se obligan a cumplirlo fielmente. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y así la aceptan, otorgan y firman, como acostumbran hacerlo, por ante mí todo lo que doy fe. — Clara Cassadou. — Nora E. Martín. — Está mi sello. — Ante mí: Joaquín A. M. Alonso. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio número mil cuatrocientos cuarenta y dos, de este Registro número cinco a mi cargo, doy fe. — Para "Sitour Internacional. Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este Primer Testimonio Fotocopiado en tres fojas simples, repuestas con una estampilla de Código Fiscal de un peso ley 18.188, cada una, y el presente sello de actuación notarial, doy fe. — Que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Joaquín A. M. Alonso. — Hay un sello que dice "Joaquín A. M. Alonso, Escribano". — Sigue la legalización del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Fº 138. — Primer Testimonio. — Escritura número cincuenta. En la ciudad y partido de Tornquist, de la Provincia de Buenos Aires, a cinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña Nora Ester Martín, argentina, soltera, titular de la Libreta Cívica matrícula número 4.612.900, y Clara Cassadou, argentina, soltera, Libreta Cívica 212.114, domiciliadas en Viamonte número 1592, piso 11, departamento "D", de la Capital Federal, mayores de edad, de tránsito aquí, hábiles, de mi conocimiento doy fe y me solicitan a mí el notario autorizante inserte en este Registro y protocolo a mi cargo un documento que literalmente copiado es del siguiente tenor: "Sitour Internacional S. R. L., Viamonte 1592 Piso 11 "D", Capital Federal. — Balance General al 14 de setiembre de 1973. — Activo. — Disponibilidades (no existen). — Bienes de Uso: $ 25.000. Muebles y Utiles: $ 17.405. Instalaciones: $ 7.595. Bienes de Cambio (no existen). — Total del Activo: pesos 25.000. — Pasivo. — Capital, Reservas y Resultados: Capital Social: $ 25.000. Clara Cassadou: $ 24.000. Nora Ester Martín: $ 1.000. Total del pasivo: $ 25.000. — Inventario. — Dos (2) sillas modelo SKF c|base fija a bastones negros: pesos 360. Un (1) sillón 407 plástico negro giratorio: $ 300. Tres (3) sillas Hille color naranja: $ 170. Una Lámpara anillo naranja: $ 75. Dos (2) cestos metal: pesos 32. Una (1) máquina de escribir Olivetti Praxis 48 Nº 5294028: $ 4.000. Una (1) máquina calcular Olivetti Summa 20 Nº 0081512: $ 1.956. Un (1) sillón plástico giratorio: $ 430. Una (1) estufa Atma Nº 1.204: $ 108. Un (1) globo terráqueo: $ 55. Una alfombra Atlántida 800, color azul gaspeado, 6,50 x 3,25 m.: $ 2.180. Un (1) fichero rotativo: $ 44. Un (1) archivo metálico, 4 cajones, p carpetas colgantes: $ 370. Tres (3) aparatos Quito, con 8 equipos fluorescentes de 40 y completos y armados: $ 545. Un (1) fichero Coni: $ 59. Una silla metálica negra: $ 38. Un (1) fichero $ 42. Un (1) escritorio, 1,20 x 0,50 mts., con dos cajones, línea 100: $ 400. Una mesa metálica para máquina de escribir: $ 195. Un (1) aparato aire acondicionado, frío-calor, Fedders, modelo 0152 DHX 6, serie 4677: $ 2.970. Una máquina de escribir portátil Cónsul, modelo 231.2, Nº 9231250884: pesos 1.400. Un (1) grabador Panoramic EE 115234, $ 900. Un (1) modular de madera de 1,80 x 2,00 mts. x 0,60, dos cuerpos, 3 estantes: $ 2.900. Una (1) mesa ratona, fórmica y hierro, $ 240. Un (1) armario de madera y fórmica, dos cuerpos, 3 estantes, 1 cajón. $ 1.600. Un (1) portafolletos de 2 mts. x 1,20 x 0.50. 3 estantes, 24 casilleros: $ 1.100. Un (1) portapapeles: $ 81. — Importe total: $ 25.000. — Nora Ester Martín. — Clara Cassadou.— Certifico que el Balance General e Inventario de iniciación de actividades precedentes de la firma Sitour Internacional S.R.L., fueron efectuados el día 14 de setiembre de 1973, en base a comprobantes que me fueron exhibidos. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — Guillermo Ruiz - Contador Público Nacional - C.P.C.E. T. LXIV - Folio 239. — Leída que les es, se ratifican de su contenido, firmando de conformidad como acostumbran a hacerlo, ante mí, doy fe., (Fdo.) Nora Ester Martín. — (Fdo.) Clara Cassadou. — Hay un sello. Ante mí: Jorge Luis Campobassi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 138 del Registro uno, a mi cargo, doy fe. — Para las interesadas expido el presente testimonio en dos fojas lev. numeradas: 1125869 y 1125870, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: número — mi — e. Vale. — Entrelíneas: 6,50 x 5,25 m., modelo 0512DHX 6, serie 4677 — modelo 231.2 Nº 9231250884 — EE 115234. Vale. — Hay un sello que dice: Jorge Luis Campobassi - Escribano. — Sigue la legalización del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1974 — S|r.: "9". Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 675.— e.8|11 Nº 95.887 v.8|11|74

Fovi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Bindo B Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. CONTRATO Social: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los señores don Saturno Fontana, italiano, nacido el 13 de agosto de 1923, casado en primeras nupcias con doña Lisena Picchio, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.044.614, domiciliado en la calle Estomba 150, Capital Federal: don Eduardo Vicente Cuarterolo, comerciante, argentino, nacido el 5 de abril de 1927, casado en primeras nupcias con Angela Elsa Navatta, cédula de identidad de la Policía Federal 2.642.075, domiciliado en Balvastro 443, piso 1º, Capital Federal, y don Jores Masis Asikian, griego, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía de la Provincia de Córdoba 140.450, nacido el 6 de febrero de 1944, domiciliado en Balvastro 442, Capital Federal, y convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "FOVI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Balvestro Nº 443, piso 1º. Por resolución de todos los socios, la sociedad podrá establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no, capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años, a contar de la fecha de inscripción del presente contrato, en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las actividades de compra, venta, importación, exportación e industrialización de cualquier tipo de maderas, productos y subproductos derivados directamente de las mismas. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos, dividido en tres mil cuotas de diez pesos, cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en la siguiente proporción: Saturno Fontana: $ 16.500 o sea 1.650 cuotas; Eduardo Vicente Cuarterolo: $ 10.500 o sea 1.050 cuotas, y Jores Masis Asikian $ 3.000 o sea 300 cuotas, todo ello de acuerdo al inventario general y balance que debidamente suscripto por los socios se adjunta y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con consentimiento de los restantes socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros dos socios, salvo la renuncia al derecho de opción, por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley 19.550. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas indistintas obligan a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En ejercicio de la administración los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales o especiales, celebrar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar, subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina; Central de la República Argentina; Hipotecario Nacional; de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo y cualquier otro Banco Nacional, Provincial y Municipal, y privado del país o del extranjero, constituir hipotecas en las formas y condiciones que consideren más conveniente a los intereses sociales, más ciéndose constar que la enumeración que antecede no es taxativa sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, incluso los previsto en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63 que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidos. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado, o sea: Saturno Fontana 57 o|o; Eduardo Vicente Cuarterolo: 33 o|o y Jores Masis Asikian: 10 o|o. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán con arreglo a la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. En la forma que antecede, queda constituida la sociedad que girará bajo la denominación de "Fovi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y redactado su contrato social. Fontana Saturno. J. M. Asikian. E. V. Cuarterolo. Sigue certificación de firmas. Raspado: "de, Limitada, capital, suscriben, Fontana, integrante, causa, los, agentes, negocio, taxativa, previa Saturno, capital", vale. Ent.: "comerciante", vale. — Inventario General de "Fovi", S. R. L. — Activo: Mercaderías: 35 Rollos de cedro con 5.827 p2, según medición remitos Nº 185, 186, 187, a 2,60 p2., $ 15.150,20. — 7 Vigas de cetro con 1839 p2., según medición remitos Nº 185, 186, 187, $ 3,40 p2., $ 6.442,60. — 2 Rollos de laurel con 392 p2., según medición remitos Nº 185, 186, 187, pesos 1,70 p2., $ 666,40. — 18 Rollos de cedro con 2985 p2., según medición remito Nº 182, $ 2,60 p2., $ 7.760,80. — Total del Activo: $ 30.000. — Pasivo: Capital: Saturno Fontana, $ 16.500. — Eduardo V. Cuarterolo, $ 10.500. — Jores Masis Asikian, $ 3.000. — Total: pesos 30.000. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.8|11-Nº 95.926 v.8|11|74

Sistemas Electrónicos Especiales

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Edgardo Alberto D'Aquila, argentino, soltero, de 24 años, con L. E. Nº 7.828.838, comerciante, domiciliado en Entre Ríos Nº 778, de Ave-

llaneda, Provincia de Buenos Aires y Aníbal José Voloj, argentino, soltero, de 24 años, con L. E. Nº 5.400.200, comerciante, domiciliado en Urquiza entre Alvear y Balcarce de City Bell, La Plata, Provincia de Buenos Aires, ambos hábiles para contratar, de mutuo y común acuerdo convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por el Decreto-Ley 19.550|72 y las siguientes cláusulas: — 1º) Razón Social: La sociedad girará con el nombre de "SISTEMAS ELECTRONICOS ESPECIALES, S. R. L.". — 2º) Domicilio: La sociedad tendrá su asiento legal en la calle Benito Pérez Galdós 334, F. B. de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo trasladar, como asimismo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país. — 3º) Duración del Contrato: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar desde el primero de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — 4º) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto el asesoramiento, industrialización y comercialización de productos electrónicos y electromecánicos, para uso en comunicaciones telefónicas, como así también la importación de materias primas para la elaboración de dichos productos y exportación de los aparatos fabricados. — 5º) Capital Social: El capital social, se fija en la suma de pesos cinco mil ($ 5.000), dividido en quinientas (500) cuotas de pesos diez cada una, que los socios suscriben en partes iguales e integran totalmente en mercaderías y herramientas, a valores de costo, según facturas de compra. — 6º) Administración: Serán gerentes de la sociedad, los señores Edgardo Alberto D'Aquila y Aníbal José Voloj. Será necesaria la firma conjunta de dos gerentes para operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito y en cualquier otra forma, con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provicia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y cualesquiera otros, tanto oficial como privado o mixto, presentes o a fundarse. Se requerirá la firma conjunta de dos gerentes para tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantía y para la compraventa de rodados y|o propiedades individualmente, cualesquiera de los gerentes, podrán endosar cheques, peticionar ante las autoridades públicas, nacionales, provinciales o municipales, poderes judiciales de cualquier fuero o lugar, contestar, transar, proseguir, iniciar, terminar demandas, intervenir en ellas como actor demandado o testigo y en general cualquier acto que convenga al mejor desempeño de sus mandatos, entendiéndose que tales citas son simplemente enunciativas y de ningún modo limitativas. Las retribuciones por el desempeño de sus mandatos serán fijadas por los socios de común acuerdo por acta separada, imputándose a gastos generales dichos importes. Quedan facultados los socios para realizar tareas similares, pero con prohibición de ejercer idéntica actividad por sí o asociados. — 7º) Fiscalización: Todos los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalizar todos los papeles y documentos de la sociedad, como también sus libros, en la oportunidad y forma que lo crean conveniente. — 8º) Estados Contables: El ejercicio cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, practicándose en dicha fecha un balance general, inventario y cuadro de rendimientos. Para su confección se seguirán criterios contables predominantes, practicándose la reserva legal y siguiéndose los lineamientos del Decreto-Ley 19.550|72. — 9º) Distribución de Utilidades y Pérdidas: Las utilidades de cada ejercicio, calculadas de acuerdo a lo especificado en el artículo anterior, serán distribuidas entre los socios en proporción al número de cuotas suscriptas por cada uno. Idéntico procedimiento se seguirá con respecto a las pérdidas, que se transferirán a una cuenta especial, no pudiendo distribuirse suma alguna, si previamente no se han cubierto las pérdidas. — 10) Renuncia y transferencia parcial de cuotas de socios: Las cuotas para ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, deben contar con el consentimiento unánime de los socios. Se estará en el procedimiento según lo determina el Decreto-Ley 19.550|72. — 11) Fallecimiento o incapacidad de un socio: En caso de fallecimiento o incapacidad debidamente demostrada de alguno de los socios, sus herederos o derechohabientes, previa unificación ante la sociedad podrán incorporarse a la misma, rigiéndose según lo prescripto en el Decreto-Ley 19.550|72. — 12) Disolución y Liquidación: La sociedad podrá ser disuelta por voluntad unánime de los socios, en cualquier momento, aun antes el vencimiento estipulado en el artículo tercero del presente contrato. En este acto se practicará un balance general, inventario y cuadro de rendimientos a la fecha de adoptarse tal resolución, el cual servirá de base para la liquidación. Los saldos a distribuir se harán en proporción al número de cuotas que posea cada socio. Si alguno adeudare suma alguna a la caja social, deberá ingresarla. Se estará a lo establecido en el Decreto-Ley 19.550|72. — 13) Voluntad Social: Anualmente y dentro de los primeros noventa días corridos de haberse cerrado el ejercicio comercial, los socios se reunirán para considerar el balance, inventario y cuadro de rendimientos. Pasados los cuatro meses de cierre del ejercicio los precitados elementos, se considerarán automáticamente aprobados. Cada socio tendrá derecho a tantos votos como cuotas sociales tenga del total del capital social. Toda cuestión no prevista en el presente contrato deberá ser resuelta por una reunión de socios y el acta que se labre en cada caso tendrá el mismo valor y efectos con respecto a los mismos que una cláusula del presente contrato. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. Siguen dos firmas. Inventario de 'Sistemas Electrónicos Especiales, S. R. L." al 1º de febrero de 1974. — Activo: Bienes de Cambio: 27 circuitos integrados, marca Siemens 20, c|u. total 540. 10 Relai mod. V. 23012-A0102 marca Siemens 64, c|u. 540; Subtotal: $ 1.080. Bienes de Uso: 1 Osciloscopio marca Heatteit, modelo IO-14 Nº C214 — $ 3.500; 1 matriz circuito impreso 5:1 $ 420; Subtotal: $ 3.920. Total del Activo: $ 5.000. Pasivo: Capital Social: Edgardo Alberto D'Aquila — $ 2.500. Aníbal José Voloj — $ 2.500. Subtotal: — $ 5.000. Total del Pasivo: — $ 5.000. Siguen dos firmas. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1974. —Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 457,50 — e.8|11-Nº 95.885-v.8|11|74

Kico

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: ENTRE los señores Gregorio Piridjian, argentino, con Libreta de Enrolamiento Nº 7.747.446, de 29 años de edad, comerciante, casado con Mabel Ponce Varas, domiciliado en Iberá número 5531, Capital Federal y Mabel Ponce Varas, argentina, C. I. C. F. número 5.012.074, de 31 años de edad, comerciante, casada con Gregorio Piridjian, domiciliada en Iberá Nº 5531, Capital Federal, ambos hábiles para contratar, de mutuo y común acuerdo convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el Decreto-Ley Nº 19.550|72 y las siguientes cláusulas: 1º) Razón social: La sociedad girará con el nombre de "KICO, S. R. L.". — 2º) Domicilio: La sociedad tendrá su asiento legal en la calle Iberá Nº 5531, de Capital Federal, pudiendo trasladar y establecer sucursales en cualquier lugar del país. — 3º) Duración del contrato: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar desde el primero de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — 4º) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de artículos de punto en ropa interior y su importación y exportación. — 5º) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos cincuenta mil (pesos 250.000.—), dividido en doscientas cincuenta (250) cuotas de mil pesos (pesos ($ 1.000.—) cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Gregorio Piridjian, doscientas veinte (220), o sea, doscientos veinte mil pesos ($ 220.000.—) y Mabel Ponce Varas, 30 cuotas, o sea, treinta mil pesos (pesos 30.000.—), totalmente integrado en Bienes, según surge del balance que forma parte constitutiva del presente contrato, siendo los valores establecidos al costo según facturas de compras, tanto de las mercaderías como de las maquinarias. — 6º) Administración: Serán gerentes de la sociedad los señores Gregorio Piridjian y Mabel Ponce Varas. — Individualmente cualquiera de los gerentes podrán operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito y en cualquier otra forma, con los Bancos Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires, y cualesquiera otros, tanto oficial, como privado o mixto, presentes o a fundarse. — También individualmente podrán tomar o dar dinero en préstamo, con o sin garantía y para la compraventa de propiedades y rodados; podrán endosar cheques, peticionar ante las autoridades públicas nacionales, provinciales o municipales, poderes judiciales de cualquier fuero o lugar, contestar, transar, proseguir, iniciar, terminar demandas, intervenir en ellas como actor demandado o testigo y en general cualquier acto que convenga al mejor desempeño de sus mandatos, entediéndose que tales citas son simplemente enunciativas y de ningún modo limitativas. — Por el desempeño de sus mandatos podrán fijarse emolumentos que serán fijados por los socios de común acuerdo por acta separada, imputándose a gastos generales dichos importes. — 7º) Fiscalización: Todos los socios tendrán el más amplio derecho para fiscalizar todos los papeles y documentos de a sociedad, como también sus libros, en la oportunidad y forma que lo crean conveniente. — 8º) Estados contables: El ejercicio cerrara el 31 de diciembre de cada año, practicándose en dicha fecha un balance general, inventario y cuadro de rendimientos. — Para su confección se seguirán criterios contables predominantes, practicándose la reserva legal y siguiéndose los lineamientos del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — 9º) Distribución de utilidades y pérdidas: Las utilidades de cada ejercicio, calculadas de acuerdo a lo especificado en el artículo anterior, serán distribuidas entre los socios en proporción al número de cuotas suscriptas por cada uno. — Idéntico procedimiento se seguirá con respecto a las pérdidas, que se transferirán a una cuenta especial, no pudiendo distribuirse suma alguna, si previamente no se han cubierto las pérdidas. — 10.) Renuncia y transferencia parcial de cuotas de socios: Las cuotas para ser cedidas a terceros extraños a la sociedad deben contar con el consentimiento unánime de los socios. — Se estará en el procedimiento según lo determina el Decreto-Ley Nº 19.550|72. — 11.) Fallecimiento o incapacidad de un socio: En caso de fallecimiento o incapacidad debidamente demostrada de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes, previa unificación ante la Sociedad podrán incorporarse a la misma, rigiéndose según lo prescripto en el Decreto-Ley 19.550|72. — 12º) Disolución y liquidación: La sociedad podrá ser disuelta por la voluntad unánime de los socios, en cualquier momento, aún antes del vencimiento estipulado en el artículo tercero del presente contrato. — En este acto se practicará un balance general, inventario y cuadro de rendimientos a la fecha de adoptarse tal resolución, el cual servirá de base para la liquidación. — Los saldos a distribuir se harán en proporción al número de cuotas que posea cada socio. — Si alguno adeudare suma alguna a la caja social, deberá ingresarla. Se estará a lo establecido en el Decreto-Ley 19.550|72. — 13º) Voluntad Social: Anualmente y dentro de los primeros noventa días corridos de haberse cerrado el ejercicio comercial, los socios se reunirán para considerar el balance, inventario y cuadro de rendimientos. — Pasados los cuatro meses del cierre del ejercicio, los precitados elementos se considerarán automáticamente aprobados. — Cada socio tendrá derecho a tantos votos como cuotas sociales tenga del total del capital social. — Toda cuestión no prevista en el presente contrato deberá ser resuelta por una reunión de socios y el acta que se labre en cada caso tendrá el mismo valor y efectos con respecto a los mismos, que una cláusula del presente contrato. — En prueba de conformidad se firma el presente contratrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cuatro. — Siguen dos firmas y una certificación que dice: Firma certificada en sello de Actuación Notarial Nº 015688992. — Hay una firma y un sello que dice: J. E. Martínez Santana - Escribano - Buenos Aires 14 de Junio de 1974. — En mi carácter de Escribano Público, adscripto al Registro 260 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas ante mí por don Gregorio Piridjian y doña Mabel Ponce Varas de Piridjian, personas de mi conocimiento, doy fe. — El presente requerimiento se formaliza simultáneamente por las actas Nº 518 y 519, respectivamente, del Libro Nº 2. — Hay una firma y un sello que dice: J. E. Martínez Santana - Escribano. — "Kico S.R.L.". Iberá Nº 5531, Capital Federal. — Balance Inventario al 14 de junio de 1974. — Bienes de Uso: 1 máquina para coser Overlok marca "Juki" tanque completa con mesa fórmica c|motor marca "Mech" de 1/2 HP. Nº 2860 RBU, $ 6.800,00; 1 Cabezal de máquina coser industrial marca "Unión Special" mod. 52800 BM, Nº 1134323, con motor marca "Mech" monofásico de 2860 RPM de 1/2 HP. Nº 236595 con mesa fórmica $ 15.200,00; 1 Máquina coser Overlock, marca "Unión Special" completa con mesa motor marca "Mech" de 1/2 HP. Nº 2471 RBU, $ 3.100,00; 1 Máquina para coser marca "Unión Special" con mesa de fórmica con motor "Mech" monofásico de 1/2 HP. Nº 2458 RBU, $ 3.000.—; 1 Máquina para coser Overlok marca "Yamato" mod. 0091470-B con motor "Mech" 1/2 HP. Nº 191563, $ 2.700.—; 1 Máquina coser Overlok marca "Yamato" mod. 0091716-B con motor "Mech" de 1/2 HP. Nº 152703 $ 2.700,00; 1 Máquina de cortar marca "Eischman" Nº 730451 con motor "Mech" 1/2 HP. Nº 1900471, $ 3.900,00; 1 Máquina de cortar "Collareta" Nº 043299 con motor "Mech" 1/2 HP. Nº 1963370, $ 1.200,00; 2 Cabezal de máquina de coser marca Unión Special, mod. 39500 F.A. Nº 1140878 y Nº 1140877, con 2 motores marca "Mech" monofásico de 2860 RPM, de 1/2 HP. Nº 236713 (1133) y Nº 236381 (1135), con 2 mesas de fórmica y 2 estantes en forma "K", c|u. valor $ 15.500.— total $ 31.000.—; 2 Cabezales de máquina coser marca "Unión Special", mod. 52800 HP. Nº 1077025 y Nº 1077026 con 2 motores marca "Mech" monofásicos, de 2860 RPM. de 1/2 HP. Nº 236377 (1136) y 236604 (1147) con 2 mesas de fórmica y 2 estantes en forma "K" (valor c|uno, $ 16.000.—), total $ 32.000. — Subtotal, $ 101.600,00. — Bienes de Cambio: 60 piezas de tela en punto "RIB" (Art. 605) kilos 1.000 a $ 48,40 el kg. $ 48.400.—; 60 piezas de tela en punto "RIB" (Art. 617) kilos 1.000.— a $ 50,00, total $ 50.000.—; 5.000 camisetas (ropa interior) terminadas a $ 10,00 c|u., $ 50.000. — Subtotal $ 148.400,00. — Total del Activo $ 250.000,00. — Capital Social: Gregorio Piridjian $ 220.000.—; Mabel Ponce Varas de Piridjian, $ 30.000,00. — Total del Pasivo: $ 250.000. — Los valores inventariados son al costo de adquisición y|o fabricación según facturas de compras tanto de mercaderías como de maquinarias. — Siguen dos firmas y una certificación que dice: Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial Nº 015688993. — Hay una firma y un sello que dice J. E. Martínez Santana - Escribano. — Buenos Aires, 14 de junio de 1974. — En mi carácter de Escribano Público, adscripto al Registro 260 de esta Capital. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don Gregorio Piridjian y doña Mabel Ponce Varas de Piridjian, personas de mi conocimiento, doy fe. — El presente requerimiento se formaliza simultáneamente por el acta Nº 518 y Nº 519, respectivamente, del libro Nº 2. — Hay una firma y un sello que dice: J. E. Martínez Santana, Escribano.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 637,50 e.8|11 Nº 95.888 v.8|11|74

Implemetal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS. — Entre los señores Alfredo Ramón do Pico, Roberto Calabrese, Raúl José Balaña y Ubaldo Miguel Cardoso, con domicilio en Avda. Rivadavia 7091, 2º piso de esta Capital, componentes de Implemetal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por contrato privado el día 17 de julio de 1970, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de setiembre de 1970, bajo el Nº 1.920, folio 169, libro 59 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el Sr. José Antonio Balaña, argentino, casado, comerciante, 55 años, C. I. Nº 1.734.050, domiciliado en Avda. Pueyrredón 2409, 4º "C", de esta Capital, convienen lo siguiente: Primero: El señor Roberto Calabrese cede y transfiere a favor del señor José Antonio Balaña, quien acepta de conformidad, las cuatrocientas cuotas de capital que por un valor de cuatro mil pesos le corresponden y tiene suscriptas e integradas en la razón social IMPLEMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — La operación se celebra por la suma de pesos cuatro mil, que el cesionario paga al cedente en efectivo en este instante sirviendo el presente de suficiente recibo. — Segundo: El Sr. Ubaldo Miguel Cardoso, cede y transfiere a favor del señor Alfredo Ramón do Pico, quien acepta de conformidad, las cuatrocientas cuotas de capital que por valor de cuatro mil pesos le corresponden y tiene suscriptas e integradas en la razón social Implemetal, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La operación se realiza por la suma de pesos cuatro mil, que el cesionario abona al cedente en efectivo en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Tercero: En consecuencia de las cesiones convenidas los señores José Antonio Balaña y Alfredo Ramón do Pico, quedan colocados con efecto retroactivo al 1º de junio de 1974, en los mismos lugares, grado y prelación que tenían los cedentes, señores Roberto Calabrese y Ubaldo Miguel Cardoso y asumen por lo tanto todos los derechos y obligaciones activas y pasivas, que a estos correspondían inherentes al contrato social de Implemetal, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Asimismo los cedentes señores Roberto Calabrese y Ubaldo Miguel Cardoso, quedan liberados a partir de la fecha de todas las obligaciones y responsabilidades que le imponían el contrato de sociedad, en su calidad de componentes de ella o por actos originados en ella. — Cuarto: Asimismo el socio restante, Raúl José Balaña, en prueba de conformidad y aceptación, firma la presente cesión. — Quinto: Quedan en todo subsistentes para los socios las cláusulas

del contrato social original de Implemetal, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexto: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que puediera corresponder. — Séptimo: Las partes y a los efectos de la presente cesión constituyen domicilio legal en Avda. Rivadavia 7091, 2º piso, de Capital. — En prueba de conformidad las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 13 días del mes de junio de 1974. — Firmado. — Ubaldo Miguel Cardoso, Roberto Calabrese, Alfredo Ramón do Pico, Raúl José Balaña, José Antonio Balaña. — Modificación contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Alfredo Ramón do Pico, Raúl José Balaña, Roberto Calabrese y Ubaldo Miguel Cardoso, en sus caracteres de socios de Implemetal, Sociedad de Responsabilidad Limitada y de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 19.550, modifican de la forma que a continuación se detalla, las cláusulas de datos personales de los socios y los artículos Segundo y Sexto del contrato social de la empresa. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de julio de 1970, entre los señores Alfredo Ramón do Pico, argentino, casado, 62 años, industrial, L. E. Nº 247.460, domiciliado en Avda. Rivadavia 7091, 2º piso "F", de esta Capital; Raúl José Balada, argentino, casado, 29 años, contador, L. E. número 4.446.005, domiciliado en Anchorena 1765, de esta Capital; Roberto Calabrese, argentino, casado, industrial, 45 años. L. E. 4.492.283. domiciliado en la calle Brandsen 4741, de la localidad de Tablada, Partido de La Matanza; Ubaldo Miguel Cardoso, argentino, casado, 46 años, industrial, L. E. Nº 4.477.799. domiciliado en la calle Moreno 3824, de Lomas del Mirador, todos mayores de edad. — Segunda: La sociedad tendá por objeto la comercialización de materiales y artefactos sanitarios, implementos para instalaciones industriales y domiciliarias, de gas, agua, vapor, etc.; artículos para perforaciones en general, artículos para el hogar y la industrialización de accesorios para cañerías de hierro trefilado, batido, maleables, filtros de agua, cilindros, etc — Sexta: El día 30 de junio de cada año, o sea, en forma anual, la sociedad practicará un Inventario y Balance General del giro social. — De las utilidades que resultaren se destinará un 5 o|o (cinco) a formar un fondo de reserva legal, hasta completar el 20 o|o (veinte) del capital social. — El remanente... En prueba de conformidad de las cláusulas precedentes y declarada su buena fe, firman los contratantes este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los 25 días del mes de julio de 1974. — Firmado: Alfredo Ramón do Pico. — Raúl José Balaña. — Roberto Calabrese. — Ubaldo Miguel Cardoso. — Alfredo Ramón do Pico. — Raúl José Balaña. — Roberto Calabrese y Ubaldo Miguel Cardoso, en sus caracteres de socios de Implemetal Sociedad de Responsabilidad Limitada y constituyendo domicilio en Avda. Rivadavia 7091, 2º, de esta Capital, a V. S. respetuosamente informan los datos personales del Sr. José Antonio Balaña, comprador de las cuotas sociales del señor Roberto Calabrese, según consta en el contrato de cesión de cuotas que se presentara anteriormente. — Nombre y apellido: José Antonio Balaña. — Domicilio: Avda. Pueyrredón 2409, 4º "C", Capital Federal. — Edad: 55 años. — Profesión: Industrial. — Estado civil: Casado. — Nacionalidad: Argentina. — Documento Identidad: C. I. Nº 1.734.050. — Sírvase V. S. proveer de conformidad a lo solicitado y, será justicia. — Firmado: Alfredo Ramón do Pico. — Raúl José Balaña. — Roberto Calabrese. — Ubaldo Miguel Cardoso.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 412,50 e. 8|11 Nº 95.860 v. 8|11|74

Establecimiento Forche

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un día del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, entre el señor David Broitman, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Sarmiento 4559, 2º piso, departamento "F" de la Capital Federal, como cedente y así llamado en adelante, por una parte y por la otra la señora Mariana Filevich de Daich, argentina, casada, con domicilio en Nicasio Oroño 685, de la Capital Federal, C. I. de la Policía Federal Nº 1.905.120, en adelante llamada la cesionaria, ambos hábiles para contratar, convienen en suscribir el presente contrato de cesión de cuotas que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan: Primera. El cedente en su carácter de único y exclusivo propietario de quinientas cuotas de diez pesos cada uno que tiene y le corresponden en la firma ESTABLECIMIENTO FORCHE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, bajo el número novecientos setenta y cuatro, al folio cuatrocientos cincuenta y seis del libro treinta y seis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha 11 de mayo de 1959, vende, cede y transfiere las mismas por este acto en favor de la cesionaria. — Segunda: El importe total y convenido de la presente cesión de cuotas se fija en la suma de pesos diez mil, cantidad que ha recibido de manos de la cesionaria, sirviendo el presente de eficaz carta de pago. — Tercera: Atento la cesión que por este acto se efectúa, el cedente se aparta totalmente de la sociedad y del cargo de gerente que detentaba, manifestando no tener nada que reclamar de la sociedad ni de sus integrantes, manifestando asimismo que la cesión de cuotas se realiza libre de toda deuda y|o gravamen, a cuyo saneamiento y evicción se obliga el cedente conforme a derecho. — Cuarta: La cesionaria, a su vez, se da por notificada del contrato social, ocupando el mismo lugar y funciones que detentaba el cedente en los términos de la cláusula quinta del contrato social .Quinta: El Sr. Adolfo Daich, el restante socio de la firma, presta expresa conformidad a la cesión de cuotas de capital que por este acto se instrumenta. — Sexta: La señora Flora Schweitzer de Broitman, cónyuge en primeras nupcias del cedente presta expresa conformidad con la cesión realizada a todos los efectos del art. 1.277 del Código Civil. — En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha que se indican en el encabezamiento. — E|L.: "De Daich". Vale. — Firmado: David Broitman. — Adolfo Daich. — Flora Schweitzer de Broitman y Mariana Filevich de Daich". — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial Nº A 015052047. — Firmado: José María Allende. Escribano. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — En mi carácter de escribano titular interino del Registro número 499 de la Capital Federal. — Certifico: Que 1º: La (s) firm (s) que antecede (n) ha (n) sido puesta (s) en mi presencia por David Broitman, Mariana Filevich de Daich, Adolfo Daich y Flora Schaitzer de Broitman de mi conocimiento personal, doy fe. 2º. El (los)) formante (s) lo hace (n) en carácter interesados. — 3º: El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Acta (s) número (s) 373, 374, 375, 376 del Libro uno. — Firmado: José María Allende (h.), escribano. — Ajustan contratos a la Ley 19.550. — Señor Juez Nacional de Registro, Adolfo Daich y Mariana Filevich de Daich, con domicilio constituido en la Av. Corrientes 1296, 3º, Of. 34, en autos: "Establecimiento Forche, Soc. Resp. Ltda., cesión de cuotas", a V. S. dicen: Que en cumplimiento de lo resuelto en el auto de fs. 6 vta. en su 2ª parte, vienen por este acto a adecuar el instrumento de fs. 1|2 y contrato social de fs. 3|5 a lo dispuesto por el Art. 11. Inc. 1º y 3º de la Ley de Sociedades Comerciales. — Contrato social de fs. 3|5. — Se consigna a continuación los datos personales del socio Adolfo Daich, a los efectos del Inc. 1º del Art. 11 de la Ley de Sociedades Comerciales: Estado civil casado, edad, 53 años, doc. identidad, C. I. 4.972.176, Capital Federal. — Con respecto a la cláusula 3ª del Contrato Social que se refiere al objeto, la misma se modifica y quedará redactada en la siguiente forma: "La sociedad tendrá por objeto comerciar en el ramo de compra y venta de tejidos y retazos y saldos, ya sea por mayor, menor o industrializando textiles de cualquier tipo, siendo continuadora de los negocios de la sociedad "Establecimiento Forche de Broitman y Daich" y todo cuanto se relacione con este objeto social." — Queda de este modo cumplimentado lo dispuesto por el Art. 3º de la Ley 19.550. — Contrato cesión de fs 1|2: Con respecto al instrumento de cesión de cuotas de fs. 1|2 se consigna a continuación los datos personales de la cesionaria de las cuotas sociales que pertenecían al señor David Broitman: edad 53, profesión ama de casa. — Atento a lo expuesto a V. S., solicita: 1º: Se tenga por cumpimentado el auto de fs. 6 vta. — 2º. Se agrega la tasa judicial. — 3º) Se haga lugar a la inscripción solicitada. — Proveer de conformidad. — Será Justicia. — Firmado: Dr. Leo H. Rosental. — Mariana F. de Daich. — Adolfo Daich. — Firma (s) certificada (s) en el sello de actuación notarial Nº 0154144811. — Firmado: Osvaldo A. Fraga, escribano. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — En mi carácter de escribano titular del Registro número 499 de la Capital Federal, certifico que: 1º: La (s) firma (s) que antecede (n) ha (n) sido puesta (s) en mi presencia por Mariana Filevich de Daich y don Adolfo Daich en mi conocimiento personal, doy fe. — 2º: el (los) firmante (s) lo hace (n) en carácter. — 3º: El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Acta (s) número (s) 392 y 393 del Libro número uno. — Firmado: Osvaldo A. Fraga, escribano.

Buenos Aires, 29 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 386,25 e. 8|11 Nº 95.930 v. 8|11|74

Romuba

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SE RECTIFICA la publicación efectuada en el Boletín Oficial del día 10 de julio de 1974, correspondiente a la sociedad "ROMUBA S.R.L.", quedando redactada de la siguiente manera la cláusula quinta: Capital Social: El Capital Social, se fija en la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000) dividido en cincuenta (50) cuotas de pesos un mil ($ 1.000) cada una. que los socios suscriben en la siguiente proporción: Camilo Rodríguez Alvarez 25 cuotas o sea $ 25.000; Julio Baños Rodríguez, 10 cuotas o sea $ 10.000, y Néstor Eduardo Muggeri, 15 cuotas o sea $ 15.000, que se integran totalmente en especies, según balance que se adjunta y forma parte constitutiva del mismo, siendo los valores de muebles, útiles, instalaciones y/o reformas de obras, considerados por sus costos de adquisición, según boletas de compras, que obran en nuestro poder, a fecha primero de noviembre del corriente año.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 82,50 e.8|11-Nº 95.890-v.8|11|74

Embajada Once

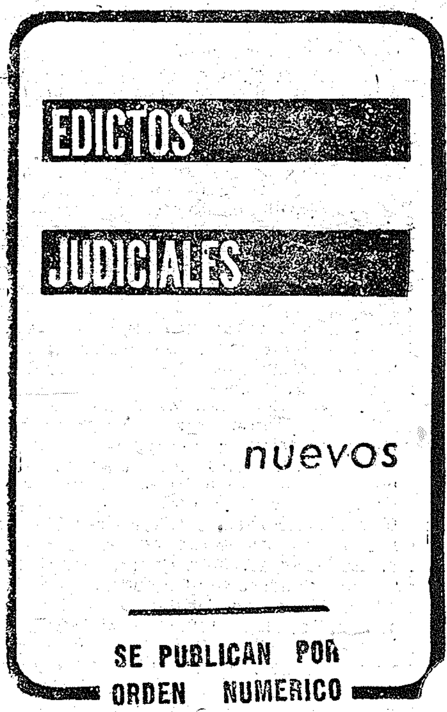
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, el día once de junio de mil novecientos sesenta y tres, se reúnen en el local de la calle Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis, piso segundo, los señores doña Dora Esther Monmany de Weil, argentina, domiciliada en la Avenida Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis, Pedro Weil, argentino, domiciliado también en la calle Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis; Héctor José Castelli, argentino, domiciliado en Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis; el señor Oscar Lubián, argentino, domiciliado en Sarmiento seiscientos cuarenta y tres, que en su conjunto constituyen la Sociedad de Responsabilidad Limitada "EMBAJADA ONCE, S. R. L.", formada por contrato privado de fecha siete de junio de mil novecientos sesenta y tres, y expresan que vienen a formalizar en este acto la cesión de cuotas que más abajo se consigna. — Primero: Don Oscar Lubián, vende, cede y transfiere a favor del señor Pedro Weil, las diez cuotas que le pertenecen por el precio global de diez mil pesos moneda nacional, que ha percibido totalmente, sirviendo el presente documento del más completo recibo. — Segundo: Los socios presentes otorgan plena conformidad con las transferencias dispuestas en la cláusula precedente. — Tercero: En consecuencia, se resuelve modificar el artículo cuatro del contrato social de fecha siete de junio de mil novecientos sesenta y tres, que tendrá en lo futuro la siguiente redacción: "Artículo cuarto: Su capital será de dos millones cien mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que se hallan totalmente suscriptas e integrados por los socios en la forma siguiente: a) Doña Dora Esther Monmany de Weil, mil cuarenta cuotas; b) Don Pedro Weil, mil cincuenta cuotas; c) don Héctor José Castelli, diez cuotas." — Cuarto: No habiendo finalizado los trámites necesarios para la inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio, la inscripción de la presente modificación se efectuará posteriormente, quedando autorizados indistintamente cualquiera de los gerentes de la sociedad para realizar las gestiones pertinentes. — En prueba de conformidad los socios firman este contrato en cinco ejemplares, uno para cada parte y el quinto para el Registro Público de Comercio. — P. Weil. — H. J. Castelli. — Dora M. de Weil. — Oscar C. Lubian. — La inscripción del presente contrato ha sido solicitado por oficio del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan Carlos Nievas, a cargo del Juzgado Nº 8, en los autos: "Monmany de Weil, Dora Esther, c|Castelli, Hector José y otro, s|disolución de sociedad", que tramitan ante el Juzgado citado, Secretaría Nº 15 — S|raspado: La inscripción del presente contrato ha sido solicitado. — Vale. — Entrelíneas: a cargo del Juzgado Nº 8. También vale.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.195 e.8|11 Nº 96.330 v.8|11|74



JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por asamblea general ordinaria del 31 de octubre de 1973, fueron electos los directores de "ALMAGRO CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", distribuyendose los cargos por acta de Directorio de la misma fecha, así: Presidente: Urbano González; vicepresidente: Héctor González; directores: Antonio Visciglia, Primo R. Cangenova, Leopoldo M. Wirth, Gregorio S. De Vita; directores suplentes: Rober Calvo y Julio Bayo; síndico titular: Roberto R. Noli; síndico suplente: Abraham Marchevsky.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e. 8|11 Nº 8.088 v. 8|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, que GHENIS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, por acta número 12 de asamblea del 29 de noviembre de 1972, fijó en (4) cuatro el número de directores titulares, con mandato por tres años, y se designaron síndico titular y suplente; el Directorio quedó así nombrado: Presidente: José Ghenis; vicepresidente: Olga Levinton de Ghenis; vocales: Israel David Ghenis y Antonia Maider Curutchet.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e. 8|11 Nº 8.077 v. 8|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, que TORCOLETTI Y BASSETTI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, por acta número 50 de Directorio, del 31 de enero de 1974, por fallecimiento del Director Luis Roberto Torcoletti, se adecuó el Directorio de la sociedad: Presidente: María Antonieta Bassetti; vicepresidente: Luis Alberto Louzán; directores: Teresa Beatriz Louzán, Claudio Daniel Torcoletti, Alfredo Enrique Moreale y Horacio Guillermo Moreale.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e. 8|11 Nº 8.078 v. 8|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, que TEL-RAD, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por Acta de Asamblea Nº 25 del 27 de diciembre de 1973, fija el número de directores en siete miembros, siendo electos Leopoldo Kraves, Martha Grinberg de Kraves, Eduardo Ernesto Kraves, Héctor Armando Kraves, Ramiro Marcote, Guillermo Enrique Kraves y Nicolás Storto; y tres síndicos titulares y tres suplentes, en las personas de los miembros de la Comisión Fiscalizadora: Titulares: C. P. Nac. Jorge Capelán, Daniel Andreoli y Enrique Chandler; suplentes: Dres. Ceferino Ramón Adán Verón, Gabriel Binstein y C. P. Nac. Oscar Finkelstein; todos los miembros citados por el plazo de un año. — Por acta de Directorio número 302, del 27 de diciembre de 1973, se distribuyen los cargos: Presidente: Leopoldo Kraves; vicepresidente: Martha Grinberg de Kraves; directores consultivos: Eduardo Ernesto Kraves, Héctor Armando Kraves, Guillermo Enrique Kraves; directores: Ramiro Marcote y Nicolás Storto; síndicos titulares: Jorge Capelán, Daniel Andreoli y Enrique Chandler; síndicos suplentes: Ceferino Ramón Adán Verón, Gabriel Binstein y Oscar Finkelstein. — Duración mandato: 1 año.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.— e. 8|11 Nº 8.079 v. 8|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria, de fecha 31 de octubre de 1973, fueron electos los Directores de la sociedad "TEXTIL CHARATEÑA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA". — Y por Acta de Directorio de fecha 31 de octubre de 1973, se distribuyeron los cargos en la siguiente forma: Presidente: Sr. Teodoro Jarmoluk; Vicepresidente: Ebe Borge Lund; Director: Sra. Gladys Esther W. de Jarmoluk.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e. 8|11 Nº 8.095 v. 8|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que en la Asamblea del 9 de setiembre de 1974, en la sociedad "PA CE VI (PADANA CEMENTOS VIBRADOS), SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", ha quedado constituído el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Eugenia Margarita Olea de Galvani; Vicepresidente: Filomena Faoro de Ventura; Directora: Martha Genoveva Gómez de Moraschi; Director Gerente: Eduardo Kuczynski; Síndico Titular: Alberto S. Castro y Síndico Suplente: Ezio S. Curvino.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e. 8|11 Nº 8.377 v. 8|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que en la Asamblea del 26 de abril de 1974, en la sociedad BIODEN, SOCIEDAD ANONIMA, QUIMICA, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y COMERCIAL, ha quedado constituído el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Rubén Pertz Resnizky; Vicepresidente: Carlos Zalcman; Director: Juan Carlos Frois; Síndico titular: Sara Esther Cohen y Síndico suplente: Jorge Turek.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e. 8|11 Nº 8.378 v. 8|11|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de mayo de 1974, fue designado el Directorio de la sociedad "SOCINVER SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y DE INVERSIONES", recayendo en las siguientes personas: Jaime Luis Enrique Perriaux, Aldo P. Sequenza, Julio Alonso Ball, Armando Antonio Irungaray y Anastasio arcía. Y por acta de Directorio de fecha 29 de mayo de 1974, fueron distribuídos los cargos en la siguiente forma: Presidente, Dr. Jaime Luis Enrique Perriaux, vicepresidente Sr. Aldo P. Sequenza.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 45.— e.8|11 Nº 8.098 v.8|11|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha 31 de julio de 1974, fueron designados los directores de la sociedad "FABINOR SOCIEDAD ANONIMA" y por reunión de su Directorio de fecha también 31 de julio de 1974, distribuyó los cargos de la siguiente manera: Presidente, señor Alfredo Joaquín Gamondés; Vicepresidente, señor Eduardo Arnaiz; Director señor José Serafín Acuña. Comisión Fiscalizadora: Síndicos titulares los señores: C. P. N. Arón Trajtenberg, C. P. N. Pedro Fernández Braña y C. P. N. Alberto César Trajtenberg; síndicos suplentes los señores: Abogada Ethel Norma Trajtenberg, C. P. N. Carlos Alberto Buratti y C. P. N. Alberto Senén Sánchez.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.8|11 Nº 8.103 v.8|11|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 26 de abril de 1974, fueron designados los directores de la sociedad "CREDITO ITUZAINGO SOCIEDAD ANONIMA SOCIEDAD DE CREDITO PARA CONSUMO" y por reunión de su Directorio de fecha 29 de abril de 1974, distribuyó los cargos de la siguiente manera: Presidente: Senén Oscar Llaneza; vicepresidente Angel Rivacoba; secretario Carlos A. Bogani; tesorero Héctor R. Blanco; director titular: Carlos A. Sacaan; directores suplentes: Osvaldo Dottori, Carlos Brunello y Carlos Fagliani. El Consejo de Vigilancia es integrado de la siguiente manera: Titulares: Antonio Medina, Héctor Garré y Antonio Ribeiro. Suplentes: Osvaldo Tuya, Lino Chera y Roque Di Blasi.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.8|11 Nº 8.104 v.8|11|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "DENTONE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", procedió por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de marzo de 1974 y de Reunión de Directorio de fecha 1º de abril de 1974, a la elección de las siguientes autoridades: Presidente: Pablo Alberto Dentone; vicepresidente Alfredo Armando Dentone; director Osvaldo Francisco Dentone; síndico titular Contador Juan Ferrari Herrero; síndico suplente Contador Mario Prille.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Lucio R. Medéndez, secretario.

$ 41,25 e.8|11 Nº 8.130 v.8|11|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 28 de abril de 1974, la sociedad "VAKAM SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", resolvió la elección de su Directorio y que asimismo, por reunión de Directorio de la misma fecha se procedió a la distribución de cargos, del mismo en la siguiente forma: Presidente: Alberto Alejandro Epelbaum; vicepresidente Alberto Gricman; directores titulares: Moisés Yassin y Sara Epelbaum de Yassín; directores suplentes: Israel Epelbaum y Samuel Vainer; síndico titular: Isaac Orbuch; síndico suplente Luis Grerfingel.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.8|11 Nº 8.131 v.8|11|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 30 de abril de 1974 la sociedad "SUKE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROP. MARIA", resolvió la elección de su Directorio y que asimismo por reunión de Directorio de la misma fecha se procedió a la distribución de cargos del mismo en la siguiente forma: Presidente León Kelzi; vicepresidente Alberto Vitas; directores titulares: Ibrahim Kelzi y Eduardo Kelzi y directora suplente Violeta Vitas de Kelzi; síndico titular Isaac Orbuch; síndico suplente Luis Gurfinkel.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.8|11 Nº 8.157 v.8|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea Ordinaria de fecha 28|6|74 y reunión de Directorio de la misma fecha, el Directorio de "AMBA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" ha quedado constituído de la forma siguiente: Presidente: Manuel Besteiro; Vicepresidente: Manuel Martínez; Directores Titulares: Oliva Redondo de Besteiro, Rafael Suárez, Luis Redondo, Oscar Martínez; Síndico Titular: Roberto A. Cúpodo; Síndico Suplente: Mario D'Agostino. — Firmado: Manuel Besteiro, Presidente.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e. 8|11 Nº 8.167 v. 8|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por Actas de Asamblea Nº 4 y de Directorio Nº 18, de fecha 10 de noviembre de 1973, la sociedad "HOAS" HOTELES ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, TURISTICA Y HOTELERA, ha resuelto designar el siguiente Directorio: Presidente: Cidale Carlos Gilberto; Vicepresidente: Cidale Alberto Alfredo; Director Secretario: Moldero Manuel; Directores Suplentes: Cidale Juana Salbucci de y Cidale Lydia Cermak de. Síndico Titular: Secchi Eduardo y Síndico Suplente: Dangiolo Juan Carlos.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e. 8|11 Nº 8.176 v. 8|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea General Ordinaria del 19 de setiembre de 1974, fueron elegidos directores de SEMILLAS LA PRADERA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA a los señores Armando Agustín Morassutti, Herminio Nicolás Morassutti y Antonio Krupski y por acta de Directorio del 20 de setiembre de 1974 fueron distribuídos los cargos, de la siguiente manera: Presidente: Armando Agustín Morassutti; Vicepresidente: Sr. Herminio Nicolás Morassutti y Director: Antonio Krupski.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e. 8|11 N. 8.177 v. 8|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea General Ordinaria del 11 de octubre de 1974, fueron elegidos directores de SANITARIOS LIBERTADOR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, a los señores Francisco José Gaeta, José María Gaeta, Noble Ulderico Miguel Racciatti y Ana María Gaeta. — Y por acta de Directorio de la misma fecha fueron distribuídos los cargos de la siguiente manera: Presidente: Francisco José Gaeta; Vicepresidente: José María Gaeta; Directores: Noble Ulderico Miguel Racciatti y Ana María Gaeta.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e. 8|11 Nº 8.178 v. 8|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea General Ordinaria del 8 de diciembre de 1973, fueron elegidos Directores de WEBECK SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA, a los señores Nélida Elena Wrba de Larraux y Mónica Larraux de Malter Terrada y al señor Rolando Felipe Larraux y por acta de Directorio del 8 de diciembre de 1973, fueron distribuídos los cargos de la siguiente forma: Presidente: Nélida Elena Wrba de Larraux; Vicepresidente: al señor Rolando Felipe Larraux y Director a la señora Mónica Larraux de Malter Terrada.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e. 8|11 Nº 8.179 v. 8|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea General Ordinaria del 30 de junio de 1974, fueron elegidos directores de RENIRO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, los señores Esther Fisz de Jamovitz, Rosa Pizelman e Inés M. Jamovitz de Szwarc y por acta de Directorio del 15 de julio de 1974, fueron distribuídos los cargos de la siguiente manera: Presidente: Esther Fisz de Jamovitz; Vicepresidente: Rosa Pizelman; Director Titular: Inés M. Jamovitz de Szwarc.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— 8|11 Nº 8.180 v. 8|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1974, fueron elegidos directores de NARVAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA, a los señores Natan Catzman y Clelia Alicia Sivori y por acta de Directorio de la misma fecha, fueron distribuídos los cargos de la siguiente manera: Presidente: Natan Catzman; vicepresidente: Clelia Alicia Sivori.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27,50 e. 8|11 Nº 8.181 v. 8|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que en reunión de Directorio del 12 de setiembre de 1974, con la presencia del síndico titular, fue aceptada la renuncia al cargo de presidente de la sociedad INFICO, SOCIEDAD ANONIMA, el señor Mariano Balicki, nombrándose en su reemplazo a la señora Luisa Grozard de Balicki, hasta la próxima Asamblea Ordinaria.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.— e. 8|11 Nº 8.182 v. 8|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de noviembre de 1974, fueron elegidos directores de RONDO ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, a los señores Fernando Simón Castillo, Juan Ulrico Galluser, Guillermo Kruse, Fernando Castillo (hijo), y por acta de Directorio del 28 de noviembre de 1973, fueron distribuídos los cargos de la siguiente forma: Presidente: Fernando Simón Castillo; directores: Señores Guillermo Kruse, Juan Ulrico Galluser y Fernando Castillo (hijo).

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e. 8|11 Nº 8.185 v. 8|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea General Ordinaria del 30 de agosto de 1974, fueron designados directores de CERAMICA JUAN STEFANI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, a los señores Vladimiro Stefani, Juan Alberto Stefani, Oscar Emilio Luis Penazzio, Paulina Stefani de Paonessa, Ercilia Juana Stefani de Espinosa, Raquel Olga Puente de Stefani, Pedro Paonessa, Mirta J. N. de Stefani y por acta de Directorio del 3 de setiembre de 1974, fueron distribuídos los cargos de la siguiente manera: Presidente: Vladimiro Stefani; vicepresidente: Juan Alberto Stefani; directores Oscar Emilio Luis Penazzio, Paulina Stefani de Paonessa, Ercilia Juana Stefani de Espinosa, Raquel Olga Puente de Stefani, directores suplentes: Pedro Paonessa, Mirta J. N. Mazzer de Stefani.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e. 8|11 Nº 8.184 v. 8|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Cemrcial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea General Ordinaria del 30 de agosto de 1974, fueron designados directores de AIRMO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, a los señores Osvaldo Andrés Corvi, Vicenta Zamola, Roberto Guillermo Vázquez, Blanca Anita Dorigo, Félix Antonio Araeri y Angélica Dora Cebey. — Y por acta de Directorio del 2 de setiembre de 1974, fueron distribuídos los cargos de la siguiente manera: Presidente: Roberto Guillermo Vázquez; vicepresidente 1º: Osvaldo Andrés Corvi; vicepresidente 2º: Félix Antonio Aracri; directores: Vicenta Zamola, Angélica Dora Cebey y Blanca Anita Dorigo.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e. 8|11 Nº 8.186 v. 8|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea Ordinaria del 19 de abril de 1974 y de Directorio del 23 de abril de 1974, la sociedad "MERCEDES BENZ ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS", designó directoers a las siguientes personas: Presidente: Juan Manuel Fangio; directores: Peter Braumann, Lázaro Fernando Romero, Rodolfo Rolando, Juan Otón Moesgen, Guillermo Alfonso Mosetti y Hans Peter Reinhardt. — Síndicos titulares: Dr. Manuel A. Portela Ramírez, doctor Armín Finsterbusch y Saúl Torres Verna, y síndicos suplentes, Manuel A. Portela Pico, Francisco Laurelli y Atilio Luis Bottan.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e. 8|11 Nº 8.188 v. 8|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día por oficio librado en autos: "FERRECCIO de BARRACHINA MARIA s/sucesión", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, el cual fue presentado por su inscripción con fecha 21 de agosto de 1974, que por fallecimiento de doña María Ferreccio de Barrachina se ha disuelto la sociedad de hecho denominada "Barrachina y Compañía", integrada por la causante y por doña Nélida Norma Monti de Manau, con contrato celebrado el día 8 de octubre de 1964.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.8|11 Nº 8.213 v.8|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "ANABER, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA" por acta de Asamblea General Ordinaria Nº 80 de fecha 30|5|73, fueron designados Director Delegado titular Dr. Juan Carlos García Badaracco y Director Delegado suplente Dr. Jorge Enrique García Badaracco, quienes durarán en el plazo estatutario o sea hasta que se celebre la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio social que vencerá el 31 de diciembre 1975.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.8|11 Nº 8.218 v.8|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de marzo de 1973 la sociedad "ALMACENES CAPUTO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS" ha designado Directores y distribuído los cargos, quedando el directorio integrado de la siguiente forma: Presidente: Luis Caputo; Vicepresidente: Emilio Caputo y Directores: Sres. Guerino Caputo, Enrique Caputo y Fernando Eusebio Giménez.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.8|11 Nº 8.217 v.8|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "AVELLADOR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA" por Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 2 de fecha 27 de febrero de 1974 ha designado Directores y distribuído los cargos, quedando el directorio integrado de la siguiente forma: Presidente: Valentín Vallata; Vicepresidente: Agustín Domingo Ane.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e.8|11 Nº 8.219 v.8|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 30|4|74 y reunión del Directorio del 30|4|74, el Directorio de "J. & E. ATKINSON LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" quedó constituido de la siguiente forma: Presidente: Sr. Nathan A. Bury; Directores: Sres. Heinrich E. C. Simmendinger, Romeo J. Radice y H. Coers.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.8|11 Nº 8.247 v.8|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 25 de abril de 1974, en la Sociedad "A. J. TENDLARZ, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", fueron designados Directores titulares los señores: Abraham Jaime Tendlarz, Aída Reif de Tendlarz y Jacobo Hutin, por el término de dos años y Síndico titular y suplente al Dr. Abraham J. Scherz y Contadora Sara Cohen, respectivamente, por el término de un año. Y por Acta de Directorio de fecha 20 de mayo de 1974, fue elegido el Directorio en la siguiente manera: Presidente: Abraham Jaime Tendlarz; Vicepresidente: Aída Reif de Tendlarz; Director: Jacobo Hutin.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52 50 e.8|11 Nº 8.222 v.8|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto. Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 17|7|74 y reunión del Directorio del 17|7|74, el Directorio de TANQUERAY GORDON AND COMPANY (DESTILERIAS ARGENTINAS) S. A. quedó constituído de la siguiente forma: Presidente señor John Ronald Christopher Holbech, Vicepresidente señor Lionel J. Hurden, Director titular señor Robin Douglas Perry y Directores suplentes señores Manuel Arbizu y Mario Robiola. — Los directores permanecerán un año en sus cargos.

Buenos Aires, 29 de octubre de 197. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e. 8|11 Nº 8.249 v. 8|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que la sociedad BALUMA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, por acta de asamblea general ordinaria Nº 5, del 9 de abril de 1974, obrante a fojas 10 y 11 del libro de actas de asambleas número 1 de la sociedad, rubricado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 26 de mayo de 1969, bajo el número B 12.380, y posterior distribución de cargos por el Directorio en reunión del 10 de abril de 1974, obrante a fojas 18 y 19, con el Nº 18, en el libro rubricado con la misma fecha que el de asambleas bajo el Nº B. 12.379, ha quedado constituido el directorio de la siguiente forma: Presidente: Félix Kantor y Vicepresidente: Marta Beatriz Karasik. — Directores: David Spodek, Silvia Alicia Karasik y Elvira Romero. — Síndico titular: Leonardo Scherz, Síndico suplente: Carlos Zalcman.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.— e. 8|11 Nº 8.324 v. 8|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 3 de octubre de 1974, ante el escribano Felipe Yofre, se protocolizaron las actas de asamblea y directorio de fecha 24 y 26 de agosto de 1974 de la sociedad LOS RIOJANOS SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", ha distribuído los cargos de su directorio de la siguiente forma: Presidente: señor César Vázquez; Vicepresidente: Liliam Dembovich; Director: José María Negueruela; Síndicos titulares: contadores Dante Falcone, Ricardo Minutti y Carlos Alberto Casati; Síndicos suplentes: doctor Jorge Blitman, doctora Martha Buratovich y contador Carlos Alberto Parodi.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e. 8|11 Nº 8.326 v. 8|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura Nº 778 de fecha 26 de agosto del año 1974 y por acto de Asamblea de fecha 17 de abril de 1974 y de directorio del 27 de abril de 1974, el Directorio de "ESTABLECIMIENTOS TACO RALO" SOCIEDAD ANONIMA, se encuentra así integrado: Presidente: Isa Naief Mejail; Vicepresidente, Ricardo Salim; Secretario: Miguel Angel Mejail; Síndico titular: José Hernández; Síndico suplente: Francisco Puig Llavi.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e. 8|11 Nº 8.340 v. 8|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por asamblea de fecha 29|9|72 y 29|10|73 de la sociedad "RIVIERE E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" ha quedado constituido el directorio de la siguiente forma: Presidente: René Riviere; Vicepresidente: Berta Villedary de Riviere; Directores titulares: Juan Manuel Riviere, Pedro Armando Rivieri y José Amancio Riviere; Directores suplentes: Ana María Castets de Fresca e Ivelina Riviere. — Síndico titular: contador nacional José Díaz y Síndico suplente contadora nacional María del Carmen Otero.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e. 8|11 Nº 8.312 v. 8|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CECILIA TERESA SERAFINI DE BALDELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 45 e.8|11 Nº 8.339 v.13|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CELIA MARTINA CERIOLI de ARGENTINO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli secretaria.

$ 56,25 e.8|11 Nº 8.266 v.13|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADORACION ERASMO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1974. Delfina María Borda de Radaelli secretaria.

$ 56,25 e.8|11 Nº 8.262 v.13|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS ROSSI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 24 de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 45 e.8|11 Nº 8.119 v.13|11|74

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS RAFAEL ALVAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45 e.8|11 Nº 8.302 v.13|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO NICOSIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45 e.8|11 Nº 8.146 v.13|11|74

Juzgado Nacional Civil 2, Secretaría 3, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JULIO FRANCISCO MANFRONI. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45 e.8|11 Nº 8.125 v.13|11|74

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 3, Secretaría número 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS DOMINGO LAVEGLIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45 e.8|11 Nº 8.085 v.13|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VICTOR GARRIDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45 e.8|11 Nº 8.076 v.13|11|74

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA CUBER de TERRANOVA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 21 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45 e.8|11 Nº 8.325 v.13|11|74

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO TORREALBA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.

$ 45 e.8|11 Nº 8.368 v.13|11|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES HANSMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 45 e.8|11 Nº 8.254 v.13|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 15, cita y emplaa por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION RUSSO o RUSSO de ZARATE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 29 de 1974. — Néstor Luzis Lloveras, secretario.

$ 45 e.8|11 Nº 8.114 v.13|11|74

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO ROLANDO PASTORINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 45 e.8|11 Nº 8.263 v.13|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO DARIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 31 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45 e.8|11 Nº 8.225 v.13|11|74

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA KURTZMAN de NISENBAUM. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 45 e.8|11 Nº 8.384 v.13|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO CRISTOBAL CLAUDIO SERRA y DOLORES CHAMIA ASSIN de SERRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 31 de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 56,25 e.8|11 Nº 8.170 v.13|11|74

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORTENSIA MAXIMILIANA GUILLAUME Vda. de HERNANDEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45.— e. 8|11 Nº 8.090 v. 13|11|74

Juz. Nac. Civ. Nº 8, Sec. Nº 15, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PEDRO MUNIZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45.— e. 8|11 Nº 8.121 v. 13|11|74

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de "BIECHER MARIO VICTORIO RODOLFO". — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Norberto Carlos Scotti, Juez. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e. 8|11 Nº 8.063 v. 13|11|74

Nº 9

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DE LA ENCINA MAURIZ DE COLLOCA. — Publíquese por tres días en el "Boletín Oficial".
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Elsa G. Arias de Bastita, secretaria.
$ 45.— e. 8|11 Nº 8.062 v. 13|11|74

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC COHEN BENZECRY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1974. — Arnaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e. 8|11 Nº 8.153 v. 13|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LAURENTINA ECHEVERRIA de LEZCANO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e. 8|11 Nº 8.116 v. 13|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por dos días a don ANTONIO VICENTE FERRO, para que comparezca a estar en derecho en el juicio "Winograd Clara c|Ferro Antonio Vicente s|cancelación judicial de hipoteca", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 52,50 e. 8|11 Nº 8.289 v. 12|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL PEDRO JOSE VARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1974. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e. 8|11 Nº 8.100 v. 13|11|74

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL CERIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria.
$ 45.— e. 8|11 Nº 8.155 v. 13|11|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por dos días a ZULEMA EVA BEJARANO para quecomparezca a estar en juicio: "Rodríguez Hugo Carlos c|Bejerano de Rodríguez Zulema Eva s|divorcio", bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — El Secretario.
$ 55,20 e. 8|11 Nº 8.139 v. 12|11|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARMANDO EDMUNDO GONZALEZ y JUANA JOSEFA PEREZ de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1974. — Carmen N. Ubiedo, secretaria "ad-hoc".
$ 45.— e. 8|11 Nº 8.120 v. 13|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO CATAN. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria ad-hoc.
$ 45. —e. 8|11 Nº 8.209 v. 13|11|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BRAULIO ECHENIQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1974. — Ricardo Heindenreich, secretario.
$ 45.— e. 8|11 Nº 8.164 v. 13|11|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALEJANDRINO GARCIA ITURRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e. 8|11 Nº 8.162 v. 13|11|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERRICHIO, DOMINGO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, octubre 22 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56,25 e. 8|11 Nº 8.086 v. 13|11|74

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA DIONISIA GALLERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 8|11 Nº 8.105 v. 13|11|74

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CORTESE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Elsa E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e. 8|11 Nº 8.124 v. 13|11|74

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES EMMA SANCHEZ de ADDUCI. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Elsa E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 15.— e. 8|11 Nº 8.126 v. 13|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELIA ARZANI viuda de MENENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 8|11 Nº 8.375 v. 13|11|74

Nº 13

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BARON de PRESS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45. —e. 8|11 Nº 8.192 v. 13|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SZAMA BRODSCKI o BROCKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e. 8|11 Nº 8.193 v. 13|11|74

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PORTELA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e. 8|11 Nº 8.111 v. 13|11|74

Nº 14

Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN ALEJANDRO BACIGALUPO o BACIGALUPO y BACIGALUPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e. 8|11 Nº 8.293 v. 13|11|74

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON ARGENTE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 8|11 Nº 8.380 v. 13|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita a comparecer a doña ESTER FLEITAS de SANTORUFFO, en autos: "Fleitas, Ester, s|Ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial. — Publíquese por un día y durante seis meses.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1974. Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 22.50 e. 8|11 Nº 8.251 v. 8|11|74
$ 22,50 e. 11|10 Nº 1.521 v. 11|10|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA MAGNIFICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Ricardo G. Reconduo, secretario.
$ 45.— e. 8|11 Nº 8.283 v. 13|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO PRATOLONGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 15 — e. 8|11 Nº 8.059 v. 13|7|74

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SZPRYNCA RUBINSZTAJN de CHOSED. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 8.275 v.13|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SPINGOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.8|11 Nº 8.269 v.13|11|74

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ANDREANI de ALTAVISTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 8.245 v.13|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO GIUDICE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 8.244 v.13|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO TRIVIÑO PIMENTEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 8.110 v.13|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRAXEDES FERNANDEZ de SIRACUSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario "ad hoc".
$ 45.— e.8|11 Nº 8.199 v.13|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario "ad hoc".
$ 45.— e.8|11 Nº 8.371 v.13|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ISA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 8.140 v.13|11|74

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MORDCHEL LEWIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.8|11 Nº 8.130 v.13|11|74

Nº 19

Se hace saber que por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, tramita el expediente Nº 22.204, por el cual don HECTOR NICOLAS LEDESMA solicita adicionar a su mencionado nombre el apellido Argüas. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 22,50 e.8|11 Nº 8.357 v.8|11|74

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO ANGEL DE LA TORRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 8.310 v.13|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILADELFIO SCALISI o SCALISE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 8.270 v.13|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO CECIL THOMAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 8.204 v.13|11|74

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA ANGHINETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 8.115 v.13|11|74

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MODICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 8.287 v.13|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO EMILIO DUCHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974 — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 8.145 v.13|11|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELSA GARCIA de GONZALEZ y de FLORENTINO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 56,25 e.8|11 Nº 8.165 v.13|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BALBINA CRENDE viuda de VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974 — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 8.143 v.13|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por dos días a HECTOR JOSE ALBAREZ para que comparezca a estar a derecho en autos "Loran Marta E. C. c|Albarez Héctor J. s|rescisión de boleto", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 37.50 e.8|11 Nº 8.132 v.12|11|74

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA ELENA RASETTI LELU y ADELA RASETTI LELU de PRESTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 8.080 v.13|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TEODORO MICHULIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
e.8|11 Nº 1.688 v.13|11|74

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTINA MARIA SCOTTI de PONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 8.321 v.13|11|74

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don

EUGENE STANLEY GOTTHOLD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Carlos M. Saub'det, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 8.237 v.13|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL o ANGEL GABRIEL CANDIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Carlos M. Saub'det, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 8.160 v.13|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ENRIQUE GELBES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 8.147 v.13|11|74

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA RAIMONDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 8.129 v.13|11|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO FERRUCCI o ARTURO FERRUCCI FORESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 8.317 v.13|11|74

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ETELVINA OTERO de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 8.309 v.13|11|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 8.113 v.13|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA BERMUDEZ de INSUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 8.097 v.13|11|74

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AMERICA RODRIGUEZ de UCAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 8.107 v.13|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE AGUSTIN GIOVANNETTI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 8.174 v.13|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MARTINEZ de SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 8.074 v.13|11|74

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ZAMBIANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 8.234 v.13|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA OSCARINA CORDOBA y ANTONINO SCOZZARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 8.274 v.13|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM WENCELAO TRABUCCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.8|11 Nº 8.233 v.12|11|74

Nº 28

Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA BOLON de MUSCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 8.210 v.13|11|74

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALBERTO EDMUNDO SAAVEDRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 8.081 v.13|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de BARTOLO o BARTOLO FRANCISCO DAL SANTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 8.171 v.13|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SALVADOR RUIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 8.087 v.13|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTA SZURMAN de MAZUR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 8.089 v.13|11|74

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MENDEL RACKIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 8.389 v.13|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO ENRIQUE GUTENTAG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 8.189 v.13|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO OLSZOWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 8.190 v.13|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL BEIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 8.142 v.13|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO TERZIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — José Mara Scorta, secretario.
$ 45.— e.8|11 Nº 8.118 v.10|11|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO MARRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45 e.8|11 Nº 8.091 v.13|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial N º2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "MOTOR PLATA S. A.", Síndico Pedro A. Matrero, domiciliado en la calle Corrientes Nº 1295, piso 6º, oficina 61, que por resolución de fecha 9 de octubre de 1974, se dan por reconstruidas así presentes actuaciones con los elementos aportados por las partes. — Por ello y lo dispuesto en el Art. 314 de la Ley de Concursos, señálase la junta de acreedores, para el día 25 de febrero de 1975, a las 9 horas. — Los mismos deberán ser diligenciados sin cargo, en el plazo de 24 horas.
Buenos Aires, 16 octubre de 1974 — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
e.8|11 Nº 1.689 v.15|11|74

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días la quiebra de NORVIK S. A. C. I. F. I. A.; Síndico: Francisco del Amo, con domicilio en Lavalle 1984, 7º "B" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 12 de diciembre de 1974. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 24 de marzo de 1975, a las 10 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, octubre 16 de 1974. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
e.8|11 Nº 1690 v.15|11|74

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría N 13, comunica por cinco días la quiebra 'SCARANO, ALFREDO Y KANZBEDIAN CARLOS SOC. DE HECHO", es síndico Héctor H. Santángelo, con domicilio constituido en Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 16 de diciembre de 1974. — En caso de presentar concordato resolutorio, la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 17 de abril de 1975, a las 9 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del mismo. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y al Síndico que deberá presentar los informes a que aluden los artículos 35 y 40 de la Ley 19.551 los días 3 de marzo y 24 de marzo de 1975.
Buenos Aires, 15 octubre de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e.8|11 Nº 1.692 v.15|11|74

Juzgado Nacional de Comercio Nro. 7, Secretaría Nro. 13, comunica por un día en los autos 'BELANCON'S S.R.L. s|Quiebra, que el Síndico del concurso, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 233 del Dec. Ley 19.551, solicitó la clausura de los procedimientos por falta de activo. — Expte. Nº 28.988.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e.8|11 Nº 1.692-Bis v.8|11|74

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de "ARNOTT-DRAKE TECNICA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A.". — Síndico: Don Ricardo Pedro Dealecsandris, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1290, Of. 10, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 16 de diciembre de 1974. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y sus administradores para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al Art. 107 de la misma ley.
Publíquese por cinco días en los términos del Art. 97 D. L. 19.551.
Buenos Aires, octubre 14 de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.8|11 Nº 1.691 v.15|11|74

El Juzgado Comercial 8, Secretaría 16, comunica por un solo día en los autos C. O. M. S.A.C.I.F., Quiebra, incidente de calificación de conducta, a la fallida, la siguiente resolución: Bs. As., 1º de octubre de 1974. — De la adecuación de la calificación, de la conducta comercial, traslado a la fallida... por el término de diez días. — Juan Carlos Nievas. "Bs. As. 14 de octubre de 1974. Hágase saber el precedente proveído a la fallida, por edictos que se publicarán por un solo día... bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Juan Carlos Nievas.".
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.8|11 Nº 1.691-Bis v.8|11|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, notifica por un día en los autos: "Cupari, José y Wisgnesky, Sociedad de Hecho s|Quiebra, Incidente de Calificación de Conducta", a JOSE CUPARI Y SAMUEL WISGNESKY, el siguiente auto: "Buenos Aires, octubre 7 de 1974. — Con las copias del informe de Sindicatura fórmese el incidente de calificación de conducta a que se refiere el Art. 248 de la Ley 19.551 y previa certificación del Actuario sobre el nombre y domicilio de la fallida, córrasele traslado por el plazo de diez días haciéndose saber que el trámite se ajustará a los Art. 303|309 de la citada Ley. — Notifíquese por Secretaría. — Fdo.: Juan Carlos Nievas. Juez. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, octubre 16 de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e.8|11 Nº 1.693 v.8|11|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, hace saber por un día en los autos: "WASSERGOTT, ANGEL s|Quiebra Incidente de Calificación de Conducta", que la Excma. Cámara ha declarado la conducta del fallido como culpable en los términos del artículo 169, Inc. 3º y10º de la Ley 11.719. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, octubre 11 de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e.8|11 Nº 1.693-Bis v.8|11|74

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por un día, que en los autos caratulados: MADERERA FORESTAL DEL PLATA S. R. L. s|Incidente de Califícación de Conducta, calificar la conducta de Maderera Forestal del Plata S.R.L. y de su socio gerente MAURICIO GRIMALDI, como culpable por aplicación de los incisos 3 y 5 del Art. 236 del Decreto-Ley 19.551|72.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.
e.8|11 Nº 1.694 v.8|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, en autos: "SIBAY S. A. s|Quiebra", comunica por cinco días la quiebra, Síndico: Eduardo Schmilovich, domicilio Paraguay 435, Of. 9, piso 3º, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes dentro del término de treinta días. — La junta se celebrará el 11 de febrero a las 8.30 horas en la Sala del Juzgado. — Ordénase a los gerentes de la fallida y a los terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímese a los gerentes de la fallida a fin de que dentro del término de veinticuatro horas entreguen al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese a la fallida hacer pagos.
Buenos Aires, octubre 14 de 1974. — Oscar N. Malarino, secretario.
e.8|11 Nº 1.695 v.15|11|74

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días, en los autos TOLYCA CATALANO Y CIA. S. A. I. C. s|Quiebra, que se ha postergado para el día 8 de noviembre de 1974, la presentación del informe de la sindicatura prescripto por el Art. 40 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, octubre 16 de 1974. — Eugenio C. Gallegos Del Santo, secretario.
e.8|11 Nº 1.696 v.12|11|74

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 5 días a MARIO KOGAN, para comparecer a estar a derecho en los autos Cohen José c|Kogan Mario s|Ejecutivo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 45 e.8|11 Nº 8.268 v.12|11|74

Nº 13

El Juzgado Nacional de Comercio número 13, Secretaría número 26, comunica por un día en los autos "Impresora Su-

damericana de Constantino Rodríguez y Roque S. Lopardo s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", que se ha declarado la conducta de la fallida y sus componentes CONSTANTINO RODRIGUEZ Y ROQUE S. LOPARDO, como culpable.
Secretaría, 11 de octubre de 1974. — Fernando J. Pascual, secretario.
e.8|11 Nº 1.697 v.8|11|74

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por un día en los autos "Eta Petroquímica S. A. C. I. s| quiebra s|incidente de calificación de conducta" que se ha declarado la conducta de la fallida y sus exintegrantes: USZER CHIMELES; MIGUEL CHIMELES; JAIME JUSIM; ROGELIO POKOIK o PAKAIK; LUIS H. MOSCA; JULIO CHAPOUR; SIMON FURMAN; ESTHER FELDMAN de CHIMELES; RITA MOLDAVSKY y OSVALDO PEREZ MANZANADO, como culpable.
Secretaría, 16 de octubre de 1974. — Fernando J. Pascual, secretario.
e.8|11 Nº 1.697-Bis v.8|11|74

Nº 14

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por un día, que se ha calificado culpable y fraudulenta la quiebra de GOMILA HNOS. S. R. L.
Buenos Aires, octubre 14 de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
e.8|11 Nº 1.698 v.8|11|74

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por un día, que se ha calificado culpable y fraudulenta la quiebra de BEKERMAN Y CIA. Y OTROS Y SUS ADMINISTRADORES, SOFIA GODIN de BEKERMAN, LEON BEKERMAN y JULIAN BEKERMAN.
Buenos Aires, octubre 16 de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
e.8|11 Nº 1.698-Bis v.8|11|74

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de DOÑA SILVIA S. A. I. C. I. F. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 8 de octubre de 1971. — Síndico: Jorge Bernardo López, con domicilio en Rodolfo Rivarola 140, tercer piso, oficina 5, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase la audiencia del día 26 de febrero de 1975, a las nueve horas para que tenga lugar la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
e.8|11 Nº 1.699 v.15|11|74

Nº 20

Juzgado Comercial Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza a CIRO MARCELO RAMIREZ, a fin de que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue Santinoni José Luis, en el Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, de la ciudad de Paraná, Pcia. de Entre Ríos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor en su caso. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 52,50 e.8|11 Nº 8.318 v.12|11|74

Nº 25

Juzgado en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica en autos: EZETA S. A., s|cancelación de pagarés, se ha resuelto: "Buenos Aires, agosto 13 de 1974. — Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 89 del Dto. Ley 5965|63, bajo la fianza personal del peticionario quien deberá comparecer en Secretaría a labrar el acta pertinente por ante el Actuario, dispónese la cancelación de los seis pagarés por un monto de $ 325.000, pesos en total, siendo los montos individuales de: un documento $ 50.000; un documento por $ 10.000; uno por $ 10.000; uno por $ 55.000; uno por $ 90.000 y uno por $ 110.000, librados en Buenos Aires por Fábrica Argentina de Engranajes, S. A., con vencimientos el 12 de noviembre de 1974. — A los fines previstos por el citado art. 89, publíquese edictos por quince días en el Boletín Oficial. — Notifíquese al girado y al librador. — Fdo.: Luis C. Benítez Cruz, Juez Nacional de Comercio.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1974. — Norma Di Noto, secretaria.
$ 787,50 e.8|11 Nº 8.367 v.29|11|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 25

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 25, cita por cinco días a JOSE RAMON ORESTE, para comparecer en juicio: "Altergott, Edgardo Amaury c|Oreste José Ramón s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Ernesto Suárez, secretario.
$ 37,50 e.8|11 Nº 8.376 v.12|11|74

Nº 31

Juzgado Nacional Especial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PREIONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Martín M. Obiglio, secretario.
$ 45 e.8|11 Nº 8.093 v.13|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 5, de la Capital Federal, a cargo del doctor Clemente Sañudo Freyre, Secretaría Nº 14, del suscripto, cita por cinco días a partir de la última publicación, al Sr. VIRGILIO BOTTI FONTANA para que comparezca a estar a derecho y constituya domicilio legal en los autos caratulados: "Banco Nacional de Desarrollo c Botti Fontana, Virgilio y otros s|ejecutivo $ 7.160.—", bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1974. — Ricardo Etchepareborda, secretario.
$ 30 e.8|11 Nº 8.149 v.12|11|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5, de la Capital Federal, a cargo del doctor Clemente Sañudo Freyre, Secretaría número 14, del suscripto, cita por cinco días a partir de la última publicación al representante legal de DEPARTHOTEL S. A. C. e I. para que comparezca a estar a derecho y constituya domicilio legal en los autos caratulados: "Banco Nacional de Desarrollo c|Departhotel S. A. C. e I. y toros s|ejecutivo $ 73.000.—", bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1974. — Ricardo Etchepareborda, secretario.
$ 30 e.8|11 Nº 8.150 v.12|11|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 5, de la Capital Federal, a cargo del doctor Clemente Sañudo Freyre, Secretaría Nº 14, del suscripto, cita por cinco días a partir de la presente publicación al Representante Legal de LOS ALERCES S. A., para que comparezca a estar a derecho y constituya domicilio legal en los autos caratulados: "Banco Nacional de Desarrollo c|Los Alerces S. A. y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial, para que lo represente. — Publíquese por 1 día.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1974. — Ricardo Etchepareborda, secretario.
$ 15 e.8|11 Nº 8.151 v.8|11|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 5, de la Capital a cargo del doctor Clemente Sañudo Freyre, Secretaría número 14, del suscripto, cita por cinco días a partir de la presente publicación, al Representante Legal de BARILOCHE S.A.C. E INDUSTRIAL, para que comparezca a estar a derecho y constituya domicilio legal, en los autos caratulados: 'Banco Nacional de Desarrollo c|Bariloche Sociedad Anónima Comercial Industrial y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial, para que la represente. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1974. — Ricardo Etchepareborda, secretario.
$ 15 e.8|11 Nº 8.152 v.8|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 19

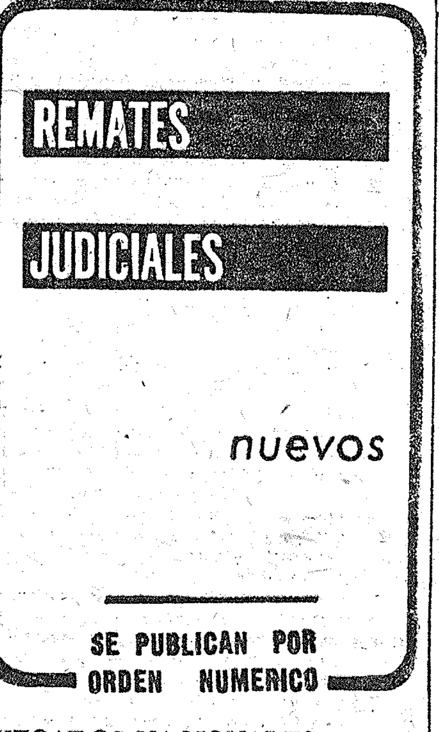
El Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación a JOSE TEMPIO y HUGO DANIEL AZTARIAN, para que comparezcan a estar a derecho en la Causa Nº 9.294, que se les sigue por robo reiterado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Roberto Raúl Daray, secretario.
e.8|11 Nº 1.700 v.8|11|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por dos días. — El señor Juez Federal doctor Armando Emilio Grau, a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de La Plata, notifica a la codemandada ELENA EUGENIA ENRIQUETA LAMBRECHTS o ELENA EUGENIA ENRIQUETA LAMBRECHTS de NAVEIRO, que en los autos: "Dirección Nacional de Vialidad c|Muello Ernesto y Aguilar José Alberto s|Expropiación", que tramitan por la Secretaría Nº 6, a fojas 263|265, se dictó sentencia cuya parte dispositiva dice: "La Plata, abril 28 de 1972. — Autos y Vistos:... Resultando:... Considerando:... Por todo ello, Fallo: Haciendo lugar a la demanda de autos y declarando, en consecuencia, expropiados a favor de la Dirección Nacional de Vialidad, los inmuebles sitos en el partido de Avellaneda de esta Provincia, paraje denominado Dock Sud, consistentes en los lotes 1 a 5; 11 a 16; 26; 29 y 32 a 37 de la manzana 226, y lotes 9 a 14 y 20 de la manzana 225, según título, y según Catastro Manzana 21, Sección F, Circunscripción I, y Manzana 19, Sección F, Circunscripción I; con dominio inscripto en el Registro de la Propiedad bajo los números 73.384, Fº 2625 v|1910|C; 20148, Fº 677, v.|1911|C y 64.640, Fº 388 v|1912|A; con una superficie total de 6.544,5716 m2. mediante el pago a José Alberto Aguilar, Ernesto Muello, Carlos Humberto Lambrechts, Eugenia Margarita Gatti de Lambrechts, Enrique Guillermo Lambrechts, Luis María Arditi Rocha, Elena Eugenia Enrique Lambrechts de Naveiro, María Elvira Arditi Rocha, Ariel María Arditi Rocra y|o quien resulte propietario, de la suma de pesos Tres mil cincuenta y siete ($ 3.057,—), con intereses a estilo bancario sobre la diferencia entre la suma consignada y la que se manda pagar por esta sentencia, desde el 25|IX|1952, fecha de la desposesión; costas por su orden, por no haber expresado los expropiados las sumas pretendidas (art. 28, Ley 13.264). — Notifíquese. — Regístrese. — Oportunamente, archívese. — Armando Emilio Grau. — Juez Federal.
La Plata, Julio 8 de 1974. — Jorge Aníbal Ortega, secretario.
$ 131,25 e.8|11 Nº 8.315 v.12|11|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos "ARCA S. A. c|YANZ, AMALIA T. de, s|ejecución hipotecaria", expte. Nº 44557, que el martillero Antonio José Mazzei, con oficinas en la calle Sarmiento 559, piso 6º, ofic. 102|6, Capital Federal, rematará el día viernes 15 de noviembre de 1974, a las 14,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, la finca ubicada en la localidad de Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle García Lorca Nº 4961, entre las de Los Ranqueles y Lucio Mansilla; edificada en el lote de terreno designado en el plano característica 101—215—54 que expresa su título, como lote 17 de la manzana 80ª y mide: 10 metros de frente al S.O. por 24 metros 66 centímetros de fondo, o sea una superficie total de 246 metros 60 decímetros cuadrados, y linda; por su frente con la calle antes dicha; por el N.O. con parte del lote 18, por el N.E. con parte del lote 14, y por el S.E. con fondos de los lotes 15 y 10. — Nomenclatura catastral: Circunscripción IV, Sección "N", Manzana 80ª, Parcela 17. — El inmueble se halla habitado por la demandada y su familia, según informe del martillero, y se entrega desocupado de acuerdo a la cláusula quinta del contrato de mutuo. — Base de venta: $ 138.308,94, al contado, seña: 8 o|o, comisión: 3 o|o, sellado de ley: 5 por mil, todo en dinero efectivo. — Puede visitarse los días hábiles 12, 13 y 14 de noviembre de 15 a 17 horas con tarjeta del martillero. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 292,50 e. 8|11 Nº 8.018 v. 13|11|74

Nº 4

Juzg. Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber por tres días en autos "ZORZOLI, PAULINA s|insania" (expte. Nº 1.097 58), que el martillero Walter G. Wéyland, rematará el jueves 14 de noviembre de 1974, a las 15 horas, en Talcahuano 479, Capital, al contado y mejor postor, un departamento ubicado en la planta baja (unidad Nº 7 dpto. "A") del inmueble de la calle Charcas 2823, Capital. — Libre de ocupantes. — Superf. propia útil: 30 m2, superf. común: 22,80 m2. — Se adeuda. O.S.N.: $ 527,45; Municip.: $ 291,93 y $ 152,28. — Expensas com. set.|74: pesos 299,99 (no se adeuda este rubro). — Visitar todos los días de 15 a 19 horas. — Llaves en portería. — Base: $ 105.000.— ley. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. y sellado 5 o|oo, en efectivo y en el acto. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 157,50 e. 8|11 Nº 8.383 v. 13|11|74

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría número 15, comunica por 3 días en el juicio "CAJA JUB. SUBS. Y PENS. BANCO PCIA. de BS. AS. c|GUTIERREZ MARIA ESTHER s|ejec. hipotecaria" (expediente 16.899|71), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadoras, Perú 27, Capital, el día miércoles 13 de noviembre de 1974, a las 16 30 horas, el inmueble ubicado en Moreno, "Villa Malaver", provincia de Buenos Aires, calles Paraguay s|Nº esq. Ecuador (hoy Dumas), lote 2, manz. "B", mide: 7metros frente al N.E.: 4m24 ochava N., 19m55 al N.O., 10 metros contrafrente S.O., 22m50 al S.E. — Ocupada por la propietaria demandada. — Base: $ 12.200. — Venta al contado. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — Se visita de 11 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Federal.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 123,75 e. 8|11 Nº 8.351 v. 13|11|74

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en autos "PEREDA LABOURRIE de MARTINEZ, DORA ENELIDA c|MORENO, NESTOR OBDULIO s|Suc. y otros s|daños y perjuicios". Exp. 19.476, que el martillero Jorge A. Kern, rematará el 14 de noviembre 1974, a las 16 hs., en Florida 259, 1er. piso, Ofic. 103|07, Cap. Federal, un terreno, desocupado, designado lote 3 C, manz. 31 A, sobre Ruta Panamericana (Acceso Norte a Tigre) entre calles P. Abriata y El Zorzal, con acceso al mismo por calle de tierra en su frente, en Boulogne, Pdo. S. Isidro, Bs. Aires: mide: 20 mts fte. por 50 mts. en cada lado y 20 mts c|frente, superficie 1.000 m.c. Base $ 15.546,67 Ley Nº 18.188, al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o y estampillado boleto 5 o|oo, en efectivo. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en Cap. Federal.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 180.— e. 8|11 Nº 8.208 v. 13|11|74

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días, en los autos LASCANO ALFREDO RICARDO s|Sucesión (Expte. Nº 19.573), que el martillero Manuel Fernández, rematará

el día 14 de noviembre de 1974, a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20, siendo el horario de visita de 9 a 15 horas, a partir del día 8 de noviembre hasta la fecha del remate del siguiente bien: Un lote de terreno ubicado en la calle Colombre antes Intendente Muzzio, entre las de América y Uruguay antes Europa, lote Nº 13 de la manzana 3, parcela 9, circunscripción IV, sección "S", y mide de frente 24 metros por 62,50 metros de fondo, siendo su superficie total de 1.500 metros, de Partido de General Sarmiento, localidad de José C. Paz, y a once cuadras de la estación Nogués y dos cuadras de la Ruta 197, y se encuentra edificada por dos dormitorios, comedor, cocina y baño, se encuentra desocupada. Base $ 13.341,86. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo y al contado, el comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 202,50 e. 8|11 Nº 8.329 v. 13|11|74

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días, en autos: "GELABERT SIMEON y GRAZIANO de GELABERT TERESA s|Sucesión", Expediente Nº 7.803|57, que el martillero Jorge F. Di Benedetto, San Martín 522, 1º, 15, Capital, (31-5812), rematará el día viernes 22 de noviembre de 1974, a las 14,30 horas en la Corporación de Rematadores calle Perú 27, Capital, la finca sita en la calle Bermúdez Nº 3530 entre las de Pedro Morán y Asunción, Capital, Partida de Contribución Nº 290.672, ocupada por las coherederas. Base: $ 21.344.—. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Sellado de ley a cargo del comprador: 5 o|oo, al contado. Visitar los días 16 al 21 de noviembre de 1974, de 16 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 168,75 e. 8|11 Nº 8.108 v. 13|11|74

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en los autos caratulados: "ALBIN, PEDRO c|PEDRAZZINI, LUCIANO s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 15.010), que el martillero don Alberto W. Dana rematará el día 16 de noviembre de 1974 a las 10 horas en la calle Paraná 586, piso 7º, Capital, el inmueble ubicado en el partido de Avellaneda, paraje Villa Marconi, lotes 2 y 3 de la manzana 41, con frente a la calle Carabelas, entre las de General Acha y General Madariaga, con las siguientes medidas, superficies y linderos, de acuerdo al título agregado en autos a fs. 78|87. — Lote dos: mide 8,66 frente al SO.; 8,72 contrafrente al NE.; 17,41 fondo costado NO. y 18,40 fondo costado SE., a sea: Superficie total: 155.06 m2. — Linda al frente calle Carabelas, contrafrente al NE. parte lote 30, al SE. lote 1 y fondos del 31 y al NO. parte lote 3. — Lote tres: mide 8,66 frente al SO.; 8,72 contrafrente al NE.; 25,13 fondo costado NO. y 26,13 fondo costado SE. o sea: Sup. total: 221,96 metros cuadrados. — Linda: frente al SO. calle Carabelas, contrafrente al NE. lote 4 y fondos del 6, al SE, con lote 2 y fondos del 30. — Ambos inscriptos bajo el Nº 2.178|51, partido de Avellaneda. — El inmueble se entrega desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio legal en el boleto de compraventa, dentro del radio de la Capital Federal. — Base: $ 1.400, al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Sellado: 5 o|oo.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 258,75 e.8|11 Nº 8.387 v.13|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio: "BARUZZINI - URDAIN S. A. s|quiebra", que el martillero don Alfonso Castellanos Esquiú rematará el día 14 de noviembre de 1974, a las 15 horas, en la calle Luis Sáenz Peña 310, 7º piso, lugar donde se exhiben los días 11, 12 y 13 de 15 a 18,30 horas los siguientes bienes: Muebles de oficina, escritorios, sillas, ficheros metálicos, mesa directorio, sillones, prensa copiadora, artículos de escritorio, tableros de dibujo marca "Uto" completos con base y balancín, caja de hierro "Basch", bibliotecas, alfombra moquette de 4 x 4, cortinas metálicas americanas, artefactos fluorescentes, estanterías de madera, mostradores de madera para oficina, boiserí de petiribí con bibliotecas empotradas, etc. y demás bienes inventariados en autos. — Con la base en block de pesos 60.000 al contado y al mejor postor y en caso de no haber postores se procederá acto seguido a la venta por lotes sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Los bienes podrán ser retirados por los compradores una vez oblado el importe total.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 225 e.8|11 Nº 8.202 v.13|11|74

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos: "BANCO NACIONAL DE DESARROLLO c|ELF S. A. C. I. F. I. A. s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 42.074, que el martillero Luis M. Martel, con domicilio en la calle Viamonte 1660, P. B. "D", Capital, T. E. 46-0038, rematará el día jueves 21 de noviembre de 1974, a las 14 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores calle Perú 27 de esta ciudad, el inmueble con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, ubicado en la calle Emilio Lamarca Nº 2443, entre las de Santo Tomé y Marcos Sastre, edificado en el lote de terreno designado con el Nº 19 de la manzana y que mide: 8.66 metros de frente al Sud Oeste, igual extensión en el contrafrente al Nordeste, 49,10 metros en el costado Nordoeste y 49,30 metros en el del Sud. — Nomenclatura catastral: Circunscripción 15, Sección 81, Manzana 110, Parcela 21. — El inmueble según constancias en autos se encuentra desocupado. — Base: $ 179.816,23. Al contado y mejor postor. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Sellado de ley: 5 o oo. En efectivo o cheque certificado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Se visita a partir del día 15 de noviembre, los días martes y jueves de 15 a 18 horas.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Jorge del Valle Puppo, secretario.
$ 112,50 e.8|11 Nº 8.065 v.13|11|74

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "BANCO INDUSTRIAL c PARTENOPEA ARGENTINA s|ejec. hipotecaria", Expte. Nº 9.104, que el martillero Luis M. Martel, con domicilio en la calle Viamonte 1660, P.B., "D", Capital, T.E., 46-0038, rematará el día martes 26 de noviembre de 1974, a las 14.50 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, de esta Ciudad: la fracción de terreno con todo lo en ella plantado, edificado, clavado y|o adherido al suelo por accesión física y|o moral, ubicada en el Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, cuyo terreno afecta la forma de un triángulo, cuya base da frente al Camino General Belgrano esquina Zapiola y se compone de 80 mts. de frente al Nord Este sobre el citado camino; 437.68 mts. en su costado Nord Oeste y 444.93 mts. en el costado Sud Este lo que forma una superficie de: una hectárea setenta y cinco áreas, siete centiáreas y veinte decímetros cuadrados. Nomenclatura Catastral: Circunscripción VIII, Sección F, Fracción I, Parcela dos. El inmueble según constancias en autos, se encuentra desocupado. Base $ 619.506.89. Condiciones de venta: El comprador deberá abonar en el acto del remate el 8 o|o en concepto de seña, el 3 o|o de comisión y el 5 por mil de sellado, en efectivo o cheque certificado. El Banco Nacional de Desarrollo otorgará al comprador un crédito que alcanzará el 80 o|o del precio de venta, sin que exceda el monto de la base; el plazo de amortización será de un máximo de cinco años. Las facilidades de pago serán amortizadas en cuotas trimestrales iguales y sucesivas: la primera de las cuales, más los intereses respectivos, se hará efectiva dentro de los tres (3) meses contados desde la fecha de la resolución judicial que haya aprobado la subasta realizada. La mora en el pago de una sola cuota dará derecho a proceder judicialmente para el cobro del saldo adeudado, dándose por decaído el plazo establecido con facultad de designar martillero. El interés a aplicarse a estas facilidades será del 22 o|o anual. En caso de incumplimiento se cobrará un recargo punitorio del 8 o|o anual. El saldo de precio quedará garantizado con hipoteca en primer grado sobre el bien a adquirir. Las garantías deberán formalizarse antes de la toma de posesión del bien. Los seguros serán por cuenta de los compradores quienes deberán renovar y endosar las pólizas a favor del Banco por el monto de las facilidades acordadas. Los compradores deberán manifestar al martillero en el acto del remate, si harán o no uso de las facilidades ofrecidas por el Banco, de lo que el funcionario dejará constancia en el boleto de compraventa respectivo, así como de que las facilidades serán otorgadas siempre que los interesados posean, a solo juicio del Banco, favorables antecedentes bancarios y comerciales. Cuando los compradores no se acogieran a las facilidades establecidas, o el Banco las denegara por no reunir los requisitos exigidos deberán completar de inmediato el precio total de venta. En caso contrario, la compraventa quedará rescindida de pleno derecho, con pérdida para los compradores de la seña y comisión que hubieren abonado y sin perjuicio de su responsabilidad por la diferencia entre la seña entregada y la disminución del precio que se obtuviera en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de los costos causados por ese motivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita todos los días de 9 a 19 horas. Mayores informes en mis oficinas.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 303,75 e.8|11 Nº 8.066 v.13|11|74

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|STRUMEIO DONATO ROGELIO s|prendario" (Expte. Nº 29.194), que el martillero Manuel Fernández rematará el día 22 de noviembre de 1974, a las 15 y 15 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 1212, Capital, donde se exhibe a partir del 11 de noviembre de 9 a 15 horas, hasta la fecha del remate del siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1970, motor Nº 2818925, chasis Nº 2501227, patente Nº B-425.981, en el estado en que se encuentra. Base $ 4.378,27. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 135.— e 8|11 Nº 8.348 v.13|11|74

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "TELESUD S. A. C. I. F. c| MANSILLA ALFONSO R. s|ej. prend", Expediente Nº 7.183, que el martillero señor Alberto Labourdette rematará en Humberto I 2042, Capital, el día jueves 21 de noviembre de 1974, a las 10 horas, en un televisor Zenith número 48959. Exhibición en Rómulo S. Naon 2980, Capital. Base $ 712,50. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Sarlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 90.— e.8|11 Nº 8.320 v.13|11|74

Nº 10

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos: "FIAT CONCORD S. A. c|OMAR A. ATLANTE s|prenda (Expediente número 27.990), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 22 de noviembre de 1974, a las 15 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 1212 Capital, donde se exhibe, a partir del día 11 de noviembre de 9 a 15 horas, hasta la fecha del remate del siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 1500|C, año 1968, motor Nº 606.700, chasis número 0.740.258 de 80 C.V. serie 68, patente Nº 1.338.748, Prov. de Bs As., en el estado en que se encuentra. — Base 2.722,38. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Eugenio C. Gallegos del Santo secretario (interino).
$ 135.— e.8|11 Nº 8.331 v.13|11|74

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|NORIEGA ALFREDO GASPAR s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 47.205), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 20 de noviembre de 1974, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 1212, Capital, donde se exhibe a partir del día 8 de noviembre de 9 a 15 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat modelo 600|E, año 1970, motor tipo 36 C.V. Nº 2.805.486, chasis Nº 2.493.633, título de Propiedad Nº B-446.440, en el estado en que se encuentra. Base $ 3.721,40. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Todo en efectivo.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 135.— e.8|11 Nº 8.330 v.13|11|74

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en autos I. E. N. S. A. S. A. s| quiebra, Expte. Nº 32.459, que los martilleros Marcelo de Elizalde y otros, con domicilio en la calle Viamonte 1660, P. B., Tel. 46-0038, rematarán el día jueves 14 de noviembre de 1974, a las 15 horas, en el salón de la calle Venezuela 1320, Capital, los siguientes bienes: Una máquina de calcular marca "Olivetti" multisumma 20, eléctrica, Nº A605093; una máquina de calcular eléctrica, marca "Olivetti Divi-Suma 14 Nº 97225; una máquina de calcular eléctrica, marca "Olivetti Divi-Suma 24 D Nº 428742; una máquina de escribir eléctrica, marca "Olivetti", Tekno 3, Nº 146092, de 15 espacios: una caja fuerte con manivela circular con cerradura violentada, de 1,70 mts. por 0.80 mts., sin combinación. Todos los bienes con excepción de la caja fuerte se exhiben en el lugar del remate, los días hábiles, de 10 a 17 horas. La caja fuerte se exhibirá el día 13 de noviembre de 9 a 12 horas, en la calle Magariños Cervantes 3135, en Capital. Sin base. Al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — En efectivo. Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran, previo pago total del precio en el acto del remate.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974. — José A. Uriburu, secretario.
$ 150.— e.8|11 Nº 8.064 v.12|11|74

Nº 16

Juzgado en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por dos días en el juicio "SOCOMINTER S. R. L. c| DALCIT S. A. s|ej.", Expte. Nº 1413, que el martillero señor Alberto Labourdette Belgrano rematará en Humberto I 2042 Capital, el día jueves 21 de noviembre de 1974, a las 10.15 horas, una máquina de escribir marca Olivetti línea 98 Nº A 119428, una mesa ratona base de hierro tapa de fórmica, dos sillones giratorios en cuerina roja, ocho sillas metálicas en cuerina color rojo, una silla cuerina negra, un escritorio de madera de seis cajones, dos escritorios de tres cajones cada uno, un fichero metálico de cuatro cajones (cerrado), dos armarios de dos puertas corredizas y una lámpara para escritorio. Exhibición en el lugar del remate. Sin base. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974. — Cecilia María Rejo, secretaria.
$ 97,50 e.8|11 Nº: 8.322 v.12|11|74

Nº 17

Juzgado Nacional de Comercio Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en el juicio: "LINERA BONAERENSE S. A. c|MON, VICTOR DANIEL s|Ejecutivo" Expte. Nº 388, que el Martillero Armando G. Marolda rematará el día Miércoles 20 de Noviembre de 1974, a las 16 horas, en Paraguay 776, planta baja, Capital Federal, la mitad indivisa que corresponde al demandado en la propiedad del inmueble ubicado en San Fernando, Provincia de Buenos Aires, calle Quirno Costa 783, entre San Ginés y Pasaje Sin Nombre, que consta de Hall, 3 habitaciones, comedor diario, baño, cocina, lavadero cubierto, patio, corredor lateral y jardín, sobre terreno de 174 m. c. 9404 correspondiente a Parcela 2 J, Manzana 2, Sección A, Circunscripción I. — Base $ 18.077,50. Al contado y al mejor postor. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Deuda por Impuesto Municipal $ 890,70 desde 1968 a 1973 y $ 706,35 por Impuesto Inmobiliario 1968 a 1973. — El inmueble se halla ocupado por el condómino Carlos Defanti y señora, y se visita los días hábiles de 10 a 12 y de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1974. — Diego E. Palella, secretario.
$ 180.— e.8|11 Nº 8.279 v.13|11|74

Nº 21

Juzgado en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en los autos: "VOGEL MARIO HECTOR c|GODOY JUAN CARLOS y otro s|Prep. Vía Ejecutiva", expte. 268 que el Martillero José Soto rematará el día 14 de Noviembre de 1974, a las 11 horas, en Acevedo 2415, Capital, un lote de terreno designado como lote 5, manzana A, con frente a la calle Rubén Darío 256, Tigre, entre S. Cabral y Hernández, (Pcia. de Buenos Aires), Circunscripción I, Sección C, Manzana 293 d, Parcela 2, compuesto de 10 metros de frente por 20 metros 69 cm de fondo, superficie total 206 metros 8.994 centímetros. Partida Nº 52.783. Hallándose según consta mandamiento de constatación en estado de desocupación, sin ninguna mejora, baldío. — Comisión 3 o|o. — Seña 8 o|o al contado, con base de las 2|3 partes de la valuación fiscal de pesos (1.140-fs. 98) o sea pesos 760. — Puede visitarse todos los días. — El comprador debe constituir domicilio en el radio del Juzgado.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Juan Carlos Couso, secretario.
$ 202,50 e.8|11 Nº 8.200 v.13|11|74

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, hace saber por dos días en Autos

"DRESSEL MARIA ANDRES B. L. c|MARTINEZ ECHENIQUE JOSE A. s|ejecutivo" Exp. Nº 678, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 15 de noviembre a las 12 hs., en la calle Perú 1037, donde los bienes se exhiben de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 hs., los siguientes: Un sofá sillón de cuero, un ventilador de pie marca Coicoson. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, Noviembre cinco de 1974. — Julio César Rivera, secretario.
$ 60.— e.8|11 Nº 3.094 v.12|11|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Especial Civil y Comercial Nº 2, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|TRANSPORTES AUTOMOTORES S.R.L. y otro s|prenda", (Expte. Nº 156.537), que el martillero Manuel Fernández rematará el día 20 de noviembre de 1974, a las 15 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 1212, Capital, donde se exhibe a partir del día 8 de noviembre de 9 a 15 horas hasta la fecha del remate, siguiente bien: Un ómnibus de pasajeros, marca Fiat 320, modelo 1968, chasis Nº 001025, con motor Fiat, Nº 016093 de 175 CV. (SEA), patente Nº C 388460, con siete ruedas y neumáticos en la medida 11 x 20, con batería, herramientas y crique, carrozado en carrocería "La Porteña", con características superlujo, para larga distancia, de 41 asientos reclinables, luz individual, portapaquetes, unidad nueva, en perfecto estado de funcionamiento. Base pesos 107.407,48. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 180.— e.8|11 Nº 3.328 v.13|11|74

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 23, comunica por dos días en los autos "LAFARGA de TRAINA HAIDEE L. c|ERAUSQUIN RAUL s|desalojo", que el martillero Haydée María Viders, rematará el día 11 de noviembre de 1974, a las 16,30 horas, en la calle Humberto I Nº 2042|46, Cap., exhibiéndose en el mismo lugar: Un juego de sillones compuesto de un sofá de cuatro cuerpos y dos sillones en cuero, tapizados en color verde, con sus correspondientes almohadones; un cuadro al óleo representando un paisaje, firmado "Areco 1948". Sin base, al mejor postor. Comisión el 10 o|o. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Miguel A. Grispo, secretario.
$ 97,50 e.8|11 Nº 3.232 v.12|11|74

Nº 35

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Especial Civil y Comercial Nº 35, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|GARCIA OSCAR y otros s|prendario", (Expte. Nº 16.012), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 22 de noviembre de 1974, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 1212, Capital, donde se exhibe a partir del día 11 de noviembre de 9 a 15 horas, hasta la fecha del remate, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|R, año 1973, motor Nº 100-D-039-287025, chasis Nº 100-D-138-2560353, patente Nº C 560415, en el estado en que se encuentra. Base $ 17.002,26. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 157,50 e.8|11 Nº 3.334 v.13|11|74

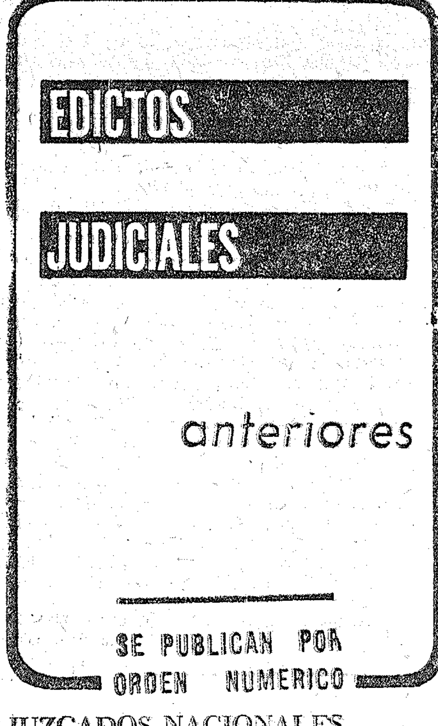
Nº 44

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Especial Civil y Comercial Nº 44, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|MOYANO GUILLERMO AURELIO s|prendario", (Expte. Nº 11.958), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 22 de noviembre de 1974, a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 1212, Capital, donde se exhibe a partir del día 11 de noviembre de 9 a 15 horas, hasta la fecha del remate, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|R, año 1971, motor 36 CV., Nº 100-D-039-2840263, chasis Nº 100-D-138-2527555, patente Nº C 427188, en el estado en que se encuentra. Base $ 5.610. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Enrique César Virto, secretario.
$ 135.— e.8|11 Nº 3.332 v.13|11|74

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 1

El Juzgado Nacional del Trabajo Nº 1, comunica por 1 día en autos "SUAREZ RAMON IGNACIO c|ENTENZA Y MARINI S. A. s|despido", Expte. Nº 19.554 que el martillero Mariano Moscatelli rematará el día 12 de noviembre de 1974, a las 16,30 horas, en Rocamora Nº 4235|37|39, Capital, donde se exhiben todos los días hábiles de 14 a 18 horas, lo siguiente: Un elevador automático marca "Elevair", Nº 273 S 1258; una máquina de sumar marca "Remington Rand", número 73892057, un tubo de oxígeno Nº 2780-A5, marca "Oxidrica Argentina". Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — María Clotilde Rulpérez, secretaria.
$ 45.— e.8|11 Nº 3.122 v.8|11|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SARLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45 e.7|11 Nº 8.006 v.12|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA GLEZER de SCHVARTZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45 e.7|11 Nº 7.885 v.12|11|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONCIO HIPOLITO JUAN ZIMBERLIN y EMMA TORRE de ZIMBERLIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45 e.7|11 Nº 7.499 v.12|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARCELINA MELANIA CAROLINA HOTTIER u HOTTIER Y DELLACANONICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — María Teresa Bersosa de Naveira, secretaria.
$ 45 e.7|11 Nº 7.514 v.12|11|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO ANDRES DANERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.6|11 Nº 7.767 v.12|11|74

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ARTIDORO JOSE SALESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.6|11 Nº 7.656 v.8|11|74

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO HORACIO AUBIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 45.— e.6|11 Nº 7.658 v.8|11|74

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES OLGUIN de TIXI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45 e.7|11 Nº 8.008 v.12|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLAUDINA VARELA o VARELA de FERRADAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45 e.7|11 Nº 7.857 v.12|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PLINIO CELESTINO CATTANEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45 e.7|11 Nº 7.859 v.12|11|74

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA GARAFA de BERTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45 e.7|11 Nº 7.958 v.12|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE MARTORANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45 e.7|11 Nº 7.957 v.12|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA BARCALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45 e.7|11 Nº 7.470 v.12|11|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA BONELLI de MOSSINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 54 e.7|11 Nº 7.488 v.12|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR PEDRO OSCAR BERRA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45 e.7|11 Nº 7.486 v.12|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTER o ESTHER CAMPOS de SANZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45 e.7|11 Nº 7.485 v.12|11|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE BLANCO VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 7.773 v.8|11|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO SCHUHMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 7.772 v.8|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza a herederos y acreedores de RICARDO CARLOS RAINERI por treinta días. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 7.736 v.8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de CARLOS LORENZO LUCENA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 7.654 v.8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA DENCAUSSE VAN de CASSOULET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — El Secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 7.301 v.8|11|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIANA DI LIELLO de MAURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 7.295 v.8|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADA FANNY CERVINI de MASON y JUAN CARLOS MASON LUGONES s|Sucesiones. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 7.253 v.8|11|74

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELSA CARMEN GAREA de FERREYRA ARAYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 56,25 e.7|11 Nº 7.519 v.12|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELIDA ROMERO de PACHECO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 7.373 v.8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS ENRIQUE LEMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 7.160 v.8|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON SANMAMED, MARIA ESTRABIZ de SANMAMED y RAMON CARLOS SANMAMED. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 56,25 e.6|11 Nº 7.352 v.8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JACOBO SLUTZKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 7.159 v.8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA PAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 7.156 v.8|11|74

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON STEINBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 45 e. 7|11 Nº 7.809 v. 12|11|74

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUALTERIO JORDAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 45 e. 7|11 Nº 7.941 v. 12|11|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45 e. 7|11 Nº 7.822 v. 12|11|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS IVALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45 e. 7|11 Nº 7.854 v. 12|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de STAVROS PALANDJO GLOU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45 e. 7|11 Nº 7.992 v. 12|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NIRSA CLARA MONTI o MONTI de SOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45 e. 7|11 Nº 7.806 v. 12|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría N 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME WAINSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 30 de octubre de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45 e. 7|11 Nº 7.478 v. 12|11|74

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO MARTIN. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45 e. 7|11 Nº 7.489 v. 12|11|74

Juzgado en lo Civil N 5, Secretaría Nº 10 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELAIDA LUISA RAIMONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45 e. 7|11 Nº 7.509 v. 12|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5 Secretaría Nº 10 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS RIZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.254 v. 8|11|14

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANA RIERA de TESTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 7.708 v.8|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA MAZZEA de PAOLILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 7.632 v.8|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELAIDA TERESA REPETTO de BERTOLAMI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 89.209 v.8|11|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16 al 20|8|74.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELCIRA INOCENCIA MARIA DUCOS viuda de MAGEE. — Publíquese por tres días. — E|L, viuda de Magee. Vale.
Buenos Aires 21 de octubre de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.222 v. 8|11|74

Juzgado Civil Nº 6 Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CESAR o CESAR SABADO ROBERTO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.402 v. 8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HONORIO LINDON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.369 v. 8|11|74

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NEMESIO FILOCONIO SALVADOR CORNELIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 e. 7|11 Nº 7.993 v. 12|11|74

Juzgado Civil N 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO HECTOR IBAÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 e. 7|11 Nº 8.051 v. 12|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FIORELLO BRUSCO y BELISARIO MARCELO BRUSCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.540 v.12|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE IBAÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.407 v. 8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS LINARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 7.705 v.8|11|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL MARTINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e.7|11 Nº 7.458 v.12|11|74

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR LUIS MONTOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Eduardo José Cárdena, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.957 v.12|11|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NARCISO ORESTE VICENTE BENVENUTTI o BENVENUTI.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.532 v.12|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO ZARITSKY o JACOBO SARESKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.533 v.12|11|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO ARTURO LEON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.826 v.12|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de WALTER CHAARSCHMIDT. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.347 v. 8|11|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA AMELIA o MARIA AMELIA LUCIANA ROSA de SCHINDLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.337 v. 8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MEJIEDIN ALEJANDRO VIVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 7.205 v.8|11|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALFREDO ROCHA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.338 v. 8|11|74

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Norberto Carlos Scotti, a cargo del Juzgado Nº ocho (8), Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO SABA NAON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 56,25 e.6|11 Nº 7.779 v.8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 8, Secretaría Nro. 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MONTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 7.204 v.8|11|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
45.— e.6|11 Nº 7.194 v.8|11|74

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA ILGUISONIS de ZICOVICH WILSON.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.823 v.12|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WERTHEIMER de KOLODZINSKI, JUANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.623 v. 8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FANNY BIRUMAN viuda de BRUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974 — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.611 v. 8|11|74

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.998 v.12|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 8.000 v.12|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CHEL FRYDMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.834 v.12|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN MARINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 9 de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$45.— e.6|11 Nº 7.447 v.8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de FRANCISCO MIRANDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de Octubre de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 7.206 v.8|11|74

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días, que en los autos: "PROGNO RAIMONDO s|concurso" se ha fijado el día 20 de noviembre de 1974, para la presentación del informe individual del síndico y el día 12 de diciembre de 1974, para la presentación del informe general.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 112,50 e. 4|11 Nº 6.662 v. 8|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10 Secretaría Nº 19 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45 e. 6|11 Nº 7.646 v. 8|11|74

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ASIATICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.461 v.12|11|74

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON METIVIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.896 v.12|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX AUGUSTO DE DIVITIIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.492 v.12|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BALDRAMINA FERNANDEZ de LICURCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria ad-hoc.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.747 v. 8|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA SESSA de LANDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria ad hoc.
$ 45.— e. 6|11 Nº 6.112 v. 8|11|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|10 al 4|11|74.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RINALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1974. Carmen N. Ubiedo, secretaria ad hoc.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.669 v. 8|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASTORIZA, JORGE. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, 22 de Octubre de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.6|11 Nº 7.314 v.8|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JESUS CASAL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 7.252 v.8|11|74

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MASSA o MARIA MAGDALENA NICOLINA MASSA de CAPELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 56,25 e.7|11 Nº 7.855 v.12|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFINA MARIA GUILLERMINA ISABEL LOSS de AMEND. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1974. Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.7|11 Nº 7.453 v.12|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RENATA PARIAUD de CRIBARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 e.7|11 Nº 8.029 v.12|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría N 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS FRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 e.7|11 Nº 8.027 v.12|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SILEONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.7|11 Nº 7.460 v.12|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL CORMACK o ISABEL ELENA MC. CORMACK de COLEMAN o ISABEL ELENA MAC CORMACK de COLEMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 e.7|11 Nº 8.026 v.12|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO SPOSARO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1974. — Carmen N. Ubiedo, secretaria ad-hoc.
$ 45 e.6|11 Nº 7.615 v.8|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS AMERICO CARBALLO y de PERLA EDITH SUITA de CARBALLO Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria ad hoc.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.612 v. 8|11|74

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA MARGARITA MORANDI de LANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 e.6|11 Nº 7.266 v.8|11|74

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIANO o AURELIANO FRANCISCO OTS u OTS ORTIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 7.387 v.8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 7.217 v.8|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA JOSEFA CECCHINI viuda de BERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56,25 e. 6|11 Nº 7.650 v. 8|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTTORINO TERZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56,25 e. 6|11 Nº 7.649 v. 8|11|74

Juzgado Civil 13, Secretaría 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCILA ISABEL CAPURRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.719 v. 8|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56,25 e. 6|11 Nº 7.648 v. 8|11|74

Juzgado Civil Nº 13 Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA BATTAGLINO o JUAN BATTAGLINO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.631 v. 8|11|74

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID FELIX PECORONI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.7|11 Nº 8.023 v.12|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR CASTRO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45 e.7|11 Nº 7.911 v.12|11|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NUNCIA GALLARO Vda. de LANZA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1974. — Graciela L. González, secretaria.
$ 45 e.6|11 Nº 7.248 v.8|11|74

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña ROSA FERRERES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e.7|11 Nº 8.030 v.12|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don VICENTE ANTONIO BELLITTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1974 — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e.7|11 Nº 8.010 v.12|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS SAUMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45 e.7|11 Nº 7.455 v.12|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA MARIA ANSINELLI o VICTORIA MARIA ANSINELLI de VEGA o VICTORIA MARIA ANSINELLI de TOMALINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 7.406 v.8|11|74

Juzgado Civil Nº 15 Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA EMILIA AGUEDA CARDILLO RONREE de PACCERONI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974 — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.596 v. 8|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON CHAMPANIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45 e.6|11 Nº 7.382 v. 8|11|74

Juzgado 15, Secretaría 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARCONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 33,75 e.6|11 Nº 7.363 v.8|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 de la Dra. Margarita J. Amengual de Amisano, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores dedon FEDERICO RAMINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 56,25 e.6|11 Nº 7.364 v.8|11|74

Nº 16

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don IGLESIAS, JUAN FRANCISCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 e.7|11 Nº 7.502 v.12|11|74

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don MOISES ROBERTO ANTONIO OSORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 e.7|11 Nº 7.851 v.12|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANASTASIA CZORNOPYSKA. — Publíquese por tres días en el "Boletín Oficial".
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.551 v. 8|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SERAFIN OSCAR LASALA. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires 28 de octubre de 1974. — Dr. Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e.6|11 Nº 7.398 v.8|11|74

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA MARIA NOCETI de DIAZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario "ad hoc".
$ 45 e.7|11 Nº 7.999 v.12|11|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CACHARRON, JOSE ANTONIO y CECOS, ENCARNACION ANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 octubre de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.7|11 Nº 7.988 v.12|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PEDRO SPOSITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires octubre 25 de 1974. — Horacio M. Ferrer, secretario.
$ 54.— e. 6|11 Nº 7.673 v. 8|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS PERGAMO de GANDINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 7.349 v.8|11|74

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, de la Capital Federal, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO o ATILIO VALENTIN DELL'ORO MAINI.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e.7|11 Nº 7.914 v.12|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PISANO de BUONO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.7|11 Nº 7.508 v.12|11|74

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME FERDKIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1974 — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e. 7|11 Nº 7.507 v. 12|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PURIFICACION ABELLA Vda. DE TALIN y Vda. de TIRALONGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 30 de agosto de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 7|11 Nº 7.524 v. 12|11|74

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA RODRIGUEZ de MANCHADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2º de octubre de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.663 v. 8|11|74

Juzgado en lo Civil Nro. 18, Secretaría Nro. 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIANO CANTARELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.6|11 Nº 7.316 v.8|11|74

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS FLORENCIO RIOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 7.198 v.8|11|74

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMANDA RISSO de MATRECARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 octubre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e. 7|11 Nº 7.465 v. 12|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO MATRECARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e. 7|11 Nº 7.464 v. 12|11|74

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA TRECARICHE o TRICARICHE o TRECCARICHI de TRECARICHE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1974 — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e. 7|11 Nº 7.463 v. 12|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILISA ESTHER PAPPADATOS de LOVAZZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e. 7|11 Nº 7.527 v. 12|11|74

Juzgado Nacional 1ª Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILARIO FERNANDEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 7.424 v.8|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doa YOLANDA DENCENA o GOMEZ DENCENA de GARRIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 7.284 v.8|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA MUINELO de CHUECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.572 v. 8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.210 v. 8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO MANUEL ERNESTO VARELA o VARELA BALDESSARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.155 v. 8|11|74

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de HUSSEN MUSTAFA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
e. 7|11 Nº 1.634 v. 12|11|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 31|10 al 5|11|74.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría 39, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de JOSE MARIA VILLARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1974. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 45.— e. 7|11 Nº 7.972 v. 12|11|74

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AZZINNARO DE MAI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1974. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 45.— e. 7|11 Nº 7.827 v. 12|11|74

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA LAINO de TUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1974. — Salvador J. Mammana, secretario.
$ 45.— e. 7|11 Nº 7.559 v. 12|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO COTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.670 v. 8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA GHIRIMOLDI de GUALCHI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.672 v. 8|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA ROFFE de ROFFE y JOSE ROFFE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Salvador José Mammana secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.573 v. 8|11|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza a herederos y acreedores de GUERINO DE BUONO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.383 v. 8|11|74

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIA MARTORELL de ILLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45.— e. 7|11 Nº 7.462 v. 12|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA FIORAVANTI de SENATORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1974. — José A. Faro, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.362 v. 8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SANTIAGA PIPINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1974. — José A. Faro, secretario.
$ 45 e 6 11 Nº 5.027 v.8 11|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido por error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|10|74.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATANASIO MAYOR SORIA y doña CARMEN BILBAO MAYOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1974. — José A. Faro, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7,223 v. 8|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL MARTINEZ SOSA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1974 —
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.616 v. 8 11|74

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MOISES BENJAMIN o BENJAMIN ABECASIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.939 v.12|11|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA ROSA CHRETIENNEAU de FURLONG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 8.049 v.12|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FAUSTINO MONGE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.471 v.12|11|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO ALFONSO ELLERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.905 v.12|11|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña AMADORA GONZALEZ de ALVAREZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 56,25 e.7|11 Nº 7.530 v.12|11|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MARIA BARON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.433 v. 8|11|74

Nº 23

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FRANCISCO SERGIO MUGICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.821 v.12|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HAYIK BUDAKIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974 — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.922 v.12|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MATEO COAKLEY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 8.007 v.12|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL LOIZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 8.005 v.12|11|74

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23, cita a SALVADOR CONSOLI e IGNACIO CONSOLI para que dentro del término de diez días se presenten a estar a derecho y tomar intervención en el juicio que por rescisión del contrato de compraventa del inmueble de la calle Matienzo número 818, Berazategui, Provincia de Buenos Aires, le sigue María Cittadini de Alvarez por ante la Secretaría Nº 46, del Dr. Carlos A. Saubidet; bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Pobres, Ausentes e Incapaces para que los represente y defienda.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 67,50 e.7|11 Nº 7.951 v.8|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NARCISA GONZALEZ de LENTINI y de JOSE LENTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.520 v.12|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN OREFICE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.439 v. 8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA ENRIQUETA VELTRI de LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.326 v. 8|11|74

El Juez en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por tres días, a herederos y acreedores de FRANCISCO GIACONE y JOSEFINA GIACONE de GIACONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.322 v. 8|11|74

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil número 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA ELVIRA WALDMANN de HERNANDO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.6|11-Nº 7.366 v.8|11|74

El Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HORACIO FELIX HERMOSID. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e.6|11-Nº 7.429 v.9.11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA GUEVARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.6|11-Nº 7.441 v.8|11|74

Juzgado Civil Nº 24, secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES SAN PEDRO o SAMPEDRO de RODRIGUEZ y de CARPENTIER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e.6|11-Nº 7.354 v.8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO MENDIVIL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.6|11-Nº 7.368 v.8 11|74

Juzgado Civil Nº 24, secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SCALISE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e.6|11-Nº 7.351 v.8|11|74

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CAMPOS o FRANCISCO CAMPOS RODRIGUEZ y de CARMEN CONDE de CAMPOS RODRIGUEZ o CONDE de CAMPOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.6|11-Nº 7.346 v.8|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORBERTO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.6|11-Nº 7.193 v.8|11|74

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA NIEVES de la PUENTE de ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.942 v.12|11|7.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ ELENA TURCATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.533 v.12|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CHAIM KUMCHER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.531 v.12|11|74

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e.6|11-Nº 7.243 v.8|11|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA CECHI de MAVER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.617 v. 8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25 Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN FERNANDEZ SAAVEDRA de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.742 v. 8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil de la Capital Federal Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIO VICENTE DI LUCA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, octubre 30 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.641 v. 8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO WLADISLAWOWSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.599 v. 8|11|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE o ROQUE HUGO CARROZZA y de ANGELA LUISA CICARDI de CARROZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1974. Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 56,25 e. 6|11 Nº 7.431 v. 8|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FORTUNATA CHIAPPARA de BASSO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, octubre 24 de 1974. Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45 e. 6|11 Nº 7.178 v. 8|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideran con derecho a los bienes dejado por el causante EDUARDO MONTAGNE ALT, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1974. Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 e. 6|11 Nº 7.188 v. 8|11|74

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINO FIORENTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.913 v.12|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISABETH o ISABEL FUCHS de REICHLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.914 v.12|11|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRANDLA ALTERLEIB de GOLDSZTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.875 v.12|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA BEATRIZ CANALETTI de LIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.977 v.12|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO DI FRANCESCANTONIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e.7|11 Nº 8.043 v.12|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDA BARRERO o BARRERO ALVAREZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 8.002 v.12|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GONZALO CANOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.454 v.12|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CASAUX o CASAUX-BIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.716 v. 8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA PRIETO ESTEVEZ de MORAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 7.698 v. 8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL DI MURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1974. Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e. 6|11 Nº 7.181 v. 8|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26; Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ADALBERTO BUONASENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1974. Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e. 6|11 Nº 7.399 v. 8|11|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODOSIO NITTI. — Publíquese tres días.
Osvaldo Mirás, secretario.
Buenos Aires, octubre 17 de 1974
$ 45 e. 6|11 Nº 7.162 v. 8|11|74

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DEMETRIA UMIRA RIGALI.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.481 v.12|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FARIÑAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de Octubre de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 56,25 e.7|11 Nº 7.518 v.12|11|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil de la Capital Federal Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS HLUSZCZUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974.
Ana María Luaces, secretaria.
$ 56,25 e. 6|11 Nº 7.418 v. 8|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARMEN VITALINA PERALTA de ALDERETE y MANUEL ANTONIO ALDERETE, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1974.
Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45 e. 6|11 Nº 7.345 v. 8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a a herederos y acreedores de doña MARIANA CURI o MARIANA CURI de ASSEF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.6|11 Nº 7.706 v.8|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELIPA TIRADO de CAMPOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.6|11 Nº 7.674 v.8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO JOSE GATTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 7.671 v.8|11|74

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HAYDEE REALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.798 v.12|11|74

El Juzgado Nacional en lo CivilNº 28 Secretaría Nº 56, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña NELLY MARIA TERESA MITTERER de HOLZER por el plazo de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.952 v.12|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JUAN LACCARRUBA ó JUAN LACARRUBBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de Octubre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.953 v.12|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN GONZALEZ HIDALGO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.865 v.12|11|74

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña HENRIETTE LEONIE WALRAVENS Vda. de DEINERT. — Publíquese por tres días.
Buenos Airfes, 31 de Octubre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.863 v.12|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EVARISTO ERNESTO PERES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.452 v.12|11|74

Juzgado de Primera Instancia Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO LOPEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.491-v.14|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTE CAGNIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1974.
Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e. 6|11 Nº 7.311 v. 8|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PETRONA BENIGNA STIA de LONIGRO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 7.655 v.8|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CASON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 7.400 v.8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO BARENBOIM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 7.211 v.8|11|74

Nº 29

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO PUNTA y de doña MARIA CARNIGLIA de PUNTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de septiembre de 1974. — Mario Calatayud, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.971 v.12|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA ESTHER MAURA REYNAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1974. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 45 e.7|11 Nº 7.937 v.12|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SCHNEIDERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 45 e.7|11 Nº 7.474 v.12|11|74

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LOLA LANGER de MARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 7.448 v.8|11|74

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JOSE KARASIK, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 7.449 v.8|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMIN LUIS ALSINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 7.450 v.8|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODRIGUEZ de LAUDONIO, ADELINA ANGELICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 7.435 v.8|11|74

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO LUIS BRUZZONE, para que dentro de los treinta días lo acrediten.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45 e.7|11 Nº 7.944 v.12|11|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RAIMONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 7.234 v.8|11|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN FILOMENA LIONETTI de ORS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 7.218 v.8|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO CANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 7.215 v.8|11|74

El señor Juez César D. Yañez, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARINA MOIRON de GUARNIERI. — Publíquese por tres días.
Capital Federal, 29 de octubre de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 7.157 v.8|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días en autos "BANGA JOSE MARIA s|Quiebra" que el día 20 de marzo de 1975, a las 8,30 horas, se realizará la Junta de graduación y verificación de créditos en la Sala del Juzgado.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Juan Carlos Mata, secretario.
e.7|11 Nº 1.671 v.14|11|74

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en los autos: RIPOLL, FRANCISCO s|quiebra, la presentación del proyecto de distribución de fondos, el que será aprobado si no se le observa dentro del término legal. Art. 214 del decreto ley 19.551|72.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 45 e.7|11 Nº 7.852 v.8|11|74

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en los autos: "SAN GIORGIO, S.A.I.C. s|quiebra", que se ha señalado el día 28 de noviembre de 1974, a las 9 horas, para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la que se realizará en la sala de audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1974. — Ricardo M. Richards, secretario.
$ 150.— e.4|11 Nº 6.709 v.8|11|74

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9 comunica por cinco días en la quiebra de "EMPORIO DE LAS LANAS S.A.C.I.". Síndico: contador Roberto José Latorre, con domicilio en Uruguay 355, piso 5º, Of. 2, Capital a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 20 de diciembre de 1974. En caso de presentarse concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 7 de abril de 1975, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley Nº 19.551 y para que entregue al síndico dentro de las 48 horas, los libros de comercio y demás documentos relacionados con la contabilidad.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
e. 5|11 Nº 1.647 v. 12|11|74

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días, la quiebra de "TRAMACERA DOMINGO", es síndico Héctor H. Santangelo, con domicilio constituido en Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 16 de diciembre próximo. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 21 de abril de 1975, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase también a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley Nº 19.551 y al síndico que deberá presentar los informes a que alude los artículos 35 y 40 de la Ley 19.551 los días 4 y 27 de marzo de 1975.
Buenos Aires, 8 octubre de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e.5|11 Nº 1.649 v.12|11|74

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría 17, en autos: "CASSIS S. A. I. y C. s|quiebra", expte. 21.754, comunica por cinco días la quiebra. — Síndico: Américo Szily, con domicilio en Cangallo 1479, 3º piso, dpto. 4, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes dentro del término de treinta días. — La Junta se celebrará el día 20 de diciembre próximo a las 8.30 horas en la Sala del Juzgado. — Ordénese a los gerentes de la fallida y a los terceros entreguen al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese a la fallida hacer pagos.
Buenos Aires, octubre 4 de 1974. — Oscar N. Malarino, secretario.
e. 7|11 Nº 1.676 v. 14|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría 17, comunica por dos días, en los autos caratulados: "GARCIA COSTERO Y CIA. S. C. A. s|incidente de calificación de conducta", que con fecha 18 de setiembre de 1974 se resolvió declarar la conducta comercial de "García Costero y Cía. S. C. A." y de sus socios José Raúl García Costero y Darío García Costero como culpable y fraudulenta.
En Buenos Aires, a los tres días del mes de octubre de 1974. — Oscar N. Malarino, secretario.
e. 7|11 Nº 1.677 v. 8|11|74

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días que en la quiebra de K. C. SOC. ANON. IND. y COM., que la Junta de Acreedores ha sido fijada para el día 19 de noviembre de 1974, a las 9 horas.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 75 e.7|11 Nº 7.473 v.14|11|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de COMEXTER S. R. L. — Síndico Contador Alfredo Lema, domiciliado en Tucumán Nº 1539, 4º Pº, of. 44, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días. — Señálase la audiencia del 7 de febrero de 1975, a las 9 hs., para que tenga lugar en la Sala del Juzgado la junta de verificación y graduación de créditos. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer los pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Publíquense por cinco días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 187,50 e.6|11 Nº 7.171 v.13|11|74

Nº 17

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por quince días en los autos "SOSNIK, JORGE ALBERTO s|cancelación de pagares" la siguiente resolución: "Buenos Aires, 2 de setiembre de 1974. — Autos y Vistos: Encontrándose reunidos los requisitos exigidos por el Art. 89 del D. L. 5.965|63... dispónese la cancelación de tres pagarés librados en Buenos Aires, por la firma Rolando S. A., con vencimientos los días 6|8|74, 10|8|74 y 12|8|74 por la suma de $ 9.000 el primero, de 5.000 el segundo y de pesos 7.411,28 el tercero, a favor de Mauricio Steinfeld quien endosó a Jorge Alberto Sosnik y autorízase su pago para después de transcurridos 60 días conta-

dos, respectivamente, desde las fechas mencionadas precedentemente o desde la última publicación si ésta fuera posterior, de no mediar oposición, a cuyo fin publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial (Art. 89 D. L. 5.965|63). — Notifíquese al librador y al endosante. — D. Carlos Viale. Juez Nacional de Comercio".

Buenos Aires, octubre 18 de 1974. — Diego E. Paiella, secretario.

$ 1.512,50 e.28|10 Nº 5.117 v.18|11|74

Juzgado Nacional en lo Comercial 17, Secretaría Nº 34, hace saber que en los autos: "PRATI VAZQUEZ IGLESIAS s| cancelación de pagaré" se ha ordenado la cancelación de un pagaré librado por Cadma S. A. con domicilio en Viamonte 1430, Capital Federal a favor de Prati Vázquez Iglesias S. A. con domicilio en Bernardino Rivadavia 4402, Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires, pagaré librado el 22|7|74 en Buenos Aires, bajo el Nº 71, y pagadero en el mismo lugar, el 15|10|74 y por $a. 316.013,68. Se advierte que se autorizará el pag. del referido documento si dentro de los sesenta días de la última publicación de edictos no se dedujere oposición por el tenedor. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, octubre 17 de 1974. — María Luisa Boffi, secretaria.

$ 787,50.— e.24|10 Nº 4.645 v.14|11|74

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, hace saber la quiebra de LIBERMAN JORGE, que fue decretada el día 3 de octubre de 1974. — Prohíbese hacer pagos o entregas de los bienes del fallido los que serán ineficaces. — Quienes tengan bienes de éste en su poder los pondrán a disposición del síndico de inmediato. — Intímase al fallido el cumplimiento de los siguientes actos: a) Entrega al síndico de los bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el plazo de 24 horas. — b) Constitución de domicilio procesal en la Capital Federal, si no se hubiere verificado con anterioridad, en el plazo de 48 horas, de lo contrario quedará automáticamente constituido en los Estrados del Juzgado. — c) Presentación de los requisitos individualizados en el art. 93 de la Ley 19.551 que faltaren en el plazo de cinco días. — Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al síndico hasta el día 9 de diciembre de 1974. — La audiencia para la celebración de la junta de acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio si fuere propuesto, se realizará el día 20 de marzo de 1975, en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran.

Síndico: Roberto Alfredo Taccari con domicilio en la calle Corrientes 1296, 1º 6, of. 61, de Capital Federal.

Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 18 de 1974.

Enrique Fernández Pillado, secretario.

e. 6|11 Nº 1.659 v. 13|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, hace saber la quiebra de AVICOLA REY DEL BOSQUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, declarada el día 30 de octubre de 1974. — Prohíbese hacer pagos o entrega de bienes al fallido, los que serán ineficaces. — Quienes tengan bienes de ésta en su poder, los pondrán a disposición del síndico de inmediato. Intímese a la sociedad fallida al cumplimiento de los siguientes acto: a) Entrega de los bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad al síndico, en el plazo de 24 horas; b) Constitución del domicilio procesal en la Capital Federal, en el plazo de 48 horas, de lo contrario quedará constituido en los Estrados del Juzgado; c) Presentación de los requisitos individualizados en el artículo 93 de la Ley 19.551 en el plazo de cinco días. — Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al síndico, hasta el día 3 de febrero de 1975. — La audiencia para la Junta de Acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, si fuere propuesto, se realizará el día 11 de abril de 1975, a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran. — Síndico: José Antonio Pérez. — Domicilio: Uruguay 355, piso 5º, oficina 20, Capital Federal. — Publíquese por cinco días en el Boletín Oficia sin previo pago.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.

e.5|11 Nº 1.654 v.12|11|74

Nº 19

Juzgado en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por 5 días la quiebra de SEGURIDAD TEKNICA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL; síndico Jorge Wexler, con domicilio en Ecuador 567, piso 1º, dto. E, Cap. Fed., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 12 de diciembre de 1974. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 9 de abril de 1975, a las 10 hs. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos de mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1974.

Atilio C. González, secretario.

e. 6|11 Nº 1.660 v. 13|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 38, en los autos caratulados "BANCO POPULAR ARGENTINO s|Cancelación de Letra de Cambio" hace saber: "Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. ... Y Vistos: Atento lo dispuesto por el art. 199 ... Proc. aceptase la caución ofrecida, debiéndose prestar la misma ante el actuario. En atención a lo solicitado y lo dispuesto por el art. 89 del Dec. Ley 5.965|63, dispónese la cancelación de la letra de cambio número 38972, reposición fiscal "G 0402245", librada por Matrihilpias S.R.L. con vencimiento a los 123 días vista es decir el 1º de octubre de 1973 por la suma de pesos 6.000, pagadera en la Capital Federal y aceptada por el Banco Popular Argentino en el mismo día de su libramiento, 31 de mayo de 1973. Autorízase su pago para después de transcurridos 60 días contados desde la última publicación edictal que "infra" decrete el presente proveído. — Publíquese presente resolución en el Boletín Oficial por quince días por medio de edictos y notifíquese por cédula al librador. — Arturo A. J. Sayus, Juez".

Buenos Aires, agosto 28 de 1974. — Atilio C. González, secretario.

$ 1.125.— e.21|10-Nº 3.657 v.11|11|74

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días la quiebra de "CONDUAR S.A.C.I.F.I. y A.". Es Síndico el Sr. Julio Oscar Bogo, con domicilio en la calle Anchoris 373 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 20 de febrero de 1975. En caso de corresponder su celebración la junta se celebrará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el día 29 de abril de 1975, a las 9.30 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase igualmente a la fallida para que presente los requisitos dispuestos en los incs. 3, 4 y 5 del art. 11 del decreto ley 19.551|72 dentro de los tres (3) días, para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de Comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; y a los administradores de la fallida para que constituyan domicilio procesal dentro de las 48 horas ante este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado y asimismo para que se abstengan de salir del país sin previa autorización de este tribunal.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

e.31|10 Nº 1.645 v.7|11|74

Nº 21

Juzgado en lo Comercial Nº 21, a cargo del Dr. Alfredo J. Di Iorio, Secretaría Nº 41, a cargo del Dr. Enrique M. Butty, comunica por cinco días la quiebra de ESTABLECIMIENTO TEXTIL PALTI S. R. L. — Síndico: Oscar Jeifetz, con domicilio en la Av. Callao 220, 4º piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 12 de diciembre de 1974. — En caso de presentar acuerdo resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el 14 de abril de 1975, a las 8.30 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndosele hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímasela para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimeinto de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado y para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Enrique Manuel Butty, secretario.

e. 6|11 Nº 1.661 v. 13|11|74

Nº 22

Juzgado Nacional de Comercio Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días en la quiebra de NOVELTEX S.A.I.C.I. expte. Nº 720, síndico el contador Juan Carlos Martín Perreta con domicilio en la calle Corrientes 930, piso 4º A. — Plazo hasta el dos de diciembre de 1974 para que los acreedores soliciten verificación ante el Síndico. — Fíjase audiencia para la junta de acreedores en caso de celebrarse para el día 21 de marzo de 1975 a las 8 horas.

Buenos Aires, octubre 11 de 1974. — Eduardo José María Milberg, secretario.

e. 6|11 Nº 1.653 v. 13|11|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días la quiebra de LENG S. C. A.; síndico, el contador Víctor Bujarter, con domicilio en la calle Sarmiento 2530, piso 5º, oficina 502 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 2 de diciembre de 1974. Señálase la audiencia del día 19 de marzo de 1975 a las hora 8, en la sala de audiencias del Juzgado a los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio en caso de corresponder. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer entregas de bienes y realizar pagos a la fallida y sus administradores, para que dentro del radio del Juzgado constituyan domicilio dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos del artículo 93 del Decreto Ley 19.551|72 y entregue al síndico los libros y comprobantes de la fallida dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

e. 5|11 Nº 1.655 v. 12|11|74

Juzgado en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días en la quiebra de FEN S. A. C. I. F., que se hizo extensiva la misma a la firma SANITARIOS PUMA S. R. L., dejándose en consecuencia sin efecto las fechas oportunamente fijadas. — Es síndico el contador Humberto Prados, con domicilio en la calle Lavalle 1171, piso 6º, a quien los acreedores de ambas entidades deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el dos de diciembre de 1974. En caso de corresponder su celebración, la Junta se celebrará con los acreedores que concurran, en la Sala del Juzgado, el 17 de marzo de 1975, a las 8 horas. — Se intima a cuantos tengan bienes y documentos de Sanitarios Puma S. R. L. a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la misma y sus administradores para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado: para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 del Dec. Ley 19 551|72 en 24 horas, y para que se someta al artículo 107 de ese Decreto Ley.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

e. 5|11 Nº 1.656 v. 12|11|74

Nº 25

Juzgado en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por 5 días la quiebra de SCARIMBOLO de LATTARULO MARIA ("LA OVEJA ROSADA)". — Síndico: Isabel Jassik, con domicilio en Caracas 1093, Dpto. 2; a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 10 de diciembre de 1974. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 22 de marzo de 1975, a las 9,00 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Luis C. Benítez Cruz, Juez.

e. 7|11 Nº 1.681 v. 14|11|74

Juzgado Nacional Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, hace saber por 15 días que en el juicio: "DONIO CLELIA s| Cancelación" se han dictado las siguientes resoluciones: "Buenos Aires, agosto 28 de 1974... habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 89 de Decreto Ley 5.965|63 bajo la fianza personal del peticionante quien deberá comparecer en Secretaría a labrar el acta pertinente por ante el Actuario, dispónese la cancelación de las letras de cambio números 36552 y 35103 emitidas a portador:... con fecha de vencimiento 5 11|1974 y 1º|12|1974 y por un monto de 7.500 pesos y 23.000 pesos respectivamente, aceptadas por el Banco de Mendoza y pagaderas por dicho Banco, Sucursal Capital Federal. A los fines previstos por el citado artículo 89 publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial. Notifíquese al aceptante y al librador. Luis C. Benítez Cruz, Juez". "Buenos Aires, setiembre 17 de 1974. Atento lo manifestado aclárase el auto de fs. 13 en cuanto a lo que se refiere a la emisión de las letras de cambio, habiendo sido emitidas la de 7.500 pesos por Orlando Jofre y Otros de la Consulta, Pcia. de Mendoza y la de 23 000 pesos por Pablo Casale y Cía. S. A., con domicilio en San Juan 549, Mendoza, Pcia. del mismo nombre y por Electra S. A., con domicilio en Besares 105, Chacras de Coria Mendoza, Pcia. de Mendoza... Luis C. Benítez Cruz, Juez".

$ 1.181,25 e.30|10 Nº 6.056 v.20|11|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 26

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RISAFI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1974. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.

$ 45.— e.6|11 Nº 7.209 v.8|11|74

Nº 30

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO DIMA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 29 de 1974. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 45.— e.6|11 Nº 7.343 v.8|11|74

Nº 33

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA HERNANDEZ de MARTINEZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1974. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.

$ 45.— e.6|11 Nº 7.158 v.8|11|74

Nº 48

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LAUREANO OPORTO. — Publíquese, por tres días.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 45 e.7|11 Nº 7.898 v.12|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 1

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo, Sala Contencioso Administrativo Nº 1, cita a los herederos del Dr. JUAN CARLOS de KEMMETER, para que comparezcan dentro de veinte días a estar a derecho en los autos: "Vera, Francisco Martín; Lemmeter, Juan Carlos de; Legeren, Juan Benito; Mazar Barnett, José s|Apelan Resolución del Banco Central de la República Argentina". — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Felipe D. Obarrio, secretario.

e.7|11 Nº 1.682 v.12|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional Criminal y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 1 Dra. Lydia Luego de Cullinan, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO REYNALDO URONDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tenencia de armas de guerra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1974. — Lydia Teresa Luengo de Cullinan, secretaria.

e. 6|11 Nº 1.664 v. 13|11|74

Nº 4

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, Dr. Carlos A. Gentile, Secretaría Nº 13 del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a partir de la primera publicación del presente al procesado PEDRO ANTONIO ACOSTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.696 que se le sigue en orden a los delitos de tratativa de robo e infracción al art. 189 bis del Código Penal, bajo apercibimeinto de declararlo rebelde y contumaz.
Buenos Aires, octubre 3 de 1974. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.
e. 6|11 Nº 1.665 v. 13|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE SENTENCIA

LETRA "C"

Se emplaza por el término de cinco días a HECTOR CARLOS OLIVERA a comparecer en la causa Nº 1.634 que se le sigue por el delito de robo ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia Letra "C" a cargo del Dr. Marcelo García Berro, Secretaría Nº 6, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo.
Jacobo J. de la Fuente, secretario.
e.6|11 Nº 1.670 v.13|11|74

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 8

Juzgado de 1ra. Instancia del Trabajo Nº 8, de la Capital Federal, a cargo del Dr. José R. E. Baiardino (Secretaría Haydée O. Hoc), cita a herederos de HECTOR ROMEO GOTUZZO, para que dentro del plazo de diez días se presenten a estar a derecho en autos: "Gotuzzo Héctor Romeo c|Del Bene Ultramar S. A. s|despido" (Expte. 19.594), bajo apercibimiento de designarse defensor. — Publíquese dos (2) días (Conf. Art. 53 C. P. C. C.). — Haydée O. Hoc, secretaria.
e.7|11 Nº 1.683 v.8|11|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal doctor Jorge Benjamín Aquino, a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de la ciudad de La Plata, se cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a ROBERTO OSCAR GIUSTI a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 30.882 por ante la Secretaría Nº 2 del doctor Francisco José Jáuregui, por malversación de caudales públicos. — El presente se publicará por cinco días. — Francisco José Jáuregui, secretario.
e.6|11 Nº 1.667 v.13|11|74

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, a cargo del doctor Roberto H. Girard, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo FAUSTINO ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 25.678|74, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 2 de octubre de 1974. — Héctor Luis Jour, secretario.
e.7|11 Nº 1.685 v.14|11|74

Nº 2

Jorge Luque, Juez Federal interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, en autos caratulados "PUSZCO, RAQUEL s|malversación de caudales públicos". Expediente Nº 26.167, que se tramitan ante la Secretaría del Dr. Grosso, cita, llama y emplaza a RAQUEL PUSZKO a que comparezca a este Tribunal, Secretaría Actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.
Secretaría, 9 de octubre de 1974. — Serafín Juan Grosso, secretario.
e.7|11 Nº 1.686 v.14|11|74

Jorge Luque, Juez Federal de Primera Instancia, interinamente a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Ripamonti, Julio Argentino s|Malversación", Expediente Nº: 26.356, que se tramitan por ante la Secretaría del doctor Serafín Juan Grosso, cita, llama y emplaza a JULIO ARGENTINO RIPAMONTI a que comparezca a este Tribunal, Secretaría Actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 3 de octubre de 1974. — Serafín Juan Grosso, secretario.
e.7|11 Nº 1.687 v.14|11|74

SAN JUAN

Señor Felipe Fructuoso Vera, domiciliado en calle Juan José Paso 2565, Villa Nueva Palermo, Desamparados, San Juan. Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 3.451, año 1973, caratulados: "c|PRADO GONZALEZ FRANCISCO. Por tentativa de defraudación. Damnif.: Caja Nac. de Prev. de la Ind. Com. y Actividades Civiles". — Secretaría, 8 de octubre de 1974. — Juan Carlos Yannello, secretario.
e.6|11 Nº 1.668 v.13|11|74

Señor Enrique Roberto Pogorzelec (argentino, casado, de 35 años de edad, L. E. 5.615.404, domiciliado en calle 12 de Octubre 1385, esquina Trinidad, partido Monte Grande, provincia de Buenos Aires).
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse ante este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos Nº 3.510, año 1973, caratulado "c|POGORZELEC ROBERTO ENRIQUE. Por estafa y falsificación de moneda (dólares) Damnif.: Julio César Manrique"
San Juan, Secretaría, 8 de octubre de 1974. — Juan Carlos Yannello, secretario.
e.6|11 Nº 1.669 v.13|11|74

REMATES JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría número 3, comunica por tres días en el juicio: "RUIZ CRESPO VICTOR DONATO y otros c|ENMAR S.A.C.I.F.I.A. s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 32.442|73), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital Federal, el día martes 12 de noviembre de 1974, a las 15.30 horas, la casaquinta "La Toja" ubicada en el Pdo. de Berazategui, Pcia de Buenos Aires, con frente a calle s|nombre, a 200 mts. a la derecha del camino Gral. Belgrano, altura Km. 35. Edificada en los lotes 58 y 59 parte fracción IV, parte fracción E. uno, del Establecimiento San Juan, parcela 8ª. Nom. Catastral: Circ. VI, Secc. F, Fracc. IV, Parc. 8ª. Mide: 138m90 fte. al NO., el costado NE. está compuesto por tres líneas, la primera, a partir de la anterior, mide 75,60 mts. de NO. a NE.; la segunda mide: 26m15 de N. a S. y frente a calle y la tercera también frente a calle, mide 40 mts. de NNO. a ESE.; 74m90 en su costado ESE., y 178m 75 en su costado SO. Sup. total 15.499,83 ms.cs. El inmueble se encuentra ocupado por integrantes de la sociedad propietaria demandada, que actualmente no la habitan. Según Cl. 12ª del Contrato de Mutuo: deberá entregar desocupada. Base $ 300.000. Facilidades de pago: El excedente de $ 600.000 podrá abonarse a un (1) año de plazo, con más el 20 o|o de interés anual, pagadero por trimestres vencidos. Escrituras como condición de venta ante el Escribano Carlos E. Mugaburu. Registro Nº 153. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. Se visita con nuestra tarjeta de lunes a sábados de 11 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 270.— e.6|11 Nº 7.652 v.8|11|74

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en los autos "SAN JUAN, FRANCISCO y otros c|CARIPO S. A. C. I. I. y C. s| ejecución hipotecaria, expediente número 22.805", que el martillero don Celso Andrés Pacea (T. E. 35-8230) rematará el viernes 15 de noviembre de 1974, a las 16 30 horas, en el local de la Asociación de Martilleros y Balanceadores Públicos, sito en Talcahuano Nº 479, el local o unidad funcional número cuatro, sito en la planta baja y sótano del edificio ubicado en la Avda. Córdoba números 5125 27 entre las de Thames y Uriarte, con entrada independiente por el número 5133 de la Avda. Córdoba, con una superficie cubierta y total en la planta sótano de 63,71 m2 y de 135,06 m2 en la planta baja, lo que hace un total para la unidad funcional de 198|77 m2, descontando el vano de 3,85 metros cuadrados, correspondiéndole un porcentual del 10,92 o|o. — Base pesos 71.500. — Seña. 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. Se adeuda a O.S.N. desde el segundo bimestre de 1967, al tercer bimestre de 1974: $ 2.353.—, por servicios municipales años 1973 y 1974: $ 3.156.40. — Por expensas comunes al 13 de mayo de 1974 la suma de pesos 9.910,91. — Según informe del señor martillero la propiedad se halla ocupada desde primeros de octubre de este año por la firma Gorjon Hnos. S. R. L. (e.f.) y de acuerdo a la cláusula Sexta del contrato hipotecario dice: "La sociedad deudora se obliga. a) No alquilar el inmueble... ni a celebrar otro acto que importe transferir a terceros su uso o goce a título oneroso o gratuito". — Horario de visitas de 9 a 12 y 16 a 18.30 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — María Sira Beneventano, secreataria.
$ 292,50 e. 7|11 Nº 7.515 v. 13|11|74

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos: "LIFSCHITZ de FAERMAN, CATALINA s|Sucesión", Expediente Nº 10.206|72, que el martillero Ricardo R. R. Canatelli, rematará el día jueves 21 de noviembre de 1974, a las 15 horas en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el inmueble ubicado en esta Ciudad, calle Doctor Pedro Ignacio Rivera Nros. 3149-55, entre las de Cap. Gral. Ramón Freyre y Zapiola, edificado sobre el lote 14 de la manzana 57, cuyo terreno mide según títulos: 8,66 m. de frente al SE. por 37,46 m. de fondo. Medidas "ad corpus". El inmueble se entrega en el estado en que se encuentra. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16, Sección 41, Manzana 74, Parcela 18. La casa de planta baja y alta con entrada por el Nº 3155 está y se entrega desocupada y los 2 departamentos con entrada por el Nº 3149 están ocupados y con contratos vencidos y se entregan en el estado en que se encuentran, habiéndose notificado a los inquilinos a los fines de la Ley 20.625. Edificios: Dr. Pedro Ignacio Rivera Nº 3149, departamento Nº 2, consta de: amplio patio de entrada, 3 amplios dormitorios, amplio comedor diario o antecocina, cocina a gas y baño con calefón a gas, pequeño patio y escalera acceso a la terraza. El inquilino abona un alquiler mensual de $ 262,95 que consigna en los autos: "Yemal, Teodoro c Lifschitz de Faerman, Catalina y otros s|Consignación", Expediente Nº 10.012|73 que tramita por ante el mismo Juzgado y Secretaría. El departamento Nº 3 consta de: hall, comedor, 1 dormitorio, baño cocina y calefón a gas y jardín al fondo. Abona un alquiler mensual de $ 164,63 Dr. Pedro Ignacio Rivera Nº 3155, casa en planta baja y alta que consta: La planta baja de: hall de entrada, 1 habitación que da a la calle, escalera de acceso a la planta alta y 1 puerta que se comunica con el corredor de los departamentos que lleva el Nº 3149. La planta alta de: hall, living, comedor, 2 dormitorios, baño, cocina, antecocina, con cocina y calefón a gas, 1 pieza y terraza y amplio balcón que abarca todo el frente, según informe del martillero de fs. 76|78. Venta al contado. Base $ 233.925,76. Seña 10 o|o. Comisión 1,50 o|o todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar desde el 11-XI-74 al 20-XI-74, inclusive, de 15 a 18 horas.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 427,50 e.7|11 Nº 6.528 v.12|11|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4 al 6|11|74.

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos: "CONSORCIO DE PROP. AV. DE MAYO 1341|47 c|GONZALEZ QUINTELA ELADIO s| ejecutivo" (Expte. Nº 19.800), que el martillero Horacio E. Garrido rematará el viernes 8 de noviembre de 1974, a las 15.15 horas, en Perú 27, de Capital, las unidades 23 y 24 del piso 1º del edificio Av. Rivadavia 1342 y Av. de Mayo 1341, con superficies cubiertas de 37,40 mc. y 21,75 mc., cuyo porcentual para la unidad 23, es A: 1,16 o|o; C: 1,63 o|o; D: 1,52 o|o y para la unidad 23 es A: 0,69 o|o; C: 0,97 o|o; D: 0,90 o|o. Ocupadas por la demandada. Bases $ 23.700 y $ 14.026.66 respectivamente. En primer término se procederá a la subasta de la unidad número 23, prosiguiéndose con la Nº 24 para el caso de que no se alcance el precio de pesos seis mil. Al contado y mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 168,75 e.6|11 Nº 7.457 v.8|11|74

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días en el juicio "MUTUALIDAD DE PROFESIONALES c|MAZZANTINI EDUARDO JORGE y otros s|ej. hip." (expediente 19.414|71), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día 13 de noviembre de 1974, a las 16,30 horas un inmueble ubicado en San Antonio de Padua, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, con frentes a las calles Belgrano esq. Güemes, lote 4, Mza. 24, de forma triangular, mide: 78m64 frente al N. s| Güemes, 83m42 fte. S.E. s|Belgrano y 37m88 al O. — Se trata de un edificio de construcción moderna, de mampostería, de una planta, que fuera destinado para supermercado. — La edificación consta actualmente de seis locales comerciales y dependencias propias para su destino, a continuación un amplio salón que sirviera para exhibición y venta con entrada por ambas calles anteriormente citadas y finalmente otro salón para cargo y descarga de mercaderías con acceso para camiones también por ambas calles y dependencias. — El inmueble se encuentra actualmente desocupado, pudiendo ser visitado de 13 a 15 horas, dirigiéndose al encargado señor Eulogio Medina. — Base: $ 579.900. — Venta al contado. — 20 o|o de seña: — Comisión, según Resolución 6036|74, 1 1|2 o|o a cada parte. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, cuatro de noviembre de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 225.— e. 7|11 Nº 8.001 v. 12|11|74

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días, en el juicio "SHELL CAPSA c|MARZIOTTA, MIGUEL ANGEL, s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 22.550, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 14 de noviembre de 1974, a las 15,30 horas, el inmueble (estación de servicio) ubicado en Bragado, Provincia de Buenos Aires, Avenida Pellegrini esquina Hermanos Islas, es parte del solar Dos de la manzana 91, del plano oficial y parte de un plano anterior designándose como fracciones o parcelas 10a., 10b., 10c. y 10d., que miden: Parcela 10a.: 5m40 de frente al S.O. y contrafrente al N.E. por 14m40 en los costados S.E. y N.O. — Superficie: 77,76 ms.cs. — Parcela 10b.: 7m05 de frente al S.O., 2 m.80 en la ochava al O., 12m50 en su otro frente al N.O., 8m95 al N.E. y 14m40 al S.E. — Superficie: 127,08 ms.cs. — Parcelas 10c. y 10d.: 8 metros de frente al N.O. y contrafrente al S.E. y 14m35 de fondo, en sus costados S.O. y N E. — Superficie: 114,80 ms. cuadrados. — Nomenclatura Catastral: Circ. I, Sección B., manzana 10, Parcelas 10a., 10b., 10c. y 10d. — Desocupado. — Base: $ 85.831,32, Ley 18.188. — Al contado. — Se visita de 9 a 18 horas. — 8 o|o de seña; 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.

$ 202,50. e.6|11 Nº 7.422 v.8|11|74

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por 3 días en autos: "MICHELI BRUNO y otro c|SELENT GUSTAVO y otra; s|cobro de pesos", expte. 413., que el martillero A. D. Tissera rematará el día 14 de noviembre de 1974, a las 15 horas en el Salón de Ventas de calle Talcahuano 479, la propiedad ubicada en calle Arenales 2347, de la ciudad de Mar del Plata, partido Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, que se encuentra habitada por los demandados. — Mide: 8 metros 66 de frente a calle Arenales, por 43 metros de fondo. Superficie: 719 6866 metros cuadrados. — Inscripta según título: Sec. C., Manzana 201, Lote B y según catastro: Circ. I., Sec. C, Manz. 211. — Parcela 6ª. — Base: $ 237.100.— o sea 2|3 partes de su valuación fiscal, al contado. — Visitas: horas hábiles los días 11, 12 y 13. — Seña: 8 o|o. — Comisión. 3 por ciento, en efectivo. — El o los compradores constituirán domicilio en Cap. Federal. — E|L.: visitas horas hábiles los días 11, 12 y 13. Vale. Federal.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.

$ 277,50 e. 5|11 Nros. 6.999 y 7.812 v. 12|11|74

Nota: Texto modificado por el interesado a partir de la edición del 7|11|74.

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días, en el juicio: "SALOMON JACOBO c|GARABEDIAN EDUARDO s|ej. hipot., expte. 696|72", que el martillero Juan Bellini, rematará el día 15 de noviembre de 1974, hora 15, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, la propiedad ubicada en la calle Las Casas Nros. 3733|35|37 (e) Castro y Castro Barros, Cap.; edif. en terreno que mide: 8,66 m frente por 37,48 m fondo, sup. total aprox. 324,57 m2; compuesta de local o depósito, garaje en planta baja y salón en los altos, c|dos departamentos; el primero c|comunicación a las dependencias expresadas, 2 hab., dep. y terraza, todo ello ocupado por el demandado y el segundo de 2 hab. y dep. ocupado por 2 inq. — Se adeuda por Imp. Municipales años 1968|70|71|72: $ 743,74 y por O.S.N. años 1967 al 72 $ 540,20. — La cláusula cuarta del contrato de mutuo dice así: Que el deudor no podrá arrendar el bien gravado, obligándose desde ya a entregar el bien totalmente desocupado en caso de venta judicial a quien resulte comprador y consintiendo asimismo que la publicidad del remate se efectúe con la constancia expresa de que el bien se entregará libre de ocupantes. — Visitar los días 20 y 21 setiembre de 16 a 18 horas. — Base: $ 17.200,00, al contado. — Seña: 8 o|o. — Com.: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5 o|oo por estampillado de Ley.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 247,50 e. 7|11 Nº 7.839 v. 12|11|74

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en los autos caratulados: "DE ELIZALDE EDUARDO LUIS s|concurso civil" Expte Nº 10.798, que el martillero Sr. Norberto José Luxardo, rematará el día 15 de noviembre de 1974, a las 14 hs., en el local de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, sito en Talcahuano Nº 479, Capital, sin base y al mejor postor: 100 acciones ordinarias correspondientes a "Santa María S. A.", título Nº 014.626, Serie 41 A. Nº S. 409.501|600, con sus cupones (1 a 30 adheridos), los que se encuentran agregados en autos a fs. 384. Venta al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 135.— e.7|11 Nº 7.512 v.12|11|74

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría número 52, comunica por tres días, en autos "PASSALACQUA, LUIS y COSTA de PASSALACQUA MARIA FAUSTINA, s| Sucesiones" - Expte 10.396|10.468, que el martillero Horacio E. Garrido rematará el sábado 9 de noviembre de 1974, a las 9 horas, en Avda. San Juan 2114, las mercaderías, instalaciones y muebles inventariados a fs. 191|194, consistentes en: pañuelos, medias, pijamas, prendas interiores, etc. y demás bienes destinados a negocio de mercería y juegos de comedor, dormitorio, vajilla, alhajas y demás bienes. — Exhibición en Avda. San Juan 2114 y Avda. San Juan 2118, departamento 1 en el horario de 10 a 12 y 15 a 17 horas. — Sin base. Al contado y mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 135 e. 6|11 Nº 7.214 v. 8|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría número 3, comunica por tres días, en autos "PEREZ NORBERTO IGNACIO c|MARINO HUGO y otros, s|Ejecutivo", que el día 11 de noviembre de 1974, a las 17,30 horas, en Humberto I 1725, Capital, el martillero Horacio Taranco rematará el bien que se puede visitar los días hábiles, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, y que se detalla: Fracción de terreno con todo lo plantado, adherido y edificado, con una superficie de 10.000 metros cuadrados, ubicado en el Partido de General Rodríguez, Pvcia. de Bs. Aires, Paraje "Villa Vengochea", Lote Nº 7, fracción "K", lindando por su frente al Norte, terreno de quince metros de ancho dejado para calle en medio, con la fracción letra "I"; por el fondo al Sudoeste con el lote "2"; al Noroeste con el lote "6" y al Sudeste con el lote "8". — Denominación Catastral: Circunscripción Uno, Sección "D", Quinta 20, Parcela 3. — Se remata la mitad indivisa de la fracción descripta y que según constatación obrante en autos tiene edificada una casa con hall de entrada, dos dormitorios, living-comedor, cocina, baño y garaje con luz eléctrica. — Una casa para casero que tiene un hall, una habitación, cocina, baño y un cuartito. — Hay un tanque de agua y bomba con una pileta de material precaria, de tres metros por dos. — Hay otra finca que ocupa el sereno, que se compone de dos habitaciones de material y otra dividida prefabricada y un baño y cocina precarios. — Al frente se encuentra otra casilla de material, otra prefabricada con baño y cocina. — En el frente hay portón de dos hojas y lote con plantación de frutas. — Las fincas ubicadas en el terreno se encuentran ocupadas, cuya identificación surge de autos sin que hubieran exhibido los títulos o recibos, que acreditan su permanencia en las mismas. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 11.854,89. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 360. e.6|11 Nº 7.392 v.8|11|74

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "RICCO, HECTOR ALFREDO c|ANTONIO ORLANDO s|Ejec.", Exp. Nº 37.327, que el martillero D. Juan C. Bastiani rematará el día 20 de noviembre de 1974, a las 14 hs., en el salón de la Corp. de Rematadores, Perú 27, Capital: la parte indivisa que corresponde al demandado del terreno ubicado en la calle Colón entre las de Zárate y San Pedro, finca que lleva el Nº 1195, de V. Ballester, Pdo. de Gral. San Martín, Pcia. de Bs. As., en dicho lote se encuentra una edificación precaria. Medidas: 9 m. de frente al SO. por 25 m. de fondo Sup. total 225 m2., lindando al SO. con la calle Colón; al NO. con la parte del lote 13; al SE. con el lote 8 A; y al NE. con fondos de los lotes 10 A y 11 A. Según plano: Mz. G, Lote 9 A; Nom. Cat.: Circ. I, Secc. G. Mz. 62, Parcela 19 A Adeuda impuestos año 1968 a 1972 $ 88,90, Cta. Cte. Nº 108.790. El terreno se encuentra ocupado por el demandado. Base $ 756. La parte indivisa que corresponde al demandado de otro terreno ubicado en la calle Zárate entre las de Colón y Lafayette, de V. Ballester, Pdo. de Gral San Martín, Pcia. de Bs. As., en el lote de referencia se halla una finca en construcción paralizada. Medidas s|plano 11 m. de frente al SO. por 16 m. de fondo. Sup. total 176 m2., lindando: al frente con la calle Zárate; al NO. con parte del lote 13; al NE. con el lote 9 A y al SE. con el lote 10 A. Nom. Cat.: Circ. I, Secc G, Mz. 62, Parcela 19 A. Adeuda impuestos año 1972 $ 32,70. Cta. Cte. Nº 108.791. Base $ 1.080. Al contado y en efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de Ley 5 o|oo. Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

$ 292,50 e.7|11 Nº 7.808 v.12|11|74

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "SANCHEZ, ARMANDO E. c| FONSECA, DANIEL A. y otros s|ejec.", Expediente Nº 2.903 (Reservado), que el martillero señor Gustavo de Abella Victorica rematará el día 21 de noviembre de 1974, a las 14 horas, en el salón de la Asociación de Martilleros y Balanceadores, sita en la calle Talcahuano 479, de la Capital, la propiedad ubicada en la calle Hipólito Yrigoyen 201, esquina Coronel Brandsen de la ciudad de Carlos Casares, Prov. de Buenos Aires, y que consta de: un local a la esquina con 7 x 15 mts. aprox., cinco habitaciones, dos cocinas, baño, patio abierto y un depósito también abierto, todo lo cual totaliza aproximadamente 350 mts2. Ocupada en su casi totalidad por el demandado y su esposa y una habitación y cocina por un inquilino. Se visita de lunes a viernes de 9 a 11 horas. Base de venta las 2|3 partes de su valuación o sean $ 34.060. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, todo en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 191,25 e.6|11 Nº 7.580 v.8|11|74

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en autos "CARIOLA OSCAR c|CARROCERIAS MINI S.R.L. y otros" s|Ejecutivo, (Expte. 29.395|1972) que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el 20 de noviembre de 1974, a las 16 hs., en Venezuela Nº 3155, Cap. Fed., donde se exhibe los días 18 y 19 del mismo mes y año de 9 a 12 y de 14 a 18 hs., el siguiente objeto: Un compresor de doble cabezal marca Arpe Tent Nº 13599, modelo T 9-CN, en el estado en que se encuentra. Sin base y al mejor postor Com. 10 o|o al contado y en efectivo. El bien será entregado si se cumple con lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Ana R. Cusnir, secretaria.

$ 90.— e.7|11 Nº 7.974 v.8|11|74

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en autos caratulados "CARDONE ENRIQUE MARIO c|PASEIRO ALDO s| Ejecutivo", Exp. 32.367, que el martillero Carlos A. Malvezzi Taboada, rematará el día 11 de noviembre de 1974, a las 14 horas, en la calle Rocamora 4235|39, exhibiéndose de lunes a viernes de 9 a 12 hs. en la calle Gral. José de Artigas 1227, Capital, el siguiente bien, en el estado en que se encuentra: Un automóvil marca Chevrolet, modelo 1962, motor M. C. B. A., Nº 19|02039, chapa patente Nº 448784. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 75.— e.7|11 Nº 7.516 v.8|11|74

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en el juicio: LA REINA INSUA s|Quiebra, Exped. 35.091|73, que los martilleros Alberto Benoit y Cía., rematarán el día jueves 21 de noviembre de 1974, a las 15,30 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Cap. Fed., el inmueble ubicado en Venezuela Nos. 874|876| 878 y 880, antes 870 al 872, Cap. Federal, entre las de Piedras y Tacuari, compuesto de un antiguo edificio de planta baja y un primer piso. — En la planta baja consta de dos amplios locales (uno centrado de vehículos) y por el Nº 878, se accede centrada independiente y por escalera al primer piso que consta de numerosos ambientes. — El terreno sobre el cual se halla edificado el inmueble, mide: 22,95 m. de frente al Norte por 54,207 m. de fondo, (fs. 1438 vta.). — El inmueble se encuentra totalmente desocupado y se visita los días 11 al 16 de noviembre de 1974, inclusive en el horario de 13,30 a 17,30 hs. — Base pesos 373.940,—. Venta al contado y al mejor postor. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado 5 por mil. — Todo en efectivo o cheque certificado en el acto de la subasta. — Asimismo de conformidad con el art. 206 de la ley de concursos, acéptase la admisión de ofertas bajo sobre, las que se deben presentar en secretaría hasta dos días antes de la fecha de subasta, debiendo contener el nombre, domicilio real y especial constituido en la jurisdicción del Juzgado, profesión, edad, estado civil y documento de identidad del oferente y acreditarse el depósito en la cuenta de autos "La Reina Insua s|quiebra", Lº 53, Fº 82, a la orden del Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, en la sucursal Tribunales del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, del importe correspondiente a la seña (8 o|o), comisión (3 o|o) y sellado (5 por mil) de la oferta.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 637,50 e.5|11 Nº 7.007 v.12|11|74

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, Secretaría número 20, comunica por cinco días en autos: TOLYCA, CATALANO S. A. y C. s|Quiebra, Expte.: número 26.756|70, que los martilleros señores Gustavo de Abella Victorica y Edmundo César Lemos, rematarán los días 18, 19 y 20 de noviembre de 1974 a las 9 horas en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, los bienes que se exhiben en los locales de la fallida Cavia 537|587|658|633 de Lomas del Mirador, Provincia de Bs. As., en el horario de 14 a 19 hs., los días 13, 14 y 15 de noviembre y día 16 del mismo mes de 8 a 12 horas, y se detallan a continuación: Ficheros metálicos de mesa; escritorios; metálicos y de madera; cajas de hierro; fichero con mesa; 3 máquinas escribir "Olivetti" de 250, 250 y 140 espacios, números 167609.96189889 y s|n.; sillas estructura metálica y madera, tapizadas en tela plástica; sillones fijos y giratorios, estufas cigarreras; mesitas metálicas p|maq. ventiladores de pie; percheros metálicos y madera; heladera eléctrica, blanca, "Eslabón de Lujo"; mesas; mesitas madera p|teléfono; armarios de madera; muebles de madera, tipo modular; mamparas de madera y vidrio; mostradores de madera; armarios metálicos; lámparas de mesa; paneles; teléfonos; escalera; acondicionador aire marca Saccol matafuegos; mesa directorio ovalada; sofá; ficheros tipo Kardex; maderas, tablones; alfajías; bancos de carpinteros; escaleras, paneles, puertas, etc., de madera; amoladora "Weka" P. H. Nº 1293, 2 H. P., con piedras de pulir y discos fieltro; cepilladora marca "Simbo" s|n. visible; sierra sinfín marca "Celada" s|n. visible c|volante de 0,60 centímetros de diámetro; una mezcladora cemento, dos volantes y dos ruedas; una máq. calculadora marca "Monroe" s|r visible; otra máq. calculadora marca "Burroughs" Industria norteamericana N. 3-9929-67; contenedores de hierro; carrocerías; tractor tirador; acoplado; cartón; repuestos y accesorios varios de goma, para la industria ferroviaria, petrolera y automotriz; burletería en general para uso en automóviles: Fiat 600, 1500, 1100, familiar 1500; estanciera Ika; Renault 4 L; Pick-up Chevrolet; Valiant II, III, IV; Comahue-Safari-Lutheral; Chevrolet 400; Torino; Gladiator-Ika; Rambler; Peugeot 404; Rastrojero; Ford Falcon y Pick-up De Carlo; Siam 1500; mesas de estructura metálica, distintas medidas; caballetes metálicos con tapa medio tambor; surtidor de agua con unidad refrigeradora "Siam" mod. B 45, Nº Serie 2578; una máq. de mesa para aplicar broches de presión para tela con cajas de broches varios; bolsas de polietileno, medidas varias; sacabocados; tenazas p|cortar flejes y demás bienes inventariados en autos. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio y en el estado en que se encuentran. — Los compradores deberán constituir domicilio legal dentro de la jurisdicción del Juzgado, e identificarse con documento de identidad.

Buenos Aires, a los 28 días del mes de octubre de 1974. — Eugenio C. Gallegos Del Santo, secretario.

$ 937,50 e.4|11 Nº 6.525 v.8|11|74

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio "ANDRINO FILOMENO s| quiebra, Expte. Nº 40.650", que el martillero Eduardo Saravia rematará: el día miércoles 13 de noviembre próx., a las

15,30 hs., en Sarandí 844, Capital, un sofá de 4 partes y dos sillones tapizados en tela color gris verdoso con almohadones en verde de línea recta con base metálica, un televisor "Champion", pantalla grande c|gabinete de madera y controles al frente sin número visible, un tocadiscos de mesa "Winco" automático Panoramic sin número visible y un lavarropas eléctrico familiar color blanco sin número visible funcionando: el mismo día 13 de noviembre a las 16 hs., en Humberto I 1725, Capital, un ventilador de pie "Levimar" Nº 10003898C y otro idem Nº NRA 00038922, un ventilador de pie sin marca Nº 00073280, un escritorio metálico tapa de fórmica de 6 cajones con cristal y una máquina de sumar "Olivetti" modelo Divisuma Nº 97230763. Los bienes se exhiben en los respectivos domicilios de lunes a viernes de 9 a 12 hs. Venta al contado. Sin Base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — José A. Uriburu, secretario.
$ 165 e.7|11 Nº 7.847 v.8|11|74

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días que en el juicio caratulado: "HIJOS DE DOMINGO REPETTO S. R. L. s|Quiebra, Expediente Nº 42.786", que el martillero Pablo José Ferrari, rematará el día viernes 15 de noviembre de 1974, a las 9 horas en el local de la calle Donato Alvarez Nº 1444 de la Capital Federal, donde se exhibirán durante los días 13 y 14 de noviembre de 9 a 12 hs., los siguientes bienes: Escritorios, estanterías, caja registradora National Eléctrica, caja de hierro, armario metálico, sierra carro incompleta, aspiradora de polvo sin motor, fichero metálico, sillas, banco carpintería, sierra sinfín Merelle, cepilladora Guillet e Hijos en funcionamiento, molduras, varillas, listones y maderas varias. En buen estado. Venta al contado. Sin Base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 120 e.7|11 Nº 7.805 v.8|11|74

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Comercial número 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días, en el juicio "BANCO COOP AGRARIO ARG. LTDA. c|MAGARIÑOS MANUEL EDGARDO y otra, s|Ejecutivo" - Expte. 479, que el martillero Celso F. Sarli subastará públicamente el 9 de noviembre, a las 11 horas, sobre el mismo inmueble, ubicado en calle 13, esquina 10, Monte, Pvcia. de Buenos Aires, que mide s|título: 10m de frente al Este; 11m11 de contrafrente al Sudoeste; 27m 74 de costado al Norte y 23m57 en su costado al Sur. — Superficie: 256m55 decímetros cuadrados. — Consta de 5 piezas, baño y cocina. Ocupada por el señor José Antonio Chiesa. — No hay contrato de locación. — Base al contado 2|3 partes de su valuación fiscal $ 1.266,66. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Visítese diariamente, de 10 a 13 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la jurisdicción del Juzgado.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. —
$ 168,75. e.6|11 Nº 7.225 v.8|11|74

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por dos días en autos "PARANATEX S. A. I. C. y F. c|AGUIRRE THEDY, EDMUNDO s|Ejecutivo (Exp. Nº 1.310)", que el martillero Patricio M. Carreras, rematará el 15 de noviembre de 1974, a las 11 horas, en el local de la calle Alsina Nº 2762|64 de Capital: Un Radiograbador "Crown". — Un Tocadiscos "Winco", ambos sin número visible. Los bienes se entregan en el estado que se encuentran. — Sin Base. Al contado, entrega inmediata previo pago total en efectivo (Art. 565 c. de Ptos). Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Enrique Manuel Butty, secretario.
$ 75 e.7|11 Nº 8.052 v.8|11|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 19

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 19, comunica por dos días en el juicio "DEFFERRARI de LEE, SYLVIA c|BELLANI F. y otros s|Cob. Ej. de Alquileres" Expte.: Nº 165.101, que el martillero Eduardo Saravia rematará el miércoles 13 de noviembre próx. a las 17,3 hs., en Perú 1037, Capital, lo siguiente: Una sopera "Limoges" dos asas, con motivos floreados; juego de platos, fuentes y ensaladera "Rosenthal Germany Chippendale", compuesto por 4 fuentes playas, distintos tamaños, 3 fuentes soperas, 1 salsera, 3 platos soperos, 2 platos playos y 1 fuente redonda; 6 platos playos "Limoges", con motivos flores rosas; 1 fuente playa "Limoges" redonda, con dibujo flores rosas; un juego de té "Tuscan Bone China" compuesto de 10 tazas con 10 platitos, 12 platos playos chicos, una tetera y una azucarera; un juego de café "Radfords", de 6 tacitas y 6 platos y 1 cafetera; 2 tazas de té y 8 platitos para café "Limoges Fran Haviland"; 14 copas de champagne (4 de ellas de cristal); 6 copitas de licor; 34 copas para agua y vino (4 de ellas de cristal); una araña de bronce con 6 candelabros y 6 luces interiores con caireles; y una mesa aparador c|4 puertas, 4 cajones y vitrina en la parte superior c|4 puertas en madera marrón oscuro. — Los bienes se exhiben en Perú 1037, Capital, salvo la mesa aparador que se exhibe en Av. Alvear 1864, piso 2º "B", Cap., de lunes a viernes de 10 a 12 hs. — Venta al contado. — Sin base. — Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Joaquín Salgado, secretario.
$ 195 e.7|11 Nº 7.845 v.8|11|74

Nº 22

Juez Nac. de Prim. Inst. Especial en lo Civil y Comercial Nº 22, comunica por tres días en el juicio "CONSORCIO DE PROPIETARIOS CORRIENTES 5233|39 c|STEIN, JOSE s|Ejec.", Expte. Nº 1212, que el martillero D. Juan C. Bastiani, rematará el día 20 de noviembre de 1974, a las 13.30 hs., en el salón de la Corp. de Rematadores Perú 27, Capital, la parte indivisa del inmueble ubicado en la Av. Corrientes 5233|39, piso 9º, Dpto. "C" de Capital, que consta de living-comedor, dos dormitorios, baño y cocina instalados, lavadero y dependencias de servicio, dando el mismo al contrafrente del edificio. — Inscripto en el Tº 1546, Fº 118, Matrícula Nº 18-1924|115, zona 14, unidad 115. Adeuda Imp. Municipales, Ptda. Nº 1226.840, años 1971 a 1974, $ 1.754,40 O.S.N. año 1967 a 1974 $ 927,20. — El inmueble se encuentra ocupado por el demandado y se halla en buenas condiciones de uso y conservación, pudiendo ser visitado de 10 a 12 hs. — Base: $ 29.806,66. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado de ley 5 o|oo. — Forma de pago: contado y en efectivo en el acto de la subasta. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 8 de 1974. — Mario R. L. Sánchez, secretario interino.
$ 202,50 e.7|11 Nº 7.807 v.12|11|74

Nº 23

Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 23, comunica por dos (2) días en autos "CORDERO, ENRIQUE VICENTE c|BLASCO, VITO OSVALDO s|Ejecutivo", Expediente número 207.987, que el martillero Sr. Roberto Bruzzone, rematará el día 20 de noviembre de 1974, a las 15 hs., en el local de la calle Alsina 2762|64, de la Capital Federal, donde se exhiben de 9 a 13 horas, los siguientes bienes: Un televisor modelo Special 16; Un turbocirculador de aire; Un cuadro reproducción de "Alice"; Una radio combinado de pie marca Ken Brown; Una colección Enciclopedia Práctica Jackson, de once (11) tomos. — Sin base y al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Miguel A. Grispo, secretario.
$ 97,50 e.7|11 Nº 8.048 v.8|11|74

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia. Especial en lo Civil y Comercial número 25, comunica por tres días, en los autos: "CAMEA S.A.I.C. c|SUC. DE HERIBERTO L. OTON WEIS (TRANSPAPEL) s|Ejecución prendaria. Exp. número 208.818", que el martillero D. Celso Andrés Acea (Te. 35-5854), rematará el jueves 14 de noviembre de 1974, a las 10 hs., en Cosquín 4307 (depósito de la actora), el siguiente material que completa tres toneladas de aluminio, a saber "10 bobinas de 400 mm. de ancho de 361,5 Kg.; 7 bobinas de 400 mm. de ancho de 289,5 Kg : 12 bobinas de 440 mm. de ancho de 483 Kg.; 14 bobinas de 440 mm. de ancho de 606 Kg.; 17 bobinas de anchos varios de 475,5 Kg.; 41 bobinas de anchos varios de 285,5 Kg.; 5 bobinas de 350 mm. de ancho de 275 Kg. un lote de bujes de medidas diversas de 224 Kg. que completan 3 toneladas". Base: pesos 30.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El material se puede revisar los días 12, 13 y 14 de 8.30 a 10 horas. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974. — Ernesto Suárez, secretario.
$ 202,50 e.7|11 Nº 7.980 v. 12|11|74

Nº 26

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 26, comunica por tres días en los autos: "MONTARAZ I. C. I. S. A. c|ROSINO VICENTE y otros, s|ordinario" Expte. 196.331, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el 12 de noviembre a las 16.30 horas, en Venezuela 1318, los lotes 7 y 8 de la manzana 138 de la fracción denominada "La Carolina", Barrio 10, del partido de Berazategui (Prov. de Bs. As.). Lote 7: mide 10 m. de frente E., lindando con calle sin nombre, 31,26 m. al S. lindando con el lote 8; 10,82 m. al O. lindando con el contrafrente del lote 17 y 35 40 m. al N. lindando con el lote 6; Superficie total 333,30 m2. Desocupado. Base: pesos 1.300. Al contado y al mejor postor. Seña. 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Lote 8: Mide 10 m. de frente al E, lindando con calle sin nombre; 27,12 m. al S., lindando con el lote 9; 10,82 m. al O., lindando con el contrafrente del lote 16 y 31,26 m. al N., lindando con el lote 7. Superficie total: 291,20 m2. Desocupado. Base: $ 1.240. Al contado y al mejor postor. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado. — Buenos Aires, octubre 30 de 1974. — Luis Mauricio Galbrois, secretario.
$ 202,50 — e.6|11-Nº 7.192-v.8|11|74

Nº 31

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 31, comunica por 3 días en los autos: "VILLANUEVA, MARIO ENRIQUE c|GONZALEZ, RICARDO y otros s|Ejecución prendaria", Expte.: 153.826, que el martillero José Alberto Piccinini, rematará el día 18 de noviembre de 1974, a las 10 horas, en a calle Campana 543 Capital, donde se exhibe y en el estado que se encuentra, el siguiente bien: Un automotor marca Ford, modelo F-500, modelo en años 1957, motor marca Ford número F50L7E39358 chapa B-973.201. Base $ 11.140,16, en efectivo y al contado. Se hace constar que se adeudan patentes por un total de $ 172.—. E. comprador debe fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Martín M. Obiglio, secretario.
$ 123,75 e. 7|11 Nº 7.986 v. 12|11|74

Nº 35

Juzgado Nac. de Primera Inst. Especial en lo Civil y Comercial Nº 35, comunica por dos días, en autos: "CAR ARGENTINA, COM., IND. y FIN. S.R.L. c|VEGA, JUAN CESAR y ot. s|Ejec. prendaria, que el martillero Mario López, rematará el día 21 de noviembre de 1974, a las 8,30 hs., en Cabildo 3927, donde se exhibe los días hábiles de 15 a 18 horas: Un automóvil usado, completamente equipado, marca Fiat, modelo 128 berlina, año 1972, sedán 4 puertas, motor marca Fiat, Nº 128A-038-0855059, chasis Fiat número 128A-0783982, chapa dominio letra C-462.403. Base $ 17.073 30. Seña 30 o o. Comisión 10 o|o. El bien se entrega una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Enzo M. Mazzardi, secretaria.
$ 75.— e. 7|11 Nº 8.047 v. 8|11|74

Nº 47

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 47, comunica por tres días que en el juicio: "MIGNANO BARTOLOME BAUTISTA c|MOLINA de PERSICO, POMPEYA s|ejecución hipotecaria", el martillero Jorge A. R. López, rematará el día 16 de noviembre a las 9 horas en Montevideo 666, 7º piso, of. 706 el bien inmueble ubicado en el Pueblo de Rafael Castillo, Partido de la Matanza, calle Contralmirante Cordero, entre 5 y 6 designado con el Nº 4 de la manzana 19, que mide 10 mts. de frente al NE por 23,88 mts. de fondo, superficie: 238.80 mts2. Base: $ 1.637,65. Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o en efectivo. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 22 de 1974. — Ricardo A. Sangioro, secretario.
$ 135 — e.6|11-Nº 7.384-v.8|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por dos días que el martillero Raúl Alberto Desplats, designado en los autos: DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL c|EL TELEGRAFO S.R.L. s|ejecución fiscal, rematará el día 13 de noviembre de 1974, a las 15 horas, en el local de la calle Venezuela 3155, Capital, sin base y al mejor postor los siguientes bienes: una peladora industrial de papas "Damonte" número de motor 124688; una heladera comercial de cuatro puertas "Cresta y Alvarez" Nº 29.825, con equipo eléctrico completo; cincuenta (50) mesas de restaurante estructura metálica con tapa de fórmica; doscientas (200) sillas con base de metal tapizadas en plástico de distintos colores, todo en buen estado de conservación y funcionamiento. — Exhibición: lunes a viernes de 9 a 11 y de 14 a 17 horas. — Entrega inmediata previo pago total del precio. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974. — Mariano Wechsler, secretario.
$ 135 e.7|11 Nº 7.873 v.8|11|74

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días en autos: RODRIGUEZ LOSTAU, ROBERTO JESUS c|DIRECCION GENERAL DE PRESTAMOS PERSONALES Y CON GARANTIA REAL s|Revisión de Dominio, Disolución de Consorcio y Subsiguientemente División de Condominio. Expediente Nº R 314, que el martillero Eduardo Facundo Aubone, rematará el día 21 de noviembre de 1974, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Fray Justo Santamaría de Oro Nº 2760|62|64, entre las calles Cerviño y Juncal, que mide 10.5 m. frente al Sud Este; 39,24 m. fondo costado Sud Oeste; 39.25 m. de fondo costado Nord Este, lo que hace una superficie total según título de 394 m. 3725 cm2., la venta se efectúa 'ad corpus". — Inscripto en el Registro de la Propiedad de la Zona Norte, Tomo 3031, Folio 75, Nº 98.749 (Parroquia Palermo: Circ. 17, Lote 12, Manzana D). — El terreno se entrega desocupado. — Se visita todos los días de 9 a 12 y de 14 a 18 horas. — El comprador deberá constituir su domicilio en el radio de la Capital Federal. — Base $ 400.000,—. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o y Sellado Fiscal 5 o|oo en dinero en efectivo o cheque certificado a nombre del martillero. — Informaciones y datos en el Juzgado o las oficinas del martillero.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Jose Luis Javier Tresguerras, secretario.
$ 275 e.7|11 Nº 8.053 v.14|11|74

Nº 35

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 35, comunica por tres días, en autos caratulados "BADAN JUAN G. c|AMPO HIDEO y otra s|Ejecutivo", Exp. 13.407, que el martillero Carlos A. Malvezzi Taboada, rematará el día 18 de noviembre de 1974, a las 14 horas, en la calle Rocamora Nº 4235|4239, Capital Federal, el siguiente inmueble: Lote de terreno ubicado en Bosques, Partido de Florencio Varela, Prov. de Buenos Aires, parcela 1272-B, plano 32-80-65, lote 5, manzana 116. Nom. Catastral: Circ. V, Sección C, Manzana 116, Parcela 5, Dominio Matrícula 19575. Superficie 206,80 m2. El inmueble se halla ocupado por el demandado y su familia, de acuerdo al informe de autos. Visitas de lunes a viernes de 10 a 14 horas. Base $ 566 66, al contado y al mejor postor. Seña 8 o o. Comisión 3 o o. Todo en efectivo El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. abonar el 5 por mil. en concepto de sellado.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 168,75 e. 7|11 Nº 7.517 v. 12|11|74

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 28

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 28, comunica por tres días en el juicio caratulado: "BUTTIGLIERI JOSE LUIS c| GRECO y CELI S. R. L. s|accidente", Expte. Nº 18.701, que el martillero Carlos Manson Astoul, rematará el día 8 de noviembre de 1974, a las 17 horas, en la calle Talcahuano 479, Capital, el departamento ubicado en la Avenida Rivadavia 5562|4, piso 12, Unidad "77", Capital, el que consta de: hall, living-comedor, 1 dormitorio, baño y cocina, con una superficie aproximada de 40 mts2. y, con el grado de ocupación que surge de autos. Existiendo las siguientes deudas: a) Impuesto Municipal al 24|4|74, $ 566; b) Obras Sanitarias al 4|9|74 $ 478,25. Base: $ 22.452. Seña: 8 o|o Comisión: 3 o|o. Sellado Fiscal: 5 o|o, todo en dinero en efectivo, debiendo constituir el comprador domicilio en la Capital Federal. Días de visita: de lunes a viernes de 10 a 12 horas. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1974 — José Luis Bottini, secretario.
$ 180 — e.6|11-Nº 7.432-v.8|11|74